

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 México D. F., a 01 de abril de 2008. No.05

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 06
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.	Pág. 14
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.	Pág. 14
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.	Pág. 15
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	Pág. 15
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	Pág. 16
COMUNICADOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 16

COMUNICADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 28
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 28
COMUNICADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pág. 32
COMUNICADO DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 43
COMUNICADO DEL C. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 51
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA.	Pág. 53
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIFERENTES INSTANCIAS PARA INVESTIGAR Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES SOBRE EL DINERO INCAUTADO EL 15 DE MARZO DE 2007, EN SIERRA MADRE 515, LOMAS DE CHAPULTEPEC.	Pág. 58
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTAA LA JEFAY LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS NATURALES UN INFORME EN EL QUE INDIQUEN LA MANERA EN LA QUE OPERAN Y ADMINISTRAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RELACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL NUMERO DE INFANTES ATENDIDOS, LAS CUOTAS QUE COBRAN ASÍ COMO EL FUNDAMENTO, LA BASE Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, LA POBLACIÓN ATENDIDA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU FORMA DE CONTRATACIÓN, EL NIVEL ACADÉMICO CON EL QUE CUENTAN LAS DIRECTORAS DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO DE LAS MAESTRAS O ASISTENTES EDUCATIVAS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, ASÍ COMO EL REGISTRO DE VALIDEZ EMITIDO PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	Pág. 63
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, IMPLEMENTEN ACCIONES PARA DETECTAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	

DENOMINADOS "ANTROS" Y CANTINAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL TRÁFICO DE DROGAS EN LOS MISMOS.	Pág. 68
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE PROGRAMAS DE ACCIÓN Y OPERATIVOS PARA SANCIONAR A QUIENES SE DEDIQUEN A LA REVENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS CONFORME AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 73
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO EROGADO Y DIFUSIÓN ANTE LA POBLACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CENTRO DE REACCIÓN INMEDIATA DE MÁXIMA ALERTA POLICIAL (BASE	D4 - 70
CRIMA PLATA). DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIALA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES	Pág. 78
PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS MUJERES QUE VIVEN CON VIH/SIDA.	Pág. 83
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.	Pág. 89
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DE DONCELES CON LETRAS DE ORO EL NOMBRE DEL MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 94
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA	Pág. 97
ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º BIS Y 276 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADA AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN A	- 18.71
NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 98

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 674 Y 675 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADA AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 102
INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 105
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 107
INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 109
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 62 BIS, 62 TER, 62 QUÁTER, 62 QUINTUS Y 62 SEXTUS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 190
INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN.	Pág. 195
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 197
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 57 Y EL ARTÍCULO 61 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 75 BIS Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pág. 199
INICIATIVA DE REFORMAS ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIII; ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VI; ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VII; ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA	

INCISO I; ARTÍCULO 122, BASE QUINTA INCISO G, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 203

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág.216

A las 12:20 horas

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 49 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario En consecuencia se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria 01 de abril de 2008.

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Lectura del orden del día.
- 3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

- 4. Uno de la Comisión de Juventud, mediante el cual solicita la ampliación del turno de un asunto.
- 5. Uno de la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante el cual solicita la ampliación del turno de un asunto.
- 6. Uno de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 7. Uno de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia, mediante el cual solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 8. Dos de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local, mediante los

cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

- 9. Uno de la Comisión de Gobierno mediante el cual se da a conocer la extinción de la Comisión Especial para Vigilar la No Utilización de Recursos Públicos y/o Uso de Programas Sociales con Fines Político-electorales.
- 10. Uno de la Comisión de Gobierno mediante el cual se da a conocer la extinción de la Comisión de Investigación Respecto del Probable Otorgamiento desmedido de Licencias de Construcción que han afectado el Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez.
- 11. Uno del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el que se hace una solicitud a la Mesa Directiva.
- 12. Uno de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, sobre el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, segunda etapa.
- 13. Uno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual da a conocer un asunto aprobado por ese Órgano Colegiado.
- 14. Uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual da respuesta a un asunto.
- 15. Uno de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual da respuesta a un asunto.

Dictámenes

- 16. Dictamen a la iniciativa de decreto que reforma la fracción III del artículo 22 y el artículo 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de notariado y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
- 17. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo al uso racional del agua, que presenta la Comisión de Gestión Integral del Agua
- 18. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec, que presenta la Comisión de Hacienda.
- 19. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la jefa y los jefes delegacionales de la Ciudad de México, para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los centros de desarrollo infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área

administrativa responsable de su operación, el Manual de Procedimientos, relación de los gastos que generan por su operación y mantenimiento, el número de infantes atendidos, las cuotas que cobran, así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la planilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los centros de desarrollo infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los centros de desarrollo infantil por la Secretaría de Educación Pública, que presenta la Comisión de Educación.

- 20. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al ciudadano Director General del Instituto de la Juventud, Arquitecto Javier Hidalgo Ponce, a organizar la Primera Feria del Empleo Juvenil del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Juventud y de Asuntos Laborales y Previsión Social.
- 21. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales, implementen acciones para detectar y prevenir la violencia al interior de los establecimientos mercantiles denominados "Antros" y Cantinas, en el Distrito Federal, así como implementar un programa permanente para erradicar la violencia y el tráfico de drogas en los mismos, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.
- 22. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos conforme al artículo 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.
- 23. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, envíe a este Órgano Legislativo, un informe pormenorizado y difusión ante la población de la existencia del centro de reacción inmediata de máxima alerta policial (Base CRIMA Plata), que presenta la Comisión de Seguridad Pública.
- 24. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las mujeres que viven con VIH/sida, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- 25. Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que reconozca y establezca dentro del calendario de

conmemoraciones del Distrito Federal, el día mundial contra el cáncer de mama, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Iniciativas

- 26. Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en el Muro de Honor del Recinto Parlamentario de Donceles el nombre del Maestro José Vasconcelos Calderón, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 27. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 28. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 bis y 276 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, a nombre propio y del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 29. Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 674 y 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el artículo 173 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, a nombre propio y del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 30. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, que presenta el diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 31. Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, que presenta el diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 32. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 33. Iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se modifica la fracción IX y se adiciona la fracción del artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 34. Iniciativa con proyecto de decreto para crear la Ley de Aguas del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 35. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 y adiciona los artículos 62 bis, 62 ter, 62 quater, 62 quintus y 62 sextus, a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 36. Iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.
- 37. Iniciativa con proyecto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 38. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61 y se adiciona el artículo 75 bis y la fracción XVII del artículo 77 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 39. Iniciativa de reforma a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 40. Iniciativa de Reformas Constitucionales sobre acuerdos metropolitanos, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 41. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y se abroga la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre propio y del diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

- 42. Con punto de acuerdo sobre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 43. Con punto de acuerdo por el que este Órgano Legislativo exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán para que publique en forma inmediata las reglas de operación de los programas

- sociales a su cargo, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 44. Con punto de acuerdo sobre los Mototrenes que circulan en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 45. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, envíen un informe detallado sobre el proyecto "Re creando Michoacán", difundan el mismo entre los habitantes y realicen una consulta ciudadana sobre este proyecto, que presenta la diputada Margarita María Martínez Fisher, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 46. Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno a que realice un examen toxicológico a diversas autoridades Titulares de Dependencias Administrativas, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 47. Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Gobierno del Distrito Federal y a las dieciséis delegaciones políticas capitalinas a dotar a este órgano de la información sobre la situación que guarda la atención a la juventud en sus respectivas Estructuras de Gobierno con el fin de establecer un análisis fiel de la situación de las Entidades Ejecutivas para con este grupo vulnerable, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 48. Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, la realización de operativos en contra de la exhibición de pornografía en los puestos de revistas de la Zona de Tacuba, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 49. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la instalación de botes de basura orgánica e inorgánica en las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 50. Con punto de acuerdo consistente en pronunciarse por el respeto a los derechos civiles y políticos, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del Partido de la Revolución Democrática.
- 51. Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal,

Licenciado Hazael Ruiz Ortega, informe detalladamente sobre el número de reclusos de Fuero Federal que se encuentran en penitenciarias del Distrito Federal, el delito, la condena, la ubicación, el costo y los custodios que se encargan de su vigilancia, así como un análisis de las implicaciones de esta situación, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 52. Con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente al Jefe Delegacional de Coyoacán, la atención a diversas problemáticas relativos al Centro Histórico de Coyoacán, que presenta que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 53. Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que derogue el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, con el propósito de impulsar la descentralización de la educación básica con los recursos suficientes para atender con calidad la cobertura en el Distrito Federal, que presenta el diputado Balfre Vargas Cortez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 54. Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, Guillermo Sánchez Torres y a la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, informen el estado que guarda el Bosque de Tlalpan, que presenta la diputad María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 55. Con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa exhorta al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que en la finalización de la obra y el equipamiento del mobiliario del nuevo edificio del servicio médico forense se destinen recursos pertenecientes al fondo de apoyo a la administración de justicia en el Distrito Federal, que presenta el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 56. Con punto de acuerdo para exhortar a las Comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología a que lleven a cabo en el próximo mes de abril un foro denominado "Vida después de la vida" referente al tema de transplantes de órganos, que presenta el diputado José Cristóbal Ramírez Pino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 57. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno, al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura todos del Distrito Federal, para instrumentar acciones tendientes a dar a conocer el centro de justicia alternativa, mediante una amplia campaña de difusión de sus funciones y facultades, a efecto de que los habitantes de la Ciudad de

México, conozcan los alcances y se beneficien de las bondades de dicha dependencia, que presenta el diputado Humberto Morgan Colón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 58. Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Jorge Arganis Díaz Leal, y al Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal, Ingeniero Ramón Aguirre Díaz, la información de los avances de la construcción y la fecha de conclusión de la obra del Eje Troncal Metropolitano en el tramo del Eje 3 y la Calzada de La Virgen, así como un informe pormenorizado sobre el suministro de agua en las colonias CTM secciones 5 y 6, piloto Culhuacán, Carmen Serdán y Emiliano Zapata, afectados por los cortes del suministro de agua por la construcción del Eje Troncal metropolitano, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 59. Con punto de acuerdo para exhortar al Titular de Poder Ejecutivo Federal y a los Secretarios de Salud Federal y del Distrito Federal, para que se tomen las acciones necesarias para erradicar la diabetes de nuestro país, al ser ésta la primera causa de muerte en el mismo, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 60. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional de Venustiano Carranza, al Secretario de Transportes y Vialidad y al Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal, para que emprendan de inmediato acciones coordinadas para resolver la problemática que origina el paradero de autobuses y microbuses ubicado en las inmediaciones de la estación del metro Candelaria, que presenta el diputado Daniel Ramírez Del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 61. Con punto de acuerdo por el que se solicita al Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez, Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, comparezca ante esta Honorable Asamblea Legislativa a efecto de rendir informe sobre el aumento de la tarifa en algunos medios de transporte públicos, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 62. Con punto de acuerdo sobre comercio informal en el Metro, que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 63. Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Procuraduría General de La República, a la Secretaría de la Función Pública, así como a los integrantes de la "Comisión de Investigación para conocer la legalidad de los Contratos de Pemex – refinación de 1997 a la fecha", de la Honorable Cámara de Diputados, para que investiguen a

fondo la probable responsabilidad del actual Secretario de Gobernación en la Comisión del Delito de Tráfico de Influencias y conflicto de interés en los contratos firmados por este funcionario en su calidad de "apoderado general", de la empresa transportes especializados Ivancar, cuando se desempeño como diputado federal y presidente de la Comisión de Energéticos en la Cámara Baja, que presenta el diputado Balfre Vargas Cortez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 64. Con punto de acuerdo para solicitar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a Pemex que aclare las inconsistencias presentadas por la paraestatal en el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2006, que presenta el diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y de diversos diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 65. Con punto de acuerdo para solicitar a diversas instancias investiguen la actuación del ciudadano Javier Lozano al frente de la Cofetel, según resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2006, que presenta el diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y de diversos diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
- 66. Con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias garanticen los derechos humanos y el debido proceso de los presos políticos en el País, que presenta el diputado Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio y de diversos diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 67. Con punto de acuerdo para invitar al Doctor Héctor Hernández Llamas Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental a una mesa de trabajo con las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Desarrollo Metropolitano de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que explique los alcances de las reglas de operación del fondo metropolitano publicadas el pasado 28 de marzo por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- - Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrado por 67 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría.

ELC. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día jueves veintisiete de marzo del año dos mil ocho, con una asistencia de 46 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Administración Pública Local mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobó la solicitud y se ordenó notificar a la Presidencia de la comisión solicitante.

Asimismo, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió cinco comunicados, cuatro de la Secretaría de Gobierno y uno de la Secretaría del Medio Ambiente, ambas del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Juventud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 49 y 56, y adiciona un capítulo a la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Romero Herrera, a nombre de la comisión dictaminadora; para

razonar el voto, se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal, con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y demás efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Educación a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal, con el objeto de que la Secretaría de Educación del Distrito Federal elabore programas extraescolares de educación en la sexualidad, reproducción humana planificación familiar, paternidad y maternidad responsable, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, dirigidos a los alumnos de los niveles de primaria, secundaria y educación media superior, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobernación del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y demás efectos correspondientes.

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Educación a la iniciativa de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 1 de la Ley que Establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por Ciclo Escolar a Todos los Alumnos Residentes en el Distrito Federal Inscritos en las Escuelas Públicas del Distrito Federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, a nombre de la comisión dictaminadora; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra al Diputado Hipólito Bravo López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que los puntos enlistados en los numerales 10, 18, 20, 29 y 35 del orden del día, habían sido retirados.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua a la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 202 y 203 del Código Financiero del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen por el que se desechó la proposición con punto de acuerdo referida en el mismo y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado proponente.

NUM. 05

Posteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Soberanía pide al Jefe de Gobierno, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que informe la situación actual del Programa de Alfabetización para Adultos que aplicará en el Distrito Federal basado en el Programa "Yo sí Puedo", del Gobierno de Cuba, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Continuando con el orden del día, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través de su titular Doctor Axel Didriksson, implemente de manera permanente un programa a nivel escolar eficiente, actual y dinámico que dé reconocimiento, promoción, defensa y respeto a los emblemas patrios. En virtud de que han representado la historia, identidad y unidad de los mexicanos, en votación económica dispensó la lectura del mismo; se instruyó a la Secretaría dar lectura a los resolutivos; en votación nominal con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Educación para los efectos correspondientes.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, informe sobre los acuerdos de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en relación al Programa de Mantenimiento de Infraestructura Física de las Escuelas Públicas de

Educación Básica, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal, con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Turismo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias a fin de que en la ruta que recorrerá el Turibús se establezca una parada en el Mercado de Artesanías "La Ciudadela", en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Elba Garfias Maldonado, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Turismo para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Gestión Integral del Agua, a la proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, instruya al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que suspenda el inicio de la construcción del pozo de extracción de agua potable ubicado en Fresas y San Andrés, colonia Tlacoquemécatl del Valle, así como para que la Delegación Benito Juárez realice una consulta ciudadana para establecer la aceptación o repudio a la construcción de dicho pozo, en votación económica se dispensó la lectura del mismo, para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal, con 46 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

De igual forma, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley de Transporte y Vialidad, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Después, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto continuo, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas y Mayores en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elvira Murillo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Como siguiente punto del orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 394 del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de abril correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de la actual Legislatura; se

13

solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación correspondientes, así como hacer el anuncio a que se refiere el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; se instruyó a la Secretaría pasar lista a fin de que las diputadas y diputados asistentes pudieran emitir su voto; el resultado fue el siguiente: dos votos a favor de la planilla conformada por los diputados y diputadas siguientes: Hipólito Bravo López, como Presidente; Vicepresidentes Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Armando Tonatiuh González Case, Rebeca Parada Ortega y Enrique Pérez Correa; como Secretarios Avelino Méndez Rangel, Daniel Ramírez del Valle, Leticia Quezada Contreras y como Prosecretario Sergio Ávila Rojas y con 37 votos fueron electos para integrar la Mesa Directiva del mes de abril de 2008, los siguientes diputados y diputadas: como Presidente Edy Ortiz Piña; Vicepresidentes Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Armando Tonatiuh González Case; Rebeca Parada Ortega y Enrique Pérez Correa; como Secretarios Avelino Méndez Rangel y Daniel Ramírez del Valle y como Prosecretarias Leticia Ouezada Contreras y Laura Piña Olmedo; se ordenó comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Continuando con el desahogo del orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16 Bis 6, primer párrafo y 16 Bis 8, último párrafo de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículo 924, 925 y 926 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 148 del Código Penal y el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal; la Presidencia

instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

De igual forma, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local.

Posteriormente, para presentar una iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, y por el que se cambia el nombre de la misma para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 2 y reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y se reforma el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el diario de los debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local.

Finalmente, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución; a petición del proponente se instruyó rectificar el quórum, al comprobarse la presencia de 32 diputadas y diputados, no reuniéndose el quórum legal requerido para la continuación de los trabajos legislativos y siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes 1 de abril de 2008, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de las Presidencia de la Comisión de Juventud mediante el cual solicita la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada el 25 de marzo del año en curso por el diputado Fernando Espino Arévalo.

COMISIÓN DE JUVENTUD

DIP. JORGE SCHIAFFINO ISUNZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, diputado JORGE ROMERO HERRERA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en mi carácter de presidente de la Comisión de Juventud de este órgano legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la ampliación del turno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha 25 de marzo del año en curso, fue presentada ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de la cual se busca que la venta de bebidas alcohólicas quede restringida para los menores de veintiún años.
- 2.- Por considerar ser dicha iniciativa de la competencia de las Comisiones de Fomento Económico y Administración Pública local, fue turnada por usted, C. Presidente de la Mesa Directiva a las comisiones antes mencionadas.
- 3.- Si bien es cierto las comisiones anteriormente mencionadas son competentes para darle el trámite legislativo respectivo y para elaborar el dictamen correspondiente, no lo es menos que la Comisión de Juventud, misma que presido, lo es con mayor razón en la inteligencia de de conformidad con su denominación, de

conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es tema de la edad mínima permitida para la compra de bebidas alcohólicas esta íntimamente relacionada con los temas y políticas relativas a la juventud, máxime que esta Comisión se ha caracterizado en esta legislatura por atender los temas relacionados al consumo de alcohol entre los jóvenes del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted, C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal atentamente solicito:

ÚNICO: Ampliar a la Comisión de Juventud el turno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Fernando Espino Arévalo el día 25 de marzo del año en curso.

México. Distrito Federal a 25 de marzo de 2008

Dip. Jorge Romero Herrera

Esta Presidencia informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a cuidar la efectividad del trabajo legislativo y de conformidad al acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa tomado en su sesión el día 31 de marzo del presente año, se ha resuelto solicitar únicamente la opinión de la Comisión de Juventud de la iniciativa en cuestión, esto con la finalidad de preservar la realización de un dictamen integral, mismos que se encuentran para dichos efectos ante las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, por lo que se solicita a la Secretaría tomar nota y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante el cual solicita la ampliación del turno relativo a al iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, presentada el 25 de marzo del año en curso por el diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

México D.F., a 25 de marzo de 2008 OFICIO No ALDF/CGIA/18/2008

DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFINO INSUNZA.
Presidente de la Mesa Directiva Del Segundo Periodo
Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio
de la Asamblea Legislativa del D.F., IV Legislatura.

15

Presente.

Con fundamento en el artículo 36, fracción VII del la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitar la ampliación de turno a la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; que presenta el Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en razón de que algunos temas a discutir y dictaminar, son competencia de esta Comisión.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ PRESIDENTE.

Esta Presidencia informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cuanto a cuidar la efectividad del trabajo legislativo y en consideración al acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa tomado en su sesión el día 31 de marzo del presente año, se ha resuelto solicitar únicamente la opinión de la Comisión de Gestión Integral del Agua, con la finalidad de preservar la realización de un dictamen integral, mismo que se encuentra para dichos efectos ante las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local, para lo que se solicita a la Secretaría tomar nota y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 4 comunicados: uno de la Comisión de Salud y Asistencia Social, uno de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia y dos de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Primer Comunicado

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

México, D.F., a 14 de Marzo de 2008 No. de oficio: CSAS/333/08.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que esta Comisión de Salud y Asistencia Social, elabore el dictamen que recae sobre la "Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno Federal a que incremente el número de dosis previstas para el Distrito Federal de las vacunas conocidas como Neumococo Heptavalente y Neumococo Polisacarida 23-Valente"

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente

NUM. 05

Dip. Marco Antonio García Ayala

Segundo Comunicado

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

> México, D.F., a 24 de Marzo de 2008 No. de oficio: CSAS1336108.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia, elaboren el dictamen que recae sobre la "Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal y la Ley de Salud todos del Distrito Federal"

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Atentamente.

Dip. Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social.; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Tercer Comunicado

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

> México, D.F., a 24 de Marzo de 2008 No. de oficio: CSAS1334108.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, y de Administración Pública Local, elaboren el dictamen que recae sobre la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal"

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Dip. Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social; Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local.

Cuarto Comunicado

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

> México, D.F., a 24 de Marzo de 2008 No. de oficio: CSAS1335108.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito respetuosamente, someta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, se conceda la ampliación del plazo para que estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, y de Administración Pública Local, elaboren el dictamen que recae sobre la Iniciativa de reforma a los artículos 16, 21, 59, 92 y 93 de la Ley de Salud para el Distrito Federal, y 34 y 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal"

Lo anterior en consideración de que el tema sustantivo de la mencionada proposición tiene diversas implicaciones que han generado algunas controversias, que requieren un esfuerzo adicional de análisis, consulta y acuerdo, para su dictaminación.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Dip. Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social; Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia después de revisar las solicitudes recibidas considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las Comisiones señaladas.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizan, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Hágase del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados de la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo.

Proceda la Secretaría a dar lectura al primer comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al primer comunicado.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

México D. F., a 31 de marzo de 2008. OFICIO Nº ALDFIV/CG/0206/2008.

DIP. EDY ORTIZ PIÑA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento, que durante la sesión de la Comisión de Gobierno, de fecha 31 de marzo del año en curso, se dio cuenta con el comunicado del Secretario, en Funciones de Presidente, de la Comisión Especial para Vigilar la No Utilización de Recursos Públicos con Fines Político Electorales, a través del cual informa que con fecha 27 de marzo culminaron los trabajos de ese órgano interno, por lo que solicita se informe al Pleno sobre la extinción de esa Comisión. De igual modo, remite el informe final de las denuncias presentadas, solicitando que se pueda publicar en al menos dos diarios de circulación nacional.

Sobre el particular, la Comisión de Gobierno acordó remitirle el comunicado descrito, con el propósito de que el Pleno de la Asamblea sea informado sobre el contenido del mismo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, 42 fracción II y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



COMISIÓN ESPECIAL PARA VIGILAR LA NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES

Centro Histórico, Distrito Federal. Marzo 27, 2008.

CE/JAZS/0023/08

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez Presidente de la Comisión de Gobierno Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura Presente

Estimado Dip. Círigo:

Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto hago de su conocimiento que el día 27 de marzo de 2008, culminaron los trabajos relativos a la Comisión Especial para vigilar la no utilización de recursos públicos y/o el uso de programas sociales con fines político-electorales.

Por tal motivo, de la manera más atenta, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que la Comisión de Gobierno a su digno cargo informe al pleno sobre la extinción de la Comisión en comento.

Anexo se servirá encontrar el Informe final de las denuncias presentadas ante esta Comisión Especial. Asimismo le solicitamos la publicación del mismo en al menos dos diarios de circulación nacional.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva dar al presente, quedo de Usted.

Atentamente

Dip. José A. Zepeda Segura Secretario en funciones de Presidente



Comisión Especial para Vigilar la No Utilización de Recusos Públicos

y/o el Uso de Programas Sociales con Fines Político Electorales

INFORME FINAL DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE ESTA COMISION ESPECIAL

Por lo que se refiere a los actos que se conocieron en la Delegación Álvaro Obregón, lo que respecta a los numerales 3, 12, 13, 14 y 15, de los hechos precisados en la queja interpuesta, que cito a continuación:

La averiguación previa FCH/CUH-7/T2/731/07-03 de fecha 21 de marzo de 2007, que se presentó ante esta Comisión el día 4 de julio de 2007, presentada por el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal de Convergencia.

La denuncia presentada el 15 de julio de 2007, en la cual se manifiesta que en la colonia Lomas de Chamontoya se recibieron 24 denuncias anónimas reportando que presunto personal de la Delegación Álvaro Obregón (Modesto Sánchez, Elvira Vidal, Anabel Sumaya) acarreaban gente en microbuses hacia centros de votación a cambio de despensas, a favor de la Planilla 3.

También en esa fecha se recibieron, otras 20 denuncias anónimas reportando a otros trabajadores de la delegación (Daniel Pacheco, Estela Lemus, Alicia Aristas y la Sra. Bobadilla) en la Colonia Lomas del Potrero acarreaban gente en microbuses de la Ruta 18, que no eran de la zona y que ofrecían desayunos y \$50.00 para sufragar a favor de la planilla número 3.

Otras 12 denuncias anónimas, que se recibieron el 15 de julio, en contra de la Sra. Carmela Bobadilla que ofrecía despensas y lámina de fierro, a cambio del voto a favor de la planilla 3 en la Colonia Pueblo San Bartolo Ameyalco.

También se recibieron 8 denuncias anónimas en contra del C. Miguel Ángel Flores y David Pacheco, trabajadores de este órgano delegacional quienes transportaron gente en microbuses de las Rutas 116, 42 y 18, ofreciéndoles desayunos y \$100.00 para que votaran a favor de Alejandro Encinas, en la Colonia Potrero.

El día 17 de enero del presente año, se notificó a esta Comisión, el acuerdo de improcedencia de fecha 11 de enero de 2008, respecto de las denuncias en contra de diversos funcionarios públicos adscritos a la Delegación Álvaro Obregón, emitida por la Contraloría Interna del Órgano Administrativo antes indicado, este acuerdo, a manera de síntesis, resolvió de la siguiente manera:

Por lo que respecta al punto número 3 se manifiesta que la camioneta utilizada en los hechos consignados en la averiguación previa, uno de los vehículos de los que se tiene conocimiento, el día 15 de julio de 2007, estaba en el área de Taller Mecánico Delegacional y debido a las reparaciones que se le hacían al vehículo era imposible que se hiciera uso del mismo.

Para desvirtuar el punto, 13, 14 y 15 que anteceden, la Dirección de Recursos Humanos de la Delegación Álvaro Obregón a petición de la Contraloría Interna de esta delegación, informó que los CC. Elvira Vidal, Anabel Sumaya, Carmela Bobadilla, Miguel Ángel Flores y David Pacheco no tienen ni tuvieron relación laboral con esa Dirección. Por lo que respecta a los demás funcionarios al ser llamados a comparecer, negaron los hechos que se les imputaban y en virtud de su derecho constitucional a ejercer el voto, el día 15 de julio, sólo manifestaron llevarlo a cabo sin inferir en las decisiones de otros ciudadanos.

Por lo antes señalado se declaró en este acuerdo la improcedencia de las presentes denuncias.

En la Delegación Cuauhtémoc el punto número 4 de la queja presentada ante este órgano, respecto de la denuncia recibida por esta Comisión el 5 de julio de 2007 por la colocación de mantas por parte del personal de la misma, con mensajes propagandísticos político electorales ajenos a las obligaciones delegacionales.

El día 29 de octubre la Contraloría interna de la Delegación Cuauhtémoc, solicito que exhibiéramos diversa documentación e información adicional que contuviera mayores elementos para reafirmar las denuncias clamadas en dicho escrito, de lo contrario se declararía improcedente la denuncia interpuesta.

En los puntos 5, 6 y 7 del escrito de queja se denunció que el Funcionario Eduardo Ramírez Vallejo, Director de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán condicionaba la poda de árboles en la Colonia Villa Quietud Sauces, a cambio de votos por la planilla 3. También que a las personas que recibían apoyo del programa PRESEA ,se les condicionaba el voto; y que las CC: Adriana Avalos y Alba Pinera utilizaban audiencias públicas para el mismo fin.

El día 14 de enero del presente se notificó a esta Comisión el oficio CI/DC/QYD/023/08 emitido por la Contraloría Interna en Coyoacán, que contenía el acuerdo de improcedencia de los hechos precisados en el párrafo que antecede, ya que no se contó con los elementos que acreditaron la responsabilidad administrativa de servidores públicos adscritos a ese órgano administrativo; de esta manera, lisa y llanamente se negaron los hechos aludidos en la queja en comento.

Por lo que se refiere a la Delegación Xochimilco, en el punto número 8 del escrito de queja, se denunció que en el embarcadero Fernando Zelada se convocó a una jornada cultural, y en la misma se ofrecía premios económicos y la promoción de la planilla 3 en apoyo al Jefe de Gobierno Capitalino, donde manifestamos que se contravino la disposición de programas para promoción personal.

Se emite el 15 de noviembre de año pasado el acuerdo de improcedencia que emite la Contraloría Interna de la Delegación Xochimilco, argumentando que no se reunieron los elementos mínimos de procedibilidad para incoar el procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores públicos referidos.

En la Delegación Azcapotzalco, respecto de una denuncia anónima que reportó que los CC. Marysol Ayala y David Mendoza, servidores públicos de la delegación, llevaban trabajando más de un mes en una oficina ubicada en Calle 21, esquina calle 12, colonia Pro Hogar a favor de la planilla 3, dejando de lado sus tareas en esa delegación.

El día 21 de noviembre de 2007, mediante oficio CI/UDQD/710/07, signado por la Contralora Interna en Azcapotzalco, se dio a conocer a esta Comisión el acuerdo de improcedencia, también por falta de elementos suficientes para presumir responsabilidad alguna.

Por lo que ser refiere a la denuncia presentada el 11 de julio pasado, en la cual se denunciaba el uso de elementos al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública en la campaña del Lic. Alejandro Encinas Rodríguez y en eventos relacionados con las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática y la distribución de despensas destinadas a programas sociales, financiadas con recursos públicos.

El día 11 de enero de 2008 se dio a conocer a esta Comisión el acuerdo de improcedencia de los hechos antes precisados, emitido por la Contraloría interna de la Delegación Magdalena Contreras, obviamente negando los hechos imputados.

En la Delegación Gustavo A. Madero, la queja presentada hace referencia a que en el Comité vecinal de la Colonia Nueva Atzacoalco, cerca de la casilla ubicada en calle 310, y 313 del Distrito 4 se compraron votos a favor de la Planilla 3, según denuncia anónima de fecha 15 de julio del año pasado, asimismo se acuso a presuntos servidores de esta demarcación que el mismo día de la denuncia, los servidores prometían a cambio de votos por la planilla 3, despensas, lámparas, becas, útiles, uniformes, etc.

El día 15 de los presentes, se recibió acuerdo de improcedencia de la Contraloría Interna de ese órgano político administrativo, argumentando que algunos servidores de los denunciados no son sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de los demás en sus respectivas comparecencias negaron los hechos, y de la misma forma que en otros acuerdos de improcedencia, en este, también se argumento la falta de medios probatorios para fincar responsabilidad a los servidores públicos señalados.

En el transcurso de este año, solamente se han recibido 3 denuncias, de las cuales aún no tenemos respuesta de las autoridades competentes donde se ventilan los asuntos, las quejas son las siguientes:

El 29 de enero de 2008 esta Comisión conoció de una denuncia por actos y omisiones por parte de lo funcionarios del DIF del Distrito Federal, identificados con el nombre de Jesús Salvador Valencia Guzmán en su carácter de Director de dicho organismos, y la C. Maribel Mejía en su carácter de directora del programa "Invierno Frió" de esa misma dependencia, así como al Diputado Local del VI Distrito, Juan Bustos Pascual quienes el pasado 18 de febrero del presente año se encontraban realizando un evento de proselitismo político a favor de Alejandro Encinas.

El día 6 de febrero de 2008 esta comisión conoció de un queja en la que se manifiesta que un póster con medidas de 54.5cm de ancho por 84cm de largo se encuentra pegado en toda la demarcación Cuauhtémoc, el contenido del póster es información de los logros de la Jefatura Delegacional Cuauhtémoc, con fotografías de José Luis Muñóz, (jefe delegacional en Cuauhtémoc) del Marcelo Ebrard Causaubón.

Y también se manifiesto que el día 5 de febrero de 2008 a las 15:29 horas en la barra de anuncios comerciales del noticiero "a las 3" conducido por Paola Rojas en canal XHTV CANAL 4 apareció un informe comercial del Jefe de Gobierno haciendo propaganda de los logros de su administración en materia de infraestructura, con formato de entrevista, con la Bandera Nacional al fondo del lado derecho y el logotipo de "Ciudad en Movimiento".

Por ultimo, el día 7 de febrero del presente conocimos que el Comité Ejecutivo delegacional en Benito Juárez solicita al Dip. Agustín Guerrero Castilla, Secretario de la Comisión de Gobierno inicie una investigación por parte de este Órgano Legislativo sobre la intervención del Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo quien realiza actividades y actos proselitistas a favor de candidatos del Consejo Estatal y Congreso Nacional de la Corriente Nueva Izquierda representada en esta Delegación, siendo que el Diputado Díaz Cuervo no pertenece a ese partido político, por lo que se exige respeto a la libre participación de los militantes del PRD ya que es un procedimiento exclusivamente interno.

Una vez habiendo comentado las respuestas que al día de hoy se han notificado a la presente Comisión, no queda más que señalar nuevamente la impunidad que se ha observado en los acuerdos de improcedencia recaídos a nuestra denuncia, propiciando con lo anterior, que queden impunes los servidores públicos que para fines personales, utilizan los recursos públicos asignados.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia queda debidamente enterada.

Proceda la Secretaría a dar lectura al segundo comunicado.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al segundo comunicado.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

México D. F., a 31 de marzo de 2008. OFICIO Nº ALDFIV/CG/0205/2008.

DIP. EDY ORTIZ PIÑA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento, que durante la sesión de la Comisión de Gobierno, de fecha 31 de marzo del año en curso, se dio cuenta con el comunicado del Presidente de la Comisión Especial para Valorar el Impacto del Otorgamiento de Licencias y Manifestaciones de Construcción que hayan afectado el Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez, a través del cual informa que el pasado 13 de marzo culminaron los trabajos de ese órgano interno, por lo que solicita se informe al Pleno sobre la extinción de esa Comisión. Asimismo, remite 66 ejemplares del reporte final sobre los trabajos realizados.

Sobre el particular, la Comisión de Gobierno acordó remitirle el comunicado descrito, con el propósito de que el Pleno de la Asamblea sea informado sobre el contenido del mismo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, 42 fracción II y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA VALORAR EL IMPACTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE HAN AFECTADO EL DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Centro Histórico, Distrito Federal. Marzo 26, 2008.

JCDC/CBJ/0002/08

Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez Presidente de la Comisión de Gobierno Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura Presente

Estimado Dip. Círigo:

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto hago de su conocimiento, que el pasado día 13 de marzo de 2008, culminaron los trabajos relativos a la Comisión de Investigación para Valorar el Impacto del Otorgamiento de Licencias y Manifestaciones de Construcción que han afectado el Desarrollo Urbano en la Delegación Benito Juárez.

Por tal motivo, de la manera más atenta, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que la Comisión de Gobierno a su digno cargo informe al pleno sobre la extinción de la Comisión en comento.

Anexo se servirá encontrar el reporte final derivado de los trabajos de la Comisión, para su trámite correspondiente, así como 66 ejemplares para su distribución en el pleno entre los diputados integrantes de la IV Legislatura.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentament

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo Presidente

LSR/rsr

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

Primer Comunicado

COORDINACIÓN

México, D. F., a; 31 de marzo de 2008.

DIP. EDY ORTIZ PIÑA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F. IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Mediante el presente, me permito solicitarle de la manera más atenta, en nombre propio y de mi Grupo Parlamentario, realice las acciones que considere necesarias, a efecto de que se instruya a las Comisiones Unidas correspondientes la dictaminación de la Iniciativa

Popular con Proyecto de Decreto para crear la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de que el pasado 29 de octubre del año 2007, más de cien mil firmas de ciudadanos empadronados ante el Instituto Federal Electoral, suscribieron la presentación de la misma, ante esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIP. MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase a las Comisiones Dictaminadoras para su atención.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este Órgano Legislativo.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

Comisión de VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA



"COMUNICADO NUMERO CVCMHALDE/002/08/QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBISEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, SOBRE EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SEGUNDA ETAPA"

México, D. F., a 27 de marzo de 2008

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA. PRESENTE

Mediante oficio número CMH/08/0288, recibido en esta Comisión de Vigilancia con fecha 11 de marzo de 2008, y en cumplimiento a lo mandatado en el numeral SEGUNDO del Decreto Relativo a la Segunda Etapa de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remitió a esta Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, Segunda Etapa, el cual contiene los objetivos y alcances que se darán a las auditorías dispuestas en el numeral PRIMERO del Decreto de referencia; a efecto de que conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción XII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Vigilancia procediera a revisar y opinar sobre el Programa General de Auditoría en comento; a este respecto, tuvo a bien emitir la siguiente:

OPINIÓN

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, CONSIDERAN QUE EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006, SEGUNDA ETAPA, CUMPLE EN ESTRICTO APEGO, LO MANDATADO POR EL DECRETO RELATIVO A LA SEGUNDA ETAPA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA EN COMENTO, CONTEMPLARÁ 38 AUDITORÍAS QUE SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: 12 A DEPENDENCIAS, 13 A ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, 10 A ENTIDADES, 1 A ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y 2 A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO Y CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA OPINIÓN.

ASIMISMO, CON BASE EN LOS RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, APRUEBAN OTORGAR LA PRÓRROGA DE LEY

Comisión de VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA



SOLICITADA, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA RENDIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CON ESTA OPINIÓN, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE INICIO A LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, SEGUNDA ETAPA.

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE OPINIÓN, A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento, con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento con lo establecido en los artículos 41, 44 fracciones I, XV y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 35 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 5, 7 y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DIP. ESTHELA DÁMIÁN PERALTA

EDP/mshs/arv

c.c.p. Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga. Vicepresidente de la CVCMHALDF. Para su conocimiento. c.c.p. Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández. Secretario de la CVCMHALDF. Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Ramón Jiménez López.-Integrante de la CVCMHALDF.- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante de la CVCMHALDF. Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Jorge Triana Tena.-Integrante de la CVCMHALDF.- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. María Elba Garlias Maldonado. Integrante de la CVCMHALDF. - Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. José Antonio Zepeda Segura.-Integrante de la CVCMHALDF.- Para su conocimiento,

c.c.p. Dip. Jorge Schiaffino Isunza, Integrante de la CVCMHALDF, Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Angelo Cerda Ponce. Coordinador de Servicios Parlamentarios de la ALDF. Para su conocimiento.

Comisión de VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA



OFICIO No. PCVCMH/0675/08

México, D. F., a 27 de marzo de 2008

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA PRESENTE

En alcance al "COMUNICADO NÚMERO CVCMHALDF/002/08 QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, SOBRE EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SEGUNDA ETAPA", le solicito atentamente sea omitida la Fe de Erratas indicada en el considerando 6 de la Opinión respectiva.

Lo anterior, por considerar que el tema se subsana con el comunicado leído al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DIP. ESTHELA DAMAN PERALTA

c.c.p. Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga. Vicepresidente de la CVCMHALDF. - Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Secretario de la CVCMHALDF. Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Ramón Jiménez López.-Integrante de la CVCMHALDF.- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Tomás Pliego Calvo.-Integrante de la CVCMHALDF,- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Jorge Triana Tena.-Integrante de la CVCMHALDF,- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Maria Elba Garfias Maldonado.-Integrante de la CVCMHALDF,- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. José Antonio Zepeda Segura.-Integrante de la CVCMHALDF.- Para su conocimiento.

c.c.p. Dip. Jorge Schiaffino Isunza.-Integrante de la CVCMHALDF.- Para su conocimiento.

cc.p. Lic. Angelo Cerda Ponce. Coordinador de Servicios Parlamentarios de la ALDF, Para su conocimiento. (EDP)/mshs/arv Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase a la Contaduría Mayor de Hacienda para su conocimiento.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a dar lectura al comunicado.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"



MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA OF. No. D.G.P.L. 60-II-1-1415 EXP. 3172

CC. Secretarios de la Asamblea Legislativa IV Legislatura del Distrito Federal Presente.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobaron los Puntos de Acuerdo que a continuación se transcriben:

"Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón. Segundo.- Se exhorta al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que el 30 de septiembre de cada año, realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón. Tercero.- Se exhorta a los Gobernadores de los Estados de la Federación y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón. Cuarto.- Se exhorta a las Legislaturas de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón".

Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de marzo de 2008.

Dip. Cristián Castaño Contreras Vicepresidente

Dip. María Eugenia Jiménez Malenzuela

Secretaria

Copia de Documento Anexo:

lmv/jod



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS SOLEMNES EN MEMORIA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Proposición con punto de Acuerdo para exhortar al presidente de la Cámara de senadores, el titular del Ejecutivo Federal, a los gobernadores de los Estados y a los congresos estatales para que, en el ámbito de sus competencias, realicen actos solemnes, el 30 de septiembre de cada año, en ocasión del aniversario del natalicio de Don José María Morelos y Pavón.

Esta Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente dictamen en sentido positivo, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha trece de diciembre de dos mil siete, el diputado Erick López Barriga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Proposición con punto de Acuerdo para exhortar al presidente de la Cámara de senadores, el titular del Ejecutivo Federal, a los gobernadores de los Estados y a los congresos estatales para que, en el ámbito de sus competencias, realicen actos solemnes, el 30 de septiembre de cada año, en ocasión del aniversario del natalicio de Don José María Morelos y Pavón.
- 2. En la misma fecha, trece de diciembre de dos mil siete, la Proposición con punto de Acuerdo mencionada fue turnada, por disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS SOLEMNES EN MEMORIA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.



 Con fecha cinco de marzo de dos mil ocho, en sesión celebrada por el Pleno de la Comisión de Gobernación, se presentó el proyecto de dictamen correspondiente siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, exponemos las siguientes:

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

- 1. El proponente señala que Don José María Morelos y Pavón fue uno de los grandes forjadores de la independencia de nuestro país quien, además de ser unos de los grandes estrategas militares de la época, se convirtió en fuente inspiradora de nuestro sistema jurídico mexicano.
- 2. Su nacimiento tuvo lugar en Valladolid, actual Morelia, el 30 de septiembre de 1765. Las consideraciones de la proposición con punto de Acuerdo destacan que entre sus mayores logros políticos está la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en 1813, en Chilpancingo, Guerrero. En este Congreso se dictaron los "Sentimientos de la Nación" y el Acta Solemne de Independencia de la América Septentrional y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, la Constitución de Apatzingán, la cual consagró los principios de soberanía popular y el derecho del pueblo a cambiar el gobierno que mejor le parezca, además de la triple división de poderes.
- 3. En este sentido, el proponente considera necesario rescatar e impulsar el estudio del pensamiento del Siervo de la Nación, por lo que el objeto de la Proposición con punto de Acuerdo es la realización de actos solemnes, el 30 de septiembre de cada año, en memoria del Siervo de la Nación para rendirle un tributo ya que, como afirma el proponente, "su obra es tan importante y trascendental que a la fecha seguimos gozando de sus beneficios sociales y jurídicos".

CONSIDERACIONES

 José María Morelos y Pavón, insurgente y prócer de la Independencia de la nación mexicana, nació en Valladolid, actual Morelia, el 30 de septiembre de 1765. En 1790 ingresó al Colegio de San Nicolás en Valladolid, del cual era rector el cura Miguel Hidalgo y Costilla; fue bachiller en artes en 1795 y fue ordenado presbítero en 1797. DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS SOLEMNES EN MEMORIA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.



- 2. Fue cura de la población de Carácuaro donde radicó hasta 1810. Ahí recibió las primeras noticias del movimiento de Independencia iniciado por Hidalgo. Inspirado por la noticia, decidió ir a buscarlo, dándose el encuentro de ambos insurgentes en Charo; Miguel Hidalgo comisionó a Morelos para que iniciara la lucha por la independencia en el sur del territorio del virreinato.
- 3. La lucha del insurgente Morelos demostró que él era un gran estratega militar que con un reducido ejército logró grandes e importantes victorias para la insurgencia, como lo fue el sitio de Cuautla, el cual aconteció de febrero a mayo de 1812, resistiendo 72 días de asedio del brigadier realista, Félix María Calleja.
- 4. José María Morelos y Pavón fue el principal ideólogo de la revolución de independencia después de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla. Uno de sus mayores logros políticos fue la integración del Primer Congreso del Anáhuac que se reunió en Chilpancingo en septiembre de 1813.
- 5. En el Congreso se redactaron los Sentimientos de la Nación, donde se plasmó por primera vez la Declaración de Independencia de la nación mexicana, lo cual fue confirmado con el Acta Solemne de Independencia de la América Septentrional y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en el cual destacan los principios y aspiraciones políticas del movimiento insurgente y el rechazo al restablecimiento de la monarquía española.
- 6. José María Morelos fue apresado en Tezmalaca, Guerrero y trasladado a la capital del virreinato donde fue sometido a los juicios eclesiásticos y civiles. Fue degradado de su rango eclesiástico y condenado a muerte, pasado por las armas el 22 de diciembre de 1815, frente a las ruinas del palacio de San Cristóbal, Ecatepec.
- 7. Esta Comisión reconoce que los homenajes a nuestros héroes nacionales son muestra de gratitud del México contemporáneo porque ellos nos han legado los valores de independencia y soberanía, justicia y libertad de los cuales, actualmente, pretendemos gozar.
- 8. En este sentido, estos homenajes se harán a través de los honores correspondientes a la bandera nacional, como señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales estableciendo las ocasiones en las cuales el Lábaro Patrio deberá izarse a toda o a media asta, según se trate en conmemoraciones festivas o de duelo.

Artículo 15. En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda asta o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en las escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.



9. En esta misma Ley en comento, el artículo 18 inciso a) establece las fechas de las solemnidades en las cuales la Bandera estará izada a toda asta. Este catálogo de conmemoraciones incluye la fecha del 30 de septiembre, natalicio de José María Morelos y Pavón:

Artículo 18. En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

30 de septiembre: Aniversario del Nacimiento de José María Morelos en 1765.

- 10. Por otro lado, nuestro país ha comenzado los preparativos para el festejo del Bicentenario del inicio del movimiento de independencia ya que el 16 de junio de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara al 2010 como año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana y se crea la Comisión organizadora de dicha conmemoración.
- 11. La exposición de motivos del decreto emanado del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos afirma que la celebración de las conmemoraciones será ocasión propicia para demostrar "los principios de nuestra organización política, acorde a lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, afirmando que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y el ejercicio del poder público dimana directamente de éste para su beneficio y cuya voluntad es la de organizarse en una República representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos".
- 12. Igualmente, "las conmemoraciones fortalecerán la colaboración y trabajo conjuntos de los distintos niveles de gobierno, ya que el Decreto convoca a los tres poderes de la Unión, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, a ser protagonistas en la organización de los festejos coadyuvando con los poderes estatales y municipales, otorgándoles, de la misma forma, un papel relevante en la organización de la celebraciones nacionales".
- 13. Por lo anterior expuesto, esta Comisión considera que la propuesta del punto de acuerdo materia del presente dictamen es viable ya que, en el marco de los festejos del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia, los homenajes a nuestros héroes harán que sus hechos y acciones sean conocidos, estudiados y analizados por los ciudadanos del México contemporáneo.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS SOLEMNES EN MEMORIA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.



14. Finalmente, y dado que el decreto sobre los festejos del Bicentenario convoca a los tres poderes de la Unión, a ser protagonistas en la organización de los festejos, esta Comisión considera oportuno formular un exhorto respetuoso al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el fin de que el Poder Judicial de la Federación realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón, el 30 de septiembre de cada año.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

SEGUNDO.- Se exhorta al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que el 30 de septiembre de cada año, realice actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

TERCERO.- Se exhorta a los gobernadores de los Estados de la Federación y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

CUARTO.- Se exhorta a las Legislaturas de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que el 30 de septiembre de cada año, realicen actos conmemorativos solemnes para honrar al Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.



POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Diódoro Carrasco Altamirano Presidente	A .		
Dip. Juan Enrique Barrios Rodríguez Secretario	47.	14	
Dip. Rogelio Carbajal Tejada Secretario	Altha		
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Secretaria		**	
Dip. Alberto Amador Leal Secretario		E 12	TV.
Dip. Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante Secretario	13 quisade)		
Dip. Manuel Portilla Dieguez Secretario	Planto		
Dip. Layda Elena Sansores San Román Secretaria			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS SOLEMNES EN MEMORIA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Armando Biebrich Torres			
Dip. César Camacho Quiroz	anor)	
Dip. Ricardo Cantú Garza			
Dip. Ariel Castillo Nájera			
Dip. Jesús De León Tello	The state of the s		
Dip. Ma. del Carmen Fernández Ugarte	Incoy.		
Dip. Javier Hernández Manzanares		© ***	
Dip. Juan Darío Lemarroy Martínez	24		
Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra			
Dip. Mario Eduardo Moreno Álvarez	Marral		
Dip. Adolfo Mota Hernández		98	



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS SOLEMNES EN MEMORIA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ma. del Pilar Ortega Martínez			
Dip. Luis Gustavo Parra Noriega		18-1	
Dip. Raciel Pérez Cruz		e =	
Dip. Gerardo Priego Tapia	600		
Dip. José Jesús Reyna García	an JV		
Dip. Salvador Ruiz Sánchez	Strato tuy B)	
Dip. Francisco Javier Santos Arreola			17 20
Dip. Rosa Elva Soriano Sánchez		II.	
Dip. Alberto Vázquez Martínez			
Dip. Gerardo Villanueva Albarrán	2		7
Dip. Javier Martín Zambrano Elizondo	735		

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase el comunicado para su atención a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados, uno de la Secretaría de Gobierno y uno de la Secretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SG/LAPL/247/2008.

México, Distrito Federal, 27 de marzo de 2008.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE.

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto oficio DGVE/0149/08 y anexos del mismo, mediante el cual la Directora General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informa diversos aspectos relacionados con campañas de divulgación y prevención del VIH/SIDA, así como la incidencia entre la población de adultos mayores.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPPRSA/CSP/0582/2008, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO

c.c.p. Lic. José Ángel Ávila Pérez.- Secretario de Gobierno del Distrito Federal. c.c.p. Dr. Manuel Mondragón y Kalb.- Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal. c.c.p. Lic. Arturo Nable García,- Coordinador de Enlace Parlamentario de la Secretaria de Gobierno

LAPL/LMA ref. 1055







Dirección General de B MAR 27 10:51 Vinculación y Enlace Oficio No. DGVE/0149/08 ASUNTO: Comentarios a Iniciativa de Ley.

México, D.F. a 19 de Marzo de 2008

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Por indicaciones del Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Salud del Distrito Federal, y en atención al oficio No. MDDPPRSA/CSP/0582/2008, en el que nos solicita comentarios y, en su caso, las acciones que se realizarían para dar respuesta al Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Rebeca Parada Ortega y el Diputado Sergio Miguel, del Partido Nueva Alianza, en el que se exhorta a los Secretarios de Salud y de Desarrollo Social, ambos del Distrito Federal, para que realicen campañas de divulgación y prevención del VIH- SIDA, distribución gratuita y permanente de condones masculinos y femeninos, e informen a la Asamblea Legislativa sobre la incidencia del VIH- SIDA, todo ello en el grupo de adultas y adultos mayores residentes en la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

En los Antecedentes de la propuesta se afirma que los hombres y las mujeres mayores de sesenta años de edad que utilizan medicamentos para disfunción eréctil y para la menopausia, tienen una mayor probabilidad de adquirir la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, porque debido a su formación cultural no utilizan condón, y las mujeres no saben ni de su existencia; además se afirma que estas personas consideran que por su edad ya no pueden ser contagiados.

Cabe mencionar que esas aseveraciones coinciden con lo que se afirma en notas periodisticas recientes, por ejemplo una del Universal, del 5 de enero de 2008, en las que se afirma, sin un sustento objetivo, que los adultos mayores son el nuevo blanco del SIDA.

Es posible la existencia de casos aislados en ese grupo de la población, pero no se ha reportado, en el nivel mundial o en el nacional, una tendencia significativa, además consideramos que, respecto a los casos que se aducen, debería de indagarse sobre la existencia de otros factores de riesgo.

The same of marene







Los factores de riesgo para la infección por el VIH/SIDA están plenamente identificados y reconocidos por los Organismos Internacionales y Nacionales cuyo campo de acción es la salud; en la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, NOM- 010-SSA2-1993, se establecen y definen las condiciones de riesgo, actividades o situaciones en las que existe posibilidad de que se intercambien o compartan fluidos potencialmente infectados. No hay sustento científico para afirmar que el consumo de estimulantes sexuales incrementa el riesgo de VIH/SIDA en adultos mayores, tampoco lo hay para afirmar que la población de adultos mayores no utiliza el condón y que las mujeres de esa edad ni siquiera saben que existe.

En los Considerandos se afirma, sin sustento, que el Distrito Federal es una zona de alto riesgo para los adultos mayores, quienes pueden caer en conductas equivocadas cuando se les aplica algún tipo de droga para conservar su salud, asimismo se informa que los síntomas del VIH son similares a los asociados al envejecimiento y que todos los programas de prevención se han acentuado solo hacia la juventud.

Al parecer, se percibe que la condición de adulto mayor es sinónimo de desconocimiento, se ignora que durante el periodo de infección por VIH no hay sintomatología, y que los programas de prevención se orientan al sector de la población de mayor riesgo. De acuerdo con las estadísticas oficiales, en México la epidemia se concentra fundamentalmente en el grupo de hombres que tienen sexo con hombres (HSH), con un peso superior al 50% en el total de casos acumulados.

No hay elementos para afirmar que el Distrito Federal es una entidad de riesgo para los adultos mayores, la información del Registro Nacional de casos de SIDA demuestra que las personas de 15 a 44 años de edad constituyen el grupo más afectado, con 78.1% de los casos registrados en adultos. La epidemia del SIDA en México es predominantemente sexual, toda vez que este tipo de transmisión ha sido la causante de casi 94% de los casos acumulados de SIDA y se concentra fundamentalmente en los grupos de homosexuales y bisexuales, con poco más de 60% del total de casos acumulados.

Con base en los antecedentes y considerandos anteriormente referidos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud y Desarrollo Social a que realicen campañas de divulgación y prevención del VIH/SIDA en adultos mayores. De acuerdo con la experiencia internacional y nacional, las campañas de mayor impacto en la reducción de la epidemia han sido las que se dirigen a aquellos grupos en los que se ha demostrado una mayor probabilidad de desarrollar la infección.

The solution once







Las acciones que previenen el mayor número de infecciones son, entre otras las estrategias que se dirigen al grupo de hombres que tienen sexo con hombres la distribución de condones en la población general, el control de sangre segura, las estrategias en reclusorios, el mercadeo social del condón y la educación en S.D.A. en las escuelas.

En el caso de los adultos mayores, las acciones se dirigen al control de las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia en ese grupo de edad, principalmente las crónico degenerativas, afecciones de la próstata, procesos infecciosos de vías respiratorias, osteoporosis y demencias seniles.

El tema de la infección por el VIH/SIDA, se aborda como parte de los programas de salud sexual y reproductiva y de prevención de enfermedades infecciosas.

En las unidades médicas del Gobierno del Distrito Federal se distribuyen gratuitamente condones para hombres, si bien los grupos prioritarios son los de mayor riesgo están disponibles para toda la población, sin distinción por edad, arriba de los quince afics.

Actualmente en ninguna Institución del Sector Salud se distribuye el condón femerica cuyo principal inconveniente es el precio, de 4 dólares, mientras que el del condón masculino es de 60 centavos de dólar, por ello su comercialización ha costado tracajo y hasta el momento no se ha logrado su aceptación, ni siquiera en las mujeres que podrían comprarlo, y además existe la posibilidad de que se empuje hacia dentro de la vagina, puede parecer poco atractivo y algunas usuarias se quejan de que hace ruico durante el acto sexual.

La incidencia del VIH/SIDA ha disminuido en los últimos años. De acuerdo con la tipología propuesta por ONUSIDA, México puede clasificarse como un país con una epidemia de SIDA concentrada, la cual se caracteriza por una prevalencia de infección por VIH que se ha difundido rápidamente en un subgrupo de la población, pero que se ha establecido en la población en general.

De acuerdo con los datos del Registro Nacional de casos de SIDA, actualizados al 15 de diciembre de 2005, desde el inicio de la epidemia y hasta el 15 de diciembre de año 2005, en México se habían registrado de manera acumulada 98 933 casos de SIDA, de ellos 82 382 son hombres, 16 551 mujeres; por grupos de edad 2 383 son menores de 15 años, 77 220 tienen entre 15 y 44 años y 18 325 son mayores de 45 años, no hay datos desagregados para la población mayor de 65 años. En el Districto Federal se registraron 19 528 casos.

Se calcula que el número de personas que viven con VIH en el país es de 180 000 de ellas 177 pertenecen al grupo de 15-49 años de edad. La transmisión sexual ha sido a causante del 89.7% de los casos acumulados de SIDA en México.









El 8.0% se originaron por vía sanguínea; la transmisión perinatal representa el 1.8% del total de casos; y la categoría combinada de hombres que tienen sexo con otros hombres y usuarios de drogas inyectables el 0.5%.

Por su parte, la Dirección General de Epidemiología reportó 5, 054 casos nuevos de SIDA en todo el país, en el año 2007, el 79.1% corresponde a personas de 15 a 44 años de edad, el 20.7% al de 15 a 44 años; se registraron 84 casos de personas que tenían 65 años y más, lo que representa el 0.03% del total.

El 84.8% de los casos acumulados de SIDA corresponde a hombres y el 15.2% a mujeres, estableciéndose una relación hombre-mujer de 6 a 1. Sin embargo, al interior del país se observan diferentes relaciones, por ejemplo en el Distrito Federal y Nuevo León la razón es de 9: 1.

Las entidades federativas con las mayores tasas acumuladas de SIDA son Baja California Sur, Distrito Federal y Campeche. En el Distrito Federal, se habían registrado hasta el año 2003, 13,582 casos, lo que representa una tasa de 154.1 casos por cada 100 000 habitantes.

Desde el año de 1985 se inició la vigilancia epidemiológica del VIH a través de las encuestas centinela en grupos específicos de población. Los hombres han registrado mayores prevalencias que las mujeres. En los varones el grupo más afectado es el de los hombres que tienen sexo con hombres con el 15%; en segundo lugar, los hombres que ejercen el comercio sexual con otros hombres con un 12.2%; y en tercer sitio, los usuarios de drogas intravenosas (6%), seguidos de los pacientes con tuberculosis (2.1%) y el grupo de reclusos (1.6%). En las mujeres, el grupo más afectados son las reclusas con el 1.4%; el segundo sitio, las enfermas de tuberculosis con el 0.6%; en tercer lugar, las trabajadoras del sexo comercial con el 0.35%, y por último, las mujeres embarazadas con el 0.09%.

Durante el periodo 1988-2001, han ocurrido alrededor de 44 mil defunciones por SIDA. La población más afectada por la epidemia son los y las jóvenes de 25-34 años edad. En este grupo, la tasa de mortalidad en varones pasó de 3.2 defunciones por cada 100,000 habitantes, en 1988, a 17.2 en 1998. En la población mayor de 65 años de edad, el SIDA no figura dentro de las 20 primeras causas de muerte.

A partir de 1989, el SIDA se situó dentro de las primeras 10 causas de muerte en varones de 25 - 34 años, y para 1998, representaba la cuarta causa de muerte. Por su parte, durante el mismo periodo, la tasa de mortalidad por SIDA en mujeres de este mismo grupo de edad pasó de 0.4 a 2.8 muertes por cada 100,000 habitantes.

Tu said nos eve







Desde 1988, el SIDA ha ido ascendiendo como causa de muerte hasta que, en 1994, se colocó dentro de las diez primeras causas de muerte en mujeres de 25 a 34 años. En 1998, fue la séptima causa de muerte en este grupo. En el año 2001, las entidades federativas más afectadas por la mortalidad por SIDA fueron Baja California, Veracruz, Distrito Federal y Quintana Roo; mientras que Zacatecas, Durango y Querétaro presentaron las menores tasas de mortalidad por esta causa. En el Distrito Federal en el año 2003 ocurrieron 609 defunciones por VIH/SIDA, lo que corresponde a una tasa de 6.9 defunciones por cada 1000 habitantes.

Respecto a la atención de personas con VIH/SIDA en los servicios médicos del Gobierno del Distrito Federal, durante el año 2006 se otorgaron 16 610 consultas de primera vez en la Clínica Especializada Condesa, el 94.22% de ellas fue para personas que tenían entre 15 y 49 años de edad, para las y los mayores de 60 años se otorgaron 192 consultas, lo que corresponde al 1.81% del total de consultas otorgadas. En 2007 se otorgaron 10 235 consultas de primera vez, el 91% de ellas fue para personas que tenían entre 15 y 49 años de edad, para las y los mayores de 60 años de edad se otorgaron 160 consultas, lo que corresponde al 1.6% del total de consultas otorgadas.

Como se puede apreciar, la demanda de consulta por personas mayores de 60 años prácticamente se mantiene en los años 2006 y 2007. Respecto a la atención hospitalaria, en el año 2006 se registraron en los Hospitales del Gobierno del Distrito Federal, 91 egresos por VIH/SIDA, y 157 en el 2007; más del 80% de ellos fueron de personas del sexo masculino, en esos dos años predominó, de manera considerable, el grupo de edad de 15 a 44 años.

En atención al problema de salud pública que representa la epidemia del VIH/SIDA, la Secretaría de Salud del Distrito Federal opera, desde hace más de 10 años el Programa de VIH/SIDA en el Distrito Federal, que coordina e integra los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una sociedad capaz de mantener su desarrollo en presencia de la epidemia, mitigar el impacto que está teniendo en las capas más desprotegidas de la sociedad y para alcanzar un incremento en la calidad y los años de vida de los afectados por el virus.

El programa opera mediante los Centros de Consejería y Diagnóstico Voluntario (CCDV), a los que acuden los usuarios para obtener información y, en su caso, para la realización de pruebas para el diagnóstico; la Prevención de la Transmisión Materno-infantil del VIH (PPTMI-VIH), que permitirá reducir considerablemente la infección de niños y niñas de la Ciudad de México; la atención médica especializada integral en la Clínica Especializada Condesa, donde se brinda atención con especialistas y apoyo social y psicológico.









En el programa también esta considerado el Subprograma de Medicamentos Antirretrovirales Gratuitos, que se encarga de proporcionar los medicamentos contra el virus a personas residentes de nuestra ciudad que no dispongan de seguridad social o privada, en este año 2008 se otorga tratamiento gratuito a 3 819 personas con VIH/SIDA.

Para la realización de las acciones preventivas en grupos poblacionales vulnerables, se trabaja en colaboración con el Instituto de la Juventud del DF, INMUJERES-DF, el Instituto de Asistencia e Integración Social, Servicios Médicos en Reclusorios, la Comisión de Derechos Humanos del DF y diversas organizaciones civiles que realizan actividades relacionadas a la prevención del VIH/SIDA.

El 8 de marzo de 2008, en el marco de la conmemoración del día Internacional de la Mujer, la Secretaría de Salud del Distrito Federal efectuó una campaña en el Zócalo de la Ciudad de México; se proporcionó información a las y los asistentes, de todas las edades, sobre métodos anticonceptivos, en particular sobre anticoncepción de emergencia, y para la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA. Se repartieron cinco mil condones y cuatro mil postales con información sobre ese mecanismo de prevención, 4 000 pastillas anticonceptivas de emergencia y 1 000 tarjetas sobre el uso adecuado de ese método de anticoncepción, 10 500 trípticos informativos, 4, 000 sobre infecciones de transmisión sexual, 4 000 sobre VIH/SIDA y 2, 500 sobre cáncer de mama. Del material informativo referido, enviamos algunos ejemplares, anexos al presente.

De acuerdo con la información que proporcionan, la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal, y el Consejo Nacional de Población, en el Distrito Federal, en el año 2006, con una población total de 8 815 298 habitantes, había 608 594 personas mayores.de 65 años de edad, lo que corresponde al 6.9% de su población total. En cuanto a la distribución por sexo en ese grupo de edad, se registraron en ese año 345 363 mujeres, lo que corresponde al 56.7% del total, y 263 231 hombres, lo que corresponde al 43.3%.

Existe una política social consistente para la atención de los adultos mayores en la ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal garantiza sus derechos, la Ciudad cuenta con el sistema de Pensión Universal para adultos mayores más importante de América Latina. En el año 2007 se creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, como una institución permanente que garantiza los derechos de las personas de la tercera edad.

A través de esta dependencia se vigilará el cumplimiento de todos los programas sociales orientados a este sector social, con nuevos y más complejos servicios, especialización y evolución del sistema médico, creación de espacios y desarrollo de actividades culturales y recreativas. El más emblemático de los programas sociales en









el Distrito Federal, que es la Pensión Universal de Adultos Mayores, estará a cargo del Instituto recién creado.

El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tendrá 10 programas prioritarios, entre los que destacan el de Pensión, las visitas domiciliarias, acompañantes y cuidadores voluntarios capacitados, prevención y atención de violencia, recreación cultural y actividades físicas, difusión de sus derechos a través de boletines, la creación de centros de gerontología y villas especializadas.

Para tal efecto, en lo que corresponde a recursos humanos, se buscarán acuerdos con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para que capacite en las especialidades de Gerontología y Geriatría; la meta será lograr el registro y el beneficio de 100 por ciento de los adultos mayores.

En síntesis, para el Gobierno del Distrito Federal son prioritarios los programas de prevención y control del VIH/SIDA, así como los que están enfocados a la atención integral del adulto mayor, un sector de la población que en los últimos años ha registrado un considerable crecimiento, que no está exento de adquirir todo tipo de enfermedades infecciosas, por ello desde hace ya varios años se han intensificado las acciones de prevención y atención, como por ejemplo la aplicación de vacunas, el otorgamiento de medicamentos y servicios médicos gratuitos y las visitas domiciliarias, en las que las promotoras de salud y los médicos que participan en ese programa, establecen canales de comunicación que les permiten transmitir la información necesaria para la prevención y control de enfermedades, entre ellas, las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATÉNTAMENTE LA DIRECTORA GENERAL

DR. NORA FRIAS MELGOZA

c.c.p. Dr. Manuel Mondragón y Kalb.- Secretario de Salud del Distrito Federal.
c.c.p. Dr. Armando Ahued Ortega.- Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos.
Lic. Luis Ángel Pereda Lara, Asesor del Secretario de Gobierno del Distrito Federal
c.c.p. Dr. Carlos Godinez Cortes, Director General de Planeación y Coordinación Sectorial
c.¢.p. Lic. Julio César Hernández Sánchez, Director Jurídico de la Secretaría de Salud del DF.

ASD/CNG

To solud nos mueve







"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/1197/08 México, D.F., a 19 de marzo de 2008

Secretarios de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal Presentes

En respuesta al atento oficio número MDDPPRSA/CSP/0323/2008 signado por el Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número STPCE/082/2008 suscrito por Miguel Ángel Toscano Velasco, Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo relativo a la campaña de intercambio de juguetes bélicos por juguetes y materiales didácticos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Subsecretario

CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

C.c.p. Lic. Juan Camilo Mouriño Terrazo, Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. Gabriel C. Vázquez Pérez, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.- Ref. Folio UEL/1198.

Miguel Ángel Toscano Velasco, Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía.- Presente.

Minutario

SEL/000819/2008

UEL/311



"2008. Año de la Educación Física y el Deporte"

SECRETARIADO TÉCNICO DE PLANEACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENLACE





SE

Of. No. STPCE/082/2008 Asunto: Respuesta a solicitud de información

México, D.F. a 12 de marzo de 2008

Teléfono: 5729 9189

LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES Subsecretario de Enlace Legislativo Secretaria de Gobernación Presente

Se hace referencia al atento oficio N° SEL/300/539/07 de fecha 31 de enero de 2008, por el que se informa al Titular de esta Secretaría Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 23 de enero de 2008, relativo a la campaña de intercambio de juguetes bélicos por juguetes y materiales didácticos.

Al respecto le informo que se manifestó a la H. Asamblea del Distrito Federal un reconocimiento por su voluntad en mejorar las condiciones de vida y, sobretodo, por su preocupación por la niñez y seguridad. El año pasado la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal invitó a la Procuraduría Federal del Consumidor a participar en una campaña de juguemos sin violencia, en la cual la PROFECO tuvo una participación muy activa.

Así pues, esta Secretaría siempre se sumará en cualquier esfuerzo a favor de la seguridad y la salud de los mexicanos.

Por lo anterior, le solicito atentamente haga del conocimiento de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información contenida en la presente en la forma qué usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace

MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO

C.c.p. Eduardo Sojo Garza Aldape. Secretario de Economía. - Presente (volante 1000800616-01) Antonio Morales de la Peña. Procurador Federal del Consumidor.

Gualberto Garza Cantú. Director General de Enlace.- Presente (volantes: STPCE80096-01) y (DGE0800046-01)

Alfonso Reyes no. 30 Piso 4 Col. Hipódromo Condesa CP 06140

53

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 16, 43 y 46 del orden del día han sido retirados.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gestión Integral del Agua a la proposición con punto de acuerdo sobre el Uso Racional del Agua.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL USO RACIONAL DEL AGUA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente

A la Comisión de Gestión Integral del Agua fue turnado para su análisis y dictamen el Punto de Acuerdo sobre el . Uso Racional del Agua, que presentó la Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción III, 62 fracción XIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

NUM. 05

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue presentado el Punto de Acuerdo sobre el Uso Racional del Agua, por la Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 2. Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el 23 de mayo de 2007, fue turnada a través del oficio No. MDDSRPA/CSP/176/2007, el punto de acuerdo de referencia a la Comisión de Gestión Integral del Agua, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3. Mediante oficio ALDF/CGIA/265/2007, la presidencia de esta comisión solicitó prorroga para dictaminar el punto de acuerdo al rubro citado ante la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo.
- 4. Con oficio MDPPSA/CSP/606/2007, el Presidente de la Mesa Directiva, comunica que en sesión del Pleno de Este H. Órgano Legislativo, concede la prórroga del Plazo a la Comisión a efecto de que se proceda a la elaboración del dictamen correspondiente al Punto de acuerdo sobre el Uso Racional del Agua.
- 5.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se reunió en sesión ordinaria el día veinte de diciembre del año dos mil siete, para dictaminar el Punto de Acuerdo sobre el Uso Racional del Agua, que presentó la Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro a fin de ser sometido a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción XIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29, 32, 33 y 87 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar relativo al Punto de Acuerdo sobre el Uso Racional del Agua que presentó la Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que la proposición de Punto de Acuerdo que se dictamina, esencialmente establece que es necesario solicitarle a los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal informen a esta Soberanía sobre la aplicación y alcances del programa de Uso Racional del Agua en la Ciudad de México.

TERCERO.- Que ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 20 de diciembre de 2006 se aprobó el "Punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón: Primero, para que instruya a las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que se establezca un programa permanente de difusión, respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua, el cual sea implementado en todas las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 Delegaciones, incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias; Segundo, para que instruya a todas las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal incluyendo las 16 delegaciones para que en todos sus espacios administrativos se sustituyan los accesorios de baño, por aquellos que reduzcan el consumo de agua. Se exhorta a esta Honorable Asamblea Legislativa para que realice la difusión de una campaña respecto del cuidado y uso racional del agua y para que en todas sus instalaciones se sustituyan los accesorios de baño, por aquellos que reduzcan el consumo de agua", presentado por el Dip. Daniel Solazar Núñez, mediante el cual en su punto resolutivo segundo se exhortó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para que instruya a las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que se establezca un programa permanente de difusión, respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua, el cual sea implementado en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones, incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias.

CUARTO.- Que uno de los problemas más severos que se vive en la Ciudad de México, es precisamente el del agua, por ello es necesario implementar campañas de manera continua dirigidas a la ciudadanía en general y llevada a cabo de manera institucional a través de las Secretarías de Medio Ambiente, de Obras y Servicios, y de Desarrollo

Social a efecto de que se puedan establecer criterios de concientización respecto del cuidado del vital líquido.

Que a efecto de que no se siga agravando dicha problemática es necesario implementar programas de uso racional del agua, mismos que deberán ser difundidos mediante una campaña intensa y permanente, dirigida a todo sector de la población principalmente a niños y personas que gocen de los beneficios de los programas sociales.

QUINTO.- Que la diputada promovente, señala en la exposición de motivos que: "... derivado al aumento de la población en esta metrópoli, la limitación al suministro de agua cada vez es mayor en nuestra ciudad, ya estamos llegando al límite por el agotamiento de los mantos acuíferos, aunado a lo anterior, el agua que se consume en la urbe es enviada de lugares lejanos como los Ríos Lerma y Cutzamala, fuentes de abastecimiento que también ya están siendo agotadas, lo que nos obliga a preguntarnos ¿ahora de donde se tiene que traer el agua para abastecer y utilizar en el Distrito Federal?

Lo anterior se refuerza con la información que el propio Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha proporcionado a esta soberanía en las diferentes reuniones de trabajo que se han llevado a cabo en el seno de la Comisión de Gestión Integral del agua, en el sentido de que, efectivamente el agua que se suministra a esta ciudad, proviene de dos fuentes, la externa correspondiente al Sistema Lerma-Cutzamala, y la interna, relativa a la batería de Pozos de extracción de agua que se encuentran principalmente en las delegaciones del oriente de la Ciudad, de igual forma ha informado que el agua es un recurso finito y que se esta agotando, ya que se extrae más agua de la que se inyecta a los mantos acuíferos. De igual forma la Secretaría del Medio Ambiente, al presentar ante esta representación, su balance hidráulico señaló que en la ciudad hay un déficit de 3.5 metros cúbicos de agua.

SEXTO.- Que de igual forma, el punto de acuerdo que se dictamina señala: "Señoras Diputadas y Diputados, una de nuestras obligaciones es hacer del conocimiento a los ciudadanos de esta ciudad, las consecuencias y problemáticas que encaminaría el uso irracional del agua, y asumir nuestra responsabilidad como habitantes del Distrito Federal para mejorar el uso y cuidado del vital líquido, ya que este recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, desarrollo, y ambiente, debemos de entender que el agua es un bien social, cultural, ambiental y económico"

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo previsto por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que

55

fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

OCTAVO.- Que a efecto de hacer frente a la problemática que se presenta en el Distrito Federal, esta dictaminadora determina que es procedente solicitarle a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios un informe sobre la aplicación y alcances del programa de uso racional del agua en la Ciudad de México.

NOVENO.- Que esta dictaminadora resuelve que es de aprobarse el punto de acuerdo en análisis. Sin embargo, debido a que el tema referido en él, es en el mismo sentido al punto de acuerdo que se presentó y aprobó de urgente y obvia resolución el Pleno de la Asamblea Legislativa, el día 20 de diciembre del 2006, señalado en el considerando TERCERO del presente dictamen, y que establece en su punto de acuerdo SEGUNDO lo siguiente: "Que el Pleno de esta soberanía exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, para que instruya a las Secretarías de Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que se establezca un programa permanente de difusión, respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua, el cual sea implementado en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones, incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias; esta dictaminadora determina que es adicionarse un segundo resolutivo en el que se solicite un informe sobre la atención y cumplimiento que se le ha dado al punto de acuerdo que presentó el Diputado Daniel Salazar Núñez y que se aprobó por unanimidad de votos de los diputados presentes en la sesión de fecha 20 de diciembre de 2006 y que fue turnado a la Secretaría de Gobierno el 23 de diciembre del mismo año, con el turno 1593/2612/06

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XIX y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el punto de acuerdo sobre el Uso

Racional del Agua, que presentó la Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, determina y:

NUM. 05

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse el punto de acuerdo sobre el Uso Racional del Agua, que presentó la Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con las modificaciones señaladas en el considerando noveno del presente dictamen para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Jefe de Gobierno informe a esta Soberanía respecto de la atención y cumplimiento que se le haya dado al exhorto señalado en el considerando tercero y noveno del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informen a esta soberanía, sobre la aplicación y alcances del Programa de Uso Racional del Agua en la Ciudad de México.

Así lo resolvieron y firman los integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, a los 20 días del mes de diciembre del año 2007.

Por la Comisión de Gestión Integral del Agua firman:

Dip. Daniel Salazar Núñez, presidente; Dip. Alfredo Vinalay Mora, vicepresidente; Dip. Avelino Méndez Rangel, secretario; Dip. Leonardo Álvarez Romo, integrante; Dip. José Luis Morúa Jasso, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

ELC. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria sólo leeré algunos antecedentes y considerandos, por lo que solicito sea inserto el texto integro del punto de acuerdo al Diario de los Debates.

A la Comisión de Gestión Integral del Agua fue turnado para su análisis y dictamen el punto de acuerdo sobre el Uso Racional del Agua, que presentó la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, corrijo, de la Coalición Socialdemócrata.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes considerandos:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo al punto de acuerdo sobre el Uso Racional del Agua, que presentó la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante de la Coalición Socialdemócrata.

Que la proposición de punto de acuerdo que se dictamina esencialmente establece que es necesario solicitarle a los Secretarios del Medio Ambiente, de Obras y de Servicios del Gobierno del Distrito Federal informen a esta Soberanía la aplicación y alcances del Programa de Uso Racional del Agua en la Ciudad de México.

Que ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2006 se aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se exhortó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, primero para que instruyera a las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que se estableciera un programa permanente de difusión respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua, el cual debiese haberse implementado en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones, incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias.

Segundo.- Para que se instruyera a todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo las 16 delegaciones, para que en todos sus espacios administrativos se sustituyan los accesorios de baño por aquellos que reduzcan el consumo de agua, y se exhortó también a esta Honorable Asamblea para que se realizara la difusión de una campaña respecto del cuidado y uso racional del agua, y para que en todas sus instalaciones se sustituyeran los accesorios de baño por aquellos que reduzcan el consumo de agua, presentado por el de la voz, mediante el cual en su punto resolutivo segundo se lograron y se aprobaron estos exhortos a las diferentes instancias ya mencionadas.

Que uno de los problemas más severos que se vive en la Ciudad de México es precisamente el del agua, por ello es necesario implementar campañas de manera continua dirigidas al a ciudadanía en general y llevada a cabo de manera institucional a través de las Secretarías del Medio Ambiente, de Obras y Servicios y de Desarrollo Social a efecto de que se pueda establecer criterios de concientización respecto del cuidado del vital líquido.

Que a efecto de que no se siga agravando dicha problemática es necesario implementar programas de uso racional del agua, mismos que deberán ser difundidos mediante una campaña intensa y permanente dirigida a todo el sector de la población, pero principalmente a niños y personas que gocen de los beneficios de los programas sociales.

Que la diputada promovente señala en su exposición de motivos que derivado del aumento de la población en esta metrópoli la limitación al suministro de agua es cada vez mayor en nuestra ciudad y ya estamos llegando al límite por el agotamiento de los mantos acuíferos. Aunado a lo anterior, el agua que se consume en la urbe es enviada de lugares lejanos como los ríos Lerma y Cutzamala, fuentes de abastecimiento que también ya están siendo agotados, lo que nos obliga a preguntarnos: ¿Ahora de dónde se tiene que traer el agua para abastecer y utilizar en el Distrito Federal?

Lo anterior se refuerza con la información que el propio Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha proporcionado a esta Soberanía en las diferentes reuniones de trabajo que se han llevado a cabo en el seno de la Comisión de Gestión Integral del Agua, en el sentido de que efectivamente el agua que se suministra a esta ciudad proviene de dos fuentes: la externa, correspondiente al sistema Lerma-Cutzamala, y la interna relativa a la batería de pozos de extracción de agua que se encuentran principalmente en las delegaciones del oriente de la ciudad; de igual forma ha informado que el agua es un recurso finito y que se está agotando, ya que se extrae más agua de la que se inyecta a los mantos acuíferos; de igual forma la Secretaría del Medio Ambiente al presentar ante esta representación su balance hidráulico señaló que en la ciudad hay un déficit de 3.5 metros cúbicos de agua.

Por lo anterior y una vez estudiado y analizado el punto de acuerdo sobre el Uso Racional del Agua se determinar que: Es de aprobarse el punto de acuerdo sobre el uso racional del agua, que presentó la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante del grupo parlamentario de la Coalición Socialdemócrata, con las modificaciones señaladas en el considerando noveno del presente dictamen para quedar como sigue:

Primero.- Se solicita al Jefe de Gobierno informe a esta Soberanía respecto de la atención y cumplimiento que se le haya dado al exhorto señalado en el considerando tercero y noveno del presente dictamen.

Segundo.- Se solicita respetuosamente a los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal informen a esta Soberanía sobre la aplicación y alcances del Programa de Uso Racional del Agua en la Ciudad de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto,

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ

RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Seguro, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Ricardo García, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

NUM. 05

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Jorge Schiaffino, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Paula Soto, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ezequiel Rétiz, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Gestión Integral del Agua en sus términos.

Remítase al Jefe y al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de los Secretarios de Medio Ambiente y de Obras y Servicios para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007 en Sierra Madre 515, colonia Lomas de Chapultepec.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se semete a discusión

la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DIFERENTES INSTANCIAS PARA INVESTIGAR Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES SOBRE EL DINERO INCAUTADO EL 15 DE MARZO DE 2007, EN SIERRA MADRE 515, LOMAS DE CHAPULTEPEC.

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2008

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec que presentó el Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la:

Proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El 18 de julio de 2007, el Diputado Agustín Guerrero Castillo presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec.

- 2.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, con base a los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 28 y 132 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el oficio MDDPSRPA/CSP/855/2007 turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen la propuesta en comento.
- 3.- La Comisión de Hacienda se avocó en la sesión del 29 de octubre del 2007 realizada en el Salón "Uno", ubicado en el Edificio de Plaza de la Constitución Nº 7, al estudio y dictamen de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec.
- 4.- La Presidencia de la Comisión presentó el dictamen en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el día 8 de noviembre de la anualidad próxima pasada, el cual fue enlistado en el orden del día con el numeral 11. Posterior a la discusión del mismo, se realizó la votación correspondiente, como consta en el acta de la versión estenográfica, los resultados fueron 22 diputados a favor, 23 en contra y cero abstenciones, como consecuencia el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda fue desechado.
- 5.- Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda se reunió para la elaboración del nuevo dictamen, el 31 de enero del actual, a las 12:00 hrs. en el Salón "Benita Galeana" del Recinto Legislativo, ubicado en la esquina de las Calles

59

de Allende y Donceles. Así, con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, esta Comisión aprobó el presente Dictamen, con el propósito de someterlo a la consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el pasado 15 de marzo se realizó un decomiso de dinero en el domicilio Sierra Madre 515, en Las Lomas de Chapultepec de la Ciudad de México. Catalogado como el más grande golpe en contra de la delincuencia organizada en la historia reciente del país.

SEGUNDO .- Que el diputado proponente afirma que derivado de este proceso el 22 de marzo pasado la Procuraduría General de la República informó a través de su Dirección General de Comunicación Social en su boletín 121/07 que "como parte de los trabajos de gabinete y campo que realiza la policía Federal en la Operación Dragón y que permitió el aseguramiento de más de 205 millones de dólares en la capital del país, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República informan que el dinero decomisado el pasado 15 de marzo es producto de las transacciones comerciales de pseudoefedrina que realizaba de forma ilegal Zhenli Ye Gon con empresas localizadas en China".

Según dicho comunicado las cifras definitivas del dinero asegurado son:

- 205 millones 564 mil dólares americanos
- 17 millones 306 mil 520 pesos en moneda nacional
- 200 un mil 460 euros.
- 113 mil 280 dólares de Hong Kong
- 20 mil dólares en cheque de viajero
- 11 centenarios, y
- Joyas cuyo valor está por determinarse

En el mismo comunicado se informa que de acuerdo a trabajos de inteligencia de la PGR, se han detectado varias propiedades y diferentes vehículos a nombre de la empresa Unimed Pharm Chem de México, utilizada por Zhenli Ye Gon para introducir de forma ilegal a México más de 60 toneladas de pseudoefedrina; de igual forma se descubrió que Ye Gon estaba construyendo un laboratorio de producción de metaanfetaminas de casi 14 mil metros cuadrados, ubicado en boulevard Miguel Alemán número oficial 175, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México.

Estas instalaciones serían los laboratorios más grandes de América Latina, lo mismo que el hotel que alojaría a más de mil 500 trabajadores, y que tenían un avance de 80% en octubre de 2006, según la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/191/2006.

NUM. 05

TERCERO.- Que respecto al dinero decomisado en Sierra Madre 515, en Las Lomas de Chapultpec, Felipe Calderón comprometió, en gira por Colima el 17 de abril, que la tercera parte de los 205 millones de dólares -alrededor de 750 millones de pesos- se destinarían a campañas de prevención y tratamiento de la drogadicción.

En esa misma ocasión, Calderón explicó que ese dinero se entrega como lo manda la ley, a la Secretaría y Crédito Público; "una vez que hay una resolución judicial definitiva que permita al Estado mexicano apropiarse de esa suma, la propia ley establece los destinos: una parte va al Poder Judicial, la otra debiera ir a la Secretaría de Salud para fortalecer los trabajos en materia de prevención de adicciones y rehabilitación de adictos, y una más va a la procuración de justicia, a la tarea de investigación policial", indicó.

CUARTO.- .Que el 24 de marzo, 9 días después del operativo, el dinero fue trasladado al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Área y Armada (Banjército) y depositado en una cuenta a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo a información de la propia SAE, según los argumentos del propio diputado, a principios de abril, cuando ésta expidió las fichas de depósito, el dinero ya había sido "exportado" a Estados Unidos, al Bank of America a través del Banco Santander, para la supuesta validación de los billetes.

QUINTO.- Que respecto a la empresa Unimed Pharm Chem de México, S.A. de C.V., el 5 de diciembre de 2006, la Policía Federal le decomisó 19 toneladas 497 kilos de pseudoefedrina, la cual se encontraba en un contenedor que había dejado una embarcación con bandera británica y había zarpado de China, con escala previa, en el puerto norteamericano de Long Beach, California.

Este aseguramiento de pseudoefedrina, de igual forma que el decomiso de dinero, según la propia PGR, el mayor en la historia de México, equivale a poco más de un tercio del total de importaciones legales del químico hechas durante 2006 en el país.

SEXTO.- Que el diputado afirma que el abogado de Zhenli Ye Gon afirmó que su cliente, identifica una parte sustancial de los 205 millones de dólares como fondos secretos de la campaña del Partido Acción Nacional (PAN), llevados a su domicilio entre mayo y septiembre de 2006 por indicaciones de Javier (Lozano) Alarcón, ahora Secretario del Trabajo.

SÉPTIMO.- Que el diputado autor del punto de acuerdo menciona que la línea de investigación oficial indica la liga del narcotráfico con las autoridades de la Administración General de aduanas, de la Secretaría de Salud, y de autoridades portuarias y, entre los involucrados en este caso se encuentran los siguiente funcionarios: Javier Lozano Alarcón Secretario del Trabajo por ocultamiento de dinero ilegal destinado a la campaña por la presidencia; José Guzmán Montalvo, exdirector general de aduanas por encubrimiento y formar parte de la red del crimen organizado de los funcionarios aduanales; el ex Secretario de Salud, Julio Frenk Mora al otorgar permisos sanitarios a favor de la empresa Unimed Farm Chem México, S.A. de C.V., para introducir al país 4 toneladas de pseudoefedrina; Francisco Javier Góngora Rodríguez encargado de la sección consular de México en China, quien certificó la mercancía enviada; Alberto Carlo Frati Munari, director de evaluación de medicamentos, quien autorizó en mayo de 2003 la introducción de 4 mil kilos de pseudoefedrina, para revenderse; Ernesto Enriquez Rubio, responsable de los promocionales de Roberto Madrazo y actual secretario de administración del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por haber autorizado a Unimed Farm Chem en dos ocasiones la importación de 11 y 24 toneladas de pseudoefedrina, según los permiso IPQ-0004-2004 e IPQ-005-2004; peticiones que en menos de quince días fueron resueltas.

OCTAVO.- Que según el diputado proponente los funcionarios federales del Gobierno de Vicente Fox y del actual no han deslindado su responsabilidad en los hechos que los involucra en el tráfico de influencias, la relación con el crimen organizado y la operación de recursos ilícitos en la campaña electoral del 2006.

NOVENO.- Que el diputado asevera que existe un delito en la "exportación" del dinero incautado, pues según las leves ese dinero no pudo haber salido del país, pues aún existe una investigación por parte del Ministerio Público y le corresponde a un Juez decidir sobre el destino del mismo y que es necesario esclarecer cuál ha sido el destino de los más de 200 millones de dólares, pues una primera versión los ubica en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada (Banjército), después que fueron trasladados al Banco de la Reserva del Tesoro de Estados Unidos, después el mismo Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP manifestó de manera oficial que el dinero había sido depositado en el Bank of America. El viernes 13 de julio la Secretaría de Hacienda reportó que los recursos incautados se encuentran en el Banco de México.

DÉCIMO.- Que el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma y los principios para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el Código Federal de Procedimientos Electorales en sus artículos 38 inciso n y 49 numeral 1 inciso c, establecen los mecanismos de financiamiento para los partidos políticos, por lo que cualquier trasgresión a éstos implicaría un retroceso democrático.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el 23 de octubre del actual, el pleno del IFAI revocó la respuesta que dio la PGR a un particular, al discutir el proyecto de resolución del recurso 2098/07 de la solicitud 0001700079607, en el sentido de que la información sobre el destino de los 205 millones de dólares decomisados al empresario Zhenli Ye Gon, estaba reservada por 12 años. Por tanto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública ordenó a la dependencia otorgar dicha información al solicitante, ya que no se perjudica a la ley ni se pone en riesgo la persecución del delito y la seguridad nacional.

Asimismo, instruyó a la Procuraduría General de la República para que informe al particular sobre qué hará con la tercera parte que le corresponde del numerario que le fue incautado al empresario Zhenli Ye Gon.

Sin embargo, clasificó los números de las cuentas bancarias del Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada donde fue depositado el dinero incautado.

En sesión pública, recordaron que el recurrente solicitó copias de los documentos de los depósitos, memoranda y oficios que especifiquen el destino de los 205 millones de dólares. De igual forma, pidió copias de los documentos que dan cuenta de la forma en que esos recursos se distribuirán y los conceptos en los que se usarán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el dictamen aprobado por esta Comisión y presentado en la Sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa realizada el 8 de noviembre pasado, resolvía no aprobar y, por tanto, desechar la propuesta en comento.

DÉCIMO TERCERO.- Que en aquella Sesión de Pleno, solamente intervino en la discusión el diputado Ramón Jiménez López, para argumentar en contra del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, no habiendo quien tomara la palabra para defender el mismo. El legislador afirmo que "de todos es conocido que este caso de Ye Gon trascendió las fronteras nacionales y hasta el momento no se ha aclarado suficientemente. En tal virtud vale la pena insisto reflexionar todos y votar en contra de este dictamen que niega que se hagan las observaciones y los exhortos correspondientes." Asimismo, afirmó que "de haberse dado la extradición de este personaje (Zhenli Ye Gon), las autoridades judiciales estarían obligadas a investigar de inmediato a una serie de instituciones que involucran a personajes políticamente poderosos, pero incómodos para el régimen en virtud de la injerencia que tienen en el actual gobierno".

61

DÉCIMO CUARTO.- Que el caso lejos de haber terminado, presenta cada vez nuevas evidencias de los negocios multimillonarios del empresario Ye Gon. Así según la información contable de la SHCP, publicada en diciembre pasado, este posee cinco empresas que representan en total 957 mil acciones cada una con valor de mil pesos. Esos títulos los tenía repartidos de la siguiente manera: Unimed Pharm Chem México SA de CV 57 millones de pesos en acciones; en Constructora e Inmobiliaria Federal SA de CV 60 millones de pesos; Unimed Pharmaceutical SA de CV 300 millones; Unimed Nutrition SA de CV tenía 180 millones en acciones, y en Universal Transportation SA de CV contaba con 360 millones de pesos en acciones.

Estas empresas se completaban en un gran complejo industrial y comercial que le permitían la importación (de efedrina, por ejemplo), la construcción de laboratorios, la producción y distribución a gran escala drogas sintéticas, así como fabricar, maquilar, elaborar, empaquetar, envasar medicamentos y productos químicos farmacéuticos. Igualmente, tenía la posibilidad de transportar, distribuir sus productos.

DÉCIMO QUINTO.- Que el caso presenta irregularidades importantes como lo fue el manejo de los recursos incautados y la destrucción por parte de la PGR de 19.8 toneladas de efedrina, utilizada por la defensa de Ye Gon en los EU como destrucción dolosa de prueba inculpatoria.

DÉCIMO SEXTO.- Que esta comisión se pronuncia de acuerdo con el diputado proponente en el espíritu de transparentar el manejo de los recursos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora después del análisis y estudio de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Aprobar la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007, en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec, para quedar de la manera siguiente:

PRIMERO: Exhortar al H. Congreso de la Unión, investigue sobre el origen, uso y destino de los recursos incautados al empresario Zhenli Ye Gon.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y la Procuraduría Fiscal de la Federación, informen a esta Soberanía la fecha, la fundamentación y el motivo por el cual se transfirió el monto incautado en las Lomas de Chapultepec al Bank of America, además de que informe quién autorizó dicha transferencia.

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2008

Por la Comisión de Hacienda firman:

Dip. Enrique Vargas Anaya, presidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretario; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de la Comisión de Hacienda.

ELC. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

Me permito leer el siguiente documento. Voy a leer solamente algunas partes significativas y le ruego al diputado Presidente que se incluya el documento en su totalidad en el Diario de los Debates.

Con fundamento en los artículos 59, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007 en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec.

La Presidencia de la Comisión presentó el dictamen de la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el día 8 de noviembre de la anualidad próxima pasada, el cual fue enlistado en el orden del día con el numeral 11. Posterior a la discusión del mismo se realizó la votación correspondiente, como consta en el acta de la versión estenográfica. Los resultados fueron: 22 diputados a favor, 23 en contra y cero abstenciones. Como consecuencia el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda fue desechado.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Hacienda se reunió para la elaboración del nuevo dictamen el 31 de enero actual a las 12:00 horas en el salón "Benita Galeana".

Esta Comisión aprobó el siguiente dictamen con el propósito de someterlo nuevamente a la consideración del

Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo los siguientes considerandos:

Primero.- Que el pasado 15 de marzo se realizó un decomiso de dinero en el domicilio Sierra Madre 515, en las Lomas de Chapultepec de la Ciudad de México, catalogado como el más grande golpe en contra de la delincuencia organizada en la historia reciente de nuestro país.

Que el diputado autor del acuerdo menciona que la línea de investigación oficial indica la línea del narcotráfico, con las autoridades de la administración general y de aduanas de la Secretaría de Salud y de autoridades portuarias y entre los involucrados en este caso se encuentran los siguientes funcionarios: Javier Lozano Alarcón, Secretario de Trabajo, por el ocultamiento del dinero ilegal destinado a la campaña por la Presidencia.

José Guzmán Montalvo, ex Director General de Aduanas por encubrimiento y formar parte de la red del crimen organizado de los funcionarios aduanales.

El ex Secretario de Salud, Julio Frenk Mora, al otorgar permisos sanitarios a favor de empresa Unimed Pharm Chen de México, S.A. de C.V, para introducir al país 4 toneladas de pseudoefedrina.

Francisco Javier Góngora Rodríguez, encargado de la Sección Consular de México en China, quien certificó la mercancía enviada

Alberto Carlos Frati Murari, Director de Evaluación de Medicamentos, quien autorizó en mayo del 2003 la introducción de 4 mil kilos de pseudoefedrina para revenderse.

Ernesto Enríquez Rubio, responsable de los promocionales de Roberto Madrazo y actual Secretario de Administración del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por haber autorizado a Unimed Pharm Chen en dos ocasiones la importación de 11 y 24 toneladas de pseudoefedrina.

El diputado asevera que existe un delito en la exportación del dinero incautado. Según las Leyes este dinero no pudo haber salido del país pues existe una investigación por parte del ministerio público y le corresponde a un juez decidir sobre el destino del mismo y que es necesario esclarecer cuál ha sido el destino de los más de 200 millones de dólares, pues una primera versión los ubica en el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Armada y Fuerza Aérea, después que fueron trasladados al Banco de la Reserva del Tesoro de Estados Unidos. Después al mismo Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó de manera oficial que el dinero había sido depositado en el Bank of America.

El viernes 13 de julio la Secretaría de Hacienda reportó que los recursos incautados se encuentran en el Banco de México.

Esta Comisión se pronuncia de acuerdo con el diputado proponente en el espíritu de transparentar el manejo de los recursos mencionados.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Dictaminadora, después del análisis y estudio de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007 en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec, resuelve que es de resolverse y se resuelve:

Único.- Aprobar la proposición con punto de acuerdo para solicitar a diferentes instancias para investigar y deslindar responsabilidades sobre el dinero incautado el 15 de marzo de 2007 en Sierra Madre 515, Lomas de Chapultepec, para quedar de la manera siguiente:

Primero.- Exhortar al H. Congreso de la Unión investigue sobre el origen, uso y destino de los recursos incautados al empresario Zhenli Ye Gon.

Segundo.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y la Procuraduría Fiscal de la Federación informen a esta Soberanía la fecha, la fundamentación y el motivo por el cual se transfirió el monto incautado en las Lomas de Chapultepec al Bank of America, además de que informe quién autorizó dicha transferencia.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Inclúyase íntegro en el Diario de los Debates como lo ha solicitado el diputado.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Música del Distrito Federal.

Está discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la

voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Tenorio Antiga, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Paz Quiñones, en abstención.

Antonio Lima, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Elvira Murillo, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Paula Soto, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Ricardo García, a favor.

Pérez Correa, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Jorge Triana, en pro.

NUM. 05

Salvador Martínez, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Rectifico, López Rabadán, en contra.

Nazario Norberto, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Sergio Ávila, a favor.

Jorge Triana, en contra.

Para cambiar el sentido mi voto, Paz Quiñones Cornejo, en contra.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 13 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda en sus términos.

Remítase al Honorable Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría Fiscal de la Federación para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Educación a la proposición con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la jefa y lo jefes delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta soberanía en un plazo no mayor a 7

días naturales un informe en el que se indique la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad y el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el número de infantes atendidos, las cuotas que se cobran, así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que se presentan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que se encuentran las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA JEFA Y LOS JEFES DELEGACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS NATURALES UN INFORME EN EL QUE INDIQUEN LA MANERA EN LA QUE OPERAN Y ADMINISTRAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RELACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EL NUMERO DE INFANTES ATENDIDOS, LAS CUOTAS QUE COBRAN ASÍ COMO EL FUNDAMENTO, LA BASE Y LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, LA POBLACIÓN ATENDIDA, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SU FORMA DE CONTRATACIÓN, EL NIVEL ACADÉMICO CON EL QUE CUENTAN LAS DIRECTORAS DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO DE LAS MAESTRAS O ASISTENTES EDUCATIVAS DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, ASÍ COMO EL REGISTRO DE VALIDEZ EMITIDO PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

A la Comisión de Educación, fue turnada para su análisis y dictamen el Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública, presentada por el Diputado Tomas Pliego Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 BASE PRIMERA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa de fecha 29 de noviembre del 2007, el Diputado Tomás Pliego Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.

- 2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/1383/2007, de fecha 29 de noviembre de 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, turnó a la Comisión de Educación, para su análisis y dictamen, el Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.
- 3. Por oficio C.E./002, de fecha 22 de enero de 2008, el Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, Presidente de la Comisión de Educación, solicito al Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, pusiera a consideración, la ampliación del plazo para la presentación del dictamen del Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el

que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.

NUM. 05

- 4. Por oficio MDDPPRSA/CSP/0195/2008, de fecha 23 de enero de 2008, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, notificó al Presidente de la Comisión de Educación, Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, que el Pleno de la Diputación Permanente aprobó autorizar "la prórroga del plazo a la Comisión de Educación, para su analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública; que presentó el Diputado Tomas Pliego Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 5. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de las iniciativas de ley, emitiendo el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 122 BASE PRIMERA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XI del Estatuto

de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Educación, es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Jefa y los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a siete días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Que los Órganos Político Administrativos en el Distrito Federal, cuentan con Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) cuyo objetivo es ofrecer a la población que fluctúa entre los seis meses y los cinco años 11 meses de edad un servicio integral, educativo asistencial que proporcione tranquilidad emocional a las madres trabajadoras durante su jornada laboral; certidumbre que desembocará en un mejor rendimiento.

TERCERO.- Que como bien lo señala el legislador en el cuerpo de su iniciativa es importante que este órgano legislativo cuente con la información necesaria de la totalidad de los Centros de Desarrollo Infantil que existen en todas y cada una de las Delegaciones que componen el Distrito Federal.

CUARTO.- Asimismo, es necesario que estos Centros, den prioridad a madres trabajadoras, madres solteras y familias de escasos recursos, donde las autoridades delegacionales se comprometan a impartir un servicio de calidad, con espacios adecuados.

Lo anterior se lograra una vez que el Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales realicen la presupuestación adecuada, para la asignación de recursos, a estos Centros de Desarrollo Infantil. **QUINTO.-** En este orden de ideas y ya que el Distrito Federal es la entidad federativa que cuenta con una mayor cantidad de recursos educativos, en comparación con otras entidades de la República, es necesario saber los términos en que se llevara acabo la aplicación de los recursos; para estos centros escolares.

SEXTO.- Que una vez analizados los razonamientos vertidos por el Diputado promovente, los que integramos la Comisión Dictaminadora, estamos de acuerdo en que los Jefes Delegacionales informen a esta Soberanía la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública, y atentos a este propósito APROBAMOS el presente punto de acuerdo en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiado y analizado el Punto de Acuerdo; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Educación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,

RESUELVE

Artículo Único.- Se exhorta a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor a diez días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el numero de infantes atendidos, las cuotas que cobran así como el fundamento, la base y la autorización de las mismas, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.

Por la Comisión de Educación firman:

Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca, presidente; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, vicepresidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, secretario; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Se solicita a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del dictamen de referencia a nombre de la Comisión de Educación.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al resolutivo del dictamen mencionado.

Artículo Único. - Se exhorta a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal para que remitan a esta Soberanía en un plazo no mayor de 10 días naturales un informe en el que indiquen la manera en la que operan y administran los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo su responsabilidad, el área administrativa responsable de su operación, el manual de procedimientos, relación de los gastos que se generan por su operación y mantenimiento, el número de infantes atendidos, los servicios que prestan, la población atendida, la plantilla de personal y su forma de contratación, el nivel académico con el que cuentan las directoras de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así como de las maestras o asistentes educativas de cada uno de los planteles, así como el registro de validez emitido para cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil por la Secretaría de Educación Pública.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Sergio Ávila, a favor.

Arturo Santana, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Tonatiuh González, en pro.

López Rabadán, en pro.

ELC. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Vinalay, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación en sus términos.

Remítase a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento de los 16 jefes delegacionales para los efectos correspondientes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 20 del orden del día ha sido retirado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales implementen acciones para detectar y prevenir la violencia al interior de los establecimientos mercantiles denominado antros y cantinas en el Distrito Federal, así como implementar un programa permanente para erradicar la violencia y el tráfico de drogas en los mismos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea e votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, IMPLEMENTEN ACCIONES PARA DETECTAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS "ANTROS" Y CANTINAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL TRÁFICO DE DROGAS EN LOS MISMOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

A esta Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, IMPLEMENTEN ACCIONES PARA DETECTAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DENOMINADOS "ANTROS" Y CANTINAS, EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL TRÁFICO DE DROGAS EN LOS MISMOS; presentada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64

69

de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

- 1. El pasado 29 de noviembre de 2007, la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, implementen acciones para detectar y prevenir la violencia al interior de los establecimientos mercantiles denominados "antros" y cantinas, en el Distrito Federal, así como implementar un programa permanente para erradicar la violencia y el tráfico de drogas en los mismos.
- 2. Mediante oficio número MDPPSA/CSP/1379/2007 de fecha 29 de noviembre de 2007, signado por el Diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Presidente en turno del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo de referencia.
- 3. Con fecha 7 de diciembre de 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión mencionada, giró oficio número ALDF/ CSP/450/07 por el cual se remitió a los Diputados integrantes de la misma la propuesta materia de análisis.
- 4. Con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 32 párrafo segundo y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 7 de enero de 2007, se giró oficio número ALDF/CSP/003/08, para solicitar la prórroga correspondiente para dictaminar el documento que nos осира.
- 5. Mediante oficio MDDPPRSA/CSP/0017/2007 de fecha 9 de enero de 2008, signado por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se autorizó la prórroga relacionada en el antecedente cuarto.
- 6. Mediante oficio DJSI/005/2008 de fecha 21 de enero de 2008, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza remitió a la oficina de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública las observaciones correspondientes a la propuesta de referencia.
- 7. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 6 de marzo de 2008, a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio,

documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

NUM. 05

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano está facultado para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades administrativas locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.- Las propuestas planteadas por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro en su primer acuerdo, consisten en las siguientes:

- a). Implementar mecanismos de identificación de agresores que inciten a la violencia en dichos establecimientos mercantiles, la lista que se genere se dará a conocer a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, para que no se les permita el acceso al establecimiento.
- b). Impedir el acceso a personas identificadas como agresores y de ser admitida e incite, promueva o realice cualquier acto que genere cualquier tipo de violencia, el responsable de protección civil y de seguridad del establecimiento, así como el propietario serán corresponsables, además de aplicar las sanciones y procedimientos que establece la normatividad relativa.
- c). Realicen los Jefes Delegacionales visitas de verificación en la forma y términos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal a establecimientos mercantiles denominados "antros" y cantinas.
- CUARTO.- Respecto a la acción propuesta por la Diputada promovente en el inciso a) del primer acuerdo, sobre identificar y prohibir la entrada a las personas que incitan o cometen actos violentos al interior de los establecimientos denominados "antros" y cantinas, podemos decir, que resulta indebido generalizar una conducta cometida por una persona, ya que ésta depende de las circunstancias que rodean a la misma.

Por otra parte, cabe destacar que existe normatividad aplicable para sancionar este tipo de conductas, las cuales están contenidas en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en los artículos 23, 24 y 25.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, enlista las conductas que atenten contra la dignidad de las personas, entre las conductas enumeradas se encuentran la de vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona; permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido; propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

El artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo que antecede, establece las infracciones contra la tranquilidad de las personas, entre las cuales se encuentra la de incitar o provocar a reñir a una o más personas.

Por último el artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal enumera las infracciones contra la seguridad ciudadana, el cual prohíbe ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias toxicas y reñir con una o más personas. Aunado a lo anterior, si se cometiera alguna lesión que tarde más de 15 días, se caería en el supuesto contenido en el Código Penal para el Distrito Federal; es decir, esta normatividad planteada en el presente dictamen, permite cumplir con los propósitos que animan la proposición con punto de acuerdo, pero de manera diferente a la solicitada por la Diputada promovente.

Además dicha propuesta sería contraria al mandamiento contenido en la fracción IX del artículo 9° de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, sobre permitir el acceso del público a las instalaciones de un centro de diversión de esta naturaleza, incluso la sanción para esta falta administrativa es la clausura del establecimiento mercantil.

QUINTO .- La acción propuesta en el inciso b) de los acuerdos del documento que nos ocupa, no es atendible, ya que la Ley es la norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas (regulativas) o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines (constitutivas); la inobservancia de las primeras conlleva una sanción, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con las necesidades sociales.

Por lo que no es posible que en un punto de acuerdo, se fijen responsabilidades a las personas encargadas de las áreas de protección civil, seguridad y propietarios del establecimiento mercantil, por el comportamiento de la persona que está cometiendo el hecho antisocial, ya que ningún ordenamiento jurídico establece esta corresponsabilidad.

Sobre este punto, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en la fracción XVI del artículo 9 fija la obligación del titular del Establecimiento Mercantil de vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro de dicho Establecimiento, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas inmediatas al mismo.

Para ello, los titulares del Establecimiento deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada, que estén registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- El inciso c) del primer acuerdo del documento analizado se repite en el segundo acuerdo, debido a que en los dos se solicita a los 16 Jefes Delegacionales, realicen las visitas de verificación en la forma y términos que establece la Lev de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal,

SÉPTIMO- Por lo que en relación a esta propuesta, se destaca que el artículo 4º fracción II de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, establece la facultad de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal de instruir a la Delegación para que lleve a cabo visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, en términos de la Ley, así mismo en el artículo 5° fracción VI de dicho ordenamiento menciona la facultad de la Delegación para realizar visitas de verificación. Lo anterior fundamenta la viabilidad de la petición elaborada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro para que los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México, realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles denominados comúnmente "antros" y cantinas conforme a derecho.

OCTAVO.- No pasa desapercibido a los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo, el señalamiento que formula la Diputada promovente en el sentido de que en este tipo de lugares se venden bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas a menores de edad; es por ello que en las visitas de verificación que realicen las autoridades competentes deberán poner especial atención a esta problemática, en razón de que

dicha conducta se considera por la legislación penal, como delito de corrupción de menores.

NOVENO.- Para desahogar lo relativo al tercer petitorio de la Diputada promovente, se señala que las autoridades han realizado constantemente operativos para eliminar o prevenir la venta de alcohol a menores de edad en las discotecas, por ejemplo en el mes de octubre de 2007, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal implementó el dispositivo "Noche de Brujas".

Sin embargo, no se conoce un programa específico encargado de solucionar esta situación, sino que las acciones que realizan diversas dependencias, forman parte de operativos que están encargados de la eliminación o prevención de la violencia y tráfico de drogas en los establecimientos.

Como se ha mencionado anteriormente, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal han realizado operativos que se generan con base en denuncias telefónicas, ya que conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

DÉCIMO.- Con el fin transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información de las dependencias que conforman la administración pública local, es conveniente la solicitud de un informe pormenorizado sobre los avances y resultados de las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ambas del Distrito Federal, para detener y prevenir la violencia y tráfico de drogas en los establecimientos mercantiles.

UNDÉCIMO.- Por los anteriores fundamentos y razonamientos, los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de este Órgano Legislativo acuerdan que los inciso a) y b) del primer petitorio se eliminen y prevalezcan el inciso c) del mismo, así como el segundo y tercer punto la propuesta.

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVEN

PRIMERO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo; presentada por la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, con las modificaciones antes mencionadas.

SEGUNDO.- Se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales de la Ciudad de México, realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles denominados comúnmente "antros" y cantinas, conforme a las leyes aplicables.

TERCERO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para que remitan un informe a este Órgano Legislativo sobre las acciones que se han realizado para detectar y prevenir la violencia, así como el tráfico de drogas al interior de los establecimientos mercantiles comúnmente denominados "antros" y cantinas.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María Del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Nazario Norberto Sánchez a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

ELC. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-Con su permiso, diputado Presidente.

A la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales implementar acciones para detectar y prevenir la violencia al interior de los establecimientos mercantiles denominado antros y cantinas en el Distrito Federal, así como implementar un programa permanente para erradicar la violencia y el tráfico de drogas en los mismos, presentada por la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Socialdemócrata.

Respecto a la acción propuesta por la diputada promovente sobre identificar y prohibir la entrada a las personas que incitan o comenten actos violentos al interior de los establecimientos mercantiles denominados "antros y cantinas", podemos decir que resulta indebido generalizar una conducta cometida por una persona, ya que ésta depende de las circunstancias que rodean a la misma.

Por otra parte, cabe destacar que existe normatividad aplicable para sancionar ese tipo de conductas, las cuales

están contenidas en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal en los artículos 23, 24 y 25; además, dicha propuesta sería contraria al mandamiento contenido en la fracción IX del artículo 9º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal sobre permitir el acceso del público a las instalaciones de un centro de diversión de esta naturaleza, incluso la sanción para esta falta administrativa es la clausura del establecimiento mercantil; por lo que no es posible que en un punto de acuerdo se fijen responsabilidades a las personas encargadas de las áreas de protección civil, seguridad y propietarios del establecimiento por el comportamiento de la persona que está cometiendo el hecho antisocial, ya que ningún ordenamiento jurídico establece esta corresponsabilidad.

Sobre este punto la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en la fracción XVI del artículo 9° fija la obligación del titular del establecimiento mercantil de vigilar que se conserve la seguridad de los asistentes y de los empleados dentro de dicho establecimiento, así como coadyuvar a que con su funcionamiento no se altere el orden público en las zonas inmediatas al mismo.

Para ello, los titulares del establecimiento deberán contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Pública o por cualquier de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo que en relación a esta propuesta se destaca que en el artículo 4º fracción II de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, establece la facultad de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal de instruir a la Delegación para que lleve a cabo visitas de verificación y a los establecimientos Mercantiles en términos de esta ley.

Asimismo, en el artículo 5° fracción VI de dicho ordenamiento menciona la facultad de la delegación para realizar visitas de verificación.

Lo anterior, fundamenta la viabilidad de la petición elaborada por la diputada Peralta Vaqueiro para que los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles denominados comúnmente "antros y cantinas".

Con el fin de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información de las dependencias que conforman la Administración Pública Local, es conveniente la solicitud de un informe pormenorizado sobre los avances y resultados de las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ambas del Distrito Federal, para detener y prevenir la violencia y tráfico de drogas en los establecimientos mercantiles.

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa resuelven:

Primero.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata con las modificaciones antes mencionadas.

Segundo.- Se exhorta a los 16 jefes delegacionales de la Ciudad de México realicen visitas de verificación a los establecimientos mercantiles denominados comúnmente "antros y cantinas" conforme a las leyes aplicables.

Tercero.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Procurador General de Justicia para que remitan un informe a esta Órgano Legislativo sobre las acciones que se han realizado para detectar y prevenir la violencia, así como el tráfico de drogas al interior de los establecimientos mercantiles.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Sergio Ávila, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Arturo Santana, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento de los 16 jefes delegacionales para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de los boletos de espectáculos públicos y deportivos, conforme al artículo 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ

RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTE PROGRAMAS DE ACCIÓN Y OPERATIVOS PARASANCIONAR A QUIENES SE DEDIQUEN A LA REVENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS CONFORME AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

A esta Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos conforme al artículo 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

- 1. El pasado 09 de enero de 2008, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, presentó ante el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la proposición con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos conforme al artículo 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
- 2. Mediante oficio número MDPPSA/CSP/061/2008 de fecha 09 de enero de 2008, signado por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Presidente en turno del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo de referencia.

- 3. Con fecha 11 de enero de 2008, la Secretaría Técnica de la Comisión giró oficio número ALDF/CSP/008/08 por el cual se remitió a los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública la propuesta materia de análisis.
- 4. Con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 32 párrafo segundo y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 18 de febrero de 2008, se giró oficio número ALDF/CSP/0079/08, para solicitar la prórroga correspondiente para dictaminar el documento que nos ocupa.
- 5. Mediante oficio MDDPPRSA/CSP/0590/2008 de fecha 20 de febrero de 2008, signado por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Presidente en turno del Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se autorizó la prórroga relacionada en el antecedente cuarto.
- 6. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 6 de marzo de 2008, a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo está facultado para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades administrativas locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.- En el punto de acuerdo presentado, se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos conforme al artículo 25, fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Lo anterior, en virtud de que el problema de la reventa debe ser atacado de manera enérgica y, utilizarse los medios con los que cuenta el Gobierno del Distrito Federal para su combate.

CUARTO.- El principal objetivo de la cultura cívica es favorecer la convivencia armónica entre los habitantes del Distrito Federal, a través de la conservación del entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, el respeto a las normas vigentes y la diferencia y diversidad cultural; mediante el diálogo y la conciliación como medio primordial de solución de conflictos.

QUINTO.- Respecto a la propuesta es necesario precisar que el artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, establece de manera expresa las infracciones contra la seguridad ciudadana, en su fracción XI contempla la acción de ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.

El mismo artículo menciona que la persona que cometa esta infracción, se hará acreedor a una multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

SEXTO.- Respecto a la solicitud para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos, es necesario señalar, que conforme al artículo 10 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, la autoridad encargada de la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo que se propone modificar la proposición a efecto de que la petición sea dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, en lugar de al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón.

Por otra parte es de destacar que dicha Secretaría ha implementado constantes operativos para eliminar la reventa de boletos de espectáculos públicos en el Distrito Federal, los cuales comúnmente se implementan en el día que se realiza el evento, sin embargo, con dichas acciones no se han obtenido los resultados esperados, por lo que es necesario que el problema sea tratado desde su origen, es decir desde la compra de boletos, y así eliminar esta actividad.

Lo anterior, en virtud de que la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se ha destacado por dar un enfoque integral a la seguridad, esto es, procurando generar acciones encaminadas a la prevención de la comisión de hechos antisociales, es por ello, la conveniencia de replantear la redacción de la propuesta para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, la creación de programas y operativos tendientes a la prevención de la reventa de boletos espectáculos públicos y deportivos.

Resulta necesario enfatizar, que el fin que se pretende alcanzar con la propuesta y que consiste en dar los medios necesarios para eliminar la venta de boletos de espectáculos públicos y deportivos a un precio superior al establecido, no es modificado con la sugerencia antes manifestada.

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVEN

PRIMERO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo; presentada por el Diputado José Antonio Zepeda Segura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con la modificación contenida en el considerando sexto.

SEGUNDO.- En consecuencia se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, refuerce los programas de acción y operativos tendientes a la prevención de la reventa de boletos espectáculos públicos y deportivos.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María Del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con su permiso, señor Presidente.

A la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos conforme al Artículo 25 fracción IX de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, presentado por el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Conforme a lo establecido por el Artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para revisar y analizar y la dictaminación del documento que nos ocupa.

En el punto de acuerdo presentado se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que implemente programas de acción y operativos para sancionar para quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos conforme al Artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, lo anterior en virtud de que el problema de la reventa debe ser atacado de manera enérgica y utilizarse los medios con los que cuente el Gobierno del Distrito Federal para su combate.

El principal objetivo de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal es favorecer la convivencia armónica entre los habitantes del Distrito Federal a través de la conservación del entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, el respeto a las normas vigentes y la diferencia de diversidad cultural, mediante el diálogo y la conciliación como medio primordial de solución de conflictos.

Es necesario precisar que el Artículo 25 de dicho ordenamiento establece de manera expresa las infracciones contra la seguridad ciudadana en su fracción XI y contempla la acción de ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados. El mismo Artículo menciona que la persona que cometa esta infracción se hará acreedor a una multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo, con un arresto de 25 a 36 horas.

Respecto a la solicitud para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal implemente programas de acción y operativos para sancionar a quienes se dediquen a la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos, es necesario señalar que conforme al Artículo 10 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal la autoridad encargada de la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que se propone modificar la proposición a efecto de que la petición sea dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, ingeniero Joel Ortega Cuevas, en lugar del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón.

Por otra parte es de destacar que dicha Secretaría ha implementado consistentes operativos para eliminar la reventa de boletos de espectáculos públicos en el Distrito Federal, los cuales comúnmente se implementan en el día que se realiza el evento, sin embargo con dichas acciones no se ha obtenido los resultados esperados, por lo que es necesario que el problema sea tratado desde su origen, es decir desde la compra de boletos y así eliminar esta actividad.

Lo anterior en virtud de que la Comisión de Seguridad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se ha destacado por dar un enfoque integral a la seguridad, esto es preocupado en generar acciones encaminadas a la prevención de la comisión de hechos antisociales. Es por ello la conveniencia de replantear la redacción de la propuesta para solicitar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal la creación de programas y operativos tendientes a la previsión de la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos.

Resulta necesario enfatizar el fin que se pretende alcanzar con la propuesta y que consiste en dar a los medios necesarios para eliminar la venta de boletos de espectáculos públicos y deportivos a precio superior al establecido, no es modificado con la sugerencia antes manifiesta.

En tal virtud, en mérito de lo ya expuesto y fundado a los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, resuelven:

Primero.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado José Antonio Zepeda Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con las modificaciones contenidas en el considerando sexto.

Segundo.- En consecuencia, se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, refuerce los programas de acción y operativos tendientes a la previsión de la reventa de boletos de espectáculos públicos y deportivos.

Recinto Legislativo, a los 6 días del mes de marzo del año 2008.

Por la Comisión de Seguridad Pública. Mesa Directiva: diputada María del Carmen Segura Rangel, Presidente; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, Vicepresidente; diputado Nazario Norberto Sánchez, Secretario; diputado Ramón Jiménez López, diputada Kenia López Rabadán, diputado Humberto Morgan Colón, diputado Daniel Ordóñez Hernández, diputado Arturo Santana Alfaro, integrantes.

Es cuanto, señor Presidente,

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ

RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Agustín Guerrero, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Paula Soto, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Víctor Hugo Círigo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Hipólito Bravo López, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Arturo Santana, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública en sus términos.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, envíe a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado y difusión ante la población de la existencia del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA Plata).

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO EROGADO Y DIFUSIÓN ANTE LA POBLACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CENTRO DE REACCIÓN INMEDIATA DE MÁXIMA ALERTA POLICIAL (BASE CRIMA PLATA).

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

A esta Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO EROGADO Y DIFUSIÓN ANTE LA POBLACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CENTRO DE REACCIÓN INMEDIATA DE MÁXIMA ALERTA POLICIAL (BASE CRIMA PLATA).; presentada por la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32 primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 1, 4, 34, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

- 1. El pasado 11 de julio de 2007, la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, envíe a este Órgano Legislativo, un informe pormenorizado sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado y difusión ante la población, de la existencia del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA PLATA).
- 2. Mediante oficio número MDPPSA/CSP/669/2007 de fecha 23 de octubre de 2007, signado por el Diputado Fernando Espino Arévalo, Presidente en turno del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo de referencia.
- 3. Con fecha 31 de octubre de 2007, la Secretaría Técnica de la Comisión giró oficio número ALDF/CSP/405/07 por el cual se remitió a los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública la propuesta materia de análisis.
- 4. Con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 32 párrafo segundo y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2007, se giró oficio número ALDF/CSP/446/07, para solicitar la prórroga correspondiente para dictaminar el documento que nos ocupa.
- 5. Mediante oficio MDDPSA/CSP/1418/2007 de fecha 6 de diciembre de 2007, signado por la Diputada Kenia

López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se autorizó la prórroga relacionada en el antecedente cuarto.

- 6. Mediante oficio DJSI/002/2008 de fecha 21 de enero de 2008, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza remitió a la oficina de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública las observaciones correspondientes a la propuesta de referencia.
- 7. Los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública, se reunieron el día 6 de marzo de 2008, a efecto de analizar la proposición con punto de acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo está facultado para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades administrativas locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.- En la proposición con punto de acuerdo, se abordan dos cuestiones relacionadas entre si. La primera es la solicitud de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa para que envíe a dicho Órgano la información pormenorizada sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado y difusión entre la población del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA PLATA). La segunda consta de la petición al mismo Jefe Delegacional, de un informe relacionado con los servicios prestados por el despacho jurídico denominado Asesoría, Defensa y Apoyo Legal A.C. (ADEFAL).

CUARTO.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A su vez, la prevención del delito es una función que recae esencialmente en la policía por lo que se hace necesario que los programas y acciones que en la materia se instrumenten, den resultados objetivos e indudables, tendientes a reducir la comisión de actos ilícitos y en consecuencia, combatir la inseguridad.

QUINTO.- En el mes de abril del año 2005, se creó el Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial, también denominado "Base CRIMA PLATA", con el objeto de combatir principalmente los delitos de narcomenudeo y el robo de vehículos con violencia en la Delegación Gustavo A. Madero.

El Centro de Reacción es un proyecto paralelo de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) que entraron en operación el mismo mes, pero sólo en las delegaciones Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. La Base CRIMA PLATA es una central en la que se reciben los llamados de alerta sobre los delitos mencionados con anterioridad.

SEXTO.- Todas las autoridades en materia de seguridad pública y justicia se han sumado al esfuerzo de combatir el delito, mediante acciones conjuntas entre ambos poderes, como se demuestra en la creación del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA PLATA), en la que colaboran elementos de la Policía Federal Preventiva, la Agencia Federal de Investigación, la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como sus homólogos en los municipios del Estado de México (Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tlalnepantla) que colindan con la Delegación Gustavo A. Madero.

Es importante hacer la anotación, que en el mismo mes de abril de 2005, la Base CRIMA PLATA comenzó su operación en la Delegación Venustiano Carranza de manera simultánea con la Delegación Gustavo A. Madero.

SÉPTIMO.- Del informe de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se destaca que en el año dos mil siete, se denunciaron 161,361 delitos ante la autoridad competente; de esta cifra corresponden a la Delegación Gustavo A. Madero, 19,425 delitos denunciados en dicha demarcación, es por ello, la necesidad de que se informe de una manera más específica a los habitantes de la Ciudad, acerca de los logros del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA PLATA), la cual fue diseñada para brindar una mayor seguridad a los habitantes de las Delegaciones Gustavo A. Madero, al igual que los municipios del Estado de México colindantes con esta Delegación.

OCTAVO.- Atendiendo a la petición de la propuesta presentada respecto a la solicitud de un informe relacionado con el despacho jurídico Asesoría, Defensa y Apoyo Legal, A.C. (ADEFAL), esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme el artículo 13 fracción VI de su Ley Orgánica, tiene la facultad de supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal. Además, conforme el artículo 12 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

NOVENO.- Lo anterior, en razón de que en el año 2005, la Delegación Gustavo A. Madero contrató los servicios de dicho despacho, el cual tenía a su cargo, la asesoría en los proceso legales a que se ven sometidos los elementos de seguridad pública, pero otra de sus tareas fundamentales era la de capacitación y orientación de los elementos mediante cursos y talleres que se relacionan de manera directa con el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO.- En la página de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero, en el apartado de actos y contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del año 2006, se relaciona el contrato de prestación de servicios profesionales número 02CD074P0022106, con la partida 4105, por el cual se adquieren los servicios del despacho jurídico denominado Asesoría, Defensa y Apoyo Legal A.C. (ADEFAL), asignándole un monto de 4,008,579.84 pesos moneda nacional.

UNDÉCIMO.- De acuerdo a lo propuesto, es innegable que existe un evidente y constante reclamo por parte de los elementos de seguridad pública enfocado esencialmente a la falta de asesoría jurídica, en aquellos casos en que el policía se ve involucrado como parte de un proceso legal, el cual surge como producto de las acciones realizadas por éste para cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz.

DUODÉCIMO.- Con el fin de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública, así como el gasto público de todo Ente Público del Distrito Federal, es conveniente la solicitud de un informe pormenorizado sobre los avances y resultados que ha tenido la contratación del despacho jurídico denominado Asesoría, Defensa y Apoyo Legal A.C. (ADEFAL).

En tal virtud, en mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

RESUELVEN

PRIMERO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo; presentada por la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, remita a este Órgano Legislativo, un informe pormenorizado sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado, la difusión que se ha realizado hacia los habitantes del Distrito Federal y sobre todo avances del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA PLATA).

TERCERO.- Así mismo se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, remita a este Órgano Legislativo, un informe pormenorizado sobre los avances y resultados que ha tenido la contratación del despacho jurídico denominado Asesoría, Defensa y Apoyo Legal A.C. (ADEFAL).

Recinto Legislativo a los seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Seguridad Pública firman:

Dip. María Del Carmen Segura Rangel, presidente; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, vicepresidente; Dip. Nazario Norberto Sánchez, secretario; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Segura Rangel, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Con su permiso, diputado Presidente.

A la Comisión de Seguridad Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, envíe a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado y difusión ante la población de la existencia del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA Plata), presentada por la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Conforme a lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública está facultada para realizar el análisis y la dictaminación del documento que nos ocupa.

La propuesta integra dos solicitudes. La primera es la petición de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, licenciado Francisco Chiguil Figueroa, para que envíe a dicho órgano la información pormenorizada sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado y difusión ante la población del Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta Policial (Base CRIMA Plata).

La segunda consta de la petición al mismo Jefe Delegacional de un informe relacionado con los servicios prestados por el despacho jurídico denominado Asesoría, Defensa y Apoyo Legal Asociación Civil (ADEFAL).

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivas competencias conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la prevención del delito se sustenta de forma importante en la función que recae en la policía, lo que hace necesario que los programas y acciones que en la materia se instrumenten den resultados objetivos e indudables y contribuyan además a reducir la comisión de actos ilícitos y en consecuencia a combatir la inseguridad, es que el ánimo de esta Comisión fue en el sentido de aprobar esta propuesta.

En el mes de abril del año 2005 se creó este Centro de Reacción Inmediata de máxima alerta policial, también denominado Base CRIMA Plata, para combatir principalmente los delitos de narcomenudeo y el robo de vehículos con violencia en la delegación Gustavo A. Madero. Este Centro de Reacción es una estructura paralela de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) que entraron en operación el mismo mes, pero sólo en las delegaciones Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

La Base Crima Plata es una central en la que se reciben los llamados de alerta sobre los referidos delitos. Todas las autoridades en materia de seguridad pública y justicia se han sumado al esfuerzo de combatir el delito mediante acciones conjuntas entre el Poder Federal y del Distrito Federal, como se demuestra en la creación del Centro de Reacción Inmediata en el que colaboran elementos de la Policía Federal Preventiva, la Agencia Federal de Investigación, la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como sus homólogos en los municipios del Estado de México, y son Nezahualcóyotl,

Ecatepec y Tlalnepantla, que colindan con la delegación Gustavo A Madero.

Es importante hacer la anotación que en el mismo mes de abril de 2005 esta base comenzó su operación en la delegación Venustiano Carranza de manera simultánea con la de Gustavo A. Madero.

Respecto a la solicitud del informe relacionado con el despacho jurídico ADEFAL, esta Asamblea Legislativa conforme a su normatividad tiene la facultad de supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal, además conforme al artículo 12 fracción I del Estatuto de Gobierno la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

Con el fin de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública, así como el gasto público de todo ente de este carácter en el Distrito Federal, es conveniente la solicitud de un informe pormenorizado sobre avances y resultados que ha tenido la contratación del despacho jurídico ADEFAL.

En esa virtud los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea resuelven:

Primero.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- En consecuencia se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, remita a este órgano legislativo un informe pormenorizado sobre el funcionamiento, infraestructura, presupuesto erogado, la difusión que se ha realizado hacia los habitantes del Distrito Federal y sobre todo avances del Centro de Reacción Inmediata de máxima alerta policial, Base CRIMA Plata.

Tercero.- Asimismo se solicita al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, remita a este órgano legislativo un informe pormenorizado sobre los avances y resultados que ha tenido la contratación del despacho jurídico denominado Asesoría, Defensa y Apoyo Legal Asociación Civil, denominado ADEFAL.

Gracias por su atención y los invito a que apoyemos esta propuesta de la diputada Paz Quiñones, que es muy acertada.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ

RANGEL.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Alejandro Ramírez, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Ricardo García, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ezequiel Rétiz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública en su términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brindan a las mujeres que viven con VIH SIDA.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS MUJERES QUE VIVEN CON VIH/ SIDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL **IV LEGISLATURA**

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS MUJERES QUE VIVEN CON VIH/SIDA", presentado por la Diputada Maria del Carmen Peralta Vaqueiro, del Grupo Parlamentario de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 12, 42, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

NUM. 05

ANTECEDENTES

- 1.-En Sesión Ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 06 de Diciembre de 2007, la Diputada Maria del Carmen Peralta Vaqueiro, presentó la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS MUJERES QUE VIVEN CON VIH/SIDA".
- 2.-A esta Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada por la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, mediante oficio MDPPSA/CSP/1552/2007, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente de la propuesta de mérito.
- 3.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social solicitó al Pleno de la Comisión Permanente, ampliación del plazo para dictaminar la propuesta citada mediante oficio CSAS/300/2008, obteniendo como respuesta la autorización de prórroga mediante oficio MDPPSPA/CSP/ J2008 de fecha 13 de febrero de 2008.
- 4.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 59, 60, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 12, 42, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás relativos, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la proposición mencionada, el día de febrero de 2008.
- 5.-La Comisión de Salud y Asistencia Social ha realizado el estudio y análisis de la propuesta en mención, emitiendo el presente dictamen de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, después de analizar y valorar su contenido y fundamentos, consideran que el asunto materia de la proposición es procedente, ya que tiene la consistencia legal suficiente para darle a su propósito los elementos

de viabilidad necesarios debido a que forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, destacando lo que corresponde, por un lado, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al inciso i de la fracción V de la base primera del artículo 122 de la Constitución General de la República, la fracción XIII del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 7 y la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el artículo 1° de la Ley de Salud para el Distrito Federal, por lo que el fundamento legal para conocer y para actuar en los ámbitos del asunto materia de la iniciativa es amplia y consistente.

SEGUNDO.- Particularmente, esta Comisión de Salud coincide en enfatizar que el asunto materia de la proposición, que la Diputada promovente expone, como lo es exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal a que tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que se brindan a las mujeres con VIH/SIDA, tiene una gran relevancia para el Distrito Federal y para sus habitantes, porque se refiere a un ámbito que tiene un impacto social extendido y trascendente con efectos a todos los plazos para toda la convivencia y la evolución de la ciudad, de conformidad a los razonamientos que continuación se exponen y en los términos de lo establecido por el párrafo tercero de nuestra Carta Magna que reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, asignándole al Estado mexicano, en este caso a través de las instituciones públicas de la ciudad, los responsables de salvaguardarla y fomentarla.

TERCERO.- El termino "síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (SIDA), apareció luego de una serie de enfermedades relacionadas con la pérdida de la inmunidad celular en adultos que no mostraban una causa evidente para las deficiencias inmunitarias. Luego se demostró que el síndrome es una fase clínica tardía provocado por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el cual tiene la capacidad de infectar selectivamente al sistema inmune encargado de proteger al organismo de la invasión de microorganismos y substancias extrañas. El agente infeccioso del VIH, es un retrovirus del que se conocen dos tipos: el VIH-1 y el VIH-2. La evolución del VIH2 puede ser menor que la del VIH 1; la enfermedad por el VIH2 tiene una evolución más lenta y la transmisión materno infantil es menor. (El control de las enfermedades transmisibles, 18° edición. Washington, DC: OPS; 2005. Publicación Científica y Técnica No. 613).

CUARTO.- La transmisión del VIH se puede presentar por distintas vías, una de ellas es el contacto sexual, ya

sea por la piel excoriada o las mucosas con líquidos corporales, como sangre, líquido cefalorraquídeo o semen; también por el uso de agujas y jeringas contaminadas por el virus, entre ellas las que se comparten los usuarios de drogas intravenosas; o por transfusión de sangre infectada. También puede transmitirse de la madre al hijo. Entre 15 por ciento y 30 por ciento de los niños nacidos de madres positivas para el VIH se infectan a causa de los procesos placentarios durante el parto, sin embargo, las mujeres infectadas por VIH transmiten el virus a sus hijos en la mitad de los casos con infantes inoculados, en el país. Respecto al Distrito Federal, de las 28 mil pruebas que se realizaron durante el periodo 2000-2004, se detectaron 900 casos positivos: También se les ha realizado la prueba a casi 40 mil mujeres embarazadas, sin que se haya registrado un niño nacido infectado de las mujeres que dieron positivo.

QUINTO.-El VIH-SIDA es un padecimiento mortal que hizo su aparición en el mundo en 1981, pero debido a su potencial de contagio, pronto se convirtió en una pandemia. Actualmente, más de 40 millones de personas tienen el virus y ha provocado más de 25 millones de muertes. La Organización Mundial de la Salud calcula que cada día, más de 11 mil personas se infectan, de los cuales más de la mitad ocurre en personas con edades de entre los 10 y los 24 años. En nuestro país, no obstante que los primeros casos se tuvieron hasta a mediados de la época de los años 80 del siglo XX, a la fecha se tienen registrados 180.000 casos con personas de 15 años en adelante con VIH, sin embargo, diversas fuentes como la OMS u otras instituciones privadas de investigación que esta cifra seguramente es alrededor de 200 mil casos, más una posible cifra negra que no es posible calcular, pero que se estima puede deducirse que por cada enfermo existe otro sujeto con VIH/SIDA.

SEXTO.- En México aproximadamente el 23% (42,000) de las personas que viven con VIH/SIDA son mujeres, lo cual, desde el punto de vista de los análisis de perfiles, conjuntamente con otros indicadores, es un signo de que la transmisión heterosexual del VIH está incrementándose en la medida en que más mujeres son afectadas por sus parejas.

Aún considerando los menores índices de contagio y mortalidad que el mal tiene actualmente, el Virus y su Síndrome, han generado un gran impacto sanitario con características de epidemia en nuestro país y sobretodo en el Distrito Federal. Esta Comisión de Salud y Asistencia Social coincide en señalar que la obligación del Estado Mexicano y de sus Instituciones, no se constriñe únicamente a la atención y los medicamentos para mejorar la situación de salud y la calidad de vida de quienes padecen esta enfermedad, con calidez y dignidad, sino que, particularmente, también incluye deberes intensivos en materia de prevención, de investigación y

de capacitación de recursos humanos para el caso especifico en el trato y la calidad, por que las ciencias de la salud, no incluyen sólo el ámbito curativo, sino que su proceso integral contempla también las tareas que permiten el avance en la generación de nuevos conocimientos médicos y su aplicación para evitar en todo lo que es posible el estado de enfermedad.

SÉPTIMO.- Es necesario reiterar en este marco que el VIH-SIDA no sólo provoca terribles efectos en la salud y la vida de las personas como lo son las mujeres, las cuales son su consecuencia más lamentable, sino que es, por su naturaleza, un padecimiento que destruye la seguridad de las relaciones humanas, modifica patrones generales de conducta, alienta la desconfianza en todos los niveles de convivencia y provoca daños enormes a las capacidades nacionales, al afectar particularmente a las generaciones en desarrollo, así como a los sistemas económicos.

OCTAVO.- En México, la Ley General de Salud, de manera coordinada por el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), que depende de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, faculta a los gobiernos de las entidades federativas, en los ámbitos de sus competencias a organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, realizando actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, específicamente de enfermedades transmisibles y del SIDA. Además, la Secretaria de Salud emitió una Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA2-1993 Para la prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, la cual es de observancia nacional y por consiguiente en el Distrito Federal.

NOVENO.- De conformidad a las disposiciones legales sanitarias que se han comentado, las autoridades del Distrito Federal han venido instrumentando desde hace algunos años, en el marco particular del Programa Nacional contra el VIH/SIDA y de la respectiva NOM, un programa denominado "Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México", con el propósito de coordinar e integrar los recursos humanos, materiales y financieros de las diferentes estructuras del Gobierno del Distrito Federal, para lograr una sociedad capaz de mantener el desarrollo en presencia de la epidemia y mitigar el impacto que la misma tiene en las capas más desprotegidas, logrando un incremento en los años de vida y en la calidad de productividad de las personas afectadas por el virus. Sus objetivos son: Reducir el número de nuevas infecciones, Aumentar la proporción de individuos que conozcan su estado de infección, Defensa de los derechos humanos de los afectados, Aumentar el número de infectados atendidos

por el sistema de salud y Mitigar el impacto social de los afectados, todo ello bajo las políticas de: No discriminación, Privacidad y confidencialidad, Acceso a atención médica integral, Apoyo social y seguridad en el trabajo y Acceso a información veraz y oportuna. Sus dos vertientes de acción se refieren a: a relacionada con actividades médicas como: 1.- el departamento de vigilancia epidemiológica y estadística, 2.- la clínica de atención y 3.- educación e investigación; y la no relacionada directamente con aspectos médicos, como son; 1.- derechos humanos, 2.- derechos laborales y jurídicos y 3.- prevención especifica.

La parte sustantiva y operativa del Programa se ha venido ofreciendo a través de los servicios de la Clínica Especializada Condesa, creada en 1999, como un espacio único en su género en América Latina, que tiene a su cargo otorgar todo tipo de ayuda, incluyendo la médica, psicológica y de otros tipos, a las personas habitantes del Distrito Federal que se encuentren afectados por el VIH, particularmente si no cuentan con seguridad social.

En materia de prevención y atención se abordan las tres vías de transmisión del sida: sexual, sanguínea y perinatal, y ofrece consejería e información a personas e instituciones de educación que así lo soliciten y a dependencias gubernamentales. La clínica cuenta con material didáctico que pretende hacer conciencia en la población, especialmente joven, sobre la magnitud y los peligros del VIH/SIDA, pero también de otras enfermedades de transmisión sexual. La consejería es voluntaria y gratuita. En cuanto a la atención, a las personas diagnosticadas como seropositivas que no sean derechohabientes de ningún servicio de salud, se les aplican -lo antes posible y de manera gratuita- tratamientos antirretrovirales, se les integra un expediente y se les asigna un médico especialista en VIH-sida.

Parte fundamental del Programa de VIH-SIDA de la ciudad de México es su Red de Centros de Consejería y Diagnóstico Voluntario, cuyo personal, previamente capacitado, presta asesoría en espacios adecuados para mantener la confidencialidad en la atención de los pacientes. Los integrantes de esta red se reúnen mensualmente para obtener capacitación en temas tales como homosexualidad, género, derechos sexuales, estigma, discriminación y estrategias de alcances a la comunidad. Su política es la no discriminación, la voluntariedad, la confidencialidad y el consentimiento informado y firmado.

El Programa de VIH-SIDA de la ciudad de México cuenta también con una Red de Serología (examen de sangre para detectar la presencia de anticuerpos contra un microorganismo). Diariamente, un oficial de enlace sale de la Unidad de Servicios de Diagnóstico y Referencia de VIH y se dirige a la ruta de enlace, donde recoge muestras de sangre para llevarlas a uno de los laboratorios de dicha

red, así como los resultados de las muestras de días anteriores.

El Programa de VIH-SIDA de la ciudad de México se inició con 130 personas. Actualmente atiende a 7 mil y cada mes se integran en promedio 70 pacientes que son médicamente atendidos, el 75 por ciento en la Clínica Especializada Condesa y el restante en las instituciones federales participantes como el IMSS o ISSSTE.

En Marzo del año 2001 se creó el Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, con la misión de coordinar e integrar los recursos humanos, materiales y financieros de las diferentes estructuras del Gobierno del Distrito Federal, para lograr una sociedad capaz de mantener su desarrollo en presencia de la epidemia y mitigar el impacto que la misma tiene en las capas más desprotegidas, logrando un incremento en los años de vida y en la calidad y productividad de las personas afectadas por el virus, así mismo como lo es la Clínica Condesa siendo que es la mayor clínica que brinda atención a personas infectadas por el VIH-SIDA de Latinoamérica, la clínica trabaja fundamentalmente en la prevención y atención y su programa de trabajo se divide en ocho subprogramas que van desde la detección, hasta el acceso de condones y otros preservativos. Datos del 2007 de la Secretaria de Salud del Distrito Federal afirman que la productividad de enero-septiembre del 2007 fueron los siguientes:

Clínica Condesa

Consultas	43,676
Estudios de laboratorio	44,595
Pruebas de ELISA	18,226
Pacientes en tratamiento	4,148
Pacientes nuevo ingreso	550

En este marco reitera la Secretaría de Salud del Distrito Federal que la respuesta integral del Gobierno del Distrito Federal a los beneficiados por el programa de VIH-SIDA significa ayudarles a recuperar años de vida, reintegración social, familiar y de trabajo (ww.salud.df.gob.mx/content/view/89/23/), en el seguimiento de dos objetivos principales: 1.-Combatir permanentemente al estigma y a la discriminación asociando a los grupos más vulnerables al VIH-SIDA, y 2.-La transversalidad de acciones en el combate a la epidemia.

DÉCIMO.- Sin embargo, en el Programa de Atención a la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se afirma que mientras que en términos médicos se ha avanzado en el tratamiento del Síndrome, el estigma, la exclusión, el rechazo y la discriminación que sufren las personas que viven con VIH-SIDA derivan en dolorosas consecuencias que afectan a

todas las esferas de su vida, al implicar no sólo la restricción o negación de sus derechos humanos, sino al representar un grave atentado a su dignidad que los confina a una muerte social menos soportable que el dolor físico y mucho más deplorable que otros ataques a la condición humana. El miedo a la muerte, el terror al contagio por falta de información y de educación sexual, los valores, las costumbres, las tradiciones y los principios éticos intolerantes y basados en prejuicios y estereotipos, así como la construcción social de mitos y leyendas, han sido las justificaciones que, durante años, han consolidado y fortalecido los actos discriminatorios contra las personas seropositivas.

De cualquier forma, si bien es cierto que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no existe ningún registro generalizado que acredite una violación sistematizada o constante sobre el derecho a la protección a la salud de pacientes que se atienden dentro del Programa VIH-SIDA de la Ciudad de México. Asimismo, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico tampoco tiene registradas querellas o inconformidades sobre la atención a pacientes con VIH-SIDA que atienden en la Clínica Condesa, sin embargo, no deben desestimarse de ninguna manera, por una parte, la mención que la propia Comisión de Derechos Humanos ha registrado en quejas recibidas por discriminación en la atención de los servicios de salud, así como las reclamaciones presentadas en diversas reuniones a integrantes de esté Órgano Legislativo por mujeres pacientes de la Clínica Condesa quienes han expuesto lo que a su parecer son irregularidades, tratos incorrectos o deficiencias en la atención médica que reciban.

Además, la propia CDHDF, de acuerdo a la investigación realizada para la elaboración del presente dictamen, ha encontrado que el día 22 de agosto de 2007, el Maestro Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión, concedió una entrevista sobre sí había alguna denuncia sobre la Clínica Condesa de actos de discriminación y malos tratos y respondió que lo que a la letra se señala: "Lo que hemos encontrado en muchas ocasiones es una falta de sensibilidad del personal médico, o hay una enorme negación o un enorme desconocimiento e inclusive una falta de formación. Vimos un buen ejemplo de eso en lo que pasó en la reciente discusión en el caso de los militares portadores de VIH/SIDA en la Suprema Corte de Justicia. No sólo el Ejército generó prácticas discriminatorias, sino algunos de los argumentos de los Ministros eran realmente de pena ajena en términos del desconocimiento del VIH/SIDA. Afortunadamente se pudo asumir que la Suprema Corte, como cuerpo colegiado, retomara los derechos de estas personas, y esperamos que a partir de eso se entienda entonces la necesidad de la construcción de una dinámica que respete los derechos de todas y todos, en particular los portadores de VIH/ SIDA. Y tenemos que entender que hay un cambio generacional. Tenemos que entender la necesidad de la difusión de las prácticas de sexo seguro, porque hoy las y los jóvenes sí se pueden morir por SIDA. De ahí la necesidad de una política pública que promueva no sólo el uso del condón, sino fuera de esquemas morales, generar mecanismos de ejercicio de los derechos, y eso pasa por la información".

DÉCIMOPRIMERO.- De esta forma, si bien es cierto que, por un lado, la CDHDF ha sido estricta vigilante de los derechos de los seropositivos, promoviendo acciones, como lo es el Manual para Prevenir y Erradicar la Discriminación por SIDA, así como, por otra parte, las instancias de vigilancia y control de la propia Secretaría de Salud y del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, múltiples disposiciones de Ley, específicamente la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, establecen obligaciones claras que las autoridades y de todo el personal médico involucrado en la atención de los pacientes con VIH-SIDA deben cumplir para atenderlos con calidad, calidez, objetividad y oportunidad, así mismo, para regular nuevas conductas y aplicar mejores criterios técnicos, acordes con las necesidades de la población y los avances de la ciencia médica, mismos que procurarán una mayor efectividad en la prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana. Adicionalmente, otros instrumentos como la Carta de Derechos Generales de las Pacientes y los Pacientes reiteran las aspiraciones, características y objetivos que deben ser atendidos en la atención médica, cualesquiera que sean, para cualquier usuario. En este marco, es menester reconocer la función de cuidado, atención v apovo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha cumplido a favor de los ciudadanos que tienen VIH-SIDA.

Por ello, esta Comisión de Salud y Asistencia Social estima que, considerando todos los factores y características que inciden en el perfil epidemiológico del VIH y de los principios médicos y jurídicos relacionados con las personas que padecen el Síndrome, es de máxima importancia que se pongan en marcha programas permanentes de vigilancia con relación al trato y a la calidad de los servicios que se brindan a los pacientes con VIH-SIDA, puesto que de ambos factores depende en gran parte la conservación de una vida y su dignidad como personas, particularmente de las mujeres que pueden ser particularmente susceptibles de actitudes o conductas lesivas y contrarias a sus derechos.

DÉCIMOSEGUNDO.- Si bien es cierto que las conductas que las Diputada promovente señala en su proposición no son constantes o generales y más bien se refiere a situaciones específicas, la Comisión coincide en la oportunidad y contenido de su proposición, por

lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que les reconoce a los legisladores la facultad de dirigir, peticiones y recomendaciones a las autoridades locales, como al Jefe de Gobierno, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles; siendo derecho y también obligación de estos el denunciar las violaciones a los ordenamientos legales, comparten el exhorto de tomar acciones para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las mujeres que viven con VIH/SIDA.

Por lo anteriormente fundado y motivado en las consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Salud y Asistencia Social emite el siguiente

RESOLUTIVO

ÚNICO.- ES DE APROBARSE, LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL TOME ACCIONES URGENTES PARA MEJORAR EL TRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA A LAS MUJERES QUE VIVEN CON VII-I-SIDA".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días del mes de de 2008.

Por la Comisión de Salud y Asistencia Social firman:

Dip. Marco Antonio García Ayala, presidente; Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Sergio Ávila Rojas, secretario; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. María Del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Daniel Salazar Núñez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Gracias, diputado Presidente.

Presentación ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las mujeres que viven con VIH SIDA.

Compañeras y compañeros legisladores:

De conformidad al acuerdo legislativo, por economía parlamentaria y en consideración de que les fue entregado el dictamen con toda oportunidad, daré lectura solamente a un considerando y al resolutivo del dictamen que la Comisión de Salud y Asistencia Social pone a su consideración de las diputadas promoventes María de la Paz Quiñones y de la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro.

En el país, aproximadamente el 23% de las personas que viven con VIH SIDA son mujeres, 43 mil personas, lo cual, desde el punto de vista de los análisis de perfiles, conjuntamente con otros indicadores, es un signo de que la transmisión heterosexual del VIH está incrementándose en la medida en que más mujeres son afectadas por sus parejas sexuales. Sin embargo, no obstante los menores índices de contagio y mortalidad que este mal tiene en la actualidad, el virus y su síndrome han generado un problema sanitario con características de epidemia en nuestro país y, sobre todo, en el Distrito Federal.

Es necesario reiterar que el VIH SIDA no sólo provoca terribles efectos en la salud y la vida de las personas como lo son las mujeres, las cuales son su consecuencia más lamentable, sino que es por su naturaleza un padecimiento que destruye la seguridad de las relaciones humanas, modifica patrones generales de conducta, alienta la desconfianza de todos los niveles de convivencia y provoca daños enormes a las capacidades nacionales, al afectar particularmente a las generaciones y poblaciones en desarrollo, como a los sistemas económicos.

En materia de VIH SIDA, las autoridades del Distrito Federal han venido instrumentando desde hace algunos años, en el marco particular del programa nacional contra el VIH SIDA y de la respectiva norma oficial mexicana, un programa denominado Programa de VIH SIDA de la Ciudad de México, con el propósito de coordinar e integrar los recursos humanos, materiales y financieros de las diferentes estructuras del Gobierno del Distrito Federal, para lograr una sociedad capaz de mantener el desarrollo en presencia de la epidemia y mitigar el impacto que la misma tiene en las capas más desprotegidas, logrando un incremento en los años de vida y en al calidad de productividad de las personas afectadas por el virus.

Sin embargo, en el programa de atención a la discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se afirma que si bien mientras que en términos médicos se ha avanzado en el tratamiento del síndrome, la estigma, la exclusión, el rechazo y la discriminación que sufren las personas que viven con VIH SIDA derivan en dolorosas consecuencias que afectan a todas las esferas de su vida, al implicar no sólo la restricción o negación de sus derechos humanos, sino al representar un grave atentado a su dignidad, que los confina a una muerte social menos soportable que el dolor físico y mucho más deplorable que otros ataques a la condición humana.

En este sentido existe información que refiere sobre diversas anomalías e insuficiencias o puntos en la atención de los infectados que pudieran mejorarse para que los servicios pudieran ser más integrales, más oportunos y más cálidos.

Por ello es que la Comisión de Salud y Asistencia Social ha aprobado un dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal tome acciones urgentes para mejorar el trato y calidad de los servicios médicos que brinda a las mujeres que viven con VIH SIDA, solicitándoles su apoyo.

Es cuanto. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Fernando Espino, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Xiuh Guillermo, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Beltrán Cordero, en pro.

A favor, Hipólito Bravo.

Arturo Santana, a favor.

Ricardo García, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Daniel Salazar, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

NUM. 05

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Salud para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que reconozca y establezca dentro del calendario de conmemoraciones del Distrito Federal el Día Mundial Contra el Cáncer de Mama.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ **RANGEL.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen "LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA" presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de la de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 8 y 9 fracción la, 12, 42, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 31 de octubre, la Diputada promovente Leticia Quezada Contreras, presentó la proposición de mérito.

En esta fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, acordó que se turnara a la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante oficio de referencia MDPPSA/CSP/835/ 2007 de fecha 31 de octubre de 2007, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente.

Esta Comisión de Salud y Asistencia Social solicitó al Pleno de la Comisión Permanente, ampliación del plazo para dictaminar la iniciativa citada mediante oficio CSAS/277/07, obteniendo como respuesta la autorización de prórroga mediante oficio MDPPSA/CSP/1670/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007.

Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 59, 60, 62 fracción XXIX, 63, 64 y 68 de le de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 28, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como los artículos 8 y 9 fracción la, 12, 42, 50, 51, 52 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunieron, para la discusión, estudio y análisis de la iniciativa en mención, el día de febrero de 2008.

Esta Comisión de Salud y Asistencia Social, realizó el estudio y análisis de las propuestas con punto de acuerdo, presentadas por las Diputadas promoventes, emitiendo el presente dictamen de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión después de analizar y valorar su contenido y fundamentos, considera que el asunto materia de la proposición es procedente, que tiene el sustento jurídico suficiente para darle a su propósito los elementos de viabilidad necesarios, además de que se refiere a un problema con gran impacto social en la ciudad de México, sobre el cual tiene competencia el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conjuntamente con el Titular de la Secretaría de Salud. En efecto, el establecimiento del Día contra el cáncer de mama en el calendario oficial de la ciudad, forma parte de un ámbito que se encuentra reconocido en las facultades legales atribuidas a los órganos de los poderes públicos del Distrito Federal, particularmente, los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XIII, 52, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15 fracción VII, 29 fracciones I, II, III, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, del artículo 1 de la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás relativos.

SEGUNDO.- La palabra "cáncer" es griega y significa "cangrejo". El término se utiliza para denominarle a un padecimiento complejo y con diversas manifestaciones, que es una de las primeras causas de incapacidad y muerte en todo el mundo. Los especialistas han manifestado que se le denominó cáncer a este mal, porque las formas corrientes de "cáncer" avanzado adoptan una forma abigarrada y con ramificaciones similares a la de un cangrejo marino.

Se tienen registrados cánceres para todos los órganos y tejidos del cuerpo humano, en tanto se originan por disfunciones a nivel celular, la mayoría de ellos, a consecuencia de procesos que se originan, generalmente, por la combinación de ciertas predisposiciones genéticas que se desatan al influjo de múltiples factores corno la dieta, el medio ambiente, principalmente. Todos los seres humanos en cualquier situación personal de edad, género y espacio pueden desarrollar la enfermedad, pero la naturaleza de cada cuerpo humano y en razón de esas consideraciones determinarán su virulencia y su lugar de inicio, pero todos son igualmente peligrosos y potencialmente letales.

Particularmente, el cáncer de mama consiste en un crecimiento anormal y desordenado de las células de éste tejido. La mama está formada por una serie de glándulas mamarias, que producen leche tras el parto, y a las que se

les denomina lóbulos y lobulillos. Los cánceres o carcinomas de mama suponen más del 90% de los tumores malignos de las mamas, pero al menos nueve de cada diez tumores o bultos de las mamas no son malignos.

En México el cáncer es la segunda causa de muerte, después de las enfermedades cardiovasculares y es responsable del 10% de las defunciones por patologías, de continuar esa tendencia en menos de 20 años causará la cuarta parte de los decesos totales.

De acuerdo con el Registro Nacional de Neoplasias, dependiente del departamento de Epidemiología de la Secretaría de Salud (SSA), en 1999 se presentaron en el país 9 mil 563 nuevos casos de cáncer, con 3 mil 425 defunciones, por cada cien mil habitantes. En algunos países el cáncer pulmonar es el más frecuente, en otros, como México lo es el de mama y el cérvico-uterino.

El cáncer de mama, como el cérvico-uterino representa uno de los principales retos de salud pública y atención oportuna de ahí la importancia de fomentar una cultura de prevención ya que nueve mujeres mueren al día por esta enfermedad.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, el cáncer de mama afecta principalmente a mujeres mayores de 40 años - grupo que constituye el 23% de la población femenina del país-, por lo que se estima que el universo de mujeres en este rango de edad, expuestas a este riesgo, es de casi 12 millones, cifra que continuará en aumento, de conformidad a las dimensiones de la pirámide de edades de nuestra sociedad. La transición demográfica y epidemiológica que vive México manifiesta una ventaja en la esperanza de vida al nacimiento de la población, que la sitúa en un promedio de 77.6 años para las mujeres nacidas en el 2002, sin embargo, cada vez un número mayor de ellas estará en riesgo de presentar neoplasias malignas de mama.

Según las estadísticas nacionales, cada día se presentan 26 casos nuevos de cáncer de mama en México, de los cuales la mayoría se detecta en etapas avanzadas, cuando la tasa de curación y sobrevida son muy bajas. Esto constituye, una verdadera inequidad social y de género si se considera que esta neoplasia maligna puede prevenirse o diagnosticarse en forma oportuna.

El cáncer es una enfermedad multifactorial que engloba a más de doscientos tipos de afecciones diferentes. En el desarrollo y origen de la enfermedad intervienen gran cantidad de factores muy distintos, algunos todavía desconocidos, que dificultan enormemente sus posibilidades de curación.

TERCERO.- La Organización Mundial de la Salud, (OMS) estipula que cada 30 segundos muere una mujer en el mundo, al respecto señala que el tratamiento contra

el cáncer de mama sería eficaz si la detección fuera oportuna, es por ello que se debe reconocer su importancia, concientizar a las mujeres de la trascendencia del autodiagnóstico y la detección oportuna.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, históricamente tres estrategias han demostrado ser eficaces en la detección temprana de cáncer de mama: la autoexploración, la exploración clínica y la mamografía a mujeres mayores de 40 años con prioridad en las de mayor riesgo. Diversos estudios han demostrado que la mamografía puede reducir la mortalidad por cáncer de mama en un 20 o 30%, especialmente en mujeres con riesgo, pues es el único estudio capaz de detectar alteraciones tan pequeñas como de pocos milímetros de diámetro, que frecuentemente se asocian a lesiones malignas. Esto, ha permitido que la Secretaría de Salud considere la detección con calidad, como uno de los objetivos más importantes del Programa de Acción para la Prevención y Control del Cáncer mamario.

CUARTO.-El 4 de febrero se celebra el Día Internacional Contra el Cáncer, así está establecido en el calendario autorizado y distribuido por la Secretaría de Salud (SSA). Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, estipuló que el 19 de octubre se celebrara el Día Mundial de Cáncer de Mama, en el cual se busca concientizar a las mujeres, previniendo esta enfermedad que afecta en todas partes del mundo sin importar edad ni clase social.

Uno de los principales objetivos del día contra el cáncer, es mejorar la información y conocimiento de la enfermedad por parte de todos los ciudadanos. Desarrollar programas para prevenir su aparición, colaborar en el apoyo y soporte psicoemocional de los enfermos y sus familias y promover sus posibilidades de rehabilitación social. En la lucha contra el cáncer todos tenemos muchas cosas que decir; serán, en gran medida, nuestros hábitos de salud los que faciliten o dificulten el desarrollo de la enfermedad

Hoy en día, en atención de que las cifras de este padecimiento van en aumento, este día se les invita a todos a formar parte de la campaña por la lucha contra el cáncer de mama que a nivel mundial tiene como objetivo el concientizar y prevenir a las mujeres ante este mal.

La Secretaría de Salud, establece que el diagnóstico temprano permite una supervivencia de 10 años en 90 por ciento de los casos, pero cuando se detecta en la fase tardía disminuye a sólo dos por ciento. Se estima que quienes padecen cáncer pierden 21 años potenciales de vida, debido a que el promedio de edad en que fallecen por este mal es de 57 años, mientras la esperanza de vida de una mujer sana es de 78 años.

En ese sentido, de continuar las condiciones que se conocen actualmente, es decir un crecimiento lento pero constante de la mortalidad por cáncer de mama, una estimación lineal de la tendencia permite prever que hacia el año 2010 la tasa de mortalidad por este tipo de cáncer, para el nivel nacional, será de 13.5 por 100 000 mujeres de 15 años y más y el número de defunciones anuales se estima en 4 600, al considerar en la proyección la proporción en la que disminuirá la fecundidad hacia el año 2010.

QUINTO.- Según el Instituto de la Mujer en el Distrito Federal, el cáncer de mama consiste en un crecimiento anormal y desordenado de las células de este tejido, una de las principales causas de muerte en mujeres de entre 45 y 65 años. Cifras de la Secretaría de Salud señalan que en México, este tipo de cáncer provoca más de cuatro mil muertes anuales.

La mejor defensa contra el cáncer es la detección temprana y el tratamiento adecuado, el auto examen de mama también es importante para la prevención por lo que las mujeres deben auto examinarse regularmente, y si durante esta exploración se encuentra algún cambio de tamaño o forma, secreción en los pezones se debe consultar a un medico profesional para conocer cual es el diagnóstico.

De ahí la importancia de refrendar el compromiso del Gobierno del Distrito Federal con la salud de las mujeres, por lo cual se considera que el reconocimiento, establecimiento y difusión de una fecha dentro del calendario de conmemoraciones del Distrito Federal, es una medida pertinente que coadyuva a la información, difusión y conocimiento de este padecimiento.

SEXTO.- En México y en su capital, se conmemora, como una disposición federal, el Día Mundial de la lucha contra el cáncer, en especial contra el cáncer de mama, sin embargo, el hecho de que se incorpore al calendario de conmemoraciones a nivel local, mediante la emisión de las disposiciones legales correspondientes, resultaría en una ventaja adicional, que permitiría la participación de sectores sociales, organizaciones e instituciones públicas y privadas de carácter local, así como darle mayor difusión a las recomendaciones que en la materia han sido emitidas para su prevención y control. Además, esta medida se encuentra en el ámbito de las atribuciones del Jefe de Gobierno.

Efectivamente, la existencia de un calendario de conmemoraciones oficiales en el Distrito Federal y su modificación o adición, recae en el ámbito de facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la administración pública, particularmente, los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

12 fracción XIII, 52, 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15 fracción VII y 29 fracciones I, II, III, XIV y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, sustenta la viabilidad de la proposición con punto de acuerdo de exhortar al Jefe de gobierno del Distrito Federal para que se reconozca y establezca dentro del calendario de conmemoraciones del Distrito Federal, el día mundial de lucha contra el cáncer de mama, como lo establece la propuesta, cuya relevancia social, dado el problema de salud pública que es este padecimiento, resulta más que evidente.

Por lo expuesto, fundado y motivado en las consideraciones anteriores, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE RECONOZCA Y ESTABLEZCA DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE CONMEMORACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, AL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día del mes de de 2008.

Por la Comisión de Salud y Asistencia Social firman:

Dip. Marco Antonio García Ayala, presidente; Dip. María De La Paz Quiñones Cornejo, vicepresidente; Dip. Sergio Ávila Rojas, secretario; Dip. Rebeca Parada Ortega, integrante; Dip. María Del Carmen Peralta Vaqueiro, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante; Dip. Daniel Salazar Núñez, integrante; Dip. Armando Tonatiuh González Case, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Parada Ortega, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA. - Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social y de conformidad al acuerdo legislativo por economía parlamentaria y en consideración de que les fue entregado el dictamen con tal oportunidad, daré lectura solamente a un considerando y el resolutivo del dictamen de la diputada promovente, diputada Leticia Quezada.

En nuestro país, el cáncer es la segunda causa de muerte, después de las enfermedades cardiovasculares y es

NUM. 05

responsable del 10 por ciento de las defunciones por patologías. De continuar con esta tendencia, en menos de 20 años causará la cuarta parte de los decesos totales.

De acuerdo con el Registro Nacional de Neoplasias dependiente del Departamento de Epidemiología de la Secretaría de Salud, en 1999 se presentaron en el país 9 mil 563 nuevos casos de cáncer, con 3 mil 425 defunciones por cada 100 mil habitantes.

En México dos cánceres que son detectables y tratables a tiempo como es el de mama y el cervicouterino, tienen una incidencia importante. Según la Secretaría de Salud, el cáncer de mama afecta principalmente a mujeres mayores de 40 años, grupo que constituye el 23 por ciento de la población femenina del país, por lo que se estima que el universo de mujeres en este rango de edad, expuestas a este riesgo, es de casi 12 millones, cifra que continuará en aumento de conformidad a la evolución de la pirámide de edades de la sociedad.

Cada día se presentan 26 casos nuevos de cáncer de mama en mujeres, de los cuales la mayoría se detecta en etapas avanzadas, cuando la curación y sobrevivencia son muy bajas. Asimismo, el cáncer de mama en hombres está aumentando y se presenta mayor número de veces de lo que la mayoría de la gente piensa.

El 4 de febrero se celebra el Día Internacional contra el Cáncer, así está establecido en el calendario autorizado por el Gobierno Federal. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud estipuló que el 19 de Octubre se celebre el día Mundial del Cáncer de Mama, con lo cual se busca concienciar e informar e involucrar a la población con relación a este mal, que afecta en todas partes del mundo sin importar edad ni clase social y con acciones sencillas de prevención como es el examen de tacto o con una mastografía, tanto dolor y molestias se podrían evitar.

En México y en su capital se conmemora como una disposición federal, el Día mundial de la Lucha Contra el Cáncer, sin embargo, el hecho de que se incorpore al calendario de las conmemoraciones a nivel local, el Día Contra el Cáncer de Mama, mediante la emisión de la disposición legal correspondiente, resultaría en una ventaja adicional que permitiría la participación de los sectores públicos, social y privado de carácter local, así como darle mayor difusión a las recomendaciones que en la materia han sido emitidas para su prevención y control.

Además la posibilidad de establecer esta fecha en el Calendario Oficial de la Ciudad, se encuentra en el ámbito de las atribuciones del Jefe de Gobierno. Por ello la Comisión de Salud ha aprobado un dictamen en sentido positivo de la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que reconozca y establezca dentro del Calendario "Conmemoraciones del

Distrito Federal" El Día Mundial Contra el Cáncer de Mama que en esta ocasión le solicitamos sea apoyado por todos y todas ustedes.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Paula Soto, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

A favor, Hipólito Bravo.

En pro, Laura Piña.

Arturo Santana, a favor.

Ricardo García, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Samuel Hernández, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Segura, en pro.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en el muro de honor del recinto parlamentario de Donceles el nombre del Maestro José Vasconcelos Calderón, se concede el uso de la tribuna al diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DE DONCELES CON LETRAS DE ORO EL NOMBRE DEL MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS.

H. ASAMBLEA:

El suscrito Diputado LEONARDO ÁLVAREZ ROMO del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en este órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartado C Base Primera; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DE DONCELES EL NOMBRE DEL MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La búsqueda del pensamiento contemporáneo mexicano, a través de la historia, nos conduce a encontrarnos con hechos que motivaron el creciente deseo de la verdad, con lugares cuya estancia preservan el testimonio de las ideas y con páginas que, celosas del tiempo, resguardan imborrables palabras de una época, pero sobretodo, nos topamos con personajes destinados a desencadenar un rebaño de pensamientos que marcaron no sólo a una época histórica, sino dejaron un legado cultural,

labraron en letras perdurables la cotidianeidad y definieron el camino hacia el futuro, nos encontramos así, con un personaje que representa todo lo anterior, el Maestro José Vasconcelos.

Sin duda, fue una de las figuras más importantes dentro de la transformación nacional, derivada de la Revolución Mexicana, por lo que resulta primordial recordar que tanto la educación, como la cultura de nuestro país, se vieron favorecidas y beneficiadas gracias a su labor.

Sus aportaciones fueron valiosas en diversas esferas, sin embargo la más relevante, fue la consolidación del Sistema Educativo Nacional.

Impulso la construcción de escuelas y bibliotecas públicas, apoyado en una campaña de publicación y distribución masiva de libros; donde creo un plan de fomento cultural al que llamó Misiones culturales, las cuales tenían como fin, vincular la educación, el desarrollo social y la cultura, para ofrecer así oportunidades de progreso en todo el territorio nacional, además de generar las circunstancias propicias para el acercamiento de México con otras naciones hispanoamericanas.

Lo anterior es sólo una pequeña parte de los logros de la vida de este gran personaje; un hombre que confiaba en que a través de una educación integral, se lograría la renovación de México; qué descubrió en la figura del docente, la facultad legitima de propiciar un verdadero cambio, y que recibe merecidamente el título de Maestro de la juventud de América.

Extenso y prolífico escritor, ensayista, literato y filósofo, Vasconcelos abarcó prácticamente todos los géneros; ésta es pues su extensa obra.

José Vasconcelos, nace en la Ciudad de Oaxaca, en el seno de una familia acomodada el 27 de febrero de 1882, su infancia la vivió en la frontera norte del país y en el Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, en donde realiza sus primeros estudios, para posteriormente trasladarse con su familia a ciudades como Piedras Negras, Campeche y Toluca, lo que le permitió observar las grandes contradicciones que existen entre el Norte y Sur de nuestro país y que marcaron su vida. Una vez que se instala en la Ciudad de México inicia sus estudios en la Escuela Nacional Preparatoria, y cursa posteriormente la licenciatura en Derecho en la entonces Escuela de Jurisprudencia.

En el año de 1909, José Vasconcelos conoce a Francisco I. Madero, poco tiempo después de que este publicara su libro "La sucesión presidencial", y lo apoya en la conformación de Partido Antirrelecionista, para apoyar el movimiento revolucionario, en virtud de la repugnancia que sentía contra los agravios e injusticias.

El Maestro José Vasconcelos, filósofo, abogado, escritor, político, historiador y educador, fue una de las personalidades con mayor influencia en la conformación del México moderno, prueba de ello es la identidad que le dio a la Universidad Nacional Autónoma de México, misma con la que hasta el día de hoy la conocemos, ya que fue durante el tiempo que tuvo a cargo la Rectoría de la misma, inició una nueva etapa que cimentó las bases para la formación de una Nación libre de barbarie y del imperialismo.

Como Secretario de Educación, dio un fuerte impulso a la cultura popular con la creación de bibliotecas y la organización de un amplio programa de publicaciones, de igual forma, ofreció los muros de los edificios públicos a pintores como Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros y José Clemente Orozco, para plasmar la historia de México, sus glorias y sus derrotas, que como País nos han forjado.

Todo lo anterior, no hubiera sido posible sin el arduo trabajo filosófico y experiencia que implica el haber sido de 1909 a 1912 Presidente del Ateneo de la Juventud, cargo que le permitió cambiar el nombre a Ateneo de México y edificar la Universidad Popular Mexicana, además de ser Maestro y posterior Director de la Escuela Nacional Preparatoria, en donde imprimió el sello característico de los entonces denominados "los cuatro grandes" Antonio Caso, Pedro Enríquez Ureña, Alfonso Reyes y José Vasconcelos, incluyendo nuevas formas de educar por medio de conferencias, conciertos, pintura, teatro, es decir, introduciendo el aspecto artístico y dándole un alto valor a la misión de preservar y acrecentar la cultura de todos los mexicanos, pero principalmente a los obreros.

Su literatura, es sólo una pequeña muestra de la historia de sus diferentes facetas como Abogado, Periodista, Maestro, Escritor, Rector, Director de Escuela, Secretario de Estado: sin embargo dicha literatura toma fuerza y razón de ser en su obra más conocida y digna de admirar, "Ulises Criollo", obra que no ponemos ver solo como un instante en el siglo veinte, sino como un viaje al pasado que nos permite comprender el presente, literatura que quizá hoy es más vigente que nunca.

El 30 de junio de 1959, fallece el Maestro Vasconcelos, y nos deja como legado los cinco principios que rigieron su vida personal y profesional, la cual debemos retomar y que no podemos ni debemos permitir que se pierda:

- 1. Sentir la cultura mestiza como base del concepto de mexicaneidad.
- 2. Mexicanizar el saber, es decir, hacer objeto de estudio la antropología y el medio natural del país.
- 3. Hacer de Latinoamérica el centro de una gran síntesis humana.

- 4. Emplear el sentido del servicio y amor fraterno del ser humano como medio de ayuda a los más desprotegidos, y
- 5. Valerse del industrialismo -como simple medio, nunca como un fin-para promover el progreso de la Nación.

En conclusión, el Maestro José Vasconcelos, es la conjunción de tiempo y mundo, es la biografía de la historia de un periodo de la Nación, pese a los que lo desprecian por falta de conocimiento, cultura y falta del sentido filosófico-social, el Maestro José Vasconcelos, es un espejo en el que los mexicanos vemos y reconocemos los rasgos de nuestra propia faz. Su vida como estudiante, sus inquietudes intelectuales no satisfechas debido a la insuficiencia de sus maestros, la vaciedad de algunos de sus compañeros, la opresión del ambiente político, la superficialidad de aquéllos que lo criticaban sin entender ni buscar más razón sino la que les daba su propia limitante, su ignorancia, hizo que forjara su carácter y promoviera una actitud competitiva en lo intelectual y cultural, impulsando la búsqueda de la superioridad del hombre y crecimiento de la sociedad, basada en el conocimiento y la espiritualidad y no en cosas vanas y triviales que sólo caracterizan a la superficialidad e ignorancia, de tal forma que se acrecentara la conciencia del hombre, pero sobre todo, del hombre mexicano. Vasconcelos pone en nuestras manos su filosofía del futuro, sus recomendaciones acerca de lo que podemos, de lo que debemos y de lo que tenemos que hacer, nos compromete hacia un futuro que hay que construir potencialmente para obtener mejores oportunidades para vivir mejor.

Para Vasconcelos no sólo es indispensable, sino que pretende hacer artistas a todo el pueblo con una amplia promoción de artesanías, cantos y danzas populares. Al proponerse rescatar las raíces autóctonas, inicia el sistema de influir y dejarse influir por el arte indígena. Surgen así la pintura, la arquitectura y la música nacionalista.

Congruente con su propuesta monista también planteó la unidad de las naciones con un mismo idioma y una raza común, esa unidad de pueblos la llamó Iberoamérica, sociedades que comparten una personalidad propia y un mismo destino y corona su propuesta aludiendo al fin último de la historia de los pueblos iberoamericanos, que es producir una síntesis de las cuatro razas existentes: la negra, roja, amarilla, y blanca, de la que emerge victoriosa la quinta raza, la raza cósmica, que representa al hombre nuevo, con una cultura de esencia espiritual.

Su actitud ante el progreso es por demás elocuente, a través de la educación, en su parte técnica, práctica y aplicada, el mexicano logra el dominio de su entorno físico, socioeconómico y puede aspirar al derecho, a la seguridad social y al bienestar material.

La propuesta educativa de Vasconcelos conlleva a formar el hombre capaz de valorar la vida desde un punto de vista personal, de ser autogestor de su sustento bajo el principio de que todo hombre de trabajo estará en condiciones de conquistar un progreso para él y por ende para toda la sociedad.

ES POR TODO LO ANTERIOR, que solicito que en este Recinto legislativo, en donde se encuentran inscritos los nombres de personajes de nuestra historia Mexicana que han dejado grandes aportaciones a nuestro país, también sea inscrito en el muro de Honor de este recinto parlamentario, el nombre del Maestro José Vasconcelos, pues esto nos recordará día a día que fue este gran Maestro, quien pugnó para que el mexicano logre el dominio de su entorno físico, socioeconómico y puede aspirar al derecho, a la seguridad social y al bienestar material y para ello los legisladores debemos forjar las leyes que permitan hacer de nuestra Ciudad, un conjunto de individuos dotados de educación, conciencia y cultura sobre lo que somos, Mexicanos en busca de valores supremos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C Base Primera; 46 fracción I del Estatuto de gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Que se inscriba en EL MURO DE HONOR DEL RECINTO PARLAMENTARIO DE DONCELES EL NOMBRE DEL MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS.

Firman por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata: Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez; Dip. Juan Ricardo García Hernández.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: Dip. Ramón Jiménez López; Dip. Antonio Lima Barrios; Dip. Enrique Vargas Anaya; Dip. Isaías Villa González; Dip. Balfre Vargas Cortez; Dip. Juan Bustos Pascual; Dip. Nazario Norberto Sánchez; Dip. Edgar Torres Baltazar; Dip. José Cristóbal Ramírez Pino; Dip. Tomás Pliego Calvo; Dip. Esthela Damián Peralta; Dip. Laura Piña Olmedo; Dip. Agustín Guerrero Castillo; Dip. Daniel Ordóñez Hernández; Dip. Ricardo Benito Antonio León; Dip. María Elba Garfias Maldonado; Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez; Dip. Daniel Salazar Núñez;

Dip. Sergio Miguel Cedillo Hernández; Dip. Humberto Morgan Colón; Dip. Arturo Santana Alfaro; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero; Dip. Samuel Hernández Abarca; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez; Dip. Miguel Sosa Tan; Dip. José Luis Morúa Jasso; Dip. Leticia Quezada Contreras; Dip. Sergio Ávila Rojas; Dip. Edy Ortiz Piña; Dip. Nancy Cárdenas Sánchez; Dip. Hipólito Bravo López; Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca; Dip. Avelino Méndez Rangel; Dip. Carlos Hernández Mirón.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: Dip. Marco Antonio García Ayala; Dip. Armando Tonatiuh González Case; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido del Partido Nueva Alianza: Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas; Dip. Fernando Espino Arévalo; Dip. Rebeca Parada Ortega; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón; Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. María del Carmen Peralta

Muchas gracias.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muy bien. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa que reforma el artículo 24 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, tiene el uso de la palabra la diputada Celina Saavedra Ortega, del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL

FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

NUM. 05

DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

Los que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día la música, así como la forma en que se reproduce, ha ido evolucionando. Cada vez hay más formas en que dentro de un establecimiento mercantil se puede reproducir música.

Actualmente la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece que dentro de establecimiento mercantil se puede reproducir, de manera indistinta, música viva, música grabada o música videograbada.

El artículo 24 del ordenamiento legal en cita establece que en los establecimientos mercantiles que funcionan al amparo de una licencia de funcionamiento tipo "B", en concreto los que tienen giro de cervecerías y pulquerías, en éstos se podrá prestar el servicio de música viva y música grabada o videograbada, en tanto que en los demás giros que igualmente requieren para su funcionamiento una licencia de funcionamiento tipo "B" como lo son bares, cantinas, discotecas, salones de baile, peñas, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas y cabarets se puede prestar el servicio de música viva, música grabada o música videograbada.

Como se puede ver, la ley establece que sólo en las cervecerías y pulquerías se pueda prestar ambos servicios, es decir, la música viva y la música grabada, mientras que en los demás establecimientos que también son considerados de impacto zonal en términos de ese artículo, se establece la posibilidad para que se pueda prestar el servicio de música en cualquiera de sus modalidades, es decir, música viva, música grabada y música

videograbada. Esta situación ha afectado a la industria de la música viva, pues cada día son más los establecimientos mercantiles que optan por prestar el servicio de música grabada o videograbada, sin que también se ofrezca el servicio de música viva, lo cual ha significado un duro golpe al gremio de los músicos.

Quiero mencionar que esta iniciativa tiene su origen de diversas reuniones que he sostenido con el Sindicato Único de Trabajadores de la Música del Distrito Federal, pues son ellos los que me han manifestado que cada día tienen menos trabajo, pues la ley les permite a los titulares de este tipo de establecimientos, a la mayoría de ellos, a prestar el servicio de música grabada y videograbada sin que se tenga que prestar el servicio de música viva, lo que origina que empleos como los de los músicos se vayan perdiendo cada día, con las consecuencias que ello implica.

Lo anterior es sin perjuicio de que cada día hay más músicos extranjeros que trabajan de manera ilegal, es decir, sin el permiso correspondiente por parte de las autoridades competentes, y que están desplazando a los músicos mexicanos.

Por lo tanto, a fin de ayudar al gremio de los músicos se propone reformar la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para que se establezca que en todos los establecimientos mercantiles que operan al amparo de la licencia de funcionamiento tipo "B", se tenga que prestar el servicio, si es que así lo desea el titular del establecimiento, de música viva, grabada y videograbada, para obligar a que en este tipo de establecimientos se tenga que prestar dicho servicio en todas sus modalidades, sin establecer en qué porcentaje, pues ya será, en su caso, a elección del titular del establecimiento mercantil.

Por otro lado, si bien es cierto que no es competencia de este órgano legislativo el problema de los músicos extranjeros que trabajan sin el permiso correspondiente, es necesario que quede establecida esta gran problemática que está acabando con las fuentes de empleo de los músicos mexicanos, pues desafortunadamente este órgano legislativo no es competente para ello.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, por mi conducto proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 24 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 24.- a) a i)...

NUM. 05

Los giros señalados en los incisos a) y b) podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas específicas de su giro, para el consumo en su interior y alimentos preparados.

Los demás giros señalados en este artículo, podrán prestar los servicios de venta de bebidas alcohólicas para el consumo en su interior, alimentos preparados, eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate, espacio para bailar o espectáculos.

Todos los giros a los que se refiere este artículo podrán prestar el servicio de música viva, música grabada y música videograbada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el primer día del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputada Celina. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates,

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículo 9º Bis y 276 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Carlos Castilla

Marroquín, a nombre propio y del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTLLA MARROQUÍN.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º BIS Y 276 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSOUEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a ésta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º BIS Y 276 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un Estado Democrático de Derecho, las instituciones vinculadas a la Procuración y Administración de Justicia deben tener como eje rector la salvaguarda de los derechos de la persona humana, debiendo servir a la gente de forma pronta, expedita y cercana, atendiendo sus necesidades y brindando una respuesta satisfactoria y en cumplimiento irrestricto a nuestra Carta Magna.

Es así que la función de procurar y administrar justicia debe ejercerse de manera transparente, abierta, rápida y eficaz, con la finalidad de que el servicio público pueda estar al alcance de todo ciudadano y que éste, a su vez, sea una vía para la solución de conflictos que se suscitan en la sociedad.

En este sentido, la persona humana debe constituirse como el pilar de la procuración de justicia, propiciando que toda persona tenga acceso a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y pueda ser escuchada, atendida, debidamente orientada y canalizada para dar solución a sus peticiones,

configurándose así un esquema de procuración de justicia abierto, expedito y al servicio de todos.

Sin embargo, en la realidad esto no sucede, ya que si bien es cierto que toda persona tiene el derecho de acudir a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito y al mismo tiempo es una obligación del Ministerio Público recibir toda denuncia, también es cierto que la administración y procuración de justicia se ha burocratizado, lo que la hace sumamente lenta y en algunos casos ineficaz.

Esto es así, ya que cuando un ciudadano acude una Agencia del Ministerio Público para denunciar un hecho posiblemente constitutivo de delito, en primer termino tiene que solicitar y llenar un Formato Único para el inicio de la Averiguación Previa, en donde asienta sus datos personales y una breve descripción de los hechos que denuncia, mismos que tendrán que ser entregados al Ministerio Público para su valoración y estudio y posteriormente ser ratificados por el denunciante en la fecha que indique el Ministerio Público.

Desafortunadamente la necesidad de tener que llenar ese formato dentro de las instalaciones del Ministerio Público que corresponda, va acompañado de saturación en la atención a la ciudadanía, cuestión que impide que el propio Ministerio Público continúe con las investigaciones de las averiguaciones previas que ya fueron ratificadas.

Asimismo el ciudadano se ve obligado a "perder" alrededor de 4 a 5 horas o incluso más, desde el momento en que llega a la Agencia del Ministerio Público, para poder ser atenido por éste.

Incluso, el gran grueso de la población no sabe a cual de las 70 Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal debe acudir en caso de ser víctima de un delito, no sabe si debe de acudir a presentar su denuncia o querella a una de las fiscalías centrales, o bien a una de las fiscalías desconcentradas, ni mucho menos en donde se encuentran, aunado a la desconfianza generalizada que se tiene sobre las Agencias del Ministerio Público.

En este tenor de ideas, es por lo que se propone eficientar tiempos y conformar un esquema de administración y procuración de justicia ágil, orientador, expedito y eficaz, a través de la recepción de denuncias o querellas por medio de Internet.

Es tiempo de que la burocratización y lentitud en la procuración de justicia sea erradicada, debemos de utilizar los medios electrónicos en beneficio de la población y para disminuir la abrumadora carga de trabajo que aqueja a los Ministerios Públicos, ya que el histórico de averiguaciones previas iniciadas que reporta la Procuraduría es sumamente alto, siendo así que en

2003 se registraron 198,660; en 2004: 186,800; en 2005: 181,176; en 2006: 176,073; y en 2007: 191,792; número significativo, y que no toma en cuenta la cifra negra que incluso se estima que cuando menos es el doble de lo realmente denunciado. Para ser más ilustrativos transcribimos las cifras históricas:

DELITOS	2003	2004	2005	2006	2007
Averiguaciones Previas Iniciadas	198,660	186,800	181,176	176,073	191,792
Delitos del Fuero Común	172,827	162,485	153,997	149,273	162,548
Subtotal Con Violencia	67,378	61,650	57,860	55,476	61,785
Subtotal Sin Violencia	105,449	100,835	96,137	93,797	100,763
Delitos de Mayor Impacto	101,408	93,878	86,837	82,977	89,973

Fuente: Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF. Agencias del Ministerio Público.

En el estudio denominado "La cifra negra de la delincuencia en México" realizado por Rene A. Jiménez Ornelas, Investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, se indica que el porcentaje de no denuncia en el Valle de México es de 73.6%, mientras que en el Distrito Federal es de 71.9%.

También debemos considerar que el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), calcula que de los delitos que se cometen en el país sólo se denuncia una décima parte, como vemos, con esta propuesta también se atacará la cifra negra y la impunidad en la que quedan muchos delitos.

En este sentido, posibilitar a toda persona a que denuncie actos posiblemente constitutivos de delitos a través del portal electrónico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin lugar a dudas agilizará los trámites y se cumplirá con la máxima que establece nuestra Constitución en el sentido de que la justicia debe ser pronta y expedita.

Siendo así que al denunciar a través de Internet, el ciudadano será orientado sobre cuál Agencia del Ministerio Público en específico lo atenderá, y el domicilio exacto donde se encuentra, a efecto de que acuda a ratificar su denuncia, estableciendo también el día y horario determinado, para que así se informe puntualmente al ciudadano y se realicen los trámites respectivos con rapidez, eficientando así la administración de justicia.

Sin embargo, se propone que en caso de que la persona no acuda a ratificar la denuncia o querella, se tendrá por no hecha, ya que es necesario corroborar los datos personales y que el denunciante o querellante firme la misma, cumpliendo siempre con los requisitos que impone el procedimiento, ya que si no se acredita debidamente la identidad no podrá seguirse con la Averiguación Previa, aunado a que en este caso la responsabilidad recae en la persona que realiza la denuncia o querella y no en la autoridad.

Al mismo tiempo se propone que se tenga por no hecha la denuncia o querella en caso de que no se acuda a ratificarla, dejando a salvo el derecho de realizarla nuevamente, ya sea verbal, escrita o por Internet.

Con la presente iniciativa también se pretende dotar de mayor dinamismo y una mejor imagen a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dando una actualización al propio procedimiento, logrando así aumentar el nivel de confianza del ciudadano sobre dicha institución.

De esta manera, el ciudadano tendrá la facilidad de presentar su denuncia sin tener que enfrentarse a la burocracia y no podrá haber excusa alguna de que una denuncia no fue presentada debido a la supuesta corrupción y por que le hayan pedido dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación por parte de los funcionarios encargados de la atención de la ciudadanía.

Por otra parte los delitos que se cometen dentro del Distrito Federal en diversas ocasiones no sólo afectan a los habitantes de ésta gran urbe, sino que muchas veces habitantes de otras entidades de la República también son víctimas de delitos cometidos en la Ciudad de México, mismos que actualmente se ven en la necesidad de tener que trasladarse de su lugar de residencia al Distrito Federal para realizar la respectiva denuncia, situación que debe evitarse con la presente propuesta

y asimismo mejorar la imagen del Distrito Federal ya que estamos obligados como autoridades a hacerlo, a efecto de llevar la vanguardia como gobierno dada la importancia que tiene el Distrito Federal por ser sede de los Poderes de la Unión.

También es menester destacar que este sistema de denuncia por Internet ya es instrumentado por diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, como es el caso de Guanajuato (http://www.guanajuato.gob.mx/pgjeg/ denuncia.php), en el Estado de Nuevo León (https:// egobierno.nl.gob.mx/egob/ index.php), en el Estado de México (http://www1.edomexico.gob.mx/sistema/sai.asp), en donde incluso ponen a disposición del público usuario un "Manual de Procedimiento: Registro de Denuncias Vía Internet" para mayor entendimiento del sistema de denuncias por Internet en donde se lee: "La presente predenuncia tendrá que ser ratificada por usted ante el Ministerio Público, para lo cual nos comunicaremos a la brevedad posible por teléfono, correo electrónico o domicilio; se recomienda revisar sus datos para poderlo contactar y mencionarle la agencia a la que deberá acudir, así como los documentos que requiere presentar".

Recientemente el Estado de Aguascalientes (http:// eservicios.aguascalientes.gob.mx/PGJE/edenuncia/) justamente en el portal de Internet de la Procuraduría de dicho Estado también instauró esta figura, en donde igualmente se lee: "La presente predenuncia tendrá que ser ratificada por usted ante el Ministerio Público, para lo cual nos comunicaremos a la brevedad posible vía teléfonica, correo electrónico o en su domicilio; se recomienda revisar sus datos para poderlo contactar y mencionarle la Agencia del Ministerio Público a la que deberá acudir, así como los documentos que requiere presentar."

De igual forma podemos mencionar como precedente que el Gobierno del Distrito Federal en su portal de Internet tiene una sección denominada "Gobierno en Línea 2008", relativa a trámites a través de Internet como: Pago de impuestos y derechos, Pago de multas, Pago para trámites vehiculares, Pago de trámites del registro civil, Consulta de infracciones, Consulta de pagos y adeudos en línea, Trámites para empresas en línea y Registro Público de la Propiedad en línea.

Asimismo, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal¹, ha indicado

¹ Con fecha 22 de enero de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el que se crea el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica, atención a víctimas del delito y prevención y readaptación social.

que los habitantes de esta Ciudad de México, por razones de falta de confianza en las autoridades, o por no contar con un servicio pronto y expedito de atención a la víctima, desisten de su derecho de acudir ante el Ministerio Público a denunciar algún hecho ilícito que haya lesionado su seguridad o patrimonio personal, o el de su familia, elevando así la cifra negra que se estima altísima, por lo que ha instrumentado un programa de "Denuncia Ciudadana", en una primera etapa para denunciar vía telefónica (01-800-670-90-90) o por Internet (www.consejociudadanodf.org.mx), el ilícito que corresponde a robo a casa habitación.

El procedimiento subsecuente lo dan a conocer en su pagina de Internet antes mencionada, en donde indican que el Consejo de referencia procede a enviar al domicilio de la víctima a una pareja de "Agentes Ciudadanos" que le enlazarán a través de un equipo de cómputo, en línea con el Ministerio Público (videoconferencia), mismo que procederá a iniciar la Averiguación Previa que corresponda para la investigación del ilícito, haciéndolo más fácil para la víctima la presentación de su denuncia y al mismo tiempo la auxilian para que firme la denuncia de manera electrónica.

Otro antecedente más respecto a la viabilidad de realizar denuncias o trámites a través de Internet lo constituye el Acuerdo A/006/2007 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2007, mediante el cual se implementa la figura de la "Audiencia Pública", en cuyo artículo Tercero indica: "... la audiencia pública podrá solicitarse por vía telefónica al número 01 800 00 74533 (PGJDF) en la opción de buzón de voz del Procurador, o por correo electrónico dirigido al buzón del titular de la Institución cuya localización se encuentra en la página www.pgjdf.gob.mx."

Es decir, ya existen antecedentes en otras Entidades Federativas de la viabilidad de esta propuesta. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, así como la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente realizan ciertos trámites a través de Internet, por lo que no existe impedimento alguno para la puesta en marcha de la presente iniciativa, aunado al hecho de que el presentar una denuncia o querella no requiere de mayores requisitos, por lo que no será difícil realizarlo por parte de la ciudadanía.

El recibir denuncias o querellas vía Internet posibilitará al ciudadano a que únicamente tenga que comparecer a ratificar la denuncia y en su caso a ampliar los hechos de la misma evitando así la saturación dentro de las agencias del Ministerio Público y la pérdida de tiempo que actualmente sufre

el ciudadano, situación por la cual en diversas ocasiones éste deja de acudir al órgano encargado de la procuración de justicia y eventualmente, como ya lo hemos dicho, incrementando la cifra negra.

Es necesario que las instituciones de gobierno actualicen sus propios sistemas de conformidad al avance tecnológico que vivimos día con día, y consecuentemente se adecue el sistema jurídico en el mismo sentido, máxime que la propia globalización nos obliga a ser cada día más competitivos como Distrito Federal y como Nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante el Pleno de ésta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9º BIS Y 276 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9º BIS y 276 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 9º Bis.- Desde el inicio de la averiguación el Ministerio Público tendrá la obligación de:

I. ...

II. Recibir la declaración escrita, verbal o vía portal electrónico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal e iniciar la averiguación del caso, en los términos de este Código, de conformidad con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia;

III. a XV. ...

Artículo 276.- Las denuncias y las querellas pueden formularse verbalmente, por escrito o vía portal electrónico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se concretarán en todo caso, a describir los hechos supuestamente delictivos, sin calificarlos jurídicamente y se harán en los términos previstos para el ejercicio del derecho de petición. Cuando la denuncia o querella no reúna los requisitos citados, el funcionario que la reciba prevendrá al denunciante o querellante para que la modifique, ajustándose a ellos, asimismo, se informará al denunciante o querellante dejando constancia en el acta, acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza, sobre las penas en que incurren los que declaran falsamente ante las autoridades, y sobre las modalidades del procedimiento según se trate de delito perseguible de oficio o por querella.

En el caso de que la denuncia o la querella se presenten vía portal electrónico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ésta hará saber al denunciante o querellante, en un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que fue presentada la misma, el día, hora y ante que Agencia del Ministerio Público deberá acudir a ratificarla, o en su caso, le hará saber si es necesario que se presente de inmediato ante el Ministerio Público para la realización de alguna diligencia o peritaje.

Si no acudiere a ratificarla, se tendrá por no hecha, dejando a salvo el derecho de interponer la denuncia o querella nuevamente por cualquiera de los medios en que puede formularse.

. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor 120 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lapso en el que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realizará las adecuaciones administrativas conducentes para la aplicación de la presente reforma.

Dado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal, a los 01 días del mes de abril del año dos mil ocho.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Agustín. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma los artículos 674 y 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el artículo 173 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, a nombre propio y del diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

. . .

NUM. 05

Tiene el uso de la Tribuna el diputado Antonio Zepeda para presentar la iniciativa.

ELC. DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 674 y 675 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Los que suscriben José Antonio Zepeda Segura y Agustín Castilla Marroquín, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C base primera fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 674 y 675 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de mejorar el sistema de impartición de Justicia en el Distrito Federal es imperante, toda vez que en la actualidad los procedimientos que se ventilan ante el Tribunal Superior de Justicia, en la mayoría de las ocasiones son tardados y lentos provocando que sea el propio ciudadano el que se aleja y sienta desconfianza de las Instituciones de Gobierno.

En ese sentido es que los legisladores de Acción Nacional, nos hemos propuesto el hacer iniciativas de Ley que cambien la forma de ver y sentir que tiene el ciudadano con las Instituciones que fueron creadas par servirle y no para estorbarle.

Es así que, pretendemos que el ciudadano recupere la confianza que se ha perdido en dichas Instituciones, siendo una de éstas el Tribunal Superior de Justicia, que hoy en día carece de credibilidad, no obstante que el trabajo que se realiza desde dicha Institución de Gobierno, sea en beneficio de muchos.

Uno de los mejores caminos para lograr que aumente la credibilidad, es el de la actualización de los medios y herramientas de trabajo, para que se pueda dar un mejor servicio, más rápido y efectivo, en directa obediencia al mandamiento constitucional de administrar justicia de manera pronta y expedita.

Asimismo, se busca poder minimizar los costos reales de la tramitación de los procedimientos maximizando los beneficios que se pueden dar, logrando así no sólo una justicia gratuita para los habitantes de la ciudad, sino también otorgando el servicio de la administración de justicia de una forma más sencilla y menos costosa para el Gobierno.

Por lo anterior, pretendemos que sea el ciudadano el que sienta cada vez más cercana la posibilidad de tener acceso a la justicia y de una forma más amigable y sin que sea necesario tener que invertir demasiado tiempo.

Una cuestión muy importante, es que el día de hoy existe la necesidad de que en todos los trámites que se realizan en los juzgados capitalinos las personas tengan que trasladarse al lugar o domicilio del juzgado para iniciar los trámites e incluso para poder revisar el avance del mismo, siendo que hoy en día, con los avances tecnológicos, esto sería innecesario.

El modernizar al Tribunal, sus Instalaciones y sus trámites es el día de hoy un aspecto urgente dentro de la ciudad, es imposible que el sistema de impartición de Justicia se mantenga dando la misma calidad de servicio desde hace ya más de 10 años, cuando tal situación es reversible únicamente con el apoyo y uso de tecnología, creando los medios legales necesarios para lograr tal situación.

En esa tesitura, es necesario que se inicie tal modernización con los trámites que en teoría deben ser más ágiles y de los que el Tribunal hoy en día más admite a trámite y resuelve en el año. Este es el caso de los divorcios voluntarios, que hoy en día aproximadamente el Tribunal atiende alrededor de 6,000 al año, siendo uno de los trámites que más provocan tránsito de personas en el propio Tribunal, así como carga de trabajo.

Así lo que proponemos es que exista la posibilidad de iniciar dicho trámite de una manera más fácil y sin la necesidad de acudir forzosamente a los Juzgados para iniciarlo, mediante el uso de tecnologías que el día de hoy no son utilizadas en la ciudad y sí en otras ciudades o Estados de la República como lo es el Estado de Ouerétaro.

Además con la presente iniciativa se pretende dotar de mayor dinamismo y una mejor imagen los Tribunales de la ciudad, siendo más específicos a los juzgados familiares, que hoy en día son en los que más trámites se ventilan y mayor carga de trabajo tienen.

Lo anterior se dará, debido a que el ciudadano tendrá la facilidad de presentar su solicitud de divorcio voluntario sin tener que enfrentarse a mayores cargas más que la de acceder a un portal de Internet en la que se podrá inscribir dicha solicitud.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Es necesario puntualizar, que en los problemas que se ventilan en los Juzgados inherentes a la familia, es necesario que las partes se encuentren asesoradas por un abogado con cédula profesional, por lo que para poder acceder a dicho trámite, por medio de portal de Internet, será necesario que el ciudadano cuente con un abogado registrado ante el propio Tribunal o acuda a la defensoría de oficio del Tribunal para que uno de sus abogados realice el trámite por medio del portal.

Dado que la necesidad de contar con un abogado con cédula profesional para ejercer dicha profesión, en los juicios inherentes a la familia es una norma de orden público y no puede ser vulnerada, debido a que siempre se debe buscar la mayor protección de dicha Institución, en la presente iniciativa, no sólo se propone el crear el portal de Internet para tener acceso a la tramitación del divorcio voluntario, sino que además se propone la creación de un padrón de abogados a efecto de que se inscriban en el Tribunal para tener acceso al mismo, inscripción que será gratuita y de esta forma cumplir de manera legal con la tramitación.

Por lo anterior, consideramos necesario que las Instituciones de Gobierno actualicen sus propios sistemas de conformidad al avance tecnológico que vivimos día con día, con el fin de otorgar mejores servicios a la comunidad, que es el fin que persigue toda Institución de Gobierno y de la que no escapa el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 674 y 675 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los Artículos 674 y 675, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como siguen:

Artículo 674.- ...

Si el convenio por mutuo consentimiento se presentara a través del portal electrónico de la Oficialía de Partes Común del Tribunal competente, la copia certificada del acta de matrimonio y las de nacimiento de los menores hijos se presentarán el día en que queden citados para la realización de la junta a la que se refiere el artículo 675 de éste Código.

Artículo 675.- ...

Si se hubiere realizado la solicitud de divorcio por medio del portal electrónico y no asistieren ambos cónyuges o en su caso se presentaren sin las copias certificadas de matrimonio y en su caso de nacimiento de los menores hijos, el Juez de la causa desechará la solicitud dejando a salvo los derechos para volver a presentarla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 173.- ...

III.- Llevar el control y registro de los abogados en el portal electrónico, para que se encuentren en posibilidad de presentar las solicitudes de divorcio voluntario por este medio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor un año después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través de la Dirección General de Procedimientos Judiciales designará un apartado en su portal electrónico que contará con un formato de recepción de solicitudes y notificación de turno de Juzgado para los casos de Divorcio Voluntario.

CUARTO. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través de la Dirección General de Procedimientos Judiciales, en las oficinas de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares llevará el control de registro e inscripción de abogados en el portal electrónico para que estos tengan la posibilidad de realizar el trámite.

Recinto Legislativo, al 1 día el mes de abril 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida;

Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Zepeda. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia informa que los puntos enlistados en el numeral 39 del orden del día han sido retirados y los puntos 30 y 31 se trasladan al final del capítulo de iniciativas.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

ELC, DIPUTADO MIGUELANGELERRASTIARANGO.-Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN ENEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Edy Ortiz Piña Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. IV Legislatura

Presente.

El que suscribe, a nombre propio, del diputado Jorge Romero Herrera y de los diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trato injusto que recibe una persona por pertenecer, o porque se perciba que pertenece a un grupo social en particular, es discriminación, ésta deriva directamente del estigma, y hace que con frecuencia se vulneren los derechos humanos de las personas, lo cual incrementa el impacto negativo del grupo social que se trate.

La discriminación es tomar actitudes activas o pasivas que perjudican a personas que pertenecen, o se cree que pertenecen a un grupo determinado, en particular a un grupo estigmatizado.

La discriminación no valora la riqueza de la diversidad social, busca limitar la participación de los que son distintos, limitar su acción y disminuir o acabar con su presencia en la comunidad.

El artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra análoga, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Es decir, discriminar es cuando una persona o grupo de personas menosprecian, ignoran, agreden o violan los derechos de un individuo o grupo de individuos por su género, su raza, su origen, su condición física, su preferencia sexual, su credo religioso, o cualquier otra razón, ocasionando con ello limitaciones en el legítimo ejercicio de sus derechos y lesionando sus garantías fundamentales, reconocidas en nuestra Constitución Federal.

Una forma de expresar la discriminación, se manifiesta en contra de un grupo específico de la sociedad que se agrupa en las denominadas "tribus urbanas".

Las Tribus Urbanas es un concepto creado por el sociólogo francés Michel Maffesoli en 1988, y se refiere al lugar en el cual los jóvenes pueden acceder, encontrar y encontrarse junto a otros, en la construcción de una identidad personal y colectiva.

Las tribus urbanas son producto de la masificación de la educación, el crecimiento de las ciudades y de los medios de comunicación y una actitud de la juventud para sobreponerse al anonimato de las grandes urbes, dejar huella, ser reconocido en su existencia, es decir, poder reconocerse como sujeto, tener una identidad.

Y aunque este concepto es nuevo, pero se puede aplicar a los grupos existentes en otras épocas como los pachucos

de los 40's, los roqueros de los 50's, los hippies de los 60's, a los punks de los 70's y a los metaleros, darketos, cholos, hiphoperos y demás grupos urbanos de nuestros días.

En el proceso de búsqueda y de afirmación de su propio yo, los jóvenes abandonan a su familia, su grupo inicial de referencia, para ingresar a otro que está fuera de su hogar, que se constituye a partir de otros que como ellos, se encuentran en la intemperie, a la caza de elementos y rostros que les de una identidad, es decir, una seguridad mínima sobre la cual armar su propia visión de los que son y lo que desean ser.

En este movimiento de búsqueda individual, interior, tan irremediablemente necesario, el joven busca a otros, de ahí que la conformación de la identidad, al menos en un primer momento se haga en referencia a los otros.

Es decir, que la identidad personal, se edifica a partir de conocer y reconocerse en otros y, en este punto adquiere fuerza el grupo de pares o el de referencia, los que en la actualidad, están fuertemente dominados por la presencia y la estética de la tribu urbana, que constituye la versión más contemporánea de socialización grupal.

El pertenecer a una determinada tribu le permitirá pensar de una manera, vestir de una forma determinada, y actuar según el resto del grupo. El yo individual se sustituye por un yo colectivo: nosotros somos, nosotros pensamos, nosotros hacemos. Así el adolescente busca fuera en el grupo lo que no puede configurar interiormente, y una vez instalado psicológicamente en la grupalidad se sentirá seguro. Esta identidad tribal se organizará en torno a unas coordenadas de espacio y de tiempo, dentro de las cuales los miembros del grupo manifiestan y desarrollan una cultura propia y diferencial: lenguaje, símbolos, rituales y ceremonias, y es aquí donde se configura la idea de tribu urbana.

Cualquiera que sea la lógica estética, llámense punks; trashers, darks, hippies, raperos, skins, rastas, emos, etcétera, en todas ellas encontramos la afirmación del yo, que se hace en el grupo y con el grupo de referencia, apareciendo la idea de la defensa de los valores propios de ese grupo, y un territorio exclusivo, que le pertenece a éste.

Lo que se pretende con esta iniciativa, es incluir en el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, dentro de la fracción VII, en la que refiere lo que se entiende por Grupos en situación de discriminación, a las personas que pertenecen a alguna tribu urbana, quedando como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I.-...

VII.- Grupos en situación de discriminación: Se consideran grupos en situación de discriminación las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas que viven con VIH-SIDA, con discapacidad, con problemas de salud mental, orientación sexual e identidad de género, adultas mayores, privadas de su libertad, en situación de calle, migrantes, pueblos indígenas, tribus urbanas y aquellos que sufran algún tipo de discriminación como consecuencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas.

Esta iniciativa le dará más eficacia a este cuerpo normativo, ya que en su artículo 5, señala que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad, o cualquier otra que tenga por efecto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de las personas.

Además de lo anterior, la discriminación es un delito tipificado en nuestro Código Penal, el cual se castiga con pena que va de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días.

Cabe señalar que nuestra ciudad, como en otras metrópolis del mundo, coexisten estas tribus urbanas inmersas en nuestra ciudad, que muchas veces pasan inadvertidas para la mayoría de los ciudadanos y para el gobierno y sus autoridades.

Tuvieron que pasar los lamentables enfrentamientos entre las tribus, para darnos cuenta que ahí están, y ahí han estado desde hace años, y que es el momento de empezar a realizar acciones para tomar en cuenta a este sector de la población, que se encuentra sumergido en nuestra sociedad, y que sin duda, son sometidos a discriminación.

Es nuestra labor atender esta problemática social, mediante las modificaciones legales necesarias, con el fin de que en nuestra ciudad sean respetados los derechos humanos consagrados en nuestra ley suprema y que la erradicación de la discriminación sea una actitud permanente.

Por lo anterioremente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a VI...

VII.- Grupos en situación de discriminación: Se consideran grupos en situación de discriminación las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas que viven con VIH-SIDA, con discapacidad, con problemas de salud mental, orientación sexual e identidad de género, adultas mayores, privadas de su libertad, en situación de calle, migrantes, pueblos indígenas, tribus urbanas y aquellos que sufran algún tipo de discriminación como consecuencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 01 días del mes de abril de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se modifica la fracción IX y se adiciona la fracción X del artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC, DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA,-Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. EDY ORTIZ PIÑA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

NUM. 05

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, 45, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, II, 17 fracción I, IV y 88 fracción 189, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción l 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación de la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de Equidad de Género se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Entre hombres y mujeres ha existido una puja, desde que el mundo es mundo. Hasta nuestra época sigue haciéndose diferencia entre los géneros. Esta lucha se convirtió en bandera de dos ideologías: el machismo y el feminismo, relativamente nuevo. Nuestro país en esta materia lleva años de retraso y aún hoy hay quienes creen que un sexo "debe" dominar al más débil.

La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, este ataque en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.

De los conceptos anteriores se desprende que uno de los grandes males que ha aquejado a la sociedad mexicana, desde hace siglos es la discriminación por cuestión de género, mal que aún no se ha erradicado por completo toda vez que aun es frecuente enterarse, por los medios de comunicación masiva, de situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres que hieren en su seno a la sociedad.

Como respuesta a uno de los reclamos sociales más relevantes en cuestión de igualdad de género, se constituyó el veintiocho de febrero de dos mil dos el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, organismo que tiene como una de sus principales herramientas La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día diecisiete de mayo del año dos mil.

No obstante de las soluciones que como órgano legislativo hemos proporcionado para combatir la discriminación por cuestión de género, no podemos olvidar el compromiso que como representantes populares hemos aceptado con la sociedad y más aún no podemos cerrar los ojos ante los problemas que, hoy por hoy, aquejan a los habitantes del Distrito Federal.

Para lograr esta dificil tarea debemos recordar la misión fundamental del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, que es diseñar, ejecutar e instrumentar políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura de equidad, donde hombres y mujeres tengan acceso a las mismas oportunidades en el ámbito social, económico, político, cultural y familiar.

Recordando esta misión resulta evidente la necesidad de dotar al Instituto de las Mujeres del Distrito de la facultad de vigilar la aplicación de las Políticas Públicas que instrumenta, para que dichas Políticas se reflejen verdaderamente en la sociedad y se erradique de manera definitiva la discriminación por razones de género en el Distrito Federal.

Así pues y recordando uno de los principios fundamentales del Derecho Administrativo "las autoridades sólo pueden realizar aquellos actos que expresamente señalen los ordenamientos jurídicos", es necesaria la reforma que a continuación manifiesto para salvaguardar, no sólo la equidad en las relaciones que se desarrollan cotidianamente en el Distrito Federal sino también, el Estado de Derecho que impera en la Sociedad Mexicana.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Que el artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal sea modificado en su fracción IX, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 9.- Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:

IX. Vigilar y controlar la ejecución e instrumentación de las Políticas Públicas que implemente el Gobierno del Distrito Federal, procurando la construcción de una cultura de equidad, donde hombres y mujeres tengan acceso a las mismas oportunidades en el ámbito social, económico, político, cultural y familiar; y

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal sea adicionada la fracción X, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 9.- Corresponde al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal:

X. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

TERCERO.- Que se adicionen los transitorios siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión

Recinto Legislativo a 20 de Marzo de 2008.

ELABORADO POR

Dip. Elvira Murillo Mendoza.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada Elvira. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Carmen Peralta, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- (Desde su curul) Diputado Presidente, quisiera pedir verificación de quórum, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Con mucho gusto, compañera diputada. Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

|Diputado Presidente, hay una asistencia de 46 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien Secretario, entonces continuamos con el desarrollo de nuestra sesión.

Para presentar una iniciativa de proyecto para crear la Ley de Aguas del Distrito Federal se concede el uso de la Tribuna al diputado Alfredo Vinalay Mora, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. JORGE FEDERICO SCHAFFINO ISUNZA PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

Los suscritos Diputados, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática en esta IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción IX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente: Iniciativa de Decreto, por el que se expide la nueva "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. GENERALIDADES.

NUM. 05

Miguel Acosta Romero² nos dice que el agua no sólo es indispensable para la vida biológica, sino también un elemento necesario para la satisfacción cultural y espiritual de los humanos. El agua guarda una estrecha relación con el grado de civilización alcanzado por una determinada sociedad, a la abundancia de agua corresponde el progreso y a su escasez la desolación.

El agua es un recurso permanente dentro del sistema solar, pero es la tierra el único plantea que, debido a su densidad y temperatura, posee una abundante provisión de agua. Tres cuartas partes de ella se encuentra en los glaciares y casquetes polares casi inaccesibles. Los acuíferos (canales subterráneos de agua) contienen alrededor de 1 millón de millas cúbicas de agua y están situados a no más de una milla de profundidad, su volumen corresponde a 27 veces las aguas superficiales³. El liquido de las corrientes superficiales o que se encuentra en estanques, lagos o reservorios, se denomina agua superficial, la calidad del agua depende de la clase de suelo que la ha absorbido luego de una precipitación, de la duración de su trayecto subterráneo y del tipo de estrato que ha atravesado.

3.- "Aguas" es la palabra que se utiliza en la legislación para denotar un bien que es propiedad del Estado o de los particulares. En el siglo XIX se habló de aguas públicas y aguas privadas, o sea el poder público de los particulares, en el texto vigente de la Constitución se maneja el mismo significado.

² Miguel Acosta Romero, Segundo curso de derecho administrativo, 2ª edición., México, Porrúa, 1993, pp. 327-332.

³ "RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS INTERIORES EN MÉXICO", por José Trinidad Lanz Cárdenas; en Modernización del derecho mexicano: reformas constitucionales y legales 1992, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p.280.

4.- La importancia del agua estriba en que forma parte de nuestra vida y consecuentemente de nuestro desarrollo que no puede existir donde no hay agua adecuada y prudentemente manejada. Las grandes culturas se han desarrollado siempre en relación con el agua. La relación del derecho con el agua ha dado lugar a su clasificación en tres órdenes condicionados por la situación geográfica, a saber: el "dominante corresponde a países áridos; el "ribereño, que atribuye las aguas a los particulares por lo general de países húmedos; el "mixto", que se da en países semiáridos, ésta última, según Lanz Cárdenas⁴, corresponde a nuestro país.

Urbano Farías⁵ ha dicho que en México, las tierras y las aguas tienen un tratamiento diferente, derivado de su distinta naturaleza jurídica. Las primeras son de propiedad privada y, por excepción, pública, mientras que las segundas son públicas y excepcionalmente pueden entrar al dominio de los particulares. En todo caso, dicho dominio es suigéneris, por la naturaleza cambiante y fugitiva que tienen las aguas, que las hace propiamente inaprensibles.

Es más bien un derecho de explotación, no de propiedad en el sentido tradicional del concepto, si bien el párrafo quinto y la fracción I del artículo 27 contemplan la posibilidad de que, por excepción, haya agua susceptible de apropiación por particulares (entendiendo por tales a cualquier persona física o moral distinta a "la nación"), siempre y cuando no sean aguas nacionales. En realidad ello implica una titularidad del derecho para explotar, usar o aprovechar un bien que está en un constante devenir, y no una propiedad privada sobre un bien aprensible en el sentido tradicional.

La regla es, entonces, que por principio, las aguas subterráneas y superficiales son nacionales, cuya gestión en México proviene de un proceso de descentralización que se inició en 1888, se abrió camino en la Constitución de 1917, con la Comisión Nacional de Irrigación, la Secretaría de Recursos Hidráulicos y la actual Comisión Nacional del Agua, y a pesar de que ambas constituciones respetaron dos esferas soberanas (Federación y estados) la práctica política y administrativa fue adquiriendo cada vez más rasgos centralistas con la intención de consolidar la integridad territorial y la identidad nacional. La meta última era consolidar un verdadero estado nacional.

La centralización administrativa, política y económica ha sido la característica dominante del arreglo federal mexicano, con un resultado evidente: el gobierno federal se ubica por encima de la soberanía de los estados y de la autonomía de los municipios por lo que asumió la tarea de construir la gran infraestructura de riego y proveer el recurso para el desarrollo urbano-industrial, a partir de lo cual concentró la gestión de los recursos y las atribuciones para llevarlas a cabo, incluyendo la capacidad total de las decisiones, sin excepción alguna.

EPOCA PREHISPÁNICA

5.- José Trinidad Lanz C, afirma que en la época del México prehispánico las aguas estaban divinizadas, es decir, al estar relacionadas con la divinidad, se manejaban por las teocracias sacerdotales a nivel de concesiones, de dotaciones o de usos; las aguas no se usaban o manejaban de manera arbitraria o caprichosa⁶.

6.- Andrés Serra Rojas refiere de manera cronológica las diversas Legislaciones que en materia de aguas se han dado en México; en la época precortesiana se manifiesta el valor del agua para las poblaciones indígenas que tuvieron su asiento en los lugares cercanos a los lagos, manantiales y corrientes de agua, así surgieron las primeras normas del derecho consuetudinario con el propósito de evitar querellas que se presentaban con motivo de su aprovechamiento y asegurar que no les faltara a los grupos indígenas.

Las Ciudades de México-Tenochtitlan y su vecina Tlatelolco se caracterizaron por haber sido construidas en las islas surgidas de promontorios lodosos en el margen occidental del lago de Texcoco. Estas urbes aprovecharon las experiencias de los pueblos de Xochimilco, Tláhuac y Mixquic para llevar a cabo su crecimiento urbano a partir de la construcción de chinampas que semejaban islas artificiales. Tenochtitlan fue construida casi enteramente sobre chinampas. Su edificación alrededor del islote de México amplió la extensión de tierra disponible en medio del lago de Texcoco en diez veces.7

Nezahualcóyotl, séptimo rey de Texcoco, construyó dos obras hidráulicas notables: en 1466, el acueducto que permitió llevar agua potable de los manantiales de Chapultepec a la Ciudad de México, y un dique de 16 kilómetros de largo, llamado "el albarradón", desde el cerro de Atzacoalco en la sierra de Guadalupe, hasta el cerro de la Estrella en Iztapalapa, este último con la

⁴ Op.cit. "Régimen jurídico de las aguas..." pp. 280-281.

⁵ "DERECHO MEXICANO DE AGUAS NACIONALES", México, Porrúa, pp. 15 y 16.

⁷ http://www.inah.gob.mx/muse1/muna /respaldo/sala arq/arq 07/ arq html

finalidad de evitar las crecidas periódicas del lago de Texcoco y que se mezclaran sus aguas salobres con las dulces de los demás lagos8.

En la cuenca de México, la mayor concentración de cultivo en chinampas tuvo lugar en la región que ocupaban los lagos de Chalco y Xochimilco, al menos durante el periodo Posclásico. Alimentados por los ríos Amecameca y Tlalmanalco, así como por diversos manantiales ubicados en los márgenes meridionales, sus aguas eran mucho menos salobres que las del Lago de Texcoco, ya que su altitud era ligeramente mayor que la de este último. Entre los manatiales que surtían de agua al lago de Xochimilco se contaba entre otros con los de Nativitas, El Quetzalapa, Pinahuixa, San Jerónimo, Santa Cruz. El bajo nivel del fondo y la riqueza de los suelos, de origen volcánico, también contribuyeron a la expansión del sistema chinampero en la subcuenca de Chalco y Xochimilco9.

Mas tarde, en 1499, los Mexicas construyeron otro acueducto desde el manantial de Acuecuéxatl, en Coyoacán, hasta Tenochtitlan, pero por falta de una tecnología adecuada para regular el flujo del agua y a causa de abundantes lluvias, la capital azteca sufrió una fuerte inundación, única de verdadera importancia en la época prehispánica, pero precursora de las graves inundaciones que sufrió la Ciudad de México.¹⁰

La Ciudad se comunicaba con las distintas riberas del lago por medio de anchas calzadas (Iztapalapa, Tepeyac y Tacuba; sur, norte y oeste respectivamente). El tránsito de las canoas era mediante canales; mientras que los peatones usaban calzadas y camellones adosados a los edificios11.

A mediado del siglo XV, los aztecas construyeron la calzada que unió a la Ciudad con las chinampas de Xochimilco. En esta época se delimitan también zonas reservadas a la pesca exclusiva de los tenochas.

A la caída de Tenochtitlan en 1521, con la incursión de los españoles en el Valle de México, comenzó la desecación del Lago de Texcoco, debido a las continuas inundaciones que la aquejaban. Los españoles realizaron obras de protección con el uso de técnicas e instrumentos prehispánicos para construir presas, canales y conductos de agua que tuvieron como resultado el drenado hacia el norte, tanto de aguas negras como del agua pluvial y de los manantiales del lugar, con la consecuente desecación de esa parte del lago, favoreciendo con ello los asentamientos y el crecimiento de la población¹².

ÉPOCA COLONIAL

NUM. 05

En la etapa Colonial, Francisco Gudiel presentó al cabildo un proyecto para el desagüe general del Valle de México y la utilización de las aguas para el cultivo y la navegación, el cual consistía en desviar el río Cuautitlán por medio de un tajo abierto o acequia atravesando las montañas de Huehuetoca y conectarlo con el río Tepeji, propuesta que más tarde formularía Alejandro de Humboldt; pero no fue hasta 1590 en que el alemán Enrico Martínez, realizó un proyecto para su desagüe con la única variante de tener, además, un túnel o agujero; en 1607 el virrey Luis de Velasco inauguró trabajos para desaguar las áreas de Ecatepec, Huehuetoca y Nochistongo; en 1613 fue enviado de España el holandés Adrían Boot¹³, técnico en el desagüe de lagunas; sin embargo, las inundaciones siguieron sin que se lograra el objetivo de proteger a la Ciudad de México en este aspecto.

En 1629 la Ciudad de México tuvo la peor inundación de su historia, pues duró cinco años y murieron treinta mil indígenas y cerca de veinte mil familias españolas fueron desalojadas. Cuando las aguas regresaron a sus límites naturales, la capital de Nueva España sólo contaba con cuatrocientas familias.

En 1637 se optó por el sistema de un tajo abierto para solucionar el eterno problema del desagüe, pero su utilidad tampoco fue definitiva.

Durante el siglo XVIII, ante la creciente escasez de agua potable, fue necesario emprender campañas para racionalizar su uso, imponiendo multas a quienes la desperdiciaban. Los manatiales de Santa Fe y Chapultepec eran las principales fuentes de suministro de agua potable de la Ciudad de México. El primer acueducto que conducía el agua de Santa Fe se construyó de 1606 a 1620. El de Chapultepec recorría la calzada de Tacubaya y Arcos de Belén, terminaba en la fuente del Salto del Agua, del cual se conservan algunos de sus arcos en la actual avenida Chapultepec¹⁴, tenía más de tres mil

⁸ http://www.revista.unam.mx/vol.1/num2/proyect/1

http://www.afsedf.sep.gob.mx/dgef/htmsectores/xochimilco/archivos/ arqueologia.htm

 $^{^{10}\} http://www.edomex.gob.mx/caem/informacion/acercaCAEM/CAP-$

¹¹ http://www.inah.gob.mx/muse1/muna /respaldo/sala arq/arq 07/ arq html

¹² h t t p : //www.sma.df.gob.mx/sma/ modules.php?name?=News&file=article&sid=42

¹³ http://.e/local.gob.mx/work/templates/enciclo/mexico/mpios/ 15058a.htm

¹⁴ http://www.df.gob.mx/ciudad/reportajes/agua/2.html

metros en 904 arcos de mampostería, los cuales fueron concluidos definitivamente en tiempos del virrey Antonio María de Bucareli, el 20 de marzo de 1779. El agua de los manantiales de Santa Fe era conocido como "delgada" debido, según se creía, a sus bajos niveles de salinidad, en tanto que el líquido preveniente de la "Alberca Chica" de Chapultepec era el "agua gorda", por ser más salitrosa" 15.

A finales del siglo XVIII, se continuaron buscando soluciones para reducir las áreas lacustres. Ignacio Castera, arquitecto neoclásico creador del primer plano regulador de la Ciudad, construyó hacia 1794 un canal, llamado en aquel tiempo de Guadalupe, para recoger las aguas de otro lago, el de San Cristóbal- Xaltocán¹⁶.

En 1819, una severa inundación cubrió una buena parte del Valle de México, sobre todo al norte; al grado de que el cerro del Tepeyac se convirtió en una isla. Hubo necesidad de abrir "cortaduras" en las calzadas y adoptar otras medidas para dar salida al agua¹⁷.

En las décadas de 1850 y 1860 el ingeniero Francisco de Garay participó en el proyecto de desagüe general de la cuenca de México a través del llamado Gran Canal y el túnel de Tequixquiac

El propósito central de ambos proyectos era disminuir el agua que se vertía al lago de Texcoco, con un nivel más bajo, proveniente de los lagos de San Cristóbal, Xaltocán y Zumpango, receptores del río Cuautitlán. Tal desagüe desembocaría al río Tula y a sus afluentes, el Moctezuma y el Pánuco, y de esa manera conducir el agua 300 kilómetros, desde la cuenca hasta el Golfo de México.

El emperador Maximiliano autorizó en 1867 el proyecto definitivo para desalojar el agua de los lagos, conforme a la idea original del siglo XVII de construir un desagüe desde el lago de Texcoco. El proyecto consistió en edificar un canal abierto de 47 kilómetros del centro de la Ciudad hasta Zumpango, poblado al pie de las montañas.

Para continuar con este plan, en 1884 el Presidente Porfirio Díaz optó por crear una Junta Directiva del Desagüe del Valle de México y por concesionar los trabajos a empresas capacitadas para realizarlos. Gracias a ello, el túnel con una longitud de diez kilómetros se terminó en 1889, el canal de 47.5 Km. en 1895 y la conexión con el alcantarillado en 1902, con lo cual la obra quedó totalmente concluida.

A partir de ahí se perforó por segunda vez la cuenca con un túnel de once kilómetros de largo y cuatro metros de diámetro. La lumbrera (orificio vertical para introducir la maquinaria de perforación) en la parte más alta de las montañas fue ahora de 100 m. de profundidad. Se conoce como el primer túnel de Tequixquiac y fue concluido en 1895; cinco años después lo inauguró Porfirio Díaz; sin embargo, el problema de las inundaciones se presentó nuevamente en 1902 y, debido al crecimiento de la Ciudad se saturaron otra vez la cuenca y un nuevo túnel fue construido entre 1937 y 1942.

En 1905, la Ciudad de México recibía de los acueductos 576 litros por segundo (lps), que alimentaban 8,190 tomas de agua; de los pozos artesianos, públicos y privados, se obtenían 387 lps adicionales. La perforación de pozos particulares se iba intensificando en algunas colonias residenciales, perjudicando el subsuelo. Durante ese mismo año se inició la ejecución del proyecto para obtener de los manantiales de Xochimilco, una captación de 2,000 lps, que garantizaba el consumo para 500,000 habitantes.

A principios del siglo XX el ingeniero Roberto Gayol promovió el desarrollo del sistema de abastecimiento de agua potable procedente de Xochimilco, la construcción de la red de alcantarillado de la Ciudad mediante colectores y atarjeas que combinaban aguas negras y pluviales. Esta obra se concluyó durante los primeros años de ese siglo y permitió desalojar las aguas negras hacia el desagüe central.

La construcción del acueducto principal de concreto hidráulico armado de metal desplegado, con una longitud de 33,155 metros, se inició el 18 de julio de 1905 y terminó parcialmente el 30 de julio de 1908. La obra total se concluyó en 1912.

Así, desde la consumación de la Conquista de la Nueva España, en 1523 hasta la consumación de la Independencia, en 1821, las primeras disposiciones en materia de aguas tuvieron su fundamento y apoyo en las leyes de España que se aplicaron durante el Virreinato. El régimen de las aguas formó parte del real patrimonio y los monarcas esgrimieron los mismos derechos que para la propiedad superficiaria y el subsuelo existían; en las Leyes de Partida, las aguas pertenecen a todas las criaturas, sometidas a un régimen de las mercedes podía equipararse al de las concesiones y la merced se otorgaba para el aprovechamiento de las aguas¹⁸, se ordenó que en

AcercoCAEM/CAP-I.HTM

http://dgtve.sep.gob.mx/tve/maestros/efemerides/03merzo/ 20 03 1779.htm

Op. cit. http://www.jornada.unam.mx/2004/05/31/eco-c.html
 Op. cit. http://www.edomex.gob.mx/Caem/informacion/

¹⁸ Op.cit. "RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS INTERIORES EN MÉXICO" por José Trinidad Lanz Cárdenas. p. 282.

los acuerdos de las audiencias se nombraran jueces que repartieran las aguas a los indios "para que rieguen sus campos, huertas y sementeras y abreven los ganados, los cuales sean tales que no les hagan agravios y repartan lo que hubieren menester", como lo indica la Real Orden Sobre Aguas del 22 de junio de 1807. 19

ANTECEDENTES LEGALES

En el México independiente, entre 1821 y 1817, la titularidad jurídica de la Colonia pasó a ser de la Nación Mexicana; sin embargo como consecuencia de ello, no puede cambiar de repente su legislación y de acuerdo al Tratado de Córdova, suscrito entre O'Donojú e Iturbide, se siguieron aplicando las leyes españolas, se aplicaron disposiciones del Código de la Siete Partidas, aún más allá de 1871²⁰. La Constitución de 1824, en el artículo 50, fracción II, contempló entre las Facultades del Congreso Federal, la apertura de canales o su mejora, sin impedir a los estados los suyos. En la Constitución de 1836 no existe disposición específica alguna en materia de aguas.²¹

La Constitución de 1857²², en el artículo 72, fracción XXII, facultó al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos. La reforma a dicha fracción de fecha 20 de junio de 1908²³, facultó al Congreso para determinar cuáles aguas eran de jurisdicción federal y para expedir leyes sobre su uso y aprovechamiento. Mediante decreto del 2 de agosto de 1863, durante el gobierno de Benito Juárez, se ordenaron las medidas de terrenos y las de aguas: "sean para riego o potencia, según el sistema métrico decimal, dando al mismo tiempo su reducción a las unidades de mesura que hasta hoy han estado en uso".

El Código Civil del 8 de diciembre de 1870²⁴, reguló en forma específica las aguas como bienes de uso común propiedad de la Nación, entre las que consideró puertos, bahías, radas, playas, ensenadas, ríos, álveos, rías, esteros, canales, riberas de los ríos navegables en cuanto a su uso indispensable, lagos y lagunas, que no fueran propiedad particular, así como el uso y concesión sobre dichas aguas. Para Lanz Cárdenas²⁵ este Código adoptó el Código Napoleón, porque en Francia, país de humedad,

se aplicó el sistema de régimen ribereño, en cambio en nuestro país es semiárido, con excepción del sureste, el problema es la carencia de agua. El Código Civil de 1884 suprimió la catalogación de aguas y sólo las comprendió en los bienes de uso común.

El 4 de junio de 1894 el Congreso de la Unión expidió un decreto que autorizaba al Ejecutivo para que otorgara concesiones "para aprovechar aguas de jurisdicción federal en riegos y en la industria", en cuyo artículo 10. se dispuso: "Se autoriza al Ejecutivo para que, de acuerdo a las prevenciones de la presente Ley y la del 5 de junio de 1888, haga concesiones a particulares y a compañías para el mejor aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, en riegos y como potencia aplicable a diversas industrias".

Por otro lado, la Ley otorgaba una serie de franquicias y exenciones respecto de la importación de bienes destinados a la explotación de las aguas concesionadas, así como a las inversiones realizadas en la construcción de obras hidráulicas. Una nueva disposición legislativa del mes de diciembre de 1896 revelaba que, a pesar del intento federalista de la Ley de 1888, los gobiernos estatales seguían ejerciendo una fuerte influencia en la materia. Esta Ley establecía la revalidación de las concesiones hechas por los estados para utilizar aguas federales, en los siguientes términos: "Artículo 1o. El Ejecutivo de la Unión revalidará, por esta sola vez, las concesiones que las autoridades de los estados hayan otorgado hasta la fecha a particulares, para utilizar las aguas de los ríos o corrientes de jurisdicción federal clasificados así por el artículo 1o. de la Ley del 5 de junio de 1888".

La Ley sobre Aprovechamiento de Aguas Federales del 6 de junio de 1894, autoriza al Ejecutivo Federal para otorgar concesiones para aprovechar las aguas de jurisdicción federal en riesgos y en la industria. La ley del 18 de diciembre de 1896, revalidó por una sola vez las concesiones que los estados hubieran otorgado a particulares para utilizar aguas de jurisdicción federal²⁶.

La Ley sobre el Régimen y Clasificación de Bienes Federales, de 1902, catalogó en forma detallada la propiedad con respecto a las aguas, sus usos, la inalienable e imprescriptibilidad como propiedad de la Nación y el establecimiento de la competencia entre las Secretarías de Fomento, de Comunicaciones y Obras Públicas, y Guerra y Marina, respecto o del manejo de las aguas y de sus bienes correlativos.

¹⁹ Op.cit "DERECHO ADMINISTRATIVO..." por Serra Rojas, p.314.
20 Op.cit "RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS INTERIORES...",

²¹ Op.cit "DERECHO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO CURSO" por Acosta Romero, p.340.

 ²² Op.cit "DERECHO ADMINISTRATIVO..." por Serra Rojas, p.314.
 ²³ Op.cit "DERECHO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO CURSO" por Acosta Romero, p.340

²⁴ Ibídem.

²⁵ Op.cit. "RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS...", p. 282.

²⁶ Op.cit "DERECHO ADMINISTRATIVO..." por Serra Rojas, p. 318.

La reforma constitucional del 20 de junio de 1908 facultó al Congreso para determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal y expedir leyes sobre uso y aprovechamiento de las mismas.

Finalmente, la última ley del periodo porfirista fue la Ley sobre Aprovechamientos de Aguas de Jurisdicción Federal, de 1910, en cuyos primeros artículos se enlistaban expresamente lo que serían las aguas de jurisdicción federal, así como el régimen de concesiones al que éstas se sujetaban.

La Ley del 13 de diciembre de 1910 es el antecedente inmediato del artículo 27, párrafo quinto, de la Constitución. En la enumeración que contiene, se relaciona con el párrafo primero de la misma, es decir, las aguas de jurisdicción federal son del dominio público y de uso común y en consecuencia inalienables e imprescriptibles. Sólo con aprobación del Congreso de la Unión podrán otorgarse concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal que sean flotables y navegables; el título ampara el uso y aprovechamiento de las aguas. El reglamento de esta ley es de la misma fecha.

La etapa armada del proceso revolucionario culmina con la Constitución de 1917 que replanteó de raíz los términos de las relaciones entre las esferas pública y privada. Una de las notas distintivas de la Constitución liberal de 1857 era que los individuos que nacen libres, o a los cuales les otorga la libertad el Estado, gozan de ciertos derechos sin cuyo ejercicio no es posible que concurran en condiciones de igualdad a la comunidad democrática. Uno de esos derechos fundamentales era sin duda el derecho a la propiedad privada y si bien no se desprende del texto de la carta magna de 1857 un respeto irrestricto a ese derecho, dada la existencia de la expropiación por causa de utilidad pública, prevaleciente en el texto queretano de 1917, también lo es que esta última, a diferencia de su antecesora, estableció el predominio del interés público por encima del particular.

El 25 de enero de 1917 se presentó al Congreso Constituyente una iniciativa respecto al régimen al que quedaba sujeta la propiedad raíz y la del subsuelo, en la que se reconocía que el concepto de propiedad vigente durante la época colonial descansaba en el principio absoluto de la autoridad del rey, dueño de las personas y de los bienes de sus súbditos. La necesidad de coordinar los intereses de los varios elementos constitutivos de las colonias, hizo que los reyes españoles dieran al principio supremo de su autoridad sobre todos los bienes de las expresadas colonias la forma del derecho de propiedad privada.

El rey era, en efecto, el dueño a título privado de los bienes y aguas, como cualquier particular puede disponer de los bienes de patrimonio; pero dentro de ese derecho de disposición, concedía a los pobladores ya existentes y a los nuevamente llegados, derechos de dominio que tomaban todas las formas de derechos territoriales entonces en uso. La iniciativa señalaba que la Constitución de 1857 había eludido, por miedo a las consecuencias, las "cuestiones de propiedad": si la nación ha vivido cien años los trastornos producidos por el error de haber adoptado una legislación extraña e incompleta en materia de propiedad, sentenciaba, preciso será reparar ese error para que aquellos trastornos tengan fin, y remataba esta idea con la que, desde entonces y hasta nuestros días, se sostiene la política hídrica en México:

Creemos haber conseguido lo que nos hemos propuesto. La proposición concreta a que acabamos de referir nos anuda nuestra legislación futura con la colonial en el punto en que esta última fue interrumpida, para implantar otra, no precisamente mala, sino incompleta. Al decir que la proposición que hacemos anuda nuestra legislación futura con la colonial no pretendemos hacer una regresión, sino al contrario. Por virtud de existir precisamente en dicha legislación colonial el derecho de propiedad absoluta en el rey, bien podemos decir que ese derecho ha pasado con el mismo carácter a la nación.

Por otro lado, si bien el interés en el estudio del proceso revolucionario, que concluyó con la Constitución de 1917, normalmente gira en torno de los elementos que contribuyeron al estallido social y político, algunos estudios apuntan hacia el análisis de fenómenos cuya transformación se inició en el periodo porfirista y se perfeccionó con la Constitución queretana. Tal es el panorama que nos ofrece Martín Sánchez Rodríguez² al señalar que fue durante el periodo porfirista cuando se establecieron las bases políticas y se dieron los primeros pasos para que el Estado surgido de la revolución se adjudicara la propiedad y mantuviera el control de los recursos acuíferos y territoriales del país

La Ley sobre Irrigación con Aguas Federales del 4 de enero de 1926²⁸, marca el inicio de un esfuerzo sistemático para regular la utilización del recurso hidráulico²⁹, tuvo como principal objetivo el fomento de las obras de riego para impulsar el desarrollo agrícola del país, se creó la Comisión Nacional de Irrigación, antecedente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y el Fondo Nacional

²⁷ "LA CENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ACUÍFEROS EN MÉXICO", por Martín Sánchez Rodríguez, Ed. Relaciones, Núm. 82. ²⁸ Ibíd., p. 342.

²⁹ "POLÍTICA AMBIENTAL EN MÉXICO" por Miguel Ángel Gil C., en Revista Mexicana de Legislación Ambiental, México, Ediciones y Gráficos EON, Año 1, núm. 2, enero-abril de 2000, p. 07.

de Irrigación administrado por dicha comisión. La Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, de 1927, establece procedimientos para dotación y restitución de aguas en comunidades agrarias.

Mediante la Ley de Aguas de Propiedad Nacional del 6 de agosto de 1929, que deroga la ley anterior de 1910³⁰, se define el carácter federal de la ley y el régimen de inalienabilidad e imprescriptibilidad de dichas aguas. Igualmente se establece el libre uso y aprovechamiento de las aguas por medios manuales; para otros fines se distinguen las confirmaciones de derechos anteriores, creados al amparo de la ley de 1910, y los permisos revocables y precarios, para la utilización de las aguas de propiedad nacional.

La Ley de Aguas de Propiedad Nacional publicada en el Diario oficial de la Federación del 31 de agosto de 1934 y su Reglamento publicado ahí mismo, el 21 de abril de 1936, facilitan el desarrollo del programa oficial en materia de aguas y obras hidráulicas y fijan la competencia de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

La Ley de Conservación del Suelo y Agua, publicada en el órgano de difusión el 6 de julio de 1946.

La Ley Federal de Aguas Nacionales del 30 de diciembre de 1974, según comentario de Serra Rojas, tuvo una vigencia muy corta. La Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1° de diciembre de 1992 y su reglamento del 12 de enero de 1994, es reglamentaria de los párrafos quinto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas propiedad de la Nación, incluidas aquellas del subsuelo libremente alumbradas mediante obras artificiales, para que se reglamente su extracción, utilización y veda, conforme lo exija el interés público.

En 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, así como las reformas a los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia la era de los planes nacionales de desarrollo, cuya vigencia será la del periodo presidencial y cuyo antecedente fueron los planes de gobierno. La Ley de Planeación establece los mecanismos mediante los cuales se reserva el presupuesto federal la partida correspondiente para apoyar acciones prioritarias entre las que se incluyen el agua y los bosques.

"DERECHO ADMINISTRATIVO..." por Serra Rojas, p.314. p. 318

Se crea en 1989 la Comisión Nacional del Agua (CNA), que adopta la forma de un organismo federal desconcentrado, con la pretensión, entre otras, de que, a diferencia de sus antecesoras, fuera abandonando gradualmente las funciones de construcción, operación y financiamiento de los sistemas hidráulicos, los que habría de transferir a las autoridades locales y a los usuarios.

NUM. 05

En el momento de su creación, una de las primeras tareas de la CNA fue la de readecuar el marco jurídico del agua a las nuevas necesidades del país, por lo que en 1992 se publica la Lev de Aguas Nacionales que confiere a la CNA una serie de atribuciones que la transforman en autoridad federal única del agua, señalándose de manera expresa en su artículo 40. que: "La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua".

De acuerdo con esta ley, a la CNA le corresponde, entre otras funciones:

- Otorgar los permisos de extracción de agua y descarga de aguas residuales.
- Formular el programa nacional hidráulico.
- Recaudar y fiscalizar las contribuciones relativas al agua.
- Expedir las normas en materia hidráulica, y
- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la ley.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, el problema de los recursos naturales fue abordado dentro del rubro relativo a la denominada transición demográfica. De acuerdo con la visión político administrativa del gobierno en turno, el deterioro de los recursos naturales es una consecuencia del aumento de la población, la urbanización desordenada. Basados en el Plan Nacional de Desarrollo se elaborarán una serie de programas sectoriales, el medio ambiente y los recursos formarán parte de un programa sectorial.

En el caso del agua, es importante atender aspectos de protección de las aguas superficiales y de los mantos acuíferos, ya que su disponibilidad por habitante se está reduciendo debido a factores demográficos y climáticos. Asimismo, muchos de los cuerpos de agua presentan niveles de contaminación importantes, haciéndolos inadecuados para el consumo humano. Es de gran importancia atender la calidad de los cuerpos de agua, ya que su contaminación contribuye al deterioro ambiental. Es imprescindible que los municipios se sumen a esta tarea, desarrollando políticas que fomenten el uso

racional y la reutilización del agua para lograr un equilibrio entre la disponibilidad y la demanda, además de reducir el deterioro de los cuerpos receptores. Es impostergable incrementar la eficiencia de la utilización del agua en la agricultura, ya que se trata del principal uso del recurso y su eficiencia promedio es de únicamente 46%.

Establecer el acceso al agua como un derecho inalienable, así como garantizar la gestión integral de los recursos hídricos con la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, constituyen los grandes retos del sector hidráulico; sólo asumiendo plenamente su solución se podrá asegurar la permanencia de los sistemas que hacen posible satisfacer las necesidades básicas de la población.

La disponibilidad de agua en México presenta una desigual distribución regional y estacional que dificulta su aprovechamiento sustentable. En el norte del país, la disponibilidad de agua por habitante alcanza niveles de escasez críticos, mientras que en el centro y en el sur es abundante. Entre los años 2000 y 2005, la disponibilidad por habitante disminuyó de 4,841 m3/año a 4,573 m3/año, y los escenarios estudiados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), indican que, para el año 2030, la disponibilidad media de agua por habitante se reducirá a 3,705 m3/año.

La demanda se incrementará debido al crecimiento económico, principalmente en zonas en las que los acuíferos tienen baja o nula disponibilidad de agua.

Del agua dedicada al abastecimiento público, el 64% proviene del subsuelo. Los acuíferos abastecen a 72 millones de personas, 80% de las cuales viven en ciudades. En 2005, la cobertura nacional de agua potable fue de 89.2%, mientras que la de alcantarillado fue de 85.6%. La cobertura de estos servicios en el medio rural es menor. Para el año 2005 alcanzó 71.5% en agua potable y 58.1% en alcantarillado. Adicionalmente, las fugas de la red de agua potable oscilan a nivel nacional entre 30 y 50%.

Por todo lo anterior, es evidente que el abatimiento del rezago existente en materia de infraestructura para el suministro de agua potable, el establecimiento de los servicios de drenaje y alcantarillado, y el tratamiento de aguas residuales, constituyen uno de los grandes retos que enfrentará México en los próximos años. Es imprescindible invertir en tecnologías que permitan hacer un mejor uso de este recurso, incluyendo el uso de plantas desaladoras, tecnologías avanzadas para riego y reciclaje de aguas residuales.

Ante esta situación, se han establecido los siguientes objetivos y estrategias:

INCREMENTAR LA COBERTURA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL PAÍS.

Asegurar el abasto de agua potable a las comunidades que aún no reciben el servicio es un objetivo prioritario; asimismo, será necesario tomar medidas de prevención para mantener el abasto regular en las regiones que actualmente ya lo reciben. Para la consecución de este objetivo se requiere no sólo incrementar la capacidad de distribución de agua, sino también tomar medidas orientadas a lograr el uso eficiente, el aprovechamiento sustentable y la reutilización.

Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua. Se requiere mejorar la eficiencia de conducción en redes urbanas y de riego agrícola. Será necesario desarrollar eventos de trascendencia nacional para funcionarios de los gobiernos estatales, a fin de difundir información sobre el estado de las tecnologías del agua, así como el establecimiento de redes de trabajo y proyectos cooperativos que generen valor agregado en la potabilización, uso y tratamiento del agua. Particularmente, se impulsará la modernización tecnológica en los sistemas de riego agrícola.

ALCANZAR UN MANEJO INTEGRAL YSUSTENTABLE DEL AGUA.

Es necesario fortalecer el papel del Registro Público de Derechos de Agua como instrumento dinámico de toma de decisiones en materia de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de recursos hídricos. Para ello, es indispensable depurar el padrón de usuarios agrícolas considerando a éstos como los principales usuarios del agua.

Un lineamiento fundamental para el uso y conservación del agua en este Plan Nacional de Desarrollo es que se debe tener una estrategia integral de manejo sustentable del recurso que considere tanto la atención a los usos consuntivos del agua, como el mantenimiento de los ecosistemas, en un marco de participación social y de administración equitativa con la cooperación entre los diferentes órdenes de gobierno.

Las principales estrategias para el manejo del agua se orientarán tanto a evitar al máximo las descargas de agua contaminada a los cauces de ríos y mares, como a mejorar el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico. Adicionalmente, se desarrollará e implementará una política integral de reducción de los volúmenes de aguas contaminadas y de tratamiento de aguas residuales para alcanzar el tratamiento del 60% de ellas al final del sexenio. Esta política incluirá incentivos para la construcción de plantas de tratamiento, así como para la reutilización de las aguas tratadas.

Es importante evitar que los mantos acuíferos, tan importantes para nuestra subsistencia, muestren sobre-explotación o intrusión salina, pues actualmente la mayor parte de los cuerpos de agua superficiales reciben descargas residuales. Se debe también evitar al máximo las descargas de agua de todo tipo de medidas que busquen la preservación del recurso y reduzcan la pérdida de la capacidad productiva de los suelos por su salinización.

Se buscará alcanzar la sustentabilidad del agua de riego a través de la modernización y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, no sólo aquélla necesaria para tecnificar el riego y reducir el consumo de agua, sino también la relacionada con la extracción y transporte del líquido. Adicionalmente, se reforzarán los programas enfocados a cuantificar los volúmenes de agua asignada a riego agrícola para facilitar la gestión integral del recurso.

CAMBIO CLIMÁTICO

El uso de combustibles fósiles y tecnologías industriales atrasadas, el cambio de uso del suelo y la destrucción de millones de hectáreas forestales están provocando un aumento en la concentración de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera.

Este cambio afectaría severamente la disponibilidad de agua, la continuidad de los servicios ambientales que producen los ecosistemas, y tendría importantes efectos en la salud humana.

En lo que respecta a las fuentes responsables de emisiones, corresponde 61% al sector energético; 7% a los procesos industriales; 14% al cambio de uso de suelo (deforestación); 8% a la agricultura y 10% a la descomposición de residuos orgánicos, incluyendo las plantas de tratamiento de aguas residuales y los rellenos sanitarios. Dentro del sector energético en particular, la generación de electricidad representa 24% de las emisiones; al respecto, se están desarrollando actividades estratégicas para instrumentar este tipo de proyectos, tales como el aprovechamiento de metano en rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales, granjas agropecuarias, minas de carbón y en instalaciones petroleras, o la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables (eólica, biomasa, hidráulica, solar).

PROGRAMA HIDRÁULICO REGIÓN XIII AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO Y SISTEMA CUTZAMALA.

División del país en Regiones Hidrológico-Administrativas:

El proceso de descentralización consideró necesario dividir al país en Regiones Administrativas que constituyeran, simultáneamente, unidades geográficas y geopolíticas integradas en cuencas hidrológicas principales, con la finalidad de lograr un manejo integrado regional de los recursos hidráulicos y fortalecer la capacidad de gestión de las nuevas unidades administrativas y de las organizaciones de usuarios correspondientes. Para esto, se dividió al país en 13 Regiones Hidrológico- Administrativas.

La Región XIII, inmersa por completo en la mesorregión Centro, quedó constituida con dos cuencas principales: Valle de México y Valle de Tula, por considerarse que es la unidad principal de funcionamiento hidrológico. La cuenca del Valle de México, originalmente de tipo endorreico, se ha convertido, a partir de las obras de drenaje iniciadas desde la época colonial, en una cuenca tributaria del río Tula y, posteriormente, del río Moctezuma, ya que mediante estas obras se derivan las aguas residuales de origen urbano e industrial, así como los volúmenes excedentes de agua de lluvia generados durante la época de avenidas fuera de la cuenca.

De esta manera, la Región XIII, con una superficie total de 16 392 km², comprende por completo al Distrito Federal y parcialmente a los estados de México (30% del territorio estatal), Hidalgo (39% del territorio estatal) y Tlaxcala (13% de su territorio). De acuerdo al criterio para establecer municipios completos en cada Región Hidrológico-Administrativa, la Región XIII comprende un total de 99 municipios (y 16 delegaciones en el caso del Distrito Federal), de los cuales 56 (39%) corresponden al Estado de México, 39 (49%) al Estado de Hidalgo, 4 (3.0%) al Estado de Tlaxcala y las 16 (9%) delegaciones del Distrito Federal.

Esta unidad hidrológica ha tenido importantes beneficios. Los principales beneficios se pueden señalar de manera obvia, como la disminución de la frecuencia e intensidad de las inundaciones en el Valle de México, pero además, el haber contribuido a convertir una zona árida y con recursos hidráulicos escasos, como es el Valle del Mezquital, en fértiles áreas de riego. El uso de las aguas residuales para riego, tanto en la propia cuenca del Valle de México, como en la del río Tula, ha significado un proceso de tratamiento de aguas que ha proporcionado fertilidad a los suelos en las zonas de riego.

En la Región XIII, se identifica una problemática muy singular con relación al manejo de los recursos hidráulicos, no sólo en el contexto nacional sino en el internacional, ya que en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) se localiza la mayor concentración humana ubicada arriba de los dos mil metros sobre el nivel del mar y su abastecimiento de agua representa un claro ejemplo de la vulnerabilidad del equilibrio ambiental ante la creciente demanda. En esta región que ocupa menos de 1% del territorio nacional, habita el 20% de la población del país que generó en el año 2000 el 31.8% del PIB Nacional.

Conforme al diagnóstico de la Región XIII, se cuenta con leyes y reglamentos cuya estructuración y alcances son positivamente ambiciosos, tienen como fundamento la inquietud por lograr el aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos y la prevención y control de la contaminación a que se exponen dichos recursos. Sin embargo, se detectan bajos niveles de cumplimiento de leyes y reglamentos por una parte, y por otra, la probable carencia de métodos específicos y eficaces de inspección, rectificación y sanción que permitan detectar y corregir conductas negativas, y de los recursos humanos y materiales en calidad y cantidad suficientes, como para garantizar la aplicación exitosa de los métodos.

En relación con los dos primeros acuerdos interestatales que existen, conviene aclarar que, con base en la información, cuando se menciona al Sistema Nacional de Riego Número 3 (Valle del Mezquital) y al Distrito Nacional de Riego del río Tula, se está haciendo referencia a la misma área y que en el presente es conocida como el Distrito de Riego 003 Tula, y por otra, debe prestarse atención al hecho de que actualmente ni ese Distrito ni otros aprovechamientos que se han establecido, se han ajustado a concesión alguna, sino que se han desarrollado anárquicamente de acuerdo a los incrementos de disponibilidades de agua que se han generado por el crecimiento de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, situación que está asociada con una alta probabilidad de conflictos entre usuarios agrícolas de los Estados de México e Hidalgo, por lo tanto deberán de tomarse las medidas necesarias para su prevención y control.

En relación a la aplicación de la normatividad existente en la Región, se ha señalado que el grado de cumplimiento no es satisfactoria, y aunque no existen registros que permitan conocer, para un determinado periodo, cuántas veces debió ser observada, y de éstas, en cuántas se cumplió y en cuántas no, la información disponible muestra escenarios preocupantes en relación a si están siendo empleados métodos eficaces de inspección y control que permitan garantizar la estricta aplicación de la normatividad vigente.

Uno de los aspectos importantes para tener en cuenta y poder alcanzar niveles de calidad de los recursos hidráulicos en la Región XIII, acordes con los usos actuales y futuros y con la necesidad de no arriesgar la salud de sus habitantes, es el relacionado con la definición precisa de las Condiciones Particulares de Descarga (Cpd) que cada emisión de aguas residuales debe cumplir para ser recibida por un determinado cuerpo de agua. Al respecto, a partir del 6 de enero de 1997, entró en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, mismas que deberán ser observadas de manera

obligatoria por los responsables de dichas descargas en todo el país, y que como parte de su contenido indica lo siguiente:

"A partir de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, el responsable de la descarga de aguas residuales puede optar por cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en esta Norma Oficial Mexicana, o los establecidos en sus condiciones particulares de descarga, previa notificación a la Comisión Nacional del Agua".

El 11 de octubre de 1995, se publicaron tres decretos presidenciales a partir de los cuales se les otorgaron facilidades administrativas a los usuarios para obtener sus títulos de concesión y permisos de descarga de aguas residuales. Con dichos decretos, se buscó regularizar administrativamente y tener un registro de los usuarios y sus diferentes tipos de consumo. Se modificaron los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales para propiciar con ello una mayor participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Valle de México. Con esta incorporación de usuarios al régimen legal, al mes de octubre de 2000, se habían regularizado 7 091 usuarios (a nivel regional). Estos usuarios corresponden al 98% del universo regularizable de 7 258.

El escurrimiento anual total superficial en la Región XIII, que se genera dentro de la propia cuenca asciende a 1,714³¹ hectómetros cúbicos. Se tienen identificados siete acuíferos en la subregión Valle de México y siete en la subregión Tula, cuya fuente de recarga es principalmente la precipitación pluvial. Tanto las características hidrológicas de la subregión del Valle de México, como su geología, contribuyen a que sus acuíferos sean los más grandes de la Región XIII, con mayor capacidad de recarga y almacenamiento. En el acuífero de la ZMCM, las fugas de agua en las redes de agua potable y de drenaje contribuyen también, de manera importante, a su recarga. En la Región se tiene un volumen de recarga de 1 124³² hectómetros cúbicos al año, el cual representa la disponibilidad de agua subterránea. En el Valle de México, la extracción alcanza los 2 071 hm³/año, mientras que la recarga es de 788 hectómetros cúbicos anuales.

Debido a la incapacidad de las fuentes superficiales y subterráneas de agua para satisfacer la creciente demanda de agua en la ZMCM, en esta región se tiene un componente de importación que proviene de fuentes

³¹ **Fuente**: Balance Hidráulico elaborado por la coordinación y validado por la Gerencia Técnica de GRAVAMEX y SC, mayo 2002.

³² Op.cit. "Balance Hidráulico..."

superficiales del río Cutzamala y del acuífero del Valle del Lerma por un volumen de aproximadamente 623 hectómetros cúbicos anuales.

La Región Valle de México, se caracteriza por su elevado porcentaje de reuso de aguas residuales, principalmente en riego agrícola. Las descargas de la Subregión Valle de México hacia el Valle de Tula, operan como un eficiente sistema de reutilización, lo que hace que a la disponibilidad por cuenca propia de la subregión Tula se le sumen aproximadamente 1 588 hm³ por concepto de importaciones de la cuenca del Valle de México. Sin embargo, a causa de la relativamente baja capacidad instalada de tratamiento, la mayor parte del agua se reutiliza sin previo tratamiento. Las zonas de riego funcionan como un gran sistema de tratamiento de más de 100 mil hectáreas, con el grave inconveniente de ocasionar problemas de salud pública, al presentarse el flujo de las aguas negras a cielo abierto desde las zonas urbanas del Valle de México hasta las zonas de riego en el valle del Mezquital. En la Región Valle de México existen 106 almacenamientos con una capacidad de 700 hm³. Debido a las características fisiográficas de la Región y a sus patrones de asentamientos y uso intensivo del suelo, resulta complejo y costoso incrementar el aprovechamiento de las descargas.

En la cuenca del Valle de México, se tiene un escurrimiento superficial virgen de 864 hectómetros cúbicos al año, se aprovechan 99 hm³/año en volumen que incluye la importación de agua desde los sistemas Lerma y Cutzamala (176+623). En la cuenca del río Tula el escurrimiento anual virgen asciende a 850 hm³. Debido a la intensidad de las lluvias en la subregión del Valle de México, se genera un escurrimiento directo excedente de 576 hm³/año. Además, los retornos de agua residual son del orden de 1 012 hm³, por lo que escurren anualmente 1 588 hm³ hacia la subregión Tula. La recarga anual de agua subterránea se estima en 788 hm³ para el Valle de México y 336 hm³ para la cuenca de Tula.

Las extracciones anuales son del orden de 2 071 hm³ y 296 hm3 respectivamente. Por lo tanto, la condición de los acuíferos del Valle de México es de sobreexplotación, en un volumen de 1 283 hm³/año y del río Tula es de subexplotación en 40 hm³/año. Esta alteración es generada por la creciente demanda de agua en la Región, principalmente en la cuenca del Valle de México. De la Subregión Valle de México salen 1 588 hectómetros cúbicos anuales que se utilizan en la Subregión Tula, de la que escurren hacia la Región IX Golfo Norte 947 hectómetros cúbicos anuales.

En el balance hidráulico de la Región XIII destaca el hecho de que los excedentes de agua de la subregión Valle de México son mayores que las importaciones de agua que se hacen para el abastecimiento de agua potable en

la misma. Sin embargo, esta paradoja se explica debido al hecho de que dichos excedentes se producen mayormente durante la época de lluvias y, debido a la falta de infraestructura para regular estos volúmenes de agua, no es posible retener el líquido. Destaca también el hecho de que el volumen de sobreexplotación en el acuífero del Valle de México es del mismo orden de magnitud con respecto al agua residual que se envía actualmente sin tratamiento, hacia la subregión Tula, en donde se utiliza generalmente con una baja eficiencia en actividades agrícolas y con el riesgo implícito para la salud. Cabe mencionar que en el mes de enero del presente año, la Comisión Nacional de Aguas (CNA) publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y los planos de localización. En la tabla siguiente se presentan las disponibilidades publicadas de 10 de los 14 acuíferos ubicados en la Región.

NUM. 05

Por otra parte, si se continúan sobreexplotando los acuíferos del Valle de México durante los próximos 25 años se agravará el problema del hundimiento del terreno lacustre, y si se mantiene la baja eficiencia de la infraestructura hidráulica, se incrementarán los volúmenes de agua perdidos. Los problemas de contaminación de los cuerpos de agua e inundaciones continuarán, aún cuando se realicen las grandes inversiones requeridas por la ZMCM para carecerá de recursos suficientes para llevar las necesarias acciones de mantenimiento y rehabilitación.

El conjunto de señalamientos mencionados, hacen pensar que los conflictos por el agua tendrán un carácter permanente en la Región. Bajo este escenario, la subregión Tula es un reflejo de la situación en el Valle de México, ya que la demanda adicional de agua para uso agrícola es predominante, por lo que la cantidad y calidad del agua proveniente del Valle de México serán factores decisivos para el desarrollo de la subregión. Sin embargo, se requerirá aumentar la extracción de agua subterránea y los aprovechamientos superficiales. La infraestructura hidroagrícola y urbana mantendrá sus necesidades de rehabilitación y reposición, que ocasionan que los porcentajes de pérdidas continúen elevados. Los problemas de contaminación de los cuerpos de agua continuarán, sobre todo si se retrasa más la construcción de las plantas de tratamiento que permitirán a la ZMCM cumplir con la normatividad sobre el tratamiento de las aguas servidas.

b) Escenario deseable o sustentable. Representa la imagen objetivo del manejo de los recursos hidráulicos en la Región. Bajo este escenario se ha contemplado incrementar las importaciones de agua que provienen de cuencas vecinas (en un 60% adicional al caudal

importado en 2000), para satisfacer la demanda adicional de agua en el Valle de México. Asimismo, para la subregión Valle de México se propone:

- Reducir la aportación de las fuentes subterráneas de agua en un 21%, lo que significa dejar de extraer 325 hectómetros cúbicos al año. Incrementar los aprovechamientos superficiales en un 96% y el reuso de las aguas en 304 por ciento.
- Mejorar la infraestructura de distribución de agua en los sistemas de agua potable para reducir las pérdidas del líquido del 39 al 25 por ciento.
- Reducir drásticamente los problemas de contaminación de los cuerpos de agua, con el tratamiento de 97% de las aguas residuales generadas en la subregión.
- Disponer de un mayor número de vasos de almacenamiento y regulación para disminuir la ocurrencia y los daños provocados por las inundaciones.
- El conjunto de acciones tendientes a lograr una nueva cultura del agua para lograr las metas propuestas.

El conjunto de señalamientos anteriores permiten saber que los conflictos por el agua tendrán un carácter transitorio. En la subregión Tula, las acciones en materia hidráulica estarán orientadas a mejorar el aprovechamiento hidroagrícola y la contaminación de los cuerpos de agua principalmente, así como el mejoramiento de los servicios de agua potable en el medio urbano y rural:

- Para el año 2025, los volúmenes de agua provenientes del Valle de México (969 hectómetros cúbicos), serán un factor decisivo para el desarrollo hidroagrícola de la subregión, que representa el uso principal (1 085 hectómetros cúbicos). Los aprovechamientos superficiales de cuenca propia se mantendrán del orden de 1456 hectómetros cúbicos anuales³³.
- La infraestructura hidroagrícola y urbana incrementará sus eficiencias y permitirá ahorros considerables del recurso. Los problemas de contaminación de los cuerpos de agua se

33 "LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO DE LAS REGIONES HIDROLÓGICAS PERTENECIENTES A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA XIII. AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO Y SISTEMA CUTZAMALA". Fuente de Información. 1999. reducirán al mínimo al recibirse agua tratada proveniente del Valle de México, además de tratarse parte de las aguas producidas en la subregión.

Para el escenario deseable la inversión necesaria es de casi 341 mil millones de pesos, lo que significa una inversión promedio de 13 600 millones de pesos al año. Sin embargo, el mayor impulso de inversión se requiere a corto plazo, con un promedio de 18 100 millones de pesos al año.

METAS 2002-2006 PARA LA REGIÓN XIII

La metas de la Región XIII, impactan de manera decisiva en el cumplimiento de las metas nacionales establecidas en el PNH, cuando menos en lo que se refiere a las coberturas y eficiencias del uso del agua en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en áreas urbanas, debido al peso específico de la población asentada en el valle de México, con relación al total nacional. Los objetivos que en el nivel regional constituyen una aspiración permanente, así como las estrategias aplicables para alcanzarlos en el mediano plazo, son los siguientes:

- Incrementar la eficiencia en el uso público-urbano. Las estrategias correspondientes requieren igualar la oferta con la demanda, modernizar la infraestructura de conducción y distribución de agua potable, regular el crecimiento de los nuevos asentamientos humanos, cumplir estrictamente con la legislación y volver más eficiente la operación. Es decir, por una parte, se necesita un manejo adecuado de la demanda y, por otra, el mejoramiento de los sistemas de gestión, que ajusten las tarifas al valor económico del agua en la Región. Lo anterior permitiría, a partir de una situación financiera sana del sistema, extender los servicios de agua potable y saneamiento a los sectores de población más desfavorecidos y evitar los desperdicios y el uso ineficiente.
- Abastecimiento de Agua. En coordinación con los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, y con la finalidad de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México, se incrementará en 4 m³/s el suministro de agua potable en bloque, procedente de fuentes externas a la zona metropolitana del Valle de México por medio de la modernización y ampliación del Sistema Cutzamala. Además, para garantizar la calidad del agua que se entregue a la población se ampliará la planta potabilizadora de Berros, y para asegurar una distribución y suministro adecuados, se concluirá la construcción de las líneas del macrocircuito en el Estado de México.

NUM. 05

- Saneamiento. Se apoyará a los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México para lograr una solución integral al desalojo y tratamiento de las aguas residuales que genera la zona metropolitana del Valle de México mediante un Programa de Saneamiento que considera la construcción de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales, que tendrán capacidad conjunta de 50.5 m³/s, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras de drenes, como túneles colectores o interceptores. Lo que permitirá disminuir la vulnerabilidad de la Ciudad de México ante el riesgo de inundaciones y resolver un problema de salud pública en las zonas de riego de los Valles de México y del Mezquital, para dar cumplimiento a la norma oficial mexicana que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales en cuerpos receptores nacionales. Sin embargo, los frutos de estos trabajos no se verán hasta después del año 2006.
- Incrementar sustancialmente la eficiencia en el uso agrícola, sobre todo en los distritos de riego. La estrategia consistirá en concluir la transferencia de los distritos de riego 100 Alfajayucan y 003 Tula en la subregión de Tula. Esto implica programas y acciones concretas para rehabilitar la infraestructura hidráulica y minimizar así las importantes pérdidas en la red (que deben realizarse antes de toda transferencia). En forma simultánea se deberá capacitar a los agricultores para que utilicen de manera eficiente el agua en el campo y cumplan con la legislación vigente.
- Estabilizar y restaurar el equilibrio en los acuíferos sobreexplotados. La estrategia consiste en fomentar el intercambio de caudales que se extraen del subsuelo en el Valle de México para uso agrícola e industrial, sustituyéndolos por agua residual tratada en aquellos giros que lo permitan. Así se favorecerá la recuperación del acuífero, que implicará también desarrollar los métodos e infraestructura necesarios para un programa de recarga de los acuíferos del Valle de México, y aprovechar los escurrimientos pluviales debidamente controlados conforme a las normas sanitarias y procedimientos que para el efecto se establezcan. Además será necesario mejorar el sistema hidráulico, así como aplicar incentivos económicos y permitir la concertación entre usuarios para reducir el nivel de extracciones de acuíferos.
- Restaurar y conservar la calidad del agua. La estrategia básica es el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales de la Región para permitir

- su reuso. Consistirá, igualmente, en promover nuevos proyectos tanto en zonas urbanas como rurales que ofrezcan la capacidad de tratamiento y conducción de la totalidad de agua residual generada, a efecto de cumplir con la legislación vigente, en la materia, proporcionar una adecuada irrigación, y propiciar una oferta que permita sustituir el agua de los pozos que actualmente extraen los usuarios agrícolas e industriales. Todo lo anterior, sin olvidar la necesaria adecuación de la infraestructura de drenaje, alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales y manejo adecuado de lixiviados y lodos.
- Fortalecer la capacidad regional en manejo del agua. La estrategia que se aplicará consistirá en vigilar el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en la materia a efecto de desarrollar un sistema financiero regional, que garantice los recursos necesarios para la ejecución de las diversas acciones encaminadas a lograr el aprovechamiento sustentable del recurso.

Promover una Cultura del agua basada en el uso eficiente y sustentable de los recursos. La estrategia consistirá en diseñar y promover campañas de comunicación para mostrar en forma concreta la necesidad de frenar la degradación del ambiente y recuperar el equilibrio hidrológico del Valle de México mediante un esfuerzo conjunto de toda la sociedad. Cabe señalar que a través del Consejo de Cuenca del Valle de México se programa la construcción de un centro de información.

- Control de avenidas y protección contra inundaciones. Especial mención merece el riesgo de inundación de la Ciudad de México por lo que se plantean las estrategias a seguir que consisten principalmente en optimizar la capacidad de regulación de los sistemas para el control de avenidas y la liberación de asentamientos humanos en zonas federales. Entre los principales proyectos programados destacan los correspondientes al río de la Compañía, localizado al oriente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, para la regulación aguas arriba de sus afluentes (San Francisco y San Rafael), mediante la construcción de siete presas y una laguna de regulación, (ya terminada) la construcción de un túnel o canal para su conducción, así como colectores marginales para aguas residuales y un colector pluvial.
- A partir de la tendencia observada en los años precedentes, existe una gran inercia dentro de un detallado marco de referencia. Tenemos problemas crecientes, las soluciones necesarias carecen en su mayoría de estudios que aseguren su eficacia y

de hecho, la complejidad del sistema hidrológico y social involucra un impacto en cada acción propuesta, de modo que se requiere proceder con consensos y en forma provisoria³⁴.

- El manejo de una imagen objetivo, nos permite identificar las acciones necesarias para alcanzarla; la consolidación de las acciones es un proceso inalcanzable mientras no exista un planteamiento de las soluciones. De este modo el proceso de planeación representa un esfuerzo conjunto para obtener el mayor beneficio de todas las iniciativas que permitan alcanzar las metas.
- En principio, existe una cartera de proyectos hidráulicos, que se desarrollan en un marco adecuado para incorporarse en el programa de inversión nacional, es decir, a la normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

PROGRAMA NACIONAL HIDRÁULICO 2001-2006

En el Programa Nacional Hidráulico (PNH) 2001-2006, se fijaron seis objetivos:

I. Se alcanzará el uso eficiente del agua en la producción agrícola con:

- Mayor apoyo a los usuarios para incrementar la eficiencia y productividad de las zonas de riego y así incrementar sus niveles de competitividad en los distintos mercados;
- Implantación de mecanismo para inducir el cambio tecnológico e incrementar sus niveles de competitividad.
- La incorporación al riego de nuevas superficies...
 otorgando prioridad a la terminación de las obras
 en proceso y al cumplimiento de los compromisos
 que vaya concertando la Federación con los
 gobiernos Estatales y, sobre todo, con los propios
 beneficiarios.

II. Se propiciara la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con los siguientes lineamientos estratégicos.

³⁴ P. Ej. En diversas zonas de la ciudad sería aceptable la recarga de acuíferos con agua residual tratada, incluso con la garantía de que el influente presentara mayor calidad que el acuífero; sin embargo, el desconocimiento de la calidad del agua en el acuífero dificulta el desarrollo de una norma para realizar estos proyectos y genera una resistencia social.

- Fomentar el desarrollo de organismos operadores capaces de proporcionar los servicios en forma autosustentable..., constituyen elementos importantes en la instrumentación de la estrategia planteada.
- Se apoyara a las autoridades locales y estatales para la consolidación de empresas encargadas de proporcionar los servicios, ..., y la aceptación de la importancia que merecen los aspectos políticos y sociales inherentes a dichos servicios.
- La inversión necesaria para abatir los rezagos existentes y satisfacer nuevas demandas tendrá que provenir, crecientemente, del pago por parte de los usuarios de los servicios; los subsidios federales y estatales que no se justifican en términos sociales y económicos tenderán a eliminarse.
- Por otra parte, se analizarán esquemas que fomenten el pago de derechos por parte de los organismos operadores, promoviendo que estos recursos regresen al mismo sector, con el fin de mejorar su eficiencia y su infraestructura.

III. Se deberá lograr el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos buscando:

- Modificar sustancialmente el enfoque de satisfacción de las necesidades de agua; pasando de un enfoque basado en el incremento de la oferta a través de obras hidráulicas... haciendo un uso más eficiente del agua, recuperando pérdidas físicas y reusando volúmenes.
- Consolidar la administración integral de las aguas superficiales y subterráneas... en su manejo unitario por cuencas hidrológicas.
- Incorporar en la planeación, desarrollo y manejo de los recursos hidrológicos...
- Mejorar la regulación en el uso de las aguas nacionales, diseñando los esquemas

IV. Se promoverá el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico a través de :

el fortalecimiento de la capacidad institucional del sector Agua, bajo el liderazgo de una única autoridad federal en la materia, que incluya la modernización del marco jurídico y de las instituciones del Sector, la actualización de políticas hidráulicas específicas, el mejoramiento de los sistemas de información y de procedimiento técnicos y administrativos, y el desarrollo de la capacidad técnica y profesional de las personas y las organizaciones que participan en el Sector.

- La descentralización de funciones operativas que actualmente realiza la Federación hacia los Estados, Municipios y usuarios, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales de gestión y el aumento de la eficiencia del sector en su conjunto.
- El desarrollo de la capacidad tecnológica que las circunstancias de los distintos sectores usuarios demandan para avanzar en el uso eficiente del agua y en la preservación y mejoramiento de su calidad.

V. Consolidación de la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y la promoción de la cultura de su buen uso con:

- La participación informada de la sociedad en la planeación aprovechamiento y administración de los recursos hidráulicos del país.
- La consolidación de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares.
- El fortalecimiento del Consejo Consultivo del Agua y de los consejos ciudadanos estatales.
- La promoción de una cultura que fomente el uso eficiente del agua y el reconocimiento de su valor económico y estratégico.

VI. Se buscará disminuir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías.

Es importante señalar que este apartado del PNH propicia un mayor desarrollo en el subsector agua potable, alcantarillado y saneamiento, ya ayudar a resolver la problemática que presentan los organismo operadores de agua, es conveniente la participación del sector privado a fin de aprovechar su experiencia técnica, acceder a tecnología de punta y utilizar si solvencia financiera. Además, con la participación del sector privado se asegura la continuidad en la gestión de lo servicios, al ser ésta ajena a los cambios políticos que presentan las administraciones estatales y municipales.

En el PNH se establecen cinco premisas básicas para el diseño de los lineamientos de política y de los mecanismos para llevarlos a la práctica:

- El desarrollo del país debe darse en un marco de sustentabilidad.
- El agua es un recurso estratégico de seguridad nacional.
- La unidad básica para la administración del agua es la cuenca hidrológica.
- El manejo de los recursos debe ser integrado.

• Las decisiones deben tomarse con la participación de los usuarios. En la Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, dos de estas premisas cobran especial relevancia, debido a las condiciones históricas en que se ha desarrollado el aprovechamiento del agua, es decir, el desarrollo en un marco de sustenibilidad y el manejo integrado de los recursos.

La presión demográfica sobre los recursos naturales ha provocado la sobreexplotación de los recursos de agua subterránea, y a la degradación de la cuenca, que encuentra su máxima expresión en la desaparición de los sistemas lagunarios que existen en su origen y no menos importante, la degradación de bosques y suelos, así como la generación de un gran volumen de aguas residuales que si bien han contribuido al desarrollo hidroagrícola en el Valle de Tula, ha generado problemas asociados con la contaminación de los cuerpos receptores. Además de las consecuencias bien conocidas de la presión excesiva sobre los recursos, como es el hundimiento de la ciudad, la deforestación, la desecación del lago de Texcoco y otros aspectos de carácter ambiental, se perciben problemas derivados de las condiciones políticas prevalecientes.

De acuerdo a lo anterior el PNH afirma que: la sustentabilidad del desarrollo debe anteponerse al interés económico y político inmediato, por lo que se requiere una reformulación fundamental del proceso de toma de decisiones, para que, en la planeación del desarrollo, se logre la plena integración de los factores económicos, sociales, políticos y ambientales.

El PNH 2001-2006 forma parte del grupo de Programas del sector medio ambiente, junto con los Programas, Forestal, de Procuración de Justicia Ambiental y de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, el grupo de Programas Estratégicos se constituye en el objeto de detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo, para detener y revertir la pérdida del capital natural, para conservar los ecosistemas y la biodiversidad y para promover el desarrollo sustentable en el Gobierno Federal. Además de los Programas Regionales, Cruzadas Nacionales y los Programas Especiales.

PROGRAMA HIDRÁULICO REGIONAL

El Programa Hidráulico Regional (PHR) se integró con base en la suma de las carteras de proyectos de los principales organismos en materia hidráulica que existen dentro de la región. Las carteras recopiladas e integradas a la cartera regional fueron las siguientes: Cartera de Gravamex y SC (CNA), Cartera de la Gerencia Estatal de Hidalgo (CNA), Cartera de la Gerencia en el Estado de México (CNA), Cartera de DGCOH (Gobierno del DF), Cartera de CAEM (Gobierno del Estado de México), Cartera de CEAA (Gobierno del Estado de Hidalgo). Se integraron las acciones de todas las carteras, así como su programa de inversiones. El importe total programado para las acciones comprendidas en la cartera regional es de 26 086 millones de pesos para el periodo 2002-2006.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La Ley de Aguas Nacionales posibilita la instrumentación de un marco regulatorio que busca estimular una mayor eficiencia y una mejor percepción del valor económico del recurso, mediante la introducción de mecanismos de mercado y sistemas de precios. Así, los usuarios de las aguas nacionales operan en un marco de derechos y obligaciones claramente establecidos en tres instrumentos básicos:

- Título de concesión o asignación. Por medio del cual se establece el derecho a explotar, usar o aprovechar un determinado volumen de agua.
- Permiso de descarga de aguas residuales. Mediante este instrumento se establecen las condiciones bajo las cuales el permisionario habrá de disponer de las aguas residuales resultantes.
- Inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua tanto de los títulos de concesión o asignación como de los permisos de descarga de aguas residuales, lo cual otorga una mayor certidumbre y seguridad jurídica a los derechos de los usuarios. Los derechos otorgados para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se relacionan con el aprovechamiento de fuentes específicas, las cuales proporcionan un volumen determinado para satisfacer un uso consuntivo inicial, sujetas a determinadas condiciones para la descarga de aguas residuales, en cantidad y calidad.

Debido al desequilibrio hidráulico que existe principalmente en relación con la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México y la magnitud del reto implícito, algunas de las acciones propuestas en el programa hidráulico de la Región XIII implican el desarrollo de diversos proyectos que actualmente se encuentran en una fase incipiente y que deberán transitar por etapas de investigación y desarrollo tecnológico para poder realizarse en gran escala.

En este sentido, es importante el impulso que se deriva del contrato de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), con una componente de dólares de EUA para estudios. La definición de estos estudios implica, por sí misma, un gran esfuerzo técnico de gran magnitud para orientar dichos recursos a soluciones innovadoras y desarrollo tecnológico apropiado que ayude a solucionar la complejidad de los problemas.

PROBLEMÁTICA

En la Región de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala destacan los siguientes aspectos, que a la fecha no han recibido la atención necesaria³⁵.

- Restaurar la calidad del agua en cauces, principalmente en la subregión Valle de México. La mayor parte de los cauces se han tornado en drenes de agua residual cruda, el agua es tratada en menos del 15% del efluente, que exige un tratamiento de un gasto de agua residual, del orden de 42 000 l/s. Esto no será posible si no se alcanza una autosuficiencia económica del sector o si no se cuenta con recursos de otras fuentes de financiamiento; prueba de esto es la generalizada experiencia de carácter nacional, que identifica una gran dificultad para construir y operar las plantas de tratamiento, debido a la carencia económica. El costo aproximado para lograr el proyecto, es de 100 pesos/hab/ año (costo de tratamiento de 1.5 pesos/m³).
- Reducir la extracción del acuífero en una magnitud de 26 000 l/s, para evitar que se afecte la reserva de agua subterránea. Para lograrlo habrá que aprovechar fuentes externas de agua (Tecolutla, Amacuzac, Temascaltepec y Tula, entre otras); el uso eficiente del agua y frenar el crecimiento demográfico regional. Tan sólo el crecimiento demográfico podría provocar que los grandes proyectos resulten insuficientes para recuperar el acuífero. El costo de la extracción y suministro del agua, se incrementará aproximadamente desde un peso/m³, hasta cinco pesos/m³, equivalente a 530 pesos/hab/año; con la posibilidad de bajar según se reduzca la demanda (cabe mencionar que la diferencia del costo, actualmente se evita mediante la sobreexplotación del acuífero y que aún se habla de agua disponible en fuentes externas, misma que puede resultar insuficiente en el futuro o infactible en la actualidad).
- Detener el surgimiento de nuevos desarrollos urbanos en zonas que no cuenten con fuentes sustentables de agua potable. Esta situación debe controlarse con un programa de ordenamiento urbano, que igualmente fomente la reducción de distancias de suministro del agua.

³⁵ Se mencionan cifras aproximadas de las acciones necesarias, con el propósito de ilustrar el orden de magnitud de los proyectos que deben realizarse.

 Proteger zonas de recarga del acuífero y controlar el crecimiento de la mancha urbana, principalmente en los municipios conurbados del Estado de México. Se pondrá especial atención en la zona poniente, y se evitará en lo posible la venta de terrenos agrícolas para uso urbano en zonas aledañas a la mancha urbana.

Es menester destinar los recursos necesarios, para evitar una pérdida progresiva del nivel de vida y de la sustentabilidad regional, que involucra a un 20% de la población nacional. La mayoría de estos proyectos no tienen rentabilidad económica y representan esfuerzos sociales y políticos, hasta ahora poco factibles y cada día más complejos. Como consecuencia del deterioro y pérdida de los recursos forestales, se han registrado alteraciones en el ciclo de lluvias y en la filtración para la recarga de los mantos freáticos, lo que impacta en las cuencas hidrográficas, y propicia una menor retención, así como generan el azolve de ríos y presas que provoca inundaciones cada vez más graves y frecuentes. En este sentido la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, coordina tres proyectos que contribuyen a esta estrategia nacional y que son:

- La Construcción de Alcantarillado Sanitario en el Arroyo Tizates, Estado de México.
- La Conservación y Operación de Plantas de Tratamiento en la Subcuenca del Lago de Texcoco, este y el anterior, para resolver problemas de contaminación.
- Proyecto de Ordenamiento y Preservación de Cuencas en la Subcuenca del Lago de Texcoco, cuyo propósito es resolver el problema de la deforestación.

CONFORMACIÓN GEOGRÁFICA

7.- Derivado de la actividad volcánica se acumularon grandes cantidades de ceniza, y a raíz de la formación de los lagos, se almacenó en el fondo fina arcilla permeable, lo que a su vez dio origen a depósitos lacustres con alto contenido de su agua. Estos depósitos sirven para cubrir los requerimientos de agua de los habitantes del Valle de México, siendo su principal uso doméstico. Las aguas Subterráneas del Valle de México son consecuencia de la hidrología que tenía la zona hace 600,000 años, donde por haber sido una cuenca abierta y por tener dos ríos principales, se produjeron considerables depósitos de material aluvial en el fondo de la cuenca. Con posteridad, y de origen volcánico, emergió la sierra de Chichinautzin, lo que originó que se convirtiera en una cuenca cerrada formando así los lagos del Valle.

Actualmente se tienen identificados siete acuíferos, de los cuales cuatro se encuentran sobreexplotados, (se extrae

más agua de la que se recarga) siendo el más afectado el de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, el cual es la principal fuente de abastecimiento de agua; sin embargo, debido a su gran demanda, se ha recurrido a cuencas externas como la del río Cutzamala y el acuífero del Valle del Lerma³⁶.

- 8.- Aunque parezca contrario a toda lógica, las grandes ciudades de México se han fundado lejos de los cuerpos de agua y de las corrientes; su geografía es tan variad que cuenta con zonas áridas, semiáridas, húmedas y tropicales. Durante la temporada de lluvias, la precipitación pluvial nos hace pensar que durante el estiaje no se padecerá escasez de agua. Sin embargo, existen lugares como el norte del país, donde escasamente llueven 77 cm. al año, en cambio, en el sureste, sus habitantes han padecido inundaciones con los consiguientes desastres a las viviendas y siembras.
- 9.-La infraestructura hidráulica del Valle de México tiene principalmente las funciones de abastecimiento y desalojo del agua del Valle, de las cuales sobresale el Sistema de Pozos llamado Plan de Acción Inmediata, integrado por 7 grupos de pozos los cuales suman 217, ubicados en el Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo; 8 acueductos, que en total suman más de 200 kilómetros; 6 plantas de bombeo y 1 planta potabilizadora.
- 10.- En el caso de México, la CNA establece una disponibilidad promedio de 4900 metros cúbicos por habitante al año, cifra muy inferior a la de otros países, como Estados Unidos y Canadá, que cuentan anualmente con 10 mil y 99 mil metros cúbicos por persona, respectivamente; lo cual se calcula en lo general, es decir, sin tomar en consideración la hidrología regional, ya que la distribución de los recursos hídricos es muy irregular. Respecto a la precipitación aproximada, existe el gran inconveniente de que en grandes ciudades de México, como el Distrito Federal, el agua de lluvia se escurre por el drenaje, donde se desperdicia hasta 50%, que se va por los ríos al mar.
- 10.- La Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) utiliza actualmente 65m³ de agua potable por segundo; 71.1% proviene de su propio acuífero, 8.8% de la Cuenca de Lerma, 17.7% del Cutzamala y 2% de manantiales.

La dotación de agua potable por habitante en el DF hasta 1988 era de 390 litros por día; a partir de ese año al entrar en operación "El Programa de uso eficiente del agua", se redujo el consumo a 362 litros diarios por

³⁶ Op. cit. www.cna.gob.mx

persona. A pesar de esta disminución, su monto es todavía superior a los 200 litros que registran algunas de las Ciudades Europeas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El acceso a agua potable de la población del DF es de 97% y representa el promedio más alto a nivel nacional, que va de 84% a 86% en el periodo 1995-1997. En 1997 este servicio llegó a través de 882 Km. de red primaria y 12042 Km. de red secundaria

11.- La atomización de la población en núcleos pequeños es un reto más para el aprovechamiento y uso del agua. En consecuencia es importante conocer las estimaciones de crecimiento del Consejo Nacional de Población; indicadores demográficos que están proyectados hasta el año 2050, y deberían ser observados por los juristas y legisladores al momento de diseñar o modificar la regulación sobre este recurso.

Si bien es cierto que se ha dilatado el crecimiento al abatirse la tasa de fecundidad sobre todo en la ciudad, la cifra estimada para 2050, es de 129 millones y medio de habitantes, que resulta una cifra moderada si se toma en cuenta el ritmo de crecimiento de la década de los años sesenta y sesenta.

La población de México se concentra en casi 80% en la zona norte y central; en la que también se concentra 80% del producto interno bruto, 90% del riego y 75% de la actividad industrial.

Así, los resultados del IV Foro Mundial del Agua expresan que hay un aumento en la demanda, que existe una infraestructura inadecuada, que tenemos una sobre explotación de aguas subterráneas y una extensa contaminación del agua, así como una adecuada fijación de precios para los diversos usos. El bombeo intensivo de aguas subterránea ha impactado 100 de los 653 acuíferos que representa 40% del total de las aguas subterráneas explotadas. La degradación ambiental no se ha valorado adecuadamente pero ya impacta en lo económico y en la salud humana y animal³⁷.

Al comparar a México con el rango de países que tienen un nivel de consumo de agua similar por habitante, ubicamos el caso de la Gran Bretaña, este país cuenta con una superficie de 244,000 Km² y una población de 58 millones de habitantes, sin grandes perturbaciones en su orografía, en este caso existe la particularidad de que los ingleses fueron los primeros en desarrollar redes de agua potable, de drenaje y estaciones de tratamiento de aguas, sin embargo, el recurso en esa región es escaso; lo que caracteriza a esa nación, es la administración de sus recursos por la formación de derechos comunitarios y consuetudinarios que no existen en otras partes de Europa. Hacia el año de 1973 se crean las Regional Water Autorities, con tan do ya con numerosas plantas de agua y de tratamiento de la misma para formar un total de 187 que estaban en manos de las autoridades especializadas.

12.- Por lo tanto, se considera que el daño y riesgo ambiental provocado a los ecosistemas, a los cuerpos de agua y a las aguas subterráneas es una conducta reiterada que se atribuye principalmente a los humanos, quienes, en busca de satisfacer sus necesidades, son los principales depredadores del ambiente.

Sin embargo no se puede dejar de relacionar, en aras del progreso, que el ambiente es el medio que repercute cualquier actividad humana; no se puede pensar en desarrollo sin aludir directamente al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, entre los cuales el agua es absolutamente necesaria. En las actividades relacionadas con la utilización del agua para la satisfacción de las necesidades de una población, se deja de tomar en cuenta el entorno, y las prácticas antiambientalistas priorizan las necesidades humanas a las de los demás seres habitantes del plantea. Con tal práctica, se reducen las condiciones adecuadas de los ecosistemas y de los cuerpos de agua.

13.- En nuestro país se llevan a cabo medidas alternativas para llevar a cabo un uso racional del agua, sin embargo, estas acciones se ven nulificadas por el incremento en la demanda de este recurso³⁸. A la problemática de demanda se suman las características geográficas, orográficas y climáticas de nuestro país.

El agua motiva los más diversos discursos, unos que la ven como "un algo de la naturaleza integrada a la vida y que no es susceptible de apropiación por nadie", y otros, que la consideran como un "arma estratégica para el ejercicio de poder". El agua pertenece al "mundo de lo concreto", es, está ahí e independientemente de lo que se perciba de ella, no se puede afirmar nada absoluto. En cambio, el discurso jurídico y especulativo, sobre el agua, puede decir cualquier cosa y el agua seguirá ahí en las condiciones en que evolucione.

³⁷ "DOCUMENTOS DE LA REGIÓN AMÉRICAS. IV FORO MUNDIAL DEL AGUA", México, CONAGUA, 2006, p.10.

³⁸ "EL PANORAMA AMBIENTAL DE MÉXICO HACIA EL AÑO 2000", por Aída Araceli Delgado Núñez en PEMEX Lex, México Petróleos Mexicanos, núms.105-108, marzo-abril 1997, p. 55.

Del agua se puede decir también que:

- Los usos prioritarios son la captación de agua para potabilizarla, el riego irrestricto, el riego restringido, la bebida para animales, la acuacultura, y pesca deportiva y recreativa, sin y con contacto directo, debiendo estas últimas estar exentas de sustancias que produzcan olor, sabor, espumas no naturales y sólidos flotantes³⁹.
- El agua puede ser virtual entendida como la cantidad utilizada para producir los bienes que importa un país. Es decir, que los países sin agua se ven beneficiados por la importación de productos que requieren la utilización de agua en los lugares de origen, por lo cual adquieren un doble beneficio, ya que la poca agua de la cual disponen puede ser utilizada para cumplir satisfactores.
- La nueva cultura del agua parte de la convicción de que el agua es un problema de "demanda" (de exceso de consumo, de falta de racionalidad en su utilización, de ineficiencia en la utilización de las infraestructuras hidráulicas disponibles), a diferencia de la cultura tradicional del agua, que entiende que es un problema de "oferta" (falta de infraestructuras para poner a disposición de los usuarios los recursos hídricos existentes, y no suficientemente utilizados).40

14.- Un tratamiento más apropiado y certero, desde el punto de vista constitucional sobre el agua, es considerarla como parte del derecho a la salud, pues la Constitución lo establece para todos los individuos y, además, existe un referente obligado denominado medio ambiente, en donde las personas interaccionan. De lo contrario, dar tratamientos segmentados a diversos elementos nos conducirá seguramente a que en un futuro próximo estaremos tratando el derecho a un aire puro.

La preocupación sobre este tema no se circunscribe al ámbito nacional sino que va más allá, pues hoy en día ciertos problemas se han mundializado y el caso del

39 "LA VALORACIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO, UNO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL AGUA: LA RECONDUCCIÓN DEL TERRITORIO Y SU VALORACIÓN AMBIENTAL EN FUNCIÓN DE LOS USOS Y CALIDADES DEL AGUA", por Astorga J., Eduardo, Revista de Derecho Ambiental, Núm. 2, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, pp. 109-122. recurso hidráulico no es la excepción para la nación mexicana, basta enumerar y revisar los tratados suscritos por el gobierno mexicano con los Estados Unidos de América para el aprovechamiento y uso del agua de los ríos Bravo y Colorado y que han resultado parte fundamental y permanente de negociaciones a lo largo del siglo pasado y seguramente en el presente siglo lo será por la mayor demanda agrícola y para consumo humano que hoy en día priva.

15.- En los tiempos presentes, el abasto del agua potable para todos, ha sido predominantemente entendido y valorado como uno de los asuntos públicos que deben atender los Estados nacionales, cuyas acciones han resultado insuficientes ante la carencia de dicho recurso.

El deterioro de capacidad de respuesta gubernamental para atender las exigencias de agua potable y saneamiento, se encuentra presente en los tiempos actuales, constituye un déficit de gobernabilidad para generar el desarrollo humano y social, lo cual se produce a escala mundial, regional, nacional y local.

Las exigencias por el abasto del agua potable y saneamiento, se expresa con mayor intensidad en una época que es más interdependiente, incierta y turbulenta, en donde los indicadores muestran la escasez y la distribución desigual del recurso hídrico, tanto en el escenario mundial, como en la región Latinoamericana y México. En el ámbito global del planeta, se puede advertir del Informe que presentara las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo⁴¹, los aspectos siguientes:

- a) el agua consumible representa 2.57% de las reservas del planeta;
- b) el consumo de agua se multiplicó por seis en el siglo XX. En el año de 1950 había 17,000m³ al año por persona; en el año 2025, se estima una población de 8,000 millones de seres humanos, sólo habrá 5,000m³ al año por persona.

Sin duda, el daño y riesgo ambiental provocado a los ecosistemas, a los cuerpos de aguas y a las aguas subterráneas es una conducta reiterada que se atribuye principalmente a los humanos, quienes, en busca de satisfacer sus necesidades, son los principales depredadores del ambiente. Sin embargo no se puede dejar de relacionar, en aras del progreso, que el ambiente es el

⁴⁰ "LA NUEVA CULTURA DEL AGUA: DISCURSOS, ESTRATEGIAS Y AGENTES SOCIALES", por Moyano, Eduardo, Córdoba, Iesasic, pp. 01 y 02; http://www.us.es/ciberico/archivos_acrobat/sevilla-ponenmoyano.pdf

⁴¹ ONU/WWAP (Naciones Unidas/Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos), 2003, 1er. informe de las Naciones Unidas sobre el derecho

medio en que repercute cualquier actividad humana; no se puede pensar en desarrollo sin aludir directamente al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, entre los cuales el agua es absolutamente necesaria.

En las actividades relacionadas con la utilización del agua para la satisfacción de las necesidades de una población, se deja de tomar en cuenta el entorno, y las practicas ambientalistas priorizan las necesidades humanas a las de los demás seres habitantes del planeta. Con la práctica, se reducen las condiciones adecuadas de los ecosistemas y de los cuerpos de agua.

Derivado de la Agenda 21, surge el principio "el que contamina paga", resultante de la Conferencia de Rió Sobre el Medio Ambiente, no debe interpretarse en el sentido de que pagando se pueda tener autorización para contaminar cuerpos de agua, sino que, en las actividades que se desarrollen, deben de reducirse la contaminación al mínimo aceptable, mediante el empleo de tecnologías limpias, de punta para el tratamiento adecuado del porcentaje de elementos contaminantes.

Los volúmenes de descargas de aguas industriales no tratadas, son aún muy elevados, sobre todo en las zonas metropolitanas de México, Guadalajara y Monterrey. La investigación tecnológica debe proporcionar a los industriales los elementos para la correcta caracterización de sus descargas actuales y futuras, así como el diseño de sus sistemas de tratamiento que, por la naturaleza de los contaminantes, requieren de los altos costos de inversión y operación.

Por lo tanto, en México, la ley y el reglamento establecen que las personas físicas o morales usuarios del agua deberán contar con permiso de descarga de aguas residuales y en su caso presentar el aviso respectivo a la CNA para el debido control de las descargas. Cuando se trate de descargas a sistemas públicos de alcantarillado y drenaje, también se deberán registrar, monitorear y controlar las descargas.

En conclusión, el desarrollo sustentable de la región en su sentido más amplio sólo es viable si se basa en el aprovechamiento racional de sus recursos hidráulicos, y muy especialmente de sus recursos de agua subterránea y si se logran rescatar los ríos, los cuales se han convertido en drenes de aguas negras.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

La base del presente proyecto de Iniciativa de Ley es la actual "LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL" publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 30 de abril de 2003, por lo que a la presente reforma se le puede considerar como una reforma integral (reestructuración integral) a la misma en la cual se le anexan aproximadamente 65 nuevos artículos y un sin número de importante de modificaciones a otros artículos.

Consideramos modificar la anterior denominación del ordenamiento de aguas de la Ciudad de México integrando tres conceptos que reflejan el objetivo primario de este proyecto de Ley y que son:

- conjunto de diligencias conducentes del manejo de los sistemas ambientales. Dicho de otro modo (incluyendo el concepto de desarrollo sostenible), es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades que afectan al ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas y daños ambientales. Es así que esta gestión tiene por objeto responder mediante las acciones necesarias para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible (conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente).
- INTEGRAL. (adj. global, total) relacionado con el concepto anterior, implica el que abarca un concepto integrador superior al del simple "manejo ambiental". De esta forma no solo están las acciones a ejecutarse por la parte operativa, sino también las directrices, lineamientos y políticas formuladas desde los entes rectores, que terminan mediando la implementación.
- etimportante incluir en nuestra nueva denominación el apelativo de la Entidad a la que le corresponde el ordenamiento (ámbito territorial de validez), es decir a la "Ciudad de México" y no como erróneamente se le designaba con anterioridad "Distrito Federal". Así lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 42

El artículo 01°43, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece "en general" el objeto de la Ley en los siguientes aspectos:

a) Promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal:

⁴² Artículo 44 de la **CPEUM**. "…La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General."

^{43 &}quot;LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL", otrora art. 01°.

- b) Normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección;
- c) Procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la Ciudad;
- d) Promover una adecuada prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

El artículo 01°, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece el ámbito de aplicación de las normas, es decir:

- a) a las aguas de jurisdicción del Distrito Federal; y
- b) aquellas que la Federación haya transmitido al Distrito Federal, en administración, posesión, uso o asignación.

El artículo 02^{o44} de la presente Iniciativa de Ley, establece "en particular" el objeto de la Ley en los siguientes aspectos:

- a) La adecuada prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- b) Una pertinente estructura y funcionamiento del Sistema de Aguas;
- La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento por la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos, conjuntamente con los ingresos que quedarán afectados exclusivamente a estos propósitos;
- d) Promover el ahorro de agua mediante mejoras en las infraestructuras existentes, en la gestión del recurso y mediante una política que incentive el ahorro y penalice el despilfarro;
- e) Incrementar los recursos disponibles mediante nuevas obras de regulación, nuevas captaciones de aguas subterráneas, plantas de recarga artificial de acuíferos, reutilización de aguas residuales depuradas y mediante esquemas de uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas y, en su caso, la desalación para demandas de alta calidad. Todo ello realizado de forma que quede plenamente

- garantizada la viabilidad técnica, económica, social y medioambiental de las actuaciones; y
- f) Conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y armonizar el desarrollo económico de la Ciudad de México, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El artículo 04^{ω_5} de la presente Iniciativa de Ley, establece tiene por objeto determinar la facultad "administrativa" de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de ésta Ley corresponde, a los siguientes órdenes de Gobierno:

- *a)* Gobierno del Distrito Federal,
- b) Secretaria de Medio Ambiente; y
- c) Sistema de Aguas de la Ciudad de México,

El artículo 05° de la presente Iniciativa de Ley, establece las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente en materia de aguas y que se resumen en las siguientes:

- a) Establecer las políticas y lineamientos generales sobre los cuales se emitirá la normatividad encaminada a prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal o las demás que tenga en administración, posesión, uso o asignación;
- b) Expedir normas a nivel local, para que se restaure la calidad del agua, a sus condiciones originales;
- c) Fijar, normar, dictaminar y evaluará las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del agua;
- d) Normar, coordinar y evaluar la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- e) Las que le asignen otras disposiciones legales, en materia de prevención y control de la contaminación del agua y en general las que se expidan para la preservación de los recursos acuáticos; y
- f) Otras.

El artículo 06° de la presente Iniciativa de Ley, establece aquello que se considera de utilidad pública⁴⁶:

⁴⁴ Supra Nota 1, otrora art. 02°.

⁴⁵ Supra Nota 1, otrora art. 03°.

⁴⁶ La Doctrina se ha pronunciado en considerar al Agua como un Bien y un Servicio Público (Naturaleza Dual.)

- a) La protección, conservación o restauración de los elementos naturales, que intervienen en el ciclo hidrológico;
- b) El aprovechamiento, explotación y uso racional de los recursos hidráulicos;
- c) La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, como una responsabilidad compartida entre el Gobierno del Distrito Federal y las personas, que usen este recurso;
- d) La prevención y atención de los efectos de los fenómenos meteorológicos que pongan en peligro a las personas o sus bienes;
- e) La instalación de equipos de monitoreo que permitan la medición de la cantidad y calidad del agua;
- f) La realización de acciones que permitan la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal;
- g) El tratamiento de las descargas de aguas residuales, con la finalidad de restituirlas a condiciones adecuadas para su uso en nuevas actividades productivas;
- h) El tratamiento previo de toda descarga de agua que tenga como origen un centro de población, urbano o rural, con la finalidad de restablecer sus condiciones de pureza, en base a los parámetros que determine la normatividad vigente;
- i) La adquisición, contratación o aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles y servicios, que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de obras encaminadas a la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- j) La construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, así como la edificación de obras de prevención y control de la contaminación del agua;
- k) La participación de las personas físicas y morales, así como de todos los miembros de la sociedad, en las medidas de prevención de la contaminación del agua, conjuntamente con las acciones de descontaminación que sean promovidas por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- l) Coordinar las medidas o acciones encaminadas a la prevención o control de la contaminación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal,

- mismas que estarán a cargo del Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- m) La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación, mantenimiento o aplicación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- n) La adquisición y el uso o aprovechamiento de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- o) La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo o mantenimiento de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- La obligación del que use agua, de restablecer sus condiciones a las que determine la normatividad vigente;
- q) La promoción necesaria para que quien use agua, la restaure a las condiciones adecuadas para su reuso; y
- r) Las demás que resulten necesarias, para garantizar el uso racional y una adecuada explotación, aprovechamiento o distribución del agua, en calidad y cantidad suficientes para la población del Distrito Federal.

Esta disposición tiene por objeto establecer aquello que se refiere a la "utilidad pública" y por tanto un derecho social preferente, es decir que esta referido a la calidad que tienen los bienes que los hace aptos para satisfacer necesidades. Y si tal aptitud está dirigida a la comunidad, define una acepción específica, cuya significación se expresa con la adición del adjetivo "pública".⁴⁷

El artículo 07° de la presente Iniciativa de Ley, tiene por objeto adicionar las siguientes definiciones:

a) AGUA PLUVIAL.- Aquella que proviene de lluvias, incluyendo las que tienen su origen en nortes, tormentas tropicales, huracanes o granizo;

⁴⁷ Dado el carácter evolutivo, contingente y eventual de la noción de utilidad pública, la mayoría de los autores, entienden que no es susceptible de definición. Sin embargo, algunos autores lo han intentado; así, Gabino Fraga vincula la naturaleza jurídica de la utilidad pública a la de atribución estatal. Fuente: ENCICLOPEDIA OMEBA.

- b) ALCANTARILLADO.- La red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales y/o pluviales al drenaje;
- c) CONAGUA.- La Comisión Nacional del Agua;
- d) CONDICIONES ORIGINALES.- El estado que tenía inicialmente el agua, antes de ser utilizada en la prestación de servicios u otros de cualesquiera índole:
- e) CONTAMINACIÓN.- La presencia en el agua de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos:
- f) CONTAMINANTE.- Toda materia que al incorporarse al agua, altere o modifique su composición o condición natural;
- g) CONSERVACIÓN.- La infiltración, retención y control del agua, a las condiciones que originalmente se encuentren en la naturaleza;
- h) CONTRATISTA.- Las personas físicas o jurídicascolectivas que celebren contratos con los organismos operadores o el Gobierno del Distrito Federal;
- i) DERIVACIÓN ILEGAL.- Toda conexión a la red de agua potable, que no esté previamente contratada con el organismo operador o el prestador de servicios correspondiente, misma que será considerada ilegal para todos los efectos a que haya lugar;
- j) DESCARGA.- Las aguas residuales y/o pluviales que se vierten en el sistema de alcantarillado y drenaje;
- k) DRENAJE.- Sistema de conductos abiertos y cerrados, estructuras hidráulicas y accesorios para el desagüe y alejamiento de las aguas residuales y/o pluviales;
- l) ESTRUCTURA TARIFARIA.- El tabulador que se establezca por cada tipo de usuario y, en su caso, nivel de consumo, así como los precios por unidad de servicio que deberá pagar cada usuario;
- m) GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- El titular del Gobierno del Distrito Federal;
- n) INTERCONEXIÓN.- La instalación hidráulica interior de un predio para abastecer de agua a uno o más usuarios localizados en el mismo, previa contratación con el organismo operador o prestador de servicio correspondiente;
- o) PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO URBANO.- Estudio basado en un diagnóstico de

- las condiciones actuales de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, servicios auxiliares y conexos que, tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda y en estricto apego a los planes de desarrollo urbano. Contiene la definición de las acciones que se requerirán para incrementar las eficiencias física y comercial, así como las coberturas de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazos, de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades para las generaciones presentes y futuras en todos los asentamientos humanos, en cantidad y calidad, sin degradar el medio ambiente. Esta definición de acciones debe ser, además, económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable;
- p) REINCIDENCIA.- Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta no hubiere sido desvirtuada;
- q) REUSO.- El uso de las aguas residuales previamente tratadas, que cumplan ciertas características de calidad, para ser nuevamente empleadas;
- r) SANEAMIENTO.- La conducción, tratamiento y descarga de aguas tratadas;
- s) SUSPENSIÓN.- La acción y efecto de interrumpir o racionar temporalmente los servicios públicos por cuestiones técnicas o falta de pago;
- t) TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO.- La tarifa promedio que deberá aplicarse a todos los usuarios, para asegurar el equilibrio financiero del organismo operador o del prestador de los servicios;
- u) USO AGROPECUARIO.- El uso del agua para satisfacer las necesidades agrícolas y/o ganaderas en el Distrito Federal;
- v) USO COMERCIAL O INDUSTRIAL.- El uso del agua potable en la industrialización o comercialización de un bien o servicio, en su proceso de producción, transformación o venta;
- w) USO DIVERSO.- Aquellos que se determinen en el reglamento de la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- x) USO EN ACUACULTURA.- El uso del agua con fines de crianza, producción y/o explotación de especies acuáticas;

Esta disposición tiene por objeto adicionar nuevas definiciones jurídicas a la Ley, con el objeto de poder facilitar la comprensión y lectura de la misma, siendo por tanto una referencia expresa en el texto.

El artículo 10 de la presente Iniciativa de Ley, tiene por objeto determinar el que los servicios públicos estarán (también) a cargo de las Delegaciones con el concurso del Gobierno del Distrito Federal (Sistema de Aguas de la Ciudad de México) en los términos del Estatuto de Gobierno. Esta disposición tiene por objeto determinar en el texto de la Ley de manera expresa una obligación de carácter subsidiaria en la organización de los diversos órganos de gobierno.

El artículo 11⁴⁸ de la presente Iniciativa de Ley, establece que la asignación de las aguas nacionales otorgada por la CONAGUA (Ley de Aguas Nacionales), al GDF se extenderá al Sistema de Aguas para: la explotación, uso o aprovechamiento. Esta disposición tiene por objeto hacer extensiva la asignación de las aguas nacionales al Sistema de Aguas, en términos de lo expresado en la Ley de Aguas Nacionales.

El artículo 12⁴⁹ de la presente Iniciativa de Ley en su primera parte, establece la modificación la naturaleza jurídica del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (**SACM**) como un "Órgano Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal". Esta disposición tiene por objeto...

El artículo 12 de la presente Iniciativa de Ley en su segunda parte, establece que el objeto principal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

El artículo 12 de la presente Iniciativa de Ley, establece en su tercera parte, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal. Esta disposición tiene por objeto dotar al organismo de manera expresa de la facultad de ser auxiliar de la Autoridad Fiscal.

El artículo 13, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, en su primera parte, establece que el SACM tendrá a su cargo el planear y programar, en el ámbito de su jurisdicción, la prestación de los servicios públicos; Esta disposición tiene por objeto la facultad programática y de planeación del organismo.

El artículo 13, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, en su segunda parte, establece que el SACM tendrá a su cargo el estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y conservar los sistemas (de aguas), conjuntamente con la potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el reuso de los mismos y manejo de lodos; Esta disposición tiene por objeto establecer las facultades que en particular tendrá el organismo respecto del manejo integral de los sistemas de agua, saneamiento, alcantarillado, etc.

El artículo 13, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo; Esta disposición tiene por objeto determinar la obligación del organismo de formular y mantener un censo de los usuarios de los servicios de aguas.

El artículo 13, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el auxiliar en el cobro de las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, incluyendo el tratamiento de lodos, así como asistir en el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento.

El artículo 13, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el ordenar y/o ejecutar la obturación del sistema de abastecimiento de agua, en el caso de uso doméstico, así como su suspensión en otro tipo de usos, por falta reiterada de pago, y en los demás casos que se señalen en la presente ley

El artículo 13, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan la fijación de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios, conforme a lo que se establezca en el reglamento del presente ordenamiento; Esta disposición tiene por objeto determinar la facultad de realizar los estudios económicos y de viabilidad que sirvan de sustento para la determinación de las variaciones en los importes de los servicios de agua.

El artículo 13, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el realizar las gestiones que resulten necesarias a fin de obtener los financiamientos requeridos para programas de inversión, en los términos de la legislación aplicable. Esta disposición tiene por objeto, en conjunto con su nueva de naturaleza de "organismo descentralizado" de la administración pública local, el dotarlo de las facultades

⁴⁸ Supra Nota 1, otrora art. 07°.

⁴⁹ Supra Nota 1, otrora art. 08°.

necesarias para operar económicamente y financiar las obras necesarias para la Ciudad de México, en términos de Ley.

El artículo 13, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en términos de ley. Esta disposición tiene por objeto el hacer solicitudes de expropiación a los diversos niveles de gobierno (Federal o Local) a efecto de que las realicen en términos de la Ley de expropiación vigente.

El artículo 13, fracción VIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, en la reposición de sus activos fijos y el servicio de su deuda; Esta disposición tiene por objeto el facultar al organismo para la creación de fondos de reserva, a efecto de sustanciar parte de sus operaciones y de sus contingencias, en apego a la normatividad administrativa vigente.

El artículo 13, fracción IX de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el fijar las cuotas o tarifas en coordinación con la Secretaría de Finanzas. La determinación de las tarifas o cuotas y el procedimiento previo para fijarlas se hará de acuerdo a lo previsto en esta ley;

El artículo 13, fracción X de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el realizar por sí o por terceros las obras para los servicios públicos, de su jurisdicción, conforme al plan de desarrollo urbano correspondiente y supervisar su correcta y oportuna ejecución, así como recibir las que se construyan en la misma; Esta disposición tiene por objeto el determinar la facultad del organismo de ejecutar de manera directa o indirecta (sector público o privado), las obras necesarias para su correcta operación, en apego a la normatividad vigente (Planes y Programas.)

El artículo 13, fracción XI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe esta ley y los demás ordenamientos aplicables; Esta disposición tiene por objeto el determinar la facultad de celebrar acuerdos con terceros a efecto de cumplir con su objeto.

El artículo 13, fracción XII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el impulsar una cultura del agua, que considere a este elemento como un recurso vital, difundiendo su valor económico, social y ambiental y promoviendo la participación de la sociedad en su cuidado y uso sustentable; Esta disposición tiene por objeto el determinar la obligación de generar campañas de concientización en la población de la Ciudad de México, para la conservación de los recursos naturales, es decir de manera directa del agua y de manera indirecta otros relacionados (barrancas, mantos freáticos, etc.)

El artículo 13, fracción XIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el cuantificar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua, que establezca la legislación fiscal aplicable; Esta disposición tiene por objeto determinar la facultad y libertad de ponderar la aplicación de las asignaciones federales, donaciones, etc. a la realización de su objeto, en términos de la legislación aplicable.

El artículo 13, fracción XIV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el elaborar sus programas de trabajo y presupuestos anuales de ingresos y egresos, para la prestación de los servicios públicos, sus programas de inversión y mantenimiento; Esta disposición tiene por objeto el determinar la obligación de elaborar anualmente su proyecto de presupuesto así como sus programas de trabajo.

El artículo 13, fracción XV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal, en coordinación con CONAGUA; Esta disposición tiene por objeto establecer y mantener la directriz de capacitar y adiestrar al personal del organismo.

El artículo 13, fracción XVI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere esta ley; Esta disposición tiene por objeto formular y actualizar un inventario del patrimonio del organismo.

El artículo 13, fracción XVII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el Promover programas de uso eficiente de agua potable y alcantarillado de agua potable y de uso racional del líquido; Esta disposición tiene por objeto determinar la obligación de elaborar programas para el uso de los recursos hídricos.

El artículo 13, fracción XVIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el resolver los recursos (administrativos) y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones; Esta disposición tiene por objeto el establecer la obligación del organismo de sustanciar los recursos interpuestos de manera directa (recurso de inconformidad, etc.) e indirecta (juicios de nulidad, amparos, etc.)

El artículo 13, fracción XIX de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece esta ley; Esta disposición tiene por objeto el vigilar y dedicar las penas de sus competencias.

El artículo 13, fracción XX de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el reinvertir vía presupuestal todos los ingresos que recauden o reciban por los servicios públicos, a los mismos; ya que en ningún caso podrán ser utilizados a otro fin; Esta disposición tiene por objeto el determinar en ley, de manera "expresa" el que los frutos, aprovechamientos, beneficios, etc. SOLAMENTE SE PODRAN DESTINAR A LOS FINES DEL ORGANISMO.

El artículo 13, fracción XXI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;

El artículo 13, fracción XXII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el elaborar un informe financiero derivado de la administración, construcción, operación, conservación y saneamiento de las aguas de la Ciudad de México, mismo que deberá de entregar al Gobierno del Distrito Federal. Esta disposición tiene por objeto obligar al SACM a rendir un informe financiero al GDF.

El artículo 13, fracción XXIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM tendrá a su cargo el las demás que se señalan en esta ley o en otras disposiciones legales aplicables.

El artículo 13, segundo párrafo de la presente Iniciativa de Ley, establece que el ejercicio de las facultades enumeradas (fracciones del primer párrafo de este artículo) y (otras) que la Ley (le) confiere al SACM, se ejercerán sin menoscabo de las que ésta u otras leyes concedan al GDF, en materia de protección ambiental, aguas y su saneamiento, las que ejercerá por conducto de la SMA.

El artículo 15⁵⁰ de la presente Iniciativa de Ley, establece en su primera parte, establece que al Consejo Directivo del SACM, estará integrado por catorce miembros (otrora doce) propietarios y sus respectivos suplentes. Como representantes del "sector público" lo integran los siguientes funcionarios consejeros:

- a) Director General del SACM, (Presidente);
- *b) Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;*
- c) Titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- d) Titular de la Secretaría de Salud;
- e) Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- *f) Titular de la Secretaria de Gobierno;*
- g) Titular de la Secretaría de Finanzas;
- h) Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- i) Titular de la Secretaría de Protección Civil;
- *j) Titular de la Tesorería;*
- k) Titular de la Secretaría de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial;

Asimismo, como representantes del "sector privado" lo integran como consejeros ciudadanos, los siguientes:

- a) Un representante de organizaciones sociales legalmente constituidas;
- b) Un representante de organizaciones del sector privado; y
- c) Un representante de instituciones académicas o de investigación, relacionados con la materia de la presente Ley.

Esta norma tiene por objeto, reestructurar la integración del Consejo Directivo, adicionando a los titulares de las Secretarías de Protección Civil y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

El artículo 15, párrafo cuarto de la presente Iniciativa de Ley, establece respecto de la categoría de Consejeros Ciudadanos lo siguiente:

- a) Sólo tendrán derecho a voz (sin derecho de voto);
- b) Serán propuestos por la SMA (mecanismo de designación);
- c) Durarán en su encargo 3 años (duración del nombramiento)y
- d) Participación será de carácter honorario (sin remuneración).

Esta norma tiene por objeto dar certeza jurídica a los derechos y obligaciones de algunos Consejeros (derechos

⁵⁰ Supra Nota 1, otrora art. 09°.

de voz, no derecho de voto, designación, duración, remuneración). Asimismo, crea de manera indirecta un tipo de consejero distinto de aquellos que son funcionarios en cargo (Consejeros Ciudadanos).

El artículo 1951, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de ostentar la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, en materia civil, penal, laboral o agraria; pudiendo formular denuncias o querellas, otorgar perdón de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo y, en su caso, rendir los informes previos y justificados correspondientes; Esta norma tiene por objeto determinar la representación legal del Organismo en el Titular del mismo (Director General), así mismo se detallan las facultades generales y especiales del mismo.

El artículo 19, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de someter a la aprobación de la Consejo Directivo las propuestas de tarifas y cuotas que pudiere cobrar el organismo; Esta norma tiene por objeto el establecer como requisito previo a la propuesta de reformas a las tarifas en el Código Financiero a presentarse a la Asamblea Legislativa, el que el titular del organismo las presente al Consejo Directivo para su aprobación. Las condiciones serán detalladas en normas reglamentarias.

El artículo 19, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la junta o del órgano de vigilancia; Esta norma tiene por objeto determinar de manera expresa que la facultad de convocar, solamente reside en el Presidente del Consejo (Director General), sin embargo prevé su obligación de convocar en caso de serle requerido por otros miembros.

El artículo 19, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de presentar al Consejo Directivo (en su carácter de Presidente) los informes:

- a) Anual de actividades:
- *b*) Trimestrales de actividades; y
- De cumplimiento de los Acuerdos que emita el c) Consejo Directivo.

Adicionalmente el Director General presentará información de los:

Estados financieros; a)

NUM. 05

- *b*) Avances de los programas de operación autorizados: v
- c) De Cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas.

El artículo 19, fracción VIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de formular los siguientes documentos:

- a) Programas de organización, de trabajo, reorganización, de modernización, de inversión y financieros;
- *b*) (Proyecto de) Presupuestos egresos y (Ley de) Ingresos relacionado con el Organismo, de manera anual. Deberán de ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo (previo a su envió a la Asamblea Legislativa para su aprobación).

El artículo 19, fracción IX de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, locales y delegacionales, de la administración pública centralizada o paraestatal y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos; Esta norma tiene por objeto dotar de facultades al Titular del Organismo para convenir con los diversos niveles de gobierno y terceros, en el desempeño de sus funciones.

El artículo 19, fracción X de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de elaborar el programa anual de actividades para someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

El artículo 19, fracción XI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de asistir a las reuniones del Consejo Directivo; Esta norma tiene por objeto el garantizar el derecho de acudir a las reuniones del Consejo, ya que previamente se le había establecido esta obligación.

El artículo 19, fracción XII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de nombrar y remover al personal de confianza, que preste sus servicios en el organismo, considerando lo que dispone la fracción VI del artículo 17 de la presente Ley; Esta norma tiene por objeto garantizar su derecho de nombrar y remover a su personal de confianza y en concordancia con las normas aplicables para cada uno de los casos y del Reglamento Interior del Organismo.

⁵¹ Supra Nota 1, otrora art. 13.

El artículo 19, fracción XIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de someter a la aprobación del Consejo Directivo los siguientes documentos:

- a) Reglamento Interior del Organismo; y
- b) Manuales:
 - 1. De Organización,
 - 2. De Procedimientos; y
 - 3. De Servicios públicos,

Asimismo, deberá de presentar para su aprobación al Consejo sus propuestas de reformas.

El artículo 19, fracción XIV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad (obligación) de proporcionar la información que solicite el:

- a) Órgano de Vigilancia Público; y
- b) Instituto de Información Pública del Distrito Federal (INFODF).

El artículo 19, fracción XV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de aplicar las sanciones que establezca la ley, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador; Esta norma tiene por objeto concordar con lo establecido previamente para el Organismo.

El artículo 19, fracción XVII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Director General del SACM tendrá la facultad de realizar las acciones necesarias para que el organismo se ajuste a los lineamientos señalados por la normatividad aplicable, de acuerdo con la presente ley y tomando en consideración la coordinación y las disposiciones en materia ambiental que determine la SMA; Esta norma tiene por objeto coordinar la operación y funcionamiento con el universo normativo nacional.

El artículo 21⁵², fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo con lo que dispongan la ley, los programas y presupuestos aprobados. Esta norma tiene por objeto el crear un Órgano de Vigilancia del SACM, mismo que actualmente no existe y que va en relación con la autonomía contemplada en la presente reforma y

El artículo 21, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, en su primera parte establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de revisar los estados financieros, así como las gestiones de carácter administrativo o técnico operativo que en su caso procedan. No consideramos que deba existir un momento específico para realizar dicho examen, aunque estimamos que debiera ser al término del ejercicio. Es por esto que consideramos la posibilidad de que pueda realizarse antes "si así lo considera conveniente" (situación que deberá de quedar motivada.)

El artículo 21, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, en su segunda parte establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de formular las recomendaciones necesarias para una adecuada operación del organismo. Esta norma tiene por objeto garantizar la facultad de elaborar las encomiendas que estime para el correcto funcionamiento del SACM.

El artículo 21, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de rendir trimestral y anualmente, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto de la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General; Esta norma tiene por objeto obligar al Órgano a valorar la información brindada por el Titular del Organismo, situación que se da en la lógica de sus funciones y en coordinación con lo previamente establecido en el artículo 19.

Sin embargo, estimamos que en una norma secundaria se deberá de determinar en que momento deberá de entregar sus valoraciones al Consejo y cuyas opciones serían (I) al momento de que el Titular lo entregue, por lo que este previa y oportunamente debería hacérselo llegar (fijar un plazo) y (II) en un momento posterior, por lo que sería en otra sesión del Consejo.

El artículo 21, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser (debidamente) citado; Esta norma tiene por objeto el garantizar parte de su función, mediante su asistencia (vigilancia) y que obliga a aquel que lo convoca.

El artículo 21, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de vigilar la gestión interna del organismo operador.

El artículo 21, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Órgano de Vigilancia tendrá la atribución de rendir y proporcionar los informes que le

derivada de la modificación de su naturaleza jurídica. En esta fracción se le atribuye la facultad de vigilancia a los recursos públicos.

 $^{^{52}\} Supra$ Nota 1, otrora art. 15.

solicite el órgano superior de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta norma tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública.

El artículo 21, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que la evaluación, vigilancia y facultades de fiscalización a que alude este precepto, con excepción de la consignada en la fracción IV, podrá ejercerlas el órgano de vigilancia a los grupos organizados de usuarios del sector social o los particulares distintos a estos que tengan el carácter de concesionarios, en los términos de la presente ley; sin demérito del ejercicio directo que de tales atribuciones pueda realizar la autoridad competente. Esta norma tiene por objeto garantizar, que en el caso de la existencia de concesionarios de los servicios públicos, deberán de pasar por su vigilancia.

El artículo 22, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de colaborar con las Autoridades Federales (CONAGUA, etc.), en la vigilancia y conservación de las corrientes, ríos, lagos y lagunas ubicadas en el (territorio del) Distrito Federal; Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos.

El artículo 22, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de colaborar con las autoridades correspondientes (CONAGUA, etc.) en la vigilancia de (las) cuencas alimentadoras; Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos.

El artículo 22, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de fomentar y conducir estudios, trabajos o servicios hidrometeorológicos dentro del territorio de la Ciudad de México; Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos.

El artículo 22, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de colaborar con las instancias competentes en el tratamiento de aguas residuales; Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción IX de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de determinar el tratamiento de aguas residuales y/o de lodos, antes de realizar su descarga en el sistema de drenaje y alcantarillado, en los casos que resulten necesarios a juicio de la SMA; Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción XI de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de determinar los casos en los cuales resulte necesario construir y/u operar plantas de tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de lodos. Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción XIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de fomentar el establecimiento de empresas que presten el servicio de tratamiento de aguas residuales y/o de manejo de lodos. Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción XV de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de vigilar y aplicar la normatividad establecida en la ley de protección ambiental, en materia de agua, así como en la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos. Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción XVI de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de promover y operar dentro del sistema local de información ambiental, los sistemas de monitoreo de los cuerpos de agua de Jurisdicción del Distrito Federal. Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción XVIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde la facultad de colaborar con las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, en la supervisión de los programas y actividades que se ejecuten para la operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de aguas residuales. Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 22, fracción XX de la presente Iniciativa de Ley, establece que al GDF (a través de la SMA y en coordinación con el SACM), le corresponde las demás (facultades) que resulten necesarias para preservar o conservar el agua en las condiciones de pureza que establezca la normatividad correspondiente. En atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella, y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Esta norma tiene por objeto garantizar la colaboración de los diversos niveles de Gobierno en la conservación de los recursos hidráulicos, principalmente el tratamiento de las aguas residuales.

El artículo 23⁵³, fracción XVIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que le corresponde al SACM la facultad de realizar las obras públicas e hidráulicas que correspondan, por sí o a través de terceros, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial y el Programa de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso, a que se refiere la presente Ley.

El artículo 41⁵⁴, fracciones I a XI de la presente Iniciativa de Ley, establece que será de interés público el establecimiento, conservación, operación y desarrollo de un programa de conservación de agua y saneamiento, el cual comprenderá:

- a) La propuesta, formulación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y el desarrollo hidráulico en el Distrito Federal;
- b) La planeación y programación de los subsistemas de conservación de agua en el Distrito Federal, promoviendo la infiltración y la retención del líquido, así como el control de los desechos líquidos y sólidos;
- c) La conservación de fuentes de captación de agua y de las reservas hidrológicas del Distrito Federal, de conformidad con los convenios que se celebren o se hayan celebrado con las autoridades federales;

- e) La prestación de los servicios públicos tendientes a la conservación del agua potable y su saneamiento en la entidad:
- f) Los subsistemas de captación, regulación, conducción, desinfección, almacenamiento y distribución de agua; así como la colección, desalojo, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;
- g) Las obras destinadas a la prestación de los servicios públicos a que se refieren las fracciones anteriores, tanto en su estudio, diseño, proyecto, presupuesto, construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación, así como, en su caso, el desalojo, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;
- h) El uso racional del agua y la operación, mantenimiento y rehabilitación eficiente y responsable de la red de distribución de agua potable, para atender oportunamente la demanda y evitar fugas, taponamientos, infiltraciones, encharcamientos o contaminación en el sistema;
- i) La planeación, promoción, estímulos y, en su caso, ejecución de las acciones para el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos y las que sean necesarias para la prevención y control de la contaminación del agua;
- j) La creación de un fondo eficiente y equitativo, para la prestación de los servicios públicos; y
- k) La corresponsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones y la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y en la creación de una cultura del agua, como recurso vital.

Esta norma tiene por objeto establecer las bases para la elaboración y adecuación del programa de conservación de agua y saneamiento para la Ciudad de México.

El artículo 42, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que el GDF y las Delegaciones, deberán coordinarse para una participación activa en el establecimiento y desarrollo del programa de conservación de agua y saneamiento, mismo que deberá formar parte del plan de Desarrollo Urbano correspondiente. Esta norma tiene por objeto ser un fundamento para la suscripción y operación de convenios de coordinación, entre los Gobiernos de la Ciudad y Delegacionales.

d) Los sistemas de agua potable y saneamiento de agua en el Distrito Federal;

⁵³ Supra Nota 1, otrora art. 16.

⁵⁴ Supra Nota 1, otrora art. 34.

El artículo 42, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que el GDF y las Delegaciones celebrarán con las autoridades federales, los acuerdos que establezcan la adecuada coordinación en el ejercicio de las facultades que a cada esfera de competencia corresponden, según el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes federales. Esta norma tiene por objeto ser un fundamento para la suscripción y operación de convenios de coordinación, entre los Gobiernos de la Ciudad y el Federal.

El artículo 42, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que las Dependencias y Entidades de la administración pública local, participarán en dicho programa (programa de conservación de agua y saneamiento), en los términos de la ley.

El artículo 42, párrafo cuarto de la presente Iniciativa de Ley, establece que los grupos organizados de usuarios del sector social y los particulares podrán participar en el programa referido, conforme a lo previsto en este ordenamiento. Esta norma tiene por objeto ser un fundamento para la suscripción y operación de convenios de coordinación, entre el Gobierno de la Ciudad y los particulares.

El artículo 42, párrafo quinto de la presente Iniciativa de Ley, establece que las autoridades locales y delegacionales deberán coordinarse con las autoridades federales competentes, a efecto de que en el programa de conservación de agua y saneamiento, se tomen en consideración los lineamientos emanados del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como para que el Gobierno Federal proporcione la asistencia técnica que le sea solicitada en los proyectos de las obras de conservación, agua y saneamiento que se pretendan ejecutar, a fin de asegurar la compatibilidad de los sitios de entrega y recepción del agua en bloque, la eficiencia de la operación de las obras, el mejor aprovechamiento del agua, así como para el ejercicio de las atribuciones que les correspondan en términos de ley. Esta norma tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación de los distintos niveles de gobierno con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El artículo 44⁵⁵, fracción XIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que los dueños de edificios mayores de 2 niveles, deberán de contar con sistemas de rebombeo que garanticen el suministro de agua potable a todo el edificio. Esta norma tiene por objeto garantizar el adecuado suministro de agua a las nuevas edificaciones. La presente deriva del incremento en las construcciones dentro de la

Ciudad de México, y con el objeto de solventar los actuales problemas de presión hidráulica en ciertas zonas de la misma y el evitar mayores problemas a futuro.

NUM. 05

El artículo 48⁵⁶, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que en zonas asignadas (concesionadas, etc.) o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, queda prohibido el acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, (de) cualesquier naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Esta norma tiene por objeto aumentar un tipo de prohibición "específica" con el objeto de prevenir la contaminación de las aguas.

El artículo 48, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que en zonas asignadas (concesionadas, etc.) o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, queda prohibido efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. Esta norma tiene por objeto aumentar un tipo de prohibición "específica" con el objeto de prevenir la contaminación de las aguas.

El artículo 61⁵⁷, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y, en su caso las Delegaciones, proporcionarán los servicios de agua potable. Los usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos, podrán ser:

- a. Doméstico y unidades hospitalarias;
- b. Comerciales:
- c. Industriales;
- d. Servicios Públicos Urbanos;
- e. Agropecuarios;
- f. Acuacultura; y
- g. Recreativos, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal.

Esta norma tiene por objeto el aumentar el catálogo de los usos de agua autorizados por la ley. Es así que se deberá de realizar adecuaciones a otros cuerpos normativos a efecto de homologarse con los establecidos

⁵⁵ Supra Nota 1, otrora art. 35.

⁵⁶ Supra Nota 1, otrora art. 39.

⁵⁷ Supra Nota 1, otrora art. 52.

en este artículo y dar un mejor empleo a los recursos hídricos de la Ciudad de México.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 61, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que será atribución de quien preste el servicio (SACM), fijar el orden de prelación de los usos especificados con anterioridad. Esta norma tiene por objeto destinar a una norma reglamentaria el orden de prelación de los usos específicos al agua, desde el punto de vista técnico.

El artículo 6258 de la presente Iniciativa de Ley, establece que con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas, las autoridades locales (GDF y SACM) y delegacionales, en el ámbito de su competencia, promoverán el establecimiento de sistemas de agua potable y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de técnicas modernas que coadyuven en la sustitución del alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse o no resulte rentable, y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas. Esta norma tiene por objeto obligar a las autoridades administrativas a garantizar la calidad del agua que suministre a la población y generas las acciones necesarias para lo mismo. Asimismo, se incorpora el concepto de "alcantarillado sanitario"

El artículo 63, primer párrafo, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de otorgar los permisos para efectuar las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje o alcantarillado respectivo, o a los sistemas correspondientes, a las personas físicas o morales que, por el uso o aprovechamiento de agua en las diferentes actividades económicas generen su contaminación, en los casos, términos y condiciones que se señalen en esta Ley. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de otorgar permisos para las descargas de aguas residuales.

El artículo 63, primer párrafo, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de ordenar, cuando sea necesario, a las personas físicas o morales, que presten servicios a la sociedad, que usen y contaminen los recursos hidráulicos del Distrito Federal, con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, que realicen el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, antes de su descarga al drenaje o alcantarillado. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de obligar a los particulares el tratamiento de las aguas, previa descarga de las mismas en el drenaje.

El artículo 63, primer párrafo, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de determinar qué usuarios tendrán la obligación de construir u operar plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, en términos de ley, así como fomentar plantas que puedan dar servicio a varios usuarios. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de obligar a los particulares a la construcción y operación de plantas de tratamiento, primordialmente para aquellos que manejen grandes volúmenes. Esta determinación se deberá de detallar en una norma reglamentaria.

El artículo 63, primer párrafo, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de proponer las cuotas o tarifas y el pago obligatorio que deberán cubrir las personas que realicen cualquier actividad susceptible de generar contaminación por:

- a) Producir o generar aguas residuales canalizándolas por el servicio de drenaje y alcantarillado;
- El tratamiento de aguas residuales de origen *b*) urbano, mismo que se deberá efectuar antes de su descarga en ríos y demás corrientes de agua;
- Descontaminación de fosas sépticas o pozos de c)absorción.

Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de proponer el establecimiento de pagos distintos (extraordinarios) a aquellos del suministro ordinario del servicio de agua.

Como en muchas ocasiones lo ha tratado la doctrina, los pagos ordinarios tiene por objeto el cubrir no solamente el valor del agua suministrada (servicio de suministro de agua), sino el de otros servicios tales como lo son el de disposición y tratamiento, mismos a los que los particulares no contribuyen de manera individual. Sin embargo, deben de considerarse la posibilidad de cobros de contribuciones adicionales (extraordinarios) respecto de aquellas necesidades especiales de algunos integrantes de la población, independientemente de la regularidad

⁵⁸ Supra Nota 1, otrora art. 53.

141

con la requieran dicho servicios. Es así que este artículo, junto con otros de la ley se consideran como el fundamento pare el cobro y determinación de dichas contribuciones, por lo que será necesario coordinarlo con la normatividad fiscal.

El artículo 63, primer párrafo, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de promover y vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones y normas sobre equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de promover y vigilar e cumplimiento de las normas ambientales en materia de agua.

El artículo 63, primer párrafo, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de vigilar y promover la aplicación de la normatividad federal en materia de agua potable. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de promover y vigilar e cumplimiento de las normas federales en materia de agua potable.

El artículo 63, primer párrafo, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM y la SMA, en coordinación con las autoridades federales (CONAGUA) tendrá la facultad de intervenir en la aplicación de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en los términos que ésta disponga. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad del SACM, en coordinación con los otros niveles de gobierno, de participar en la aplicación de la legislación ambiental federal.

El artículo 63, segundo párrafo de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento a que se refiere la presente ley, deberán tener el permiso señalado en la fracción I (del artículo 63), para poder efectuar la descarga de aguas residuales, a los sistemas de drenaje o alcantarillado, con excepción del permiso de uso domestico. Esta norma tiene por objeto establecer la facultad de expedir los permisos necesarios en términos de esta ley y en congruencia con lo establecido en el encabezado del propio artículo.

El artículo 64, párrafo primero fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que se declara de "utilidad pública" (dentro del servicio de agua potable) la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y recuperación de las

obras y servicios necesarios para la operación de los sistemas de captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, en los centros de población y asentamientos humanos de las Delegaciones.

El artículo 64, párrafo primero fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que se declara de "utilidad pública" (dentro del servicio de agua potable) la adquisición, contratación, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas, servicios o bienes de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable.

El artículo 64, párrafo primero fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que se declara de "utilidad pública" (dentro del servicio de agua potable) la regulación, captación, conducción, potabilización, desalación, desinfección, almacenamiento y distribución de agua.

El artículo 64, párrafo primero fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que se declara de "utilidad pública" (dentro del servicio de agua potable) la adquisición o contratación de los bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los sistemas de agua potable, incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección.

El artículo 64, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que en los casos de utilidad pública y para los efectos del presente artículo, las delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal promoverán la expropiación de los bienes de propiedad privada o la ocupación temporal, total o parcial, de los bienes de particulares; así mismo, el Gobierno del Distrito Federal por sí, o como consecuencia de las gestiones de la delegación correspondiente, expedirá la resolución de expropiación o de ocupación temporal, en estricto apego a la ley, debiendo dichos actos de autoridad estar debidamente fundados y motivados.

El artículo 65 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios de agua, podrán opinar sobre los sistemas de agua potable y alcantarillado, planeación, programación, administración, operación, supervisión y vigilancia de los sistemas hidráulicos. Esta norma tiene por objeto fomentar y garantizar la participación ciudadana mediante opinión de los usuarios, por lo que en caso de ejercicio de los mismos se deberán de contemplar en una norma secundaria (reglamentaria) y en congruencia con la normatividad vigente en la Ciudad de México.

El artículo 90 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los servicios públicos incluyendo la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, se prestarán y se edificarán a través del SACM.

El artículo 91 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los propietarios o poseedores, frente a cuyos predios se encuentre instalada la tubería de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales y pluviales, para contar con los servicios públicos, deberán solicitar al organismo prestador de los mismos, la instalación de las tomas respectivas y la conexión de sus descargas, cumpliendo previamente con los requisitos señalados al efecto. Esta norma tiene por objeto ser el fundamento de las solicitudes al SACM de los particulares para la conexión a los servicios públicos, de agua potable y de recolección de aguas y cuyos requisitos se detallaran en una norma reglamentaria.

El artículo 92 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los modelos de contratos de prestación de los servicios públicos que celebren el SACM con los usuarios, deberán ser aprobados por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, debiéndose cumplir con lo señalado en la presente Ley para asegurar que los servicios públicos se proporcionen en condiciones competitivas que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cobertura y eficiencia. Esta norma tiene por objeto el verificar el contenido obligacional de los contratos (generalmente de adhesión) del SACM para con los usuarios de los servicios, por lo que las modificaciones a los mismos deberán de ser aprobadas por la Procuraduría.

El artículo 93 de la presente Iniciativa de Ley, establece que aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, siempre y cuando cuenten con la autorización del organismo operador y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y demás disposiciones aplicables, en materia de equilibrio ecológico y/o protección del medio ambiente, excepto en los casos en que dichos servicios estén dentro del área de influencia de un concesionario. Esta norma tiene por objeto facultar a los particulares (concesionarios) la operación de sistemas de abastecimiento de agua potable y desalojo de aguas residuales, previa autorización del SACM y que se deberá de detallar en una norma reglamentaria.

El artículo 94 de la presente Iniciativa de Ley, establece que la nueva prestación o establecimiento de servicios públicos, en asentamientos que carezcan de ellos, se hará del conocimiento de los interesados por medio de un comunicado en cualesquiera medios de difusión, a fin de que los interesados tengan conocimiento de la prestación de dichos servicios públicos. Esta norma tiene por objeto obligar al SACM a informar mediante los medios de comunicación masivos de aquellas zonas en que comenzara a prestarse cualesquiera de los servicios, independientemente de otro tipo de comunicaciones a la población de dichas zonas.

El artículo 95, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que a cada predio o establecimiento corresponderá una toma de agua independiente y dos descargas, una de aguas residuales y otra pluvial, cuando estos sistemas estén separados, y una de descarga, cuando sean combinados, el SACM fijará las especificaciones a las que se sujetará el diámetro de las mismas. Esta norma tiene por objeto ser la base para el diseño de los nuevos programas hidráulicos y general de desarrollo urbano de la Ciudad. Una meta del Gobierno de la Ciudad de México, es que toda nueva construcción deberá cuente con estas características de interconexión (3 tomas independientes) a efecto de poder garantizar y sustentar el desarrollo hidrológico de la Ciudad.

Sin embargo, para aquellas construcciones anteriores a la entrada en vigor de la presente norma el SACM deberá de diseñar e instrumentar un Programa para la adecuación de las interconexiones, a efecto de que esta Asamblea Legislativa le destine presupuestalmente los fondos necesarios para su ejecución.

El artículo 95, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando la solicitud de los servicios públicos no cumpla con los requisitos necesarios, se prevendrá a los interesados para que los satisfagan dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación. En caso de que no se cumpla con este requerimiento, el interesado deberá presentar una nueva solicitud. Esta norma tiene por objeto tiene por objeto el determinar la facultad de la autoridad de "prevenir" en un carácter precautorio de las irregularidades en las solicitudes de los particulares, en apego a otras normas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, consideramos que la naturaleza de dicha prevención deberá de señalar al particular con precisión los elementos a subsanar, aunque los pormenores del ejercicio del mismo deberán de estar detallados en las normas reglamentarias de la presente ley y en los manuales de operación de los funcionarios públicos del SACM.

El artículo 96, fracciones I a IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que una vez presentada la solicitud, (dentro de los 15 días hábiles siguientes) se practicará una visita al predio o establecimiento de que se trate, misma que tendrá por objetivos:

- a) Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
- b) Conocer las circunstancias que el SACM considere necesarias determinar (técnicas, legales, etc.), sobre la prestación de los servicios públicos;
- c) Determinar el presupuesto para efectos de cobro que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banqueta, guarnición y pavimento, si lo hubiese; así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios públicos solicitados; y
- d) Las conexiones e instalaciones de tomas solicitadas se autorizarán con base en el resultado de la visita practicada de acuerdo a esta ley, en un término de 05 días hábiles computables a partir de la recepción del Informe (la elaboración del informe no podrá extenderse por más de 10 días hábiles a partir de la visita.)

Esta norma tiene por objeto determinar las características de una visita de inspección "IN SITU" a los predios a efecto de validar la información y poder determinar las características particulares de las obras a realizarse, y cuyas características se detallaran en una norma reglamentaria y en los manuales de operación de los funcionarios del SACM.

El artículo 97, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación, conexión y accesorios, así como de las cuotas que correspondan por el usuario, el SACM ordenará la instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales y/o pluviales, según corresponda, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de pago. Esta norma tiene por objeto determinar las características del contrato y sus costos para ordenar la instalación de las tomas y de las conexiones de descargas (residuales y pluviales) "PERMANENTES", cuyas características se detallaran en una norma reglamentaria y en los manuales de operación de los funcionarios del SACM.

El artículo 97, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando se trate de tomas solicitadas para establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que al efecto determine el SACM conforme a los lineamientos que emita el órgano normativo. Esta norma tiene por objeto determinar las características del contrato y sus costos para ordenar la instalación de las tomas y de las conexiones de descargas (residuales y pluviales) "TEMPORALES" y las garantías a otorgar, cuyas características se detallaran en una

norma reglamentaria y en los manuales de operación de los funcionarios del SACM.

El artículo 98, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público, para todos los usuarios. Al efecto, las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dicha entrada, en forma tal que se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, sin dificultad alguna, así como las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los medidores. Esta norma tiene por objeto establecerle la obligación al SACM de que todos los predios cuenten con un medidor en funcionamiento del consumo de agua potable y las características del mismo, su instalación y reposición.

Asimismo, esta disposición se constituye como la base para el diseño de los programas hidráulicos y general de desarrollo urbano de la Ciudad, en los cuales, una meta del Gobierno de la Ciudad de México, es que toda nueva construcción cuente con un medidor del consumo de agua a efecto de poder garantizar y sustentar el desarrollo hidrológico de la Ciudad en futuros años, y que se solventa mediante el pago de las contribuciones que los particulares realizan al mismo.

Sin embargo, para aquellas construcciones anteriores a la entrada en vigor de la presente norma el SACM deberá de diseñar e instrumentar, en coordinación con la Secretaria de Gobierno y de Finanzas del Distrito Federal, un Programa prioritario para que todo predio pueda contar con un medidor del consumo de agua potable a efecto de poder determinarle de manera adecuada el consumo de agua. Esta Asamblea Legislativa deberá de destinar presupuestalmente los fondos necesarios para su correcta ejecución.

El artículo 98, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios, bajo su estricta responsabilidad, cuidarán que no se deterioren los medidores, en virtud de considerarse responsables solidarios del mismo. Esta norma tiene por objeto obligar a los usuarios a responder de las condiciones y deterioro de los medidores de consumo de agua, constituyéndolos legalmente en responsables solidarios del patrimonio del SACM (aparatos). Es así que se complementa normativamente, la obligación de la autoridad y se constituye una especie de sinalagmasis.

El artículo 99, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que una vez instalada la toma y realizadas las conexiones respectivas, el SACM realizará la apertura de la cuenta, correspondiente para efectos de cobro. Esta norma tiene por objeto establecer las bases para la "apertura de cuenta" y el inicio de los cobros, cuyas características se detallaran en una norma reglamentaria y en los manuales de operación de los funcionarios del SACM.

El artículo 100, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que cualquier modificación que se pretenda hacer al inmueble o establecimiento, que afecte las instalaciones correspondientes a los servicios públicos, requerirá de la presentación previa de la solicitud respectiva, por los interesados, al SACM. Esta norma tiene por objeto establecer la obligación de los particulares solicitar autorización (previa) para modificar o ejecutar de obras que afecten las instalaciones de las conexiones.

El artículo 100, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que en ningún caso el propietario o poseedor del predio o establecimiento podrá manipular u operar por sí mismo, la instalación, supresión o conexión de los servicios públicos. Esta norma tiene por objeto establecer una prohibición expresa, y cuyas sanciones se detallan en la presente ley.

El artículo 101 de la presente Iniciativa de Ley, establece que en los casos en que, conforme a la ley, proceda la obturación o, en su caso, la supresión de una toma de agua, el gasto correspondiente se ejecutará con cargo al usuario, por el SACM. Esta norma tiene por objeto dotar al SACM de la facultad de clausurar tomas de agua, y determinar que este gasto (supresión) junto con el de reconexión correrá a cargo del usuario.

El artículo 103, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores deberán construir, a su cargo y por su cuenta, la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos, de conformidad con el proyecto autorizado por la autoridad competente, atendiendo a las especificaciones del prestador de dichos servicios. Esta norma tiene por objeto establecerle la obligación de los constructores de desarrollar la infraestructura hidráulica necesaria (mínimo de 3 conexiones independientes) en sus proyectos y que se relaciona con otras disposiciones de la presente Ley.

El artículo 103, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando dicha infraestructura haya operado durante un año sin haber presentado vicios ocultos o problemas de funcionamiento, previa supervisión del SACM, pasará al patrimonio del mismo sin costo alguno. Esta norma tiene por objeto garantizar la calidad de las obras hidráulicas realizadas por el desarrollador, en apego a la responsabilidad por los vicios ocultos en la legislación civil local (un año), y previa a la entrega de los mismos (supervisión) son donados al SACM.

El artículo 103, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores deberán pagar los gastos correspondientes a la infraestructura, de los servicios públicos, que deba realizar el SACM. Así como su contratación y costo de dichos servicios. Esta norma tiene por objeto ser el fundamento para dotar al SACM de la facultad de cobrar los costos de conexión (3 tomas.)

El artículo 104, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que quienes utilicen los servicios públicos de manera clandestina deberán pagar las tarifas que correspondan a dichos servicios y, además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen en la presente Ley o, en su caso, a las sanciones penales correspondientes. Esta norma tiene por objeto establecer el concepto de la toma clandestina y remitir a otras normas para la sanción de dichas conductas.

El artículo 104, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando el SACM detecte una toma clandestina deberá darla de alta en el padrón de usuarios, para empezar a facturar, además de hacer la notificación correspondiente (Ministerio Público, etc.). Esta norma tiene por objeto determinar el actuar del organismo de cuenca en caso de detectar las tomas clandestinas (dar de alta, denunciar, etc.) y cuyas características se detallaran en una norma reglamentaria y en los manuales de operación de los funcionarios del SACM.

El artículo 105 de la presente Iniciativa de Ley, establece que todo lo relacionado con los predios o establecimientos, la forma en que otras autoridades o terceros deberán informar o avisar al prestador de los servicios de autorizaciones o actividades relacionadas con la presente Ley; los trámites y procedimientos que se requieran para su cumplimiento, la obligación de proporcionar información para integrar el padrón de usuarios y para facilitar las atribuciones de la autoridad o la operación de los servicios públicos y, en general, las demás para proveer la exacta observancia de la presente ley, se precisarán en el reglamento de la misma. Esta norma tiene por objeto es constituirse como una "remisión expresa" a los reglamentos y manuales de operación del SACM.

El Jefe de Gobierno junto con la Consejería Jurídica y con la intervención del SACM, deberán de realizar las adecuaciones necesarias al reglamento de la presente Ley. Asimismo, podrán analizar la posibilidad de escindir el mismo en dos o más reglamentos y realizar las actualizaciones a los manuales de operación.

El artículo 106 de la presente Iniciativa de Ley, establece que todo usuario, tanto del sector público como del sector social o privado, está obligado al pago de los servicios públicos que se proporcionen, con base en las cuotas o tarifas fijadas, en los términos de esta ley. Esta norma tiene por objeto establecer un principio en el cual ninguna persona estará exceptuada al pago de las contribuciones por concepto de agua.

El artículo 107 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios deberán pagar el importe de la tarifa o cuota dentro del plazo que se señale en el recibo correspondiente, debiendo efectuarse en las oficinas que determine el SACM. Esta norma tiene por objeto el procurar el pago oportuno de los usuarios de sus contribuciones por los servicios de agua.

El artículo 108, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que el propietario de un predio responderá ante el SACM, por los adeudos que se generen, en los términos de esta ley. Esta norma tiene por objeto reafirmar la responsabilidad objetivo de los usuarios para con sus bienes (predios) en concordancia con la legislación civil.

El artículo 108, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando se transfiera la propiedad de un inmueble, con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar aviso al SACM, salvo en el caso de que se realice una nueva contratación, en donde deberá verificarse la liquidación total de los adeudos que en su caso existieren. Esta norma tiene por objeto determinar la responsabilidad solidaria de los nuevos adquirentes de buena fe y generar el supuesto de excepción.

El artículo 109, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que el servicio de agua potable que disfruten los usuarios en las Delegaciones del Distrito Federal, será medido de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la presente Ley. Esta norma tiene por objeto establecer el principio general para la medición del consumo del servicio y hace una remisión expresa a un artículo de la Ley.

El artículo 109, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo, el prestador de los servicios podrá optar por determinar los cargos, en función de los consumos realizados con anterioridad, independientemente de los cargos a cubrir por la reposición del medidor y mediante visita de verificación "in situ". Esta norma tiene por objeto dotar al SACM de la facultad de determinar una presunción para la determinación de las contribuciones en el caso de destrucción o mal funcionamiento del medidor. Por lo que estimamos que las características de la presunción y el mecanismo de operación, deberán de determinarse en una norma reglamentaria. Sin embargo la Autoridad encargada de estructurar esta norma

secundaria, deberá de considerar la prescripción (modo de extinción de las obligaciones) de algunas de dichas contribuciones y la buena fe de los usuarios (presunción "iuris tantum"), por lo que deberá de ser lo menos gravoso a los mismos y considerar su responsabilidad en el cuidado, mantenimiento y vigilancia del patrimonio del organismo (medidores, red, etc.)

El artículo 110 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios que se surtan de agua potable por medio de interconexiones autorizadas por el SACM, pagarán las tarifas correspondientes al medidor de la toma original, de la que se conecten. Pero si la toma no tiene medidor aún, cubrirán la cuota fija previamente establecida por el SACM. Esta norma tiene por objeto solventar parte del problema estructural

El artículo 111 de la presente Iniciativa de Ley, establece que por cada interconexión, el usuario pagará al SACM el importe de las cuotas de conexión que correspondan a una toma, así como el servicio respectivo. Esta norma tiene por objeto...

El artículo 112 de la presente Iniciativa de Ley, establece que las autoridades de las Delegaciones serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y del Reglamento que, en su oportunidad se expida, al autorizar: la construcción, rehabilitación, ampliación, remodelación o demolición de obras. Esta norma tiene por objeto involucrar a los gobiernos delegacionales en la aplicación y vigilancia de las normas de esta ley.

El artículo 113 de la presente Iniciativa de Ley, establece que en épocas de escasez de agua, el SACM podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante el lapso que sea necesario, previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles. Esta norma tiene por objeto considerar las necesidades hídricas de la Ciudad de México, en épocas de estiaje y la obligación de implementar acciones en estas contingencias.

El artículo 114, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de exigir la prestación de los servicios públicos, conforme a la calidad establecida en la normatividad federal y/o local correspondiente. Esta norma tiene por objeto dotar a los usuarios del derecho de requerir al SACM que les garantice la calidad en los servicios prestados por el mismo.

El artículo 114, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de acudir ante la autoridad competente en caso de incumplimiento a los contratos celebrados entre los usuarios y el SACM, a fin de solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos. Esta norma tiene por objeto dotar a los usuarios del derecho de requerir al SACM el cumplimiento con el carácter de "forzoso" de los contratos celebrados por el mismo.

El artículo 114, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones y actos del SACM, el cual se tramitará en la forma y términos establecidos en el presente ordenamiento y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Esta norma tiene por objeto dotar a los usuarios del derecho de contar con un mecanismo jurídico preciso para inconformarse de los actos y resoluciones del Organismo.

El artículo 114, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de denunciar (ante la autoridad competente), cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos o los servicios. Esta norma tiene por objeto dotar a los beneficiarios del derecho de contar con un mecanismo jurídico preciso para inconformarse en contra de los actos y/o resoluciones del Organismo.

El artículo 114, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de recibir información general sobre los servicios públicos en forma suficientemente detallada, para el ejercicio y garantía de sus derechos como usuario. Esta norma tiene por objeto dotar a los usuarios del derecho de acceder a la información pública del Organismo y en coordinación con la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 114, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de ser informado con anticipación de los cortes o restricción programados, por servicios de mantenimiento u otras causas. Esta norma tiene por objeto garantizar el derecho a la información de los usuarios y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y a mitigar, en la medida de lo posible, mediante la publicación de la interrupción del suministro de dichos servicios.

El artículo 114, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de conocer con debida anticipación el régimen tarifario y recibir oportunamente los recibos correspondientes, así como reclamar errores en los mismos. Esta norma tiene por objeto garantizar el derecho a la información de los usuarios y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y a mitigar, en la medida de lo posible, mediante la publicación de las tarifas del suministro de dichos servicios.

El artículo 114, fracción VIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios de los servicios públicos, tendrán el derecho de formar grupos organizados de usuarios para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y operación de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos. Esta norma tiene por objeto garantizar y reconocer el derecho de asociación de los usuarios de los servicios públicos para la promoción y defensa de sus derechos.

El artículo 130, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá propiciar la autosuficiencia financiera del SACM. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 130, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá promover la racionalización del consumo. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 130, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá considerar la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 130, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá promover una menor dependencia de las Delegaciones hacia el Distrito Federal y la federación, para la prestación de los servicios públicos. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 130, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá procurar la orientación del desarrollo urbano e industrial. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 130, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá impulsar el mejoramiento de la calidad del agua. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 130, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría deberá considerar el costo de operación y todas las actividades inherentes al mismo, así como la ampliación de coberturas. Esta norma tiene por objeto establecer como objetivo prioritario del SACM lo que antecede.

El artículo 131, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que Las cuotas o tarifas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio. El artículo 131, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, en su primera parte establece que las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Esta norma tiene por objeto introducir el concepto de "tarifa medio de equilibrio" para facultar al SACM a aplicarse a aquellos usuarios que no cuenten con el servicio de un medidor individual de consumo del servicio, y cuyas características de operación deberán de establecerse en normas reglamentarias.

El artículo 131, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, en su segunda parte establece que las fórmulas deberán reflejar el efecto que, en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio las aportaciones que realicen los Gobiernos del Distrito Federal o Federal, o cualquier otra instancia pública, privada o social. Estas también deberán tomar en cuenta explícitamente el efecto de la eficiencia física, comercial, operativa y financiera de los prestadores de los servicios. Esta norma tiene por objeto establecer algunos de los objetivos particulares de estructuración de la "tarifa medio de equilibrio" mismos que deberá de considerar el SACM.

Es aquí que consideramos jurídicamente viable el que el SACM pueda cobrar esta tarifa o una especial a determinarse, a todos aquellos usuarios son propietarios de un inmueble aunque no consuman, toda vez que dicho cobro tiene por objeto garantizar el pago y mantenimiento de las redes e infraestructura, independientemente del uso o no de la misma.

El artículo 131, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que una vez aprobadas las cuotas y tarifas por la Consejo Directivo correspondiente, serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Esta norma tiene por objeto garantizar la publicidad de las cuotas mediante su publicación.

El artículo 132, fracciones I a V de la presente Iniciativa de Ley, establece que las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que establezca el SACM determinarán:

- La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable; en sus diferentes modalidades;
- La tarifa media de equilibrio de los servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales; en sus diferentes modalidades;

- c. La cuota por conexión a la red de agua potable;
- d. La cuota por conexión a la red de drenaje; y
- e. Las demás que se requieran conforme al criterio del SACM.

Esta norma tiene por objeto establecer los elementos para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

El artículo 133 de la presente Iniciativa de Ley, establece que las revisiones a las fórmulas, en lo que se refiere a los componentes del costo y la relación entre ellos, se harán por el SACM por lo menos cada 5 años (conforme a los criterios y lineamientos que establezca el órgano normativo.) Dichas revisiones podrán hacerse en base a recomendación de la Secretaría de Finanzas, quien deberá anexar una propuesta y un estudio técnico, que las justifique. Esta norma tiene por objeto establecer el periodo máximo para la revisión de las formulas y el mecanismo en que interviene el GDF.

El artículo 134, de la presente Iniciativa de Ley, establece que la estructura tarifaría debe establecer criterios de equidad en el costo de dichos servicios y diseñarse de manera tal, que de su aplicación, resulten los mismos ingresos que si se aplicaran las tarifas medias. Esta norma tiene por objeto establecer los principios de equidad en los costos de los servicios.

El artículo 135 de la presente Iniciativa de Ley, establece que el Consejo Directivo del SACM vigilará la correcta aplicación de las fórmulas y aprobará las tarifas medias calculadas, conforme al procedimiento establecido, así como la congruencia entre las tarifas medias y la estructura tarifaría correspondiente. Esta norma tiene por objeto establecer la participación y vigilancia del consejo directivo.

El artículo 136, párrafo primero, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en las "cuotas" por:

- a) Instalación de tomas domiciliarias;
- b) Conexión de servicio de agua;
- c) Conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- d) Conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de las diversas actividades económicas, cuando la descarga se realice por arriba o por abajo de las concentraciones permisibles, conforme a las normas oficiales mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la normatividad en

materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente aplicable;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- Instalación o reparación de medidores; y e)
- f) Otros servicios.

Esta norma tiene por objeto establecer en ley el catálogo taxativo de los conceptos en que se dividen las cuotas de carácter extraordinarias (pagos específicos).

El artículo 136, párrafo primero, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en "Tarifas" por los "servicios públicos" de:

- Uso mínimo; a)
- *b*) Uso doméstico:
- c)Uso comercial;
- d) Uso industrial;
- Servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento e) de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
- Servicios de drenaje o alcantarillado, así como de ftratamiento de aguas residuales provenientes de las diversas actividades económicas, cuando la descarga se realice por arriba o abajo de las concentraciones permisibles, conforme a las normas oficiales mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; y
- g) Otros servicios.

Esta norma tiene por objeto establecer en ley el catálogo taxativo de los conceptos en que se dividen las cuotas de carácter ordinarias (pagos periódicos).

El artículo 136, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicadas por rango de consumo, de acuerdo con lo que señale el Código Financiero del Distrito Federal. Esta norma tiene por objeto realizar una "remisión expresa" a la legislación fiscal vigente.

El artículo 136, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que no podrán existir exenciones respecto de las cuotas o tarifas a que se refiere el presente artículo. Esta norma tiene por objeto establecer la prohibición expresa a realizar exenciones en los pagos de las contribuciones. Anteriormente, los Gobiernos han realizado la mala práctica de condonar el pago de contribuciones adeudas por concepto de agua, situación que puso en peligro la sustentabilidad hidráulica de la Ciudad. Es por esto que consideramos necesario el terminar con este tipo de prácticas clientelares, con la correspondiente obligación de prestar un mejor servicio.

El artículo 137 de la presente Iniciativa de Ley, establece que las cuotas y tarifas que se cobren al usuario serán independientes de los pagos que éste tenga que efectuar, conforme a la legislación fiscal vigente.

El artículo 139 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los notarios públicos o jueces no autorizarán o certificarán los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o tarifas por los servicios públicos proporcionados.

En la actual Ley de Aguas vigente, existe en opinión nuestra, una deficiencia importante en los procedimientos de verificación, ya que por un lado no se encuentran detallado este procedimiento en la Ley (violación a Garantías de Procedimiento, Seguridad Jurídica y Legalidad) y por otro lado no se cuenta aun con los procedimientos adecuados para salvaguardar los derechos de los habitantes de la Ciudad de México (violación a la Garantía de Audiencia) de manera adecuada.

El artículo 15559 de la presente Iniciativa de Ley, establece que la autoridad que practique las visitas de inspección o verificación deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive la visita. Esta norma, en su primera parte tiene por objeto instrumentar la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México por parte del SACM y el procedimiento (acreditar la personalidad y exhibir la orden) deberá de realizarse (Actos de Molestia) deberán de respetar las Garantías Individuales de los mismos. Dicha orden deberá, además, señalar quién la emite, expresar el objeto o propósito de la visita y ostentar la firma autógrafa de quien la emitió y el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida. En caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes del predio que permitan su identificación. Asimismo, en su segunda parte recoge los preceptos contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, respecto de los requisitos de existencia y validez del Acto Administrativo.

Por último, estos procedimientos de verificación deberán de instrumentar las en los procedimiento de las "visitas de verificación" lo relativo a las notificaciones y citatorios,

⁵⁹ Supra Nota 1, otrora art. 108.

149

para fundamentar el procedimiento del reglamento (en caso de existir) o en su defecto supliendo las disposiciones con la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

El artículo 156 de la presente Iniciativa de Ley, establece que para poder llevar a cabo la visita de inspección o verificación, el visitador deberá constituirse en el domicilio señalado en la orden respectiva, misma que deberá notificar personalmente. En caso de no encontrar a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días, a las oficinas del Sistema de Aguas, apercibiéndolo que de no esperar a la cita, se notificará la orden a quien se encuentre en el domicilio. Esta norma tiene por objeto instrumentar las en los procedimiento de las "visitas de verificación" lo relativo a las notificaciones y citatorios, fundamentando el procedimiento del reglamento o en su defecto supliendo las disposiciones la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

El artículo 157, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que de las diligencias de notificación o visita, se levantará acta circunstanciada de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma. En caso de que el visitado y los testigos se negasen a firmarla o a imprimir su huella digital, lo hará constar el visitador en la misma, no afectando por este hecho su validez. Esta norma tiene por objeto instrumentar las en los procedimiento de las "visitas de verificación" lo relativo a las notificaciones y citatorios, fundamentando el procedimiento del reglamento o en su defecto supliendo las disposiciones la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal.

El artículo 157, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que para el caso de que el visitado se negase a recibir la notificación de la orden, esta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el visitador asentar razón de tal circunstancia. Esta norma tiene por objeto determinar parte del procedimiento de verificación, específicamente el supuesto en el cual se niegue el contribuyente a recibir la notificación.

El artículo 158, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que las visitas se limitarán exclusivamente al objeto indicado en la orden respectiva, debiendo el visitado designar a dos testigos y, en caso de negativa, lo hará el visitador. Esta norma tiene por objeto determinar los límites de la inspección del visitador (objeto indicado) y facultando la designación de testigos para el acta de la misma.

El artículo 158, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que por ningún motivo la visita podrá extenderse a objetos distintos, aunque se relacionen con el servicio de agua, salvo que se descubra accidentalmente flagrante infracción a las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso, quien realiza la visita lo hará constar en el acta correspondiente. Esta norma tiene por objeto generar la excepción a la regla general, en el cuál en casos de flagrantes violaciones a las normas de aguas se podrán hacer constar en el acta. Reglamentariamente deberán de preverse los mecanismos para realizarlo, es decir que haciéndose constar en el acta original, deberá de solicitarse una orden adicional para verificar el caso descubierto en flagrancia, etc.

El artículo 159 de la presente Iniciativa de Ley, establece que si a pesar de la notificación de la orden, se impide la visita, se levantará acta de infracción en presencia de dos testigos y se dará parte a la autoridad competente, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan. Esta norma tiene por objeto determinar el supuesto en el cual se impida la realización de la verificación debiendo de hacerse constar en el acta, y debiéndose notificar a la Secretaría de Seguridad Pública y a cualesquier otra Autoridad.

El artículo 160 de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando se encuentre desocupado o cerrado, un predio o establecimiento, en el que deba practicarse una visita, se prevendrá a los ocupantes, encargados, propietarios o poseedores, por medio de un aviso que se fijará en lugar visible, que el día y la hora que se señalen dentro de los quince días hábiles siguientes, se deberá tener abierto, con los apercibimientos de la ley en caso contrario. Esta norma tiene por objeto determinar el procedimiento a seguirse, en el caso o casos en los cuales se encuentre desocupado o cerrado el inmueble, mismo que deberá de detallarse en una norma reglamentaria.

El artículo 161 de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios están obligados a permitir el acceso al personal debidamente acreditado, al lugar o lugares que se señalen en la orden de visita correspondiente. Esta norma tiene por objeto determinar la obligación de la autoridad de contar con las formas y elementos de identificación, a efecto de poder realizar las visitas (actos de molestia).

El artículo 162 de la presente Iniciativa de Ley, establece que la lectura de los aparatos medidores para determinar el consumo de agua en cada toma o interconexión, se efectuará por personal autorizado, en los términos de la reglamentación respectiva. Esta norma tiene por objeto determinar que solamente el personal autorizado por el SCAM podrá tomar las lecturas de los medidores de consumo.

El artículo 163 de la presente Iniciativa de Ley, establece que le corresponde en forma exclusiva al SACM, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños. Esta norma tiene por objeto determinar, al igual que la norma anterior, que solamente el personal autorizado del SACM podrá instalar u operar los medidores de consumo (patrimonio del SACM) y por lo tanto proceder penalmente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El artículo 1666, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro. Esta norma tiene por objeto establecer la responsabilidad solidaria de los usuarios de cuidar y proteger el patrimonio del SACM, mismo que se traduce en responsabilidades penales, civiles y administrativas en diversas disposiciones.

El artículo 166, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores, están obligados a informar a los organismos operadores o prestadores de los servicios públicos, en un plazo máximo de tres días hábiles, todo daño o perjuicio causado a los medidores. Esta norma tiene por objeto establecer el plazo (3 días hábiles) de los usuarios para informar de las fallas o descomposturas de los medidores de consumo. Los mecanismos para realizar se asignaran en normas reglamentarias.

El artículo 16761, primer y segundo párrafos de la presente Iniciativa de Ley, establece que si la descarga de albañal domiciliaria se destruye por causas imputables a los usuarios, propietarios o poseedores de los predios, estos deberán ejecutar la obra necesaria para suplirla. Asimismo en caso contrario el Sistema de Aguas la ejecutará con cargo al usuario.

El artículo 16862 de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario o debido a la destrucción total o parcial del medidor, la tarifa de agua se pagará conforme a las disposiciones aplicables. Esta norma tiene por objeto determinar un mecanismo alterno (solamente de manera excepcional) para el cobro de derechos por consumo de agua y al cual se le ha determinado como "determinación presuntiva".

El artículo 169, párrafo primero, fracciones I a IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que procederá la determinación presuntiva del volumen de consumo del agua, cuando:

- No se tenga instalado aparato de medición;
- No funcione correctamente el medidor; b.
- Estén rotos los sellos del medidor o se hayan c. alterado sus funciones; y
- El usuario se oponga u obstaculice la iniciación o d. desarrollo de las facultades de verificación o medición.

Esta norma tiene por objeto establecer los supuestos en los cuales procederá la determinación presuntiva. Los mecanismos se revisarán en las normas reglamentarias.

El artículo 169, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que la determinación presuntiva a que se refiere este artículo procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar. Esta norma tiene por objeto establecer la responsabilidad solidaria de los usuarios de cuidar y proteger el patrimonio del SACM, mismo que se traduce en responsabilidades penales, civiles y administrativas en diversas disposiciones.

El artículo 170, párrafo primero, fracciones I a IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de la determinación presuntiva, se calculará el pago, considerando indistintamente:

- El servicio contratado o el permiso de descarga respectivo;
- La cantidad de agua que se calcule que el usuario b. pudo consumir durante el período para el cual se efectúe la determinación, de acuerdo con las características de sus instalaciones;
- Otra información obtenida por el organismo operador o el prestador de los servicios públicos correspondiente, en el ejercicio de sus facultades de comprobación; y
- d. Los medios indirectos de la investigación económica o cualquier otra clase.

Esta norma tiene por objeto establecer los parámetros a considerar en el supuesto de la determinación presuntiva (casos excepcionales) y a los cuales pueda aumentar o disminuir.

El artículo 170, párrafo segundo, de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, determinará y exigirá el pago, con base en la estimación presuntiva del volumen calculado. Esta norma tiene por objeto establecer las

⁶⁰ Supra Nota 1, otrora art. 110.

⁶¹ Supra Nota 1, otrora art. 111.

⁶² Supra Nota 1, otrora art. 112.

bases para la exigibilidad del pago de derechos por consumo de agua derivados de la estimación presuntiva.

El artículo 172 de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM contará con personal capacitado para la verificación de los servicios públicos que proporcione.

El artículo 173⁶³, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar que el uso de los servicios públicos sea el contratado. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar el funcionamiento de los medidores y las causas de alto o bajo consumo. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar el diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de las descargas. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar que no existan derivaciones. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar la existencia de fugas de agua. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la ley. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar el cumplimiento del presente ordenamiento. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 173, fracción VIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que el SACM, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar las demás que se estimen pertinentes. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los objetivos de las visitas de verificación.

El artículo 174, fracción I de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción las personas que instalen derivaciones en cualquiera de las instalaciones del sistema. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 174, fracción II de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción el que deteriore cualquier instalación o infraestructura destinada a los servicios públicos. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 174, fracción III de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción el que utilice el servicio para destinarlo a usos distintos a los de su objeto. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 174, fracción IV de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción los que desperdicien el agua. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 174, fracción V de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción las personas que impidan la instalación de los servicios públicos. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 174, fracción VI de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción los predios, inmuebles, construcciones o casashabitación, que previa notificación para la instalación del medidor, no hayan dado las facilidades necesarias para estos efectos, al SACM, en un plazo no mayor a 30 días. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 174, fracción VII de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión o permiso correspondiente. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

⁶³ Supra Nota 1, otrora art. 113.

El artículo 174, fracción VIII de la presente Iniciativa de Ley, establece que para los efectos de esta ley, cometen infracción los notarios públicos o jueces que autoricen o certifiquen los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o tarifas por los servicios públicos. Esta norma tiene por objeto establecer uno de los supuestos de infracciones administrativas.

El artículo 175, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que las infracciones a que se refiere el artículo anterior, con excepción de la señalada en la fracción VIII (Notarios Públicos, Jueces o Autoridades, etc. que autoricen), misma que será corregida por el superior jerárquico que corresponda, serán sancionadas administrativamente, por la autoridad correspondiente, en los términos siguientes:

- a) Con multa por el equivalente de 5 a 20 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción (tratándose de la fracción IV);
- b) Con multa por el equivalente de 5 a 40 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción (en el caso de las fracciones I, III y VI);
- c) Con multa por el equivalente de 5 a 50 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción (tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones II y V);
- d) Con multa por el equivalente de 100 a 500 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción, (tratándose de la fracción VII).

El artículo 175, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que cuando los hechos que contravengan las disposiciones de esta Ley o su reglamento presuntamente constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

El artículo 176, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por personal del SACM. Esta norma tiene por objeto que como requisito de procedencia para la imposición de sanciones a los usuarios deberá de estarse a lo asentado en las actas administrativas y que servirán como pruebas en los procedimientos (documentales públicas).

El artículo 176, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que en todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con apego a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos del artículo anterior. Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos de todo acto administrativo, en términos de la ley y de la Constitución.

El artículo 177, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones, resultare que ésta o éstas aún persisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato. Esta norma tiene por objeto establecer la posibilidad de sanciones derivadas a violaciones de obligaciones de tracto sucesivo.

El artículo 177, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que en el supuesto de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta de dos veces el monto anteriormente impuesto. En caso de segunda reincidencia, se aplicará tres veces el monto anteriormente impuesto y así sucesivamente. Esta norma tiene por objeto facultar al SACM para incrementar los montos de las sanciones en caso de reincidencias, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de las normas.

El artículo 177, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que en caso de que las multas lleguen al valor máximo aplicable y este no se cubra en un periodo máximo de 30 días naturales, se podrá acudir a las instancias legales correspondientes, para ser efectivo el cobro por las vías pertinentes. Esta norma tiene por objeto establecer parte de los mecanismos de liquidación para realizar el cobro efectivo de las contribuciones adeudadas.

El artículo 178, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que las sanciones que correspondan por las faltas previstas en esta Ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, cuyo monto se notificará al infractor, previa su cuantificación o actualización, para que los pague dentro del plazo que le sea determinado al efecto, por el SACM. Esta norma tiene por objeto prever parte de la responsabilidad civil para la reparación de daños en términos de la legislación vigente.

El artículo 178, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que se les notificarán los adeudos que tengan las personas físicas o morales, con motivo de las obras o la destrucción de las mismas que por su cuenta tengan que realizar. Esta norma tiene por objeto facultar al SACM para realizar el cobro de las obras o adecuaciones de las mismas, por los actos u omisiones que de manera dolosa o culposa deriven en un mal funcionamiento de alguno de los sistemas.

El artículo 179, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que la autoridad competente, según sea

el caso, notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un plazo de quince días hábiles para que presente pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. Esta norma tiene por objeto garantizar el derecho de audiencia de los usuarios de los servicios (presuntos infractores) a efecto de que aporten pruebas y comparezcan al procedimiento.

El artículo 179, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que transcurrido dicho plazo, la autoridad competente dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Esta norma tiene por objeto fijar el plazo para la elaboración de la resolución.

El artículo 179, párrafo tercero de la presente Iniciativa de Ley, establece que en caso de reincidencia, adicionalmente, el SACM podrá imponer:

- Cancelación de tomas clandestinas, de las derivaciones no autorizadas, de las descargas de aguas residuales, sin permiso o que no se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- Clausurar por incumplimiento de la orden de b. suspensión de autoridades;
- Clausurar atendiendo la gravedad de la infracción que ponga en peligro la salud de la población o se corra el riesgo de daños, graves a los sistemas hidráulicos o al medio ambiente;
- d. Suspensión del permiso de descarga de aguas residuales, en los casos en el cual podrá clausurar temporal o definitivamente los procesos productivos generadores de la contaminación de la empresa o establecimiento causantes directos de la descarga, y
- Revocación del título de concesión o permiso temporal revocable respectivo.

Esta norma tiene por objeto establecer acciones adicionales a los incrementos de las multas previamente establecidos.

El artículo 18064, párrafo primero de la presente Iniciativa de Ley, establece que para sancionar las faltas referidas en ésta, las infracciones se calificarán tomando en consideración los siguientes valores:

- La gravedad de la infracción; a)
- *b*) La condición económica del infractor; y
- La reincidencia del infractor. c)

Esta norma tiene por objeto establecer algunos elementos a considerar por parte de la Autoridad en la motivación de sus actos administrativos de sanción a los usuarios, mismos que en otras normas administrativas se consideran.

NUM. 05

El artículo 180, párrafo segundo de la presente Iniciativa de Ley, establece que una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultará que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido conforme al artículo anterior. Esta norma tiene por objeto dar coercitividad a las resoluciones del Organismo para faltas continuas o de tracto sucesivo.

El artículo 185 de la presente Iniciativa de Ley, establece que toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la PAOT todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la PAOT. Esta disposición tiene por objeto dotar de interés jurídico a las organizaciones de las sociedades y asociaciones civiles, y ONGS, etc. para realizar denuncias ciudadanas.

El artículo 1866 de la presente Iniciativa de Ley, establece que contra las resoluciones y actos del Sistema de Aguas que causen agravio a los particulares, y que para su impugnación no tengan señalado trámite especial en esta ley, procederá el podrán interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Esta disposición tiene por objeto el ser congruente con el "Recurso Administrativo" previsto en la "LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL" vigente.

Expuesto todo lo anterior sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA NUEVA "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Artículo Único.- Se expide la nueva "LEY DE GESTIÓN" INTEGRAL DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", para quedar como sigue:

⁶⁴ Supra Nota 1, otrora art. 114.

⁶⁵ Supra Nota 1, otrora art. 118

"LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL"

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal; normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección; procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la Ciudad; así como el promover una adecuada prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

Las disposiciones del presente ordenamiento, son aplicables a las aguas de jurisdicción del Distrito Federal, así como respecto de aquellas que la Federación haya transmitido al Distrito Federal, en administración, posesión, uso o asignación.

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto, además, promover:

- I. La adecuada prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- II. Una pertinente estructura y funcionamiento del Sistema de Aguas;
- III. La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento por la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos, conjuntamente con los ingresos que quedarán afectados exclusivamente a estos propósitos;
- IV. Promover el ahorro de agua mediante mejoras en las infraestructuras existentes, en la gestión del recurso y mediante una política que incentive el ahorro y penalice el despilfarro;
- V. Incrementar los recursos disponibles mediante nuevas obras de regulación, nuevas captaciones de aguas subterráneas, plantas de recarga artificial de acuíferos, reutilización de aguas residuales depuradas y mediante esquemas de uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas y, en su caso, la desalación para demandas de alta calidad. Todo ello realizado de forma que quede plenamente garantizada la viabilidad técnica, económica, social y medioambiental de las actuaciones; y

- VI. Conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y armonizar el desarrollo económico de la Ciudad de México, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.
- Artículo 3°.- Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regulan la presente Ley.

Artículo 4º.- La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de ésta Ley corresponde al Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaria de Medio Ambiente y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Artículo 5º.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecerá las políticas y lineamientos generales sobre los cuales se emitirá la normatividad encaminada a prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal o las demás que tenga en administración, posesión, uso o asignación;
- II. Expedirá normas a nivel local, para que se restaure la calidad del agua, a sus condiciones originales;
- III. Fijará, normará, dictaminará y evaluará las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del agua;
- IV. Normará, coordinará y evaluará la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- V. Las que le asignen otras disposiciones legales, en materia de prevención y control de la contaminación del agua y en general las que se expidan para la preservación de los recursos acuáticos; y
- VI. Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales.

Artículo 6°.- Se considera de utilidad pública:

- I. La protección, conservación o restauración de los elementos naturales, que intervienen en el ciclo hidrológico;
- II. El aprovechamiento, explotación y uso racional de los recursos hidráulicos;
- III. La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, como una responsabilidad compartida entre el Gobierno del Distrito Federal y las personas, que usen este recurso;

- IV. La prevención y atención de los efectos de los fenómenos meteorológicos que pongan en peligro a las personas o sus bienes;
- V. La instalación de equipos de monitoreo que permitan la medición de la cantidad y calidad del agua;
- VI. La realización de acciones que permitan la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal;
- VII. El tratamiento de las descargas de aguas residuales, con la finalidad de restituirlas a condiciones adecuadas para su uso en nuevas actividades productivas;
- VIII. El tratamiento previo de toda descarga de agua que tenga como origen un centro de población, urbano o rural, con la finalidad de restablecer sus condiciones de pureza, en base a los parámetros que determine la normatividad vigente;
- IX. La adquisición, contratación o aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles y servicios, que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de obras encaminadas a la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- X. La construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, así como la edificación de obras de prevención y control de la contaminación del agua;
- XI. La participación de las personas físicas y morales, así como de todos los miembros de la sociedad, en las medidas de prevención de la contaminación del agua, conjuntamente con las acciones de descontaminación que sean promovidas por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XII. Coordinar las medidas o acciones encaminadas a la prevención o control de la contaminación de las aguas de jurisdicción del Distrito Federal, mismas que estarán a cargo del Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XIII. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación, mantenimiento o aplicación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- XIV. La adquisición y el uso o aprovechamiento de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando

- se requieran para la eficiente prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- XV. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo o mantenimiento de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- XVI. La obligación del que use agua, de restablecer sus condiciones a las que determine la normatividad vigente;
- XVII. La promoción necesaria para que quien use agua, la restaure a las condiciones adecuadas para su reuso; y
- XVIII. Las demás que resulten necesarias, para garantizar el uso racional y una adecuada explotación, aprovechamiento o distribución del agua, en calidad y cantidad suficientes para la población del Distrito Federal.

Artículo 7°.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.- Los procesos industriales y/o de servicios que generen o produzcan una alteración en las condiciones de calidad del agua;
- II. AGUAS NACIONALES.- Las aguas propiedad de la Nación, en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
- III. AGUA POTABLE.- La que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas;
- IV. AGUAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.- Las que son parte integrante de los terrenos patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos;
- V. AGUA PLUVIAL.- Aquella que proviene de lluvias, incluyendo las que tienen su origen en nortes, tormentas tropicales, huracanes o granizo;
- VI. AGUA RESIDUAL.- La proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad que, por el uso de que ha sido objeto, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición original;
- VII. AGUA TRATADA.- La resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento para remover sus cargas contaminantes;

- VIII. ALCANTARILLADO.- La red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales y/o pluviales al drenaje;
- IX. CAUCE.- El canal natural o artificial con capacidad necesaria para llevar las aguas de una creciente máxima o mínima ordinaria de una corriente:
- X. CONAGUA.- La Comisión Nacional del Agua;
- XI. CONDICIONES ORIGINALES.- El estado que tenía inicialmente el agua, antes de ser utilizada en la prestación de servicios u otros de cualesquiera índole;
- XII. CONTAMINACIÓN.- La presencia en el agua de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos;
- XIII. CONTAMINANTE.- Toda materia que al incorporarse al agua, altere o modifique su composición o condición natural;
- XIV. CONSERVACIÓN.- La infiltración, retención y control del agua, a las condiciones que originalmente se encuentren en la naturaleza;
- XV. CONTRATISTA.- Las personas físicas o jurídicascolectivas que celebren contratos con los ayuntamientos, los organismos operadores o el gobierno del Distrito Federal;
- XVI. CRITERIOS.- Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables para orientar las acciones de gestión integral y prestación de servicios hidráulicos:
- XVII. DELEGACIONES.- Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;
- XVIII. DEPOSITO O VASO.- La depresión natural o artificial de captación o almacenamiento de los escurrimientos de agua de la cuenca aportadora;
- XIX. DERECHO DE VÍA.- El área destinada a los conductos hidráulicos naturales o artificiales para protección y realización de mantenimientos preventivos y correctivos;
- XX. **DERIVACIÓN.-** La conexión de cualquiera de los servicios hidráulicos de un predio a otro colindante:
- XXI. DERIVACIÓN ILEGAL.- Toda conexión a la red de agua potable, que no esté previamente contratada con el organismo operador o el prestador de servicios correspondiente, misma que

- será considerada ilegal para todos los efectos a que haya lugar;
- XXII. DESCARGA.- Las aguas residuales y/o pluviales que se vierten en el sistema de alcantarillado y drenaje;
- XXIII. DESCARGA FORTUITA.- La acción de derramar ocasional o accidentalmente agua o cualquiera otra sustancia al drenaje, los cauces y corrientes de agua;
- XXIV. DESCARGA INTERMITENTE.- La acción de verter, en periodos irregulares, agua o cualquier otra sustancia al drenaje;
- XXV. DICTAMEN DE FACTIBILIDAD.- La opinión técnica vinculante y obligatoria que emite la dependencia encargada de la operación hidráulica en el Distrito Federal, relativa a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, previamente a la obtención de la Licencia de Construcción;
- XXVI. DRENAJE.- Sistema de conductos abiertos y cerrados, estructuras hidráulicas y accesorios para el desagüe y alejamiento de las aguas residuales y/o pluviales;
- XXVII. DILUCIÓN.- La acción de mezclar dos tipos de aguas con diferentes características con el objeto de disminuir sus cargas contaminantes;
- XXVIII. ESTRUCTURA TARIFARIA.- El tabulador que se establezca por cada tipo de usuario y, en su caso, nivel de consumo, así como los precios por unidad de servicio que deberá pagar cada usuario;
- XXIX. GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- El titular del Gobierno del Distrito Federal;
- XXX. INFRAESTRUCTURA INTRADOMICILIARIA.-La obra interna que requiere el usuario final de cada predio para recibir adecuadamente los servicios hidráulicos;
- XXXI. INTERCONEXIÓN.- La instalación hidráulica interior de un predio para abastecer de agua a uno o más usuarios localizados en el mismo, previa contratación con el organismo operador o prestador de servicio correspondiente;
- XXXII. LEY.- La Ley de Aguas del Distrito Federal;
- XXXIII. LEY AMBIENTAL.- La Ley Ambiental del Distrito Federal;
- XXXIV. POZO.- La excavación o perforación que se hace en el terreno para extraer, inyectar agua o para otros fines;

- XXXV.POZO PARTICULAR.- La concesión que otorga la autoridad competente a persona física o moral para la explotación, uso o aprovechamiento de agua;
- XXXVI. PRESERVACIÓN.- Mantener la calidad del agua en las condiciones que originalmente presentaba, antes del hecho contaminante;
- XXXVII. PROCURADURÍA.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XXXVIII. PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

URBANO.- Estudio basado en un diagnóstico de las condiciones actuales de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, servicios auxiliares y conexos que, tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda y en estricto apego a los planes de desarrollo urbano. Contiene la definición de las acciones que se requerirán para incrementar las eficiencias física y comercial, así como las coberturas de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazos, de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades para las generaciones presentes y futuras en todos los asentamientos humanos, en cantidad y calidad, sin degradar el medio ambiente. Esta definición de acciones debe ser, además, económicamente viable, técnicamente factible y socialmente aceptable;

- XXXIX. RECURSOS HÍDRICOS.- Los recursos de agua dulce contenida en cualquier tipo de cuerpos y cauces de agua disponible para uso y consumo, así como las aguas derivadas de la precipitación pluvial o tratamiento, incluyendo los procesos naturales y artificiales de su interacción en el entorno biótico y abiótico de todo el sistema hidrológico considerando el recursos suelo y sus recursos que permiten el desarrollo de estos procesos;
- XL. REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Aguas del Distrito Federal;
- XLI. RESTRINGIR.- Reducir o limitar el suministro de agua potable y descargas de aguas residuales y reusadas en las actividades comerciales o productivas;
- XLII. RED PRIMARIA.- El conjunto de obras desde el punto de captación de las aguas hasta los tanques de regulación del servicio a falta de estos, incluidas las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio;

- XLIII. RED SECUNDARIA.- El conjunto de obras desde la interconexión del tanque de regulación, así como de la línea general de distribución hasta el punto de interconexión con la infraestructura interdomiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio;
- XLIV. REINCIDENCIA.- Cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que esta no hubiere sido desvirtuada;
- XLV. REUSO.- El uso de las aguas residuales previamente tratadas, que cumplan ciertas características de calidad, para ser nuevamente empleadas;
- XLVI. SANEAMIENTO.- La conducción, tratamiento y descarga de aguas tratadas;
- XLVII. SECRETARÍA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal:
- XLVIII. SERVICIO DE DRENAJE.- La actividad que regula la red o conductos y dispositivos para recolectar, conducir y disponer de las aguas residuales;
- XLIX. SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- La actividad mediante la cual se proporcionan agua apta para el consumo humano;
- L. SERVICIOS HIDRÁULICOS.- Los servicios públicos que presta la administración pública del Distrito Federal relativos al agua potable, drenaje y alcantarillado;
- LI. SISTEMA DE AGUAS.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- LII. SUSPENSIÓN.- La acción y efecto de interrumpir o racionar temporalmente los servicios públicos por cuestiones técnicas o falta de pago;
- LIII. TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO.- La tarifa promedio que deberá aplicarse a todos los usuarios, para asegurar el equilibrio financiero del organismo operador o del prestador de los servicios;
- LIV. TOMA.- El punto de interconexión entre la infraestructura de la red secundaria para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura interdomiciliaria de cada predio;
- LV. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.- La actividad para remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas;

- LVI. USO AGROPECUARIO.- El uso del agua para satisfacer las necesidades agrícolas y/o ganaderas en el Distrito Federal;
- LVII. USO COMERCIAL O INDUSTRIAL.- El uso del agua potable en la industrialización o comercialización de un bien o servicio, en su proceso de producción, transformación o venta;
- LVIII. USO DIVERSO.- Aquellos que se determinen en el reglamento de la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- LIX. USO DOMÉSTICO.- La utilización de aguas destinadas al uso particular en viviendas, el riego de sus jardines y de árboles de ornato, así como el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas no incluyan actividades lucrativas;
- LX. USO EN ACUACULTURA.- El uso del agua con fines de crianza, producción y/o explotación de especies acuáticas;
- LXI. USO NO DOMÉSTICO.- La utilización del agua en establecimientos comerciales industriales y de servicios; y
- LXII. USUARIO.- La persona física o moral que haga uso de uno o más de los servicios hidráulicos, auxiliares y conexos.
- Artículo 8°.- Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.
- Artículo 9°.- En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:
- I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;
- II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico:
- III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y transparencia aceptable para cada uso;

- IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas:
- V. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;
- VI. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Toda persona tiene el derecho de recibir y acceder a la información relacionada con la gestión de los recursos hídricos y la prestación de los servicios hidráulicos;
- VIII. La mujer desempeña un papel fundamental en la gestión, ahorro y protección del agua;
- IX. Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;
- X. Las autoridades deben adoptar medidas que incluyan el uso de técnicas y tecnologías de bajo costo, una política de precios apropiadas para zonas marginadas o de vivienda popular, así como la adopción de mecanismos institucionales que prevean beneficios laborales para acceder a los servicios hidráulicos de calidad:
- XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables;
- XII. La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas; y
- XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos

por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia

Artículo 10°.- Los servicios públicos estarán a cargo de las Delegaciones, con el concurso del Gobierno del Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno y sólo podrá prestarse por el Sistema de Aguas.

Artículo 11.- La asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, otorgada por la Comisión Nacional del Agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales, al Gobierno del Distrito Federal, se extendenderá al Sistema de Aguas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 12.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales. Y fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 13.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México tendrá a su cargo:

- I. Planear y programar, en el ámbito de su jurisdicción, la prestación de los servicios públicos; así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y conservar los sistemas, conjuntamente con la potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el reuso de los mismos y manejo de lodos;
- II. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- III. Cobrar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios públicos, auxiliares y conexos, incluyendo el tratamiento de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;
- IV. Ordenar y ejecutar la obturación del sistema de abastecimiento de agua, en el caso de uso

- doméstico, así como su suspensión en otro tipo de usos, por falta reiterada de pago, en los demás casos que se señalen en la presente ley;
- V. Elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan la fijación de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios, conforme a lo que se establezca en el reglamento del presente ordenamiento:
- VI. Realizar las gestiones que resulten necesarias a fin de obtener los financiamientos requeridos para programas de inversión, en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en términos de ley;
- VIII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, en la reposición de sus activos fijos y el servicio de su deuda;
- IX. Fijar las cuotas o tarifas en coordinación con la Secretaría de Finanzas. La determinación de las tarifas o cuotas y el procedimiento previo para fijarlas se hará de acuerdo a lo previsto en esta ley;
- X. Realizar por sí o por terceros las obras para los servicios públicos, de su jurisdicción, conforme al plan de desarrollo urbano correspondiente y supervisar su correcta y oportuna ejecución, así como recibir las que se construyan en la misma;
- XI. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe esta ley y los demás ordenamientos aplicables;
- XII. Impulsar una cultura del agua, que considere a este elemento como un recurso vital, difundiendo su valor económico, social y ambiental y promoviendo la participación de la sociedad en su cuidado y uso sustentable;
- XIII. Cuantificar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua, que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XIV. Elaborar sus programas de trabajo y presupuestos anuales de ingresos y egresos, para la prestación de los servicios públicos, sus programas de inversión y mantenimiento;

- XV. Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal, en coordinación con CONAGUA;
- XVI. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere esta ley;
- XVII. Promover programas de uso eficiente de agua potable y alcantarillado de agua potable y de uso racional del liquido;
- XVIII. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XIX. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece esta ley;
- XX. Reinvertir vía presupuestal todos los ingresos que recauden o reciban por los servicios públicos, a los mismos; ya que en ningún caso podrán ser utilizados a otro fin;
- XXI. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXII. El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, en la cuenta pública de cada ejercicio fiscal, deberán incorporar el informe financiero derivado de la administración, de la construcción, operación, conservación y saneamiento del agua, que presenten los organismos operadores, aquellos que realicen por si mismos y por concesionarios; y
- XXIII. Las demás que se señalan en esta ley o en otras disposiciones legales aplicables.

El ejercicio de las facultades enumeradas en este artículo y que la Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se ejercerán sin menoscabo de las que ésta u otras leyes concedan al Gobierno del Distrito Federal, en materia de protección ambiental, aguas y su saneamiento, las que ejercerá por conducto de la Secretaría.

Artículo 14.- El Sistema de Aguas contará con un Consejo Directivo, así como con la estructura administrativa que requiera la atención adecuada de sus funciones y que le sea autorizada en los términos de su Ley Orgánica.

Artículo 15. El Consejo Directivo del Sistema de Aguas estará integrado por doce miembros propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

- I. El Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

- III. El titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- IV. El titular de la Secretaría de Salud;
- V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. El titular de la Secretaria de Gobierno;
- VII. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- IX. El titular de la Secretaría de Protección Civil;
- X. El titular de la Tesorería;
- XI. El titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial:
- XII. Un representante de organizaciones sociales legalmente constituidas;
- XIII. Un representante de organizaciones del sector privado; y
- XIV. Un representante de instituciones académicas o de investigación, relacionados con la materia de la presente Ley.

Las y los integrantes del Consejo Directivo referidos de la fracción I a IX del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

El Consejo Directivo podrá invitar a las y los representantes de las delegaciones, organismos autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y representantes de los usuarios que considere.

Las y los integrantes referidos de la fracción X a la XII sólo tendrán derecho a voz, serán propuestos por la Secretaría, durarán en su encargo 3 años y su participación será de carácter honorario.

Artículo 16.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque su Presidente o la mayoría de sus miembros.

Habrá quórum cuando concurran más de la mitad de las y los integrantes del Consejo Directivo siempre que esté presente su Presidente o suplente y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en el caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Aprobar los planes de labores, las previsiones de ingresos, presupuestos e informe de actividades;
- II. Aprobar los reportes de ingresos y del ejercicio presupuestal del Sistema de Aguas que le presente la o el Director General, quien deberá remitirla al Jefe de Gobierno, en los términos establecidos en las leyes aplicables;
- III. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el órgano con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;
- IV. Aprobar la organización general del Sistema de Aguas y los manuales de procedimientos y de servicios al público;
- V. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo;
- VI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del órgano que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquel;
- VII. Aprobar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;
- VIII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de la contraloría interna;
- IX. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con opinión de la Secretaría, la celebración de convenios de coordinación con la federación, estados y municipios, y de concertación con los sectores social y privado, sobre el objeto de la presente ley; y
- X. Las demás que correspondan al ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 18.- El Sistema de Aguas tendrá un Director General, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El proceso de nombramiento será conforme a lo siguiente:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de los candidatos

- a ocupar el cargo de Director General del Sistema de Aguas;
- II. La Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa citará a los candidatos en un lapso no mayor a los 10 días naturales después de haber recibido la propuesta de los ciudadanos, a efecto de que una vez citados comparezcan y sean entrevistados por los Diputados dentro de los tres días siguientes a su notificación;
- III. El Dictamen con la designación será presentado por la Comisión de Gestión Integral del Agua al Pleno de la Asamblea Legislativa, el cuál deberá de ser aprobado por una mayoría calificada para los efectos de su ratificación; y
- IV. El Jefe de Gobierno procederá a su publicación del nombramiento una vez que obtenga la ratificación del Pleno de la Asamblea Legislativa.

Asimismo se establece que serán requisitos para ser Director General del Sistema de Aguas, los siguientes:

- A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- B. Tener cuando menos treinta años de edad, el día de su nombramiento;
- C. Tener conocimientos y experiencia en materia de gestión integral de aguas y de conservación del medio ambiente, así como del marco normativo vigente en el Distrito Federal; y
- D. Gozar de buena reputación y no encontrarse inhabilitado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El Director General del Sistema de Aguas durará en su encargo tres años y podrá ratificarse sólo para un segundo período.

En caso de renuncia del Director General del Sistema de Aguas será sustituido de manera interina por algún funcionario de alto rango que se designe por unanimidad del Consejo Directivo, en tanto se procede al nombramiento por el Jefe de Gobierno, bajo el procedimiento de designación establecido en el presente artículo.

Artículo 19.- La o el Director General tendrá las siguientes facultades:

I. Ostentar la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley, ante toda clase de autoridades administrativas o jurisdiccionales, en materia civil,

penal, laboral o agraria; pudiendo formular denuncias o querellas, otorgar perdón de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo y, en su caso, rendir los informes previos y justificados correspondientes;

- II. Administrar los recursos financieros asignados al órgano en el presupuesto de egresos;
- III. Someter a la aprobación de la Consejo Directivo las propuestas de tarifas y cuotas que pudiere cobrar el organismo;
- IV. Intervenir en materia de ingresos derivados de las actividades del órgano y del ejercicio del gasto en los términos que establezca la normatividad aplicable;
- V. Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo así como los acuerdos del mismo, de conformidad con las normas jurídicas administrativas aplicables;
- VI. Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la junta o del órgano de vigilancia;
- VII. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de actividades y los informes trimestrales, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos que emita la Consejo Directivo, los estados financieros, el avance de los programas de operación autorizados por el Consejo Directivo y respecto del cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas;
- VIII. Formular los programas de organización, de trabajo, reorganización, de modernización, de inversión, financieros y presupuestos de ingresos y egresos anuales del organismo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- IX. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, locales y delegacionales, de la administración pública centralizada o paraestatal y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de los servicios públicos;
- Х. Elaborar el programa anual de actividades para someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- XI. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- XII. Nombrar y remover al personal de confianza, que preste sus servicios en el organismo, considerando lo que dispone la fracción VI del artículo 17 de la presente Ley;

XIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios públicos, así como la propuesta de reforma a dichos manuales:

NUM. 05

- XIV. Proporcionar la información que solicite el Órgano de Vigilancia Público y el Instituto de Información Pública del Distrito Federal;
- Aplicar las sanciones que establezca la ley, por las XV. infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador;
- Enterar a la Secretaría de Finanzas los remanentes XVI. del ejercicio presupuestal anual así como los ingresos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios a cargo del órgano, en los términos de la legislación aplicable;
- XVII. Realizar las acciones necesarias para que el organismo se ajuste a los lineamientos señalados por la normatividad aplicable, de acuerdo con la presente ley y tomando en consideración la coordinación y las disposiciones en materia ambiental que determine la secretaría;
- XVIII. En su caso, expedir certificación de documentos de asuntos de su competencia; y
- XIX. Las demás que le atribuyan otras leyes y reglamentos.

Artículo 20.- El órgano de vigilancia del Sistema de Aguas estará presidido por un Comisario Público designado por la Contraloría General del Distrito Federal, de igual manera contará con un órgano de control interno cuyo titular será removido libremente por el Titular de la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 21.- El órgano de vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo con lo que dispongan la ley, los programas y presupuestos aprobados;
- II. Revisar los estados financieros, así como las gestiones de carácter administrativo o técnico operativo que en su caso procedan, al término del ejercicio o antes si así lo considera conveniente, así como formular las recomendaciones necesarias para una adecuada operación del organismo;
- III. Rendir trimestral y anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto de la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;

- IV. Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser citado;
- V. Vigilar la gestión interna del organismo operador; y
- VI. Rendir y proporcionar los informes que le solicite el órgano superior de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La evaluación, vigilancia y facultades de fiscalización a que alude este precepto, con excepción de la consignada en la fracción IV, podrá ejercerlas el órgano de vigilancia a los grupos organizados de usuarios del sector social o los particulares distintos a estos que tengan el carácter de concesionarios, en los términos de la presente ley; sin demérito del ejercicio directo que de tales atribuciones pueda realizar la autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 22.- Al Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría y en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Colaborar con las autoridades federales, en la vigilancia y conservación de las corrientes, ríos, lagos y lagunas ubicadas en el Distrito Federal;
- II. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;
- III. Colaborar con las autoridades correspondientes en la vigilancia de cuencas alimentadoras;
- IV. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces:
- V. Fomentar y conducir estudios, trabajos o servicios hidrometeorológicos dentro del territorio de la Ciudad de México;
- VI. Promover la investigación sobre la contribución de los recursos forestales al desarrollo sustentable de los recursos hídricos;
- VII. Colaborar con las instancias competentes en el tratamiento de aguas residuales;
- VIII. Establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del agua en el Distrito Federal;

- IX. Determinar el tratamiento de aguas residuales y/o de lodos, antes de realizar su descarga en el sistema de drenaje y alcantarillado, en los casos que resulte necesario a juicio de la secretaría;
- X. Fomentar las mejores prácticas posibles para el uso de productos agroquímicos con miras a reducir al mínimo sus efectos en los recursos hídricos;
- XI. Determinar los casos en los cuales resulte necesario construir y/u operar plantas de tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de lodos;
- XII. Emitir las normas ambientales para el Distrito Federal con relación al manejo integral de los recursos hídricos, la prestación de servicios del agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, con base en lo establecido en la Ley Ambiental;
- XIII. Fomentar el establecimiento de empresas que presten el servicio de tratamiento de aguas residuales y/o de manejo de lodos;
- XIV. Coordinar y vigilar el registro de descargas de aguas residuales de fuentes fijas que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado y demás cuerpos receptores en el Distrito Federal;
- XV. Vigilar y aplicar la normatividad establecida en la ley de protección ambiental, en materia de agua, así como en la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos;
- XVI. Promover y operar dentro del sistema local de información ambiental, los sistemas de monitoreo de los cuerpos de agua de Jurisdicción del Distrito Federal:
- XVII. Conducir la política relacionada con la construcción de obras hidráulicas;
- XVIII. Colaborar con las autoridades correspondientes, en el ámbito de su competencia, en la supervisión de los programas y actividades que se ejecuten para la operación de las instalaciones y servicios para el manejo, tratamiento y reciclamiento de aguas residuales:
- XIX. Otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento; y
- XX. Las demás que resulten necesarias para preservar o conservar el agua en las condiciones de pureza que establezca la normatividad correspondiente. En atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia

con ella, y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades

de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 23.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;
- II. Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones;
- III. Elaborar el padrón de usuarios del servicio público a su cargo;
- IV. Opinar y participar sobre los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales;
- V. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;
- VI. Analizar y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los montos para el cobro de derechos de los servicios hidráulicos a los que esta Ley se refiere, así como programas de financiamiento, inversión y de endeudamiento para proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica;
- VII. Ordenar el tratamiento obligatorio de aguas residuales y el manejo de lodos a las personas físicas o morales que utilicen y contaminen el agua con motivo de los procesos industriales, comerciales o de servicios que realicen;
- VIII. Fungir como auxiliar de la autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar ingresos en materia de servicios hidráulicos;
- IX. Suspender y/o restringir los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal;
- X. Restringir el suministro de agua potable a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor el abastecimiento sea insuficiente;

- XI. Vigilar la aplicación de políticas de extracción de las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares, expedidas por la autoridad competente;
- XII. Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;
- XIII. Llevar a cabo los estudios y proponer la necesidad de otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento;
- XIV. Promover la sustitución del agua potable por agua tratada en cualquier actividad incluyendo la agropecuaria;
- XV. Proponer mecanismos fiscales y financieros tendientes a fomentar la inversión privada y social en proyectos hidráulicos;
- XVI. Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;
- XVII. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;
- XVIII. Realizar las obras públicas e hidráulicas que correspondan, por sí o a través de terceros, de conformidad con el plan de ordenamiento territorial y el Programa de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso, a que se refiere la presente Ley.
- XIX. Construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;
- XX. Construir en las zonas de reserva ecológica, áreas verdes, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua;
- XXI. Realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y

- pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales:
- XXII. Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua;
- XXIII. Promover mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en toda las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; así como programar, estudiar y realizar acciones para el aprovechamiento racional del agua y la conservación de su calidad;
- XXIV. Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;
- XXV. Fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;
- XXVI. Promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reuso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;
- XXVII. Aplicar las normas ambientales del Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con la presente Ley;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y
- XXIX. Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 24.- Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.
- **Artículo 25.-** Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;
- II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;
- III. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua;
- IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;
- V. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia; y
- VI. Las demás que en la materia le otorguen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 26.- Los lineamientos que deberá considerar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con relación a las concesiones para obra pública y prestación de los servicios hidráulicos, se sujetarán a las disposiciones contendidas en la Ley de Obras del Distrito Federal, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y SUS INSTRUMENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 27.- La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal entendida como el proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental, resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:
- I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por

esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- II. La base de lineamientos sustentado en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;
- III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reuso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;
- IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reuso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;
- V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;
- VI. Las políticas para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal; y
- VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.

Artículo 28.- Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:

- I. La planeación;
- II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;
- III. Los instrumentos económicos;
- IV. La participación social; y

V. La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.

CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

Artículo 29.- La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de:

- I. La integración, depuración, actualización y difusión de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;
- II. La realización de estudios que permitan complementar y actualizar el acervo documental relativo a la disponibilidad, calidad y demanda del agua en el Distrito Federal;
- III. El Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos;
- IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- V. La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas, políticas y acciones en materia hidráulica en el Distrito Federal; y
- VI. La adecuación necesaria de las acciones, proyectos, políticas y subprogramas considerados en los programas a que esta Ley hace referencia, con base en la evaluación permanente y sistemática.

Artículo 30.- La Secretaría formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, además de los siguientes criterios:

- I. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación de la sociedad en la gestión integral de los recursos hídricos;
- II. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de los recursos hídricos, identificando áreas apropiadas para la ubicación de infraestructura para su manejo;
- III. Fomentar el desarrollo uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan un manejo integral y sustentable de los recursos hídricos;

- IV. Proyectar acciones y obras tendientes al mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidráulica en el Distrito Federal con base en indicadores de sustentabilidad;
- V. Formular balances de oferta y demanda de los servicios hidráulicos, así como su abastecimiento por fuentes internas y externas;
- VI. Describir, analizar, valorar y diagnosticar el marco y la disponibilidad natural y artificial del agua en cantidad y calidad, en cuanto su variación temporal y territorial en el Distrito Federal;
- VII. Definir lineamientos y estrategias por cuencas hidrológicas, con base en los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca de los que formen parte el Distrito Federal;
- VIII. Promover mecanismos que incluyan los beneficios de los servicios ambientales relacionados con la gestión integral de los recursos hídricos;
- IX. Considerar la problemática, necesidades y propuestas de solución planteadas por los usuarios del agua, grupos sociales interesados e instituciones gubernamentales de índole diversa;
- X. Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternas jerarquizadas para su solución en cada uso de los recursos hídricos;
- XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reuso;
- XII. Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;
- XIII. Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;
- XIV. Formular e integrar subprogramas específicos, que permitan la concesión o asignación de la explotación, uso o aprovechamiento racional del agua, así como su preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XV. Formular y actualizar medidas para inventariar las aguas que administra el Distrito Federal y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua y de la infraestructura para la prestación de los servicios hidráulicos;
- XVI. Integrar y actualizar catálogos de proyectos para el aprovechamiento racional del agua y para su

- preservación y el control de la calidad y cantidad con que se distribuye;
- XVII. Clasificar los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen;
- XVIII. Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;
- XIX. Promover mecanismos de consulta, concertación y participación para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios y de sus organizaciones y de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal;
- XX. Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal; y
- XXI. Los demás que establezca el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 31.- La Secretaría, en la formulación del diagnóstico, análisis, estrategias, políticas, acciones y proyectos de gestión integral de los recursos hídricos, observará proyecciones de corto, mediano y largo plazos y promoverá la participación de los distintos grupos sociales en su elaboración.

Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los recursos hídricos.

Artículo 32.- La Secretaría, al elaborar el programa, deberá considerar las disposiciones contendidas en esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, la Legislación Federal aplicable y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 33.- La Secretaría formulará, evaluará y vigilará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mismo que contempla los proyectos y acciones que deben adoptarse, basado en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y en un diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y deberá contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas y de difusión a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, pluviales y subterráneas, los incentivos, las medidas que deberán adoptar los usuarios del agua y los prestadores de servicios, así como otros aspectos que en él se señalen.

Artículo 34.- El Sistema de Aguas, en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas, promoverá instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos, siempre y cuando cumplan con los criterios de sustentabilidad aprobados por la Secretaría.

Artículo 35.- Los programas de educación formal y no formal y de capacitación que desarrollen o fomenten los centros o instituciones educativas de competencia del Distrito Federal, así como las asociaciones o instituciones legalmente constituidas, establecerán mecanismos orientados a fomentar una cultura de manejo integral del agua que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente, la relevancia de la sanidad e higiene, la comprensión sobre el manejo integral de los recursos hídricos así como iniciativas innovadoras, riesgos en su manejo y la participación social.

Artículo 36.- Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría, el Sistema de Aguas y las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la mitigación del uso inadecuado del agua y los recursos naturales relacionados con ésta, así como anunciar por diversos medios posibles mensajes básicos para el buen manejo del agua, su higiene y saneamiento, las formas de colectar aguas pluviales domésticas para su uso, procurando integrar tanto el conocimiento tradicional como el científico y tecnológico.

Artículo 37.- El Sistema de Aguas y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad involucrados en el manejo del agua, mediante:

- I. Su participación en el fomento y apoyo en la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales para el diseño e instrumentación de los programas en materia de agua;
- II. La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales;
- III. La promoción de proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas en materia de recursos hídricos, servicios hidráulicos y de tratamiento y reuso de aguas residuales; y
- IV. Su participación en las demás acciones que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 38.- La Secretaría sistematizará y pondrá a disposición del público la información relativa a la

gestión integral de los recursos hídricos, la prestación de los servicios hidráulicos y el tratamiento y reuso de aguas residuales, mediante los mecanismos establecidos en el capítulo correspondiente de la Ley Ambiental, sin perjuicio de la debida reserva de aquella información protegida por las leyes.

Artículo 39.- La Secretaría solicitará periódicamente a la autoridad federal toda la información que considere necesaria sobre la gestión integral de los recursos hídricos de carácter federal que incida en el territorio del Distrito Federal y se incluirá en el Sistema de Información Ambiental.

TÍTULO CUARTO DE LA CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- En materia de conservación, aprovechamiento sustentable y prevención y control de la contaminación del agua se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley Ambiental.

Artículo 41.- Será de interés público el establecimiento, conservación, operación y desarrollo de un programa de conservación de agua y saneamiento, el cual comprenderá:

- I. La propuesta, formulación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y el desarrollo hidráulico en el Distrito Federal;
- II. La planeación y programación de los subsistemas de conservación de agua en el Distrito Federal, promoviendo la infiltración y la retención del líquido, así como el control de los desechos líquidos y sólidos;
- III. La conservación de fuentes de captación de agua y de las reservas hidrológicas del Distrito Federal, de conformidad con los convenios que se celebren o se hayan celebrado con las autoridades federales;
- IV. Los sistemas de agua potable y saneamiento de agua en el Distrito Federal;
- V. La prestación de los servicios públicos tendientes a la conservación del agua potable y su saneamiento en la entidad;
- VI. Los subsistemas de captación, regulación, conducción, desinfección, almacenamiento y distribución de agua; así como la colección, desalojo, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

169

- VII. Las obras destinadas a la prestación de los servicios públicos a que se refieren las fracciones anteriores, tanto en su estudio, diseño, proyecto, presupuesto, construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación, así como, en su caso, el desalojo, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos:
- VIII. El uso racional del agua y la operación, mantenimiento y rehabilitación eficiente y responsable de la red de distribución de agua potable, para atender oportunamente la demanda y evitar fugas, taponamientos, infiltraciones, encharcamientos o contaminación en el sistema;
- IX. La planeación, promoción, estímulos y, en su caso, ejecución de las acciones para el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos y las que sean necesarias para la prevención y control de la contaminación del agua;
- Χ. La creación de un fondo eficiente y equitativo, para la prestación de los servicios públicos; y
- XI. La corresponsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones y la sociedad civil en el aprovechamiento racional del agua, en su preservación y en la creación de una cultura del agua, como recurso vital.

Artículo 42.- El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán coordinarse para una participación activa en el establecimiento y desarrollo del programa de conservación de agua y saneamiento, mismo que deberá formar parte del Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones celebrarán con las autoridades federales, los acuerdos que establezcan la adecuada coordinación en el ejercicio de las facultades que a cada esfera de competencia corresponden, según el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes federales.

Las dependencias y entidades de la administración pública local, participarán en dicho programa, en los términos de la presente ley.

Los grupos organizados de usuarios del sector social y los particulares podrán participar en el programa referido, conforme a lo previsto en este ordenamiento.

Las autoridades locales y delegacionales deberán coordinarse con las autoridades federales competentes, a efecto de que en el programa de conservación de agua y saneamiento, se tomen en consideración los lineamientos emanados del sistema nacional de planeación

democrática, así como para que el gobierno federal proporcione la asistencia técnica que le sea solicitada en los proyectos de las obras de conservación, agua y saneamiento que se pretendan ejecutar, a fin de asegurar la compatibilidad de los sitios de entrega y recepción del agua en bloque, la eficiencia de la operación de las obras, el mejor aprovechamiento del agua, así como para el ejercicio de las atribuciones que les correspondan en términos de ley.

Artículo 43.- La Secretaría en la formulación, evaluación y vigilancia del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, con la finalidad de conservar y aprovechar sustentablemente estos recursos, así como para prevenir y controlar la contaminación, deberá considerar los criterios contenidos en la Ley Ambiental, así como los siguientes:

- I. El aprovechamiento del agua para consumo humano o actividades productivas, deberá realizarse bajo mecanismos de optimización, procurando obtener los mayores beneficios humanos, antes de incorporarla al ciclo natural o verterla al sistema de drenaje;
- II. La población debe reusar, en tanto sea posible, el agua de uso doméstico que utilice;
- III. Los residuos sólidos o líquidos producto de procesos industriales u otros análogos, que se eliminen por la red de drenaje o sean vertidos en ríos, manantiales, arrovos, acueductos, corrientes o canales, no podrán verterse sin ser previamente tratadas y cumplir con las normas oficiales mexicanas y disposiciones ambientales que al efecto expida la Secretaría; y
- IV. En las barrancas y cauces naturales de aguas pluviales o de manantial cercanos a zonas habitacionales, el Sistema de Aguas deberá construir a ambos lados del cauce, un sistema de drenaje para evitar que se contaminen con aguas residuales.

Artículo 44.- Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- Mantener en buen estado sus instalaciones I. hidráulicas interiores a fin de evitar el desperdicio de agua, y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes y sistemas descritos en esta Lev:
- II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan o comercialicen en el Distrito Federal, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las normas oficiales mexicanas correspondientes;

- III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en el Distrito Federal, procurarán contar con aparatos ahorradores, en los casos y con las características siguientes:
 - a) La instalación de inodoros deberá ser de los que incorporen en su funcionamiento, la menor cantidad de agua por descarga;
 - b) Las regaderas para baño y las llaves de lavabo deberán contar con sistemas que ahorren el consumo de agua; y
 - c) En las nuevas construcciones, sean de manera individual o en conjunto, se deberán de efectuar las instalaciones que el Sistema de Aguas señale, a efecto de que cuenten con aparato medidor, así como drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para grises o pluviales;
- IV. Las albercas de cualquier volumen, deberán contar con equipos de filtración, purificación y recirculación del agua. Asimismo, las fuentes ornamentales deberán contar con equipos de recirculación del agua;
- V. Mantener en buen estado su instalación hidráulica;
- VI. El riego de parques, jardines públicos y campos deportivos deberá realizarse con agua tratada;
- VII. Las instalaciones hidráulicas interiores de un predio, conectados directamente con las tuberías del servicio público de agua potable, no deberán tener conexión con tuberías para el abastecimiento de agua obtenida por medio de pozos particulares;
- VIII. Los tinacos, cisternas y tanques de almacenamiento de agua potable deberán tener sus respectivas tapas, a fin de evitar la contaminación del contenido. Periódicamente se realizará la limpieza de tanques, tinacos y cisternas por parte del propietario;
- IX. En las tuberías de las instalaciones hidráulicas interiores de los predios, conectadas directamente con las tuberías de distribución de las redes públicas, no deberán usarse llaves de cierre brusco. La autoridad podrá autorizarlos siempre y cuando se instalen amortiguadores de golpe de ariete;
- X. En ningún caso se podrán instalar bombas que succionen agua en forma directa de la red de distribución;
- XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en

- peligro la salud, siempre y cuando haya disponibilidad en:
- a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;
- b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;
- c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y
- d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos.
- XII. El uso del agua para actividades humanas deberá realizarse de forma tal que se emplee únicamente en las cantidades estrictamente indispensables para cumplir con los objetivos a que se destina; y
- XIII. Para el caso de edificios mayores de 2 niveles, es obligación de los dueños de los mismos contar con sistemas de rebombeo que garanticen el suministro a todo el edificio.

Artículo 45.- Con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, el Sistema de Aguas:

- I. Construirá en las zonas de reserva ecológica y áreas verdes del Distrito Federal, tinas ciegas, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, en sitios propicios y preferentemente en zonas de alta permeabilidad, de acuerdo a su viabilidad técnica;
- II. Realizar las acciones necesarias para evitar el azolve de la red de drenaje por materiales arrastrados por el deslave de barrancas y cauces naturales. Asimismo deberá rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones necesarias para aprovechar las aguas de los manantiales y las pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;
- III. Para la recarga de mantos freáticos deberán preferirse las aguas pluviales debidamente filtradas. Las aguas residuales tratadas que se usen para la recarga de acuíferos, deberán cumplir en todo momento con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;

- IV. Será responsable de promover en las zonas urbanas y rurales, la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial como recurso alterno, desarrollando programas regionales de orientación y uso de este recurso; y
- V. Vigilar que no se desperdicie el agua en obras nuevas a cargo de empresas constructoras, ya se trate de vivienda en conjuntos habitacionales, o la construcción de espacios destinados a actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios.

Las aguas pluviales que recolecten los particulares y sean sometidas a procesos de tratamiento o potabilización y que cumplan con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas y previa certificación de calidad de la autoridad competente podrán comercializarse atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 46.- Para evitar la disminución de la captación de agua producida por la tala de árboles o zonas boscosas, la Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de estas, especialmente las ubicadas en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como las localizadas en los nacimientos de agua.

Artículo 47.- En el Distrito Federal no se podrá destruir árboles o cubiertas forestales importantes para la recarga de mantos acuíferos, que estén situados en pendientes, orillas de caminos rurales y demás vías de comunicación, así como los árboles que puedan explotarse sin necesidad de cortarlos.

Los propietarios de terrenos atravesados por cauces o cuerpos de agua o aquellos en los cuales existan manantiales, en cuyas vegas o tornos hayan sido destruidos árboles o zonas boscosas que les sirvan de abrigo, están obligados a sembrar árboles en los márgenes de estos cauces o cuerpos de agua a una distancia no mayor a cinco metros de las aguas, en todo el trayecto y su curso, comprendido en la respectiva propiedad.

Asimismo, queda prohibido destruir o talar tanto en los bosques como en terrenos propiedad de particulares, los árboles situados a menos de 60 metros de los manantiales que nazcan en cerros, lomas, colinas, promontorios o lugares análogos, o a menos de 50 metros de los que nazcan en terrenos planos, así como los árboles situados a cinco metros de los cauces o cuerpos de agua que discurran por sus predios.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo obliga al infractor a reponer el y/o los árboles destruidos o talados y lo sujeta a la pena que dispone esta Ley. La pena podrá ser causa suficiente para proceder a la expropiación de las fajas del terreno en los anchos expresados por este artículo, o a uno y otro lado del curso del río o arroyo en toda su extensión.

Artículo 48.- En zonas asignadas o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, queda prohibido:

- I. Enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata;
- II. Autorizar cualquier uso de suelo para actividad económica alguna para cuando el fin solicitado implique deslave de montes o destrucción de árboles en los límites a los que se refieren los dos artículos anteriores;
- III. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno; y
- IV. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Artículo 49.- En las construcciones e instalaciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias, entidades y organismos desconcentrados, así como las edificaciones de la Asamblea Legislativa y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán establecer sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales así como sistemas para el ahorro y uso sustentable del agua.

Artículo 50.- Con el fin de prevenir la contaminación del agua, el Sistema de Aguas, además de considerar las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental, deberá:

- I. Promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención y control de la contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua en el Distrito Federal;
- II. Formular programas integrales de protección de los recursos hídricos, considerando las relaciones

existentes entre los usos del suelo y la cantidad y calidad del agua;

- III. Vigilar, en coordinación con las demás autoridades competentes, que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas de calidad correspondientes, y que el uso de las aguas residuales, que en ningún caso podrán ser destinadas al consumo humano, cumpla con las normas de calidad del agua emitidas para tal efecto;
- IV. Promover o realizar las medidas necesarias para evitar que los residuos sólidos y materiales y sustancias tóxicas, contaminen las aguas superficiales o del subsuelo;
- V. Llevar a cabo el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de la red pública; y
- VI. Ejercer directamente las atribuciones que corresponden al Distrito Federal en materia de prevención y control de la contaminación del agua en los términos de la Ley Ambiental.

Artículo 51.- El Sistema de Aguas, con el apoyo de las delegaciones en el ámbito de su competencia, implementarán el establecimiento de procesos de potabilización, de tratamiento de aguas residuales y de manejo y disposición de los lodos, así como el fomento de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje sanitario, cuando éste no pueda construirse, así como la realización de las acciones para mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas.

Para los efectos de este artículo el Sistema de Aguas, observando lo dispuesto en las Leyes de Aguas Nacionales, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Ambiental, realizará las siguientes acciones:

- I. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales en los sistemas de drenaje respectivos, a las personas físicas o morales que por el uso o aprovechamiento de agua en actividades productivas contaminen el recurso;
- II. Implementar acciones a los que utilicen y contaminen los recursos hidráulicos del Distrito Federal con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, mediante el tratamiento de aguas residuales y el manejo y disposición de los lodos producto de dicho tratamiento en los términos de esta Ley, antes de su descarga al drenaje o a cuerpos y corrientes de agua;
- III. Determinar cuáles usuarios están obligados a construir y operar plantas de tratamiento y

- pretratamiento de aguas residuales, manejo y disposición de lodos, en los términos de esta Ley y su Reglamento, y fomentar la operación de plantas que puedan dar servicio a varios usuarios;
- IV. Aplicar las sanciones y las multas que deberán cubrir los usuarios que realizan actividades susceptibles de crear contaminación del agua o generar aguas residuales al hacer sus descargas en el servicio de drenaje que utilizan sin el tratamiento de aguas residuales de origen urbano, que se debe efectuar conforme a ésta Ley, antes de su descarga a las redes del Distrito Federal; y
- V. Vigilar y promover la aplicación de las disposiciones y Normas Oficiales Mexicanas sobre el equilibrio y protección al ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación de agua en los ecosistemas acuáticos, así como la potabilización de agua, principalmente para uso doméstico y público urbano.

Artículo 52.- Los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje deberán tener el permiso que señala la fracción I del artículo anterior, para poder efectuar la descarga de aguas residuales a los sistemas de drenaje.

Artículo 53.- Las normas ambientales determinarán los parámetros que deberán cumplir las descargas, la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos de aguas del Distrito Federal y las descargas de contaminantes que estos pueden recibir, así como las metas de calidad y los plazos para alcanzarlas.

Artículo 54.- Los usuarios no domésticos de servicios hidráulicos requerirán del permiso del Sistema de Aguas para descargar en forma permanente, intermitente o fortuitas aguas residuales en los cuerpos receptores de drenaje del Distrito Federal en los términos que señale la presente Ley y su Reglamento.

Cuando el vertido o descarga de las aguas residuales afecten o puedan afectar fuentes de abastecimiento de agua potable o a la salud pública, el Sistema de Aguas comunicará de inmediato a la autoridad competente y, en el caso de los cuerpos receptores de drenaje del Distrito Federal, suspenderá el suministro de agua que da origen a la descarga.

Artículo 55.- Cuando la paralización de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud o la seguridad de la población o graves daños al ecosistema, el Sistema de Aguas ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga.

Artículo 56.- En caso de manejo y aplicación de sustancias que puedan contaminar las aguas que administra el Sistema de Aguas, superficiales o del subsuelo, deberán

NUM. 05

cumplir las normas, condiciones y disposiciones que se desprendan de la presente Ley y su Reglamento, así como de la legislación federal aplicable.

Artículo 57.- El Sistema de Aguas suspenderá la descarga de aguas residuales al alcantarillado o a cuerpos receptores cuando:

- No se cuente con el permiso de descarga de aguas residuales:
- La calidad de las descargas no se ajuste a las II. Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a las condiciones particulares de descarga o a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento;
- III. Se deje de pagar las contribuciones fiscales correspondientes; o
- IV. El responsable de la descarga utilice el proceso de dilución de las aguas residuales, para pretender cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga.

La suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que resulte, prevista en otros ordenamientos legales.

Cuando exista riesgo de daño o peligro para la población o los ecosistemas, el Sistema de Aguas aplicará las medidas de seguridad que establece ésta Ley, y demás disposiciones legales aplicables; y llevará acabo las acciones y obras necesarias, con cargo a los usuarios o responsables.

Artículo 58.- Son causas de revocación del permiso de descarga de aguas residuales:

- Efectuar la descarga en un lugar distinto al señalado en el permiso;
- II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II y IV del artículo precedente, cuando el Sistema de Aguas con anterioridad hubiere suspendido las actividades de lo señalado en el permiso por la misma causa, y
- III. Por incumplimiento de las condiciones del permiso.

El Sistema de Aguas, previamente a la revocación, dará el derecho de audiencia al usuario, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

TÍTULO QUINTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS

CAPÍTULO I **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 59.- La prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de

tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los servicios hidráulicos a cargo de las autoridades no podrán prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación.

Artículo 60.- Están obligados a solicitar los servicios de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales, alcantarillado y drenaje, los siguientes sujetos:

- I. Los propietarios o poseedores por cualquier título de predios edificados;
- II. Los propietarios o poseedores de establecimientos mercantiles, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza utilicen estos servicios:
- Las personas físicas o morales que realicen obras III. de construcción o urbanización;
- IV. Los poseedores de predios propiedad de la federación y del Distrito Federal, si los están utilizando por cualquier título;
- V. Las personas físicas o morales que realicen descargas a la red de drenaje y alcantarillado; y
- VI. Los que deban implementar en sus procesos de producción o de prestación de servicios, el uso de agua residual tratada a cualquier nivel.

Los usuarios de los predios señalados en este artículo, sean propietarios o poseedores por cualquier título, deberán cumplir con los requisitos que se señalen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 61.- El Sistema de Aguas y, en su caso las delegaciones, proporcionarán los servicios de agua potable. Los usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios públicos, auxiliares y conexos, podrán ser:

- Doméstico y unidades hospitalarias;
- II. Comerciales:
- Ш. Industriales:
- IV. Servicios Públicos Urbanos;
- V. Agropecuarios;

- VI. Acuacultura; y
- VII. Recreativos, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y

En el Reglamento de esta Ley se establecerán las situaciones en las que se podrá variar los usos prioritarios a que se refiere el presente artículo, en función del tipo de usuarios unificados en los listados de colonias catastrales que determina el Código Financiero del Distrito Federal.

Será atribución de quien preste el servicio, fijar el orden de prelación de los usos especificados con anterioridad.

Artículo 62.- Con el objeto de reducir la contaminación y atender la degradación de la calidad original de las aguas, las autoridades locales y delegacionales, en el ámbito de su competencia, promoverán el establecimiento de sistemas de agua potable y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de técnicas modernas que coadyuven en la sustitución del alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse o no resulte rentable, y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas.

Artículo 63.- Para los efectos del artículo anterior, las delegaciones, el Sistema de Aguas y la Secretaría, en los términos de la presente Ley, en coordinación con las autoridades federales competentes, y atento a lo dispuesto por la normatividad federal y local aplicable, tendrán facultades para:

- I. Otorgar los permisos para efectuar las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje o alcantarillado respectivo, o a los sistemas correspondientes, a las personas físicas o morales que, por el uso o aprovechamiento de agua en las diferentes actividades económicas generen su contaminación, en los casos, términos y condiciones que se señalen en esta Ley;
- II. Ordenar, cuando sea necesario, a las personas físicas o morales, que presten servicios a la sociedad, que usen y contaminen los recursos hidráulicos del Distrito Federal, con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, que realicen el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, antes de su descarga al drenaje o alcantarillado;
- III. Determinar qué usuarios tendrán la obligación de construir u operar plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, en términos de ley, así como fomentar plantas que puedan dar servicio a varios usuarios:

- IV. Proponer las cuotas o tarifas y el pago obligatorio que deberán cubrir las personas que realicen cualquier actividad susceptible de generar contaminación, en base a lo siguiente:*
 - a) Por producir o generar aguas residuales canalizándolas por el servicio de drenaje y alcantarillado;
 - b) Por el tratamiento de aguas residuales de origen urbano, mismo que se deberá efectuar antes de su descarga en ríos y demás corrientes de agua;
 - c) Por descontaminación de fosas sépticas o pozos de absorción;
- V. Promover y vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones y normas sobre equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos;
- VI. Vigilar y promover la aplicación de la normatividad federal en materia de agua potable; y
- VII. Intervenir en la aplicación de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en los términos que ésta disponga.

Los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento a que se refiere la presente ley, deberán tener el permiso señalado en la fracción I, para poder efectuar la descarga de aguas residuales, a los sistemas de drenaje o alcantarillado, con excepción del permiso de uso domestico.

Artículo 64.- Se declara de utilidad pública dentro del servicio de agua potable del Distrito Federal:

- I. La planeación, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y recuperación de las obras y servicios necesarios para la operación de los sistemas de captación, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, en los centros de población y asentamientos humanos de las delegaciones del Distrito Federal;
- II. La adquisición, contratación, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas, servicios o bienes de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable;
- III. La regulación, captación, conducción, potabilización, desalación, desinfección, almacenamiento y distribución de agua; y

IV. La adquisición o contratación de los bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los sistemas de agua potable, incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección.

En los casos de utilidad pública y para los efectos del presente artículo, las delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal promoverán la expropiación de los bienes de propiedad privada o la ocupación temporal, total o parcial, de los bienes de particulares; así mismo, el Gobierno del Distrito Federal por sí, o como consecuencia de las gestiones de la delegación correspondiente, expedirá la resolución de expropiación o de ocupación temporal, en estricto apego a la ley, debiendo dichos actos de autoridad estar debidamente fundados y motivados.

Artículo 65.- Los usuarios de los servicios de agua, podrán opinar sobre los sistemas de agua potable y alcantarillado, planeación, programación, administración, operación, supervisión y vigilancia de los sistemas hidráulicos.

Artículo 66.- El Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua.

Artículo 67.- La prestación del servicio público de abasto y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficientes para la población del Distrito Federal es una obligación del Gobierno del Distrito Federal, y como tal no puede interrumpirse en su cumplimiento. Sólo podrá restringirse su suministro conforme a las disposiciones contendidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 68.- Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información a la población afectada.

Artículo 69.- La instalación de tomas de agua potable se deberá solicitar al Sistema de Aguas por:

- I. Los propietarios o poseedores de predios edificados;
- II. Los propietarios o poseedores de predios no edificados en los que se realicen actividades

- culturales, recreativas, comerciales o de cualquier otro tipo de manera permanente, que requieran de agua potable; y
- III. Los titulares o propietarios de giros mercantiles e industriales, así como cualquier otro establecimiento similar, que por su propia naturaleza esté obligado al uso del agua potable.

Artículo 70.- Previa verificación y aprobación de la solicitud de la toma de agua y el correspondiente pago de los importes que correspondan por la contratación de la conexión a la infraestructura y demás derechos que establece el Código Financiero del Distrito Federal, el Sistema de Aguas realizará la conexión de los servicios dentro de los ocho días siguientes a la fecha de pago.

Artículo 71.- Para cada inmueble, giro mercantil o industrial, o establecimiento, deberá instalarse una sola toma de agua independiente con medidor.

Será obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación de los consumos de agua potable. La toma de agua deberá instalarse frente al acceso del inmueble, giro o establecimiento y su medidor en el lugar visible y accesible que defina el Sistema de Aguas, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento, y cuando fuera necesario su posible cambio o reparación.

Artículo 72.- El Sistema de Aguas podrá autorizar por escrito, una derivación de agua potable en las siguientes circunstancias:

- I. Para suministrar el servicio de agua potable a un giro o establecimiento colindante, al cual el sistema no cuente con capacidad para otorgarle el servicio:
- II. Cuando se trate de espectáculos o diversiones públicas temporales, siempre que cuenten con el permiso correspondiente otorgado por la autoridad facultada para su funcionamiento, y
- III. En los demás casos no contemplados, mediante el estudio detallado de la situación específica.

En los casos de derivación, deberá contarse previamente con la autorización del propietario del predio, giro o establecimiento derivante, quien estará obligado solidariamente a pagar las cuotas, tarifas y los gastos de instalación que correspondan.

Artículo 73.- Los propietarios de los predios, giros o establecimientos tendrán la obligación de informar al Sistema de Aguas, el cambio de propietario del predio, giro o establecimiento, o de la baja de estos últimos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que suceda.

Artículo 74.- El Sistema de Aguas podrán restringir o suspender, según el caso, el servicio de agua potable, cuando:

- I. Exista escasez de agua en las fuentes de abastecimiento;
- II. Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento a la infraestructura;
- III. A solicitud del usuario; para hacer trabajos de remodelación, construcción o cualquier otra actividad que implique la necesidad justificada de suspender el servicio, y
- IV. Por no cumplir con las demás obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 75.- El Sistema de Aguas dictaminará la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación.

En el caso de otorgamiento de la factibilidad de servicios, el Sistema de Aguas determinará el cálculo hidráulico en la red disponible complementándolo con aforos, monitoreo para su aprobación o negativa.

Artículo 76.- Las personas que incrementen su consumo de agua con motivo del cambio de uso o destino del inmueble, así como los nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, pagarán las contribuciones de mejoras en los términos del Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 77.- El Sistema de Aguas promoverá ante la autoridad federal competente, el que los solicitantes de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, dentro de los límites del Distrito Federal, presenten ante dicha autoridad lo siguiente:

- I. La constancia de que el organismo competente no pueda otorgar la factibilidad de servicios respectiva, y
- II. Las autorizaciones o concesiones de los servicios.

Artículo 78.- Es potestativo solicitar la instalación de las tomas de agua potable para:

I. Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con pozos particulares, cuyo uso esté autorizado por la autoridad competente, y

II. Los propietarios o poseedores de predios no edificados, que no se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo anterior.

Artículo 79.- La instalación de tomas de agua potable deberá solicitarse en los siguientes términos:

- I. Si existe servicio público de agua potable:
 - a) En el momento en que se presente la solicitud de la autorización para el funcionamiento de giros mercantiles;
 - b) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique no haber lugar a la revalidación de la autorización para hacer uso de agua de un pozo particular; y
 - c) Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique la revocación de la autorización para hacer uso del agua de un pozo particular.
- II. Al momento de solicitar la licencia de construcción o presentar la manifestación de construcción para edificaciones que se pretendan realizar sobre predios que no tengan instalado el servicio público de agua potable.

Artículo 80.- En caso de uso doméstico, cuando no exista o se suspenda el servicio público de agua potable, el Sistema de Aguas considerará las formas posibles de abastecimiento por medio de carros tanque o hidrantes provisionales y públicos. La prestación de este servicio será gratuita.

Al establecerse el servicio público de agua potable en lugares que carezcan de él, se notificará a los interesados por medio de avisos que se colocarán en las calles respectivas;

Artículo 81.- Se considera para los efectos de la presente Ley como disposición indebida de agua potable, la entrega a través de carros tanque en lugar o domicilio distinto para el que le fue señalado por la autoridad.

El incumplimiento de la orden de entrega o la distracción del contenido del carro tanque, se sancionará conforme a las leyes aplicables.

Artículo 82.- El agua potable que distribuya el Sistema de Aguas a través de la red o por medio de carros tanque para consumo doméstico no podrá ser enajenada, comercializada ni distribuida a nombre o por cuenta de institución alguna que no sea al propio Sistema de Aguas.

Para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se requerirá autorización del Sistema de Aguas.

NUM. 05

Artículo 83.- Únicamente el personal del Sistema de Aguas podrá operar tapas de registro, válvulas, hidrantes contra incendio, toma tipo cuello de garza, llaves de banqueta, bocas de riego de áreas verdes y camellones, y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema del servicio hidráulico correspondiente. Asimismo en caso de incendio podrá operar los hidrantes el Cuerpo de Bomberos o las Unidades de Emergencia.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE DRENAJE YALCANTARILLADO

Artículo 84.- Para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. El Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las delegaciones en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

El Sistema de Aguas fomentará el desarrollo de sistemas de drenaje separados para la captación y conducción de aguas pluviales y, de aguas negras y grises.

Artículo 85.- Están obligados a contratar el servicio de drenaje:

- I. Los propietarios, poseedores o usuarios que conforme a éste título están obligados a contratar el servicio de agua potable así como utilizar solo para los fines que están destinados, y
- II. Los propietarios, poseedores o usuarios que cuenten con aprovechamientos de aguas que se obtengan de fuentes distintas a la del sistema de agua potable; pero que requieran del sistema de drenaje para la descarga de sus aguas residuales.

Artículo 86.- Queda prohibido a los propietarios o poseedores de un inmueble:

- I. Descargar al sistema de drenaje todo tipo de desechos sólidos o sustancias que alteren química o biológicamente los afluentes y los cuerpos receptores, o por sus características pongan en peligro el funcionamiento del sistema o la seguridad de la ciudad o de sus habitantes, así como en cualquier tipo de cuerpo o corriente de agua;
- II. Realizar la conexión clandestina de su descarga al drenaje, y
- III. Realizar alguna derivación para no cumplir con las obligaciones que se contienen en la presente Ley.

Cuando se trate de una descarga de aguas residuales resultantes de actividades productivas en cuerpos receptores distintos al drenaje, las delegaciones informarán al Sistema de Aguas para que actúe en el ámbito de su competencia.

Artículo 87.- En la red secundaria de aguas residuales se requerirá autorización del Sistema de Aguas para hacer una derivación de la descarga de aguas residuales de un predio, a la descarga de otro predio conectada al drenaje.

Artículo 88.- Podrá suspenderse el servicio de drenaje, cuando:

- I. En el predio no exista construcción;
- II. Cuando se requiera reparar o dar mantenimiento al sistema de drenaje, y
- III. La descarga pueda obstruir la infraestructura o poner en peligro la seguridad del sistema hidráulico de la Ciudad o de sus habitantes.

Artículo 89.- Los términos y condiciones a que deban sujetarse los usuarios para la contratación, conexión y prestación del servicio de drenaje, serán los que se señalen a los usuarios para el servicio de agua potable, en todo lo que no se contraponga al presente capítulo y a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

TÍTULO SEXTO SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 90.- Los servicios públicos incluyendo la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, se prestarán y se edificarán a través del Sistema de Aguas del Distrito Federal.

CAPÍTULO II CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 91.- Los propietarios o poseedores, frente a cuyos predios se encuentre instalada la tubería de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales y pluviales, para contar con los servicios públicos, deberán solicitar al organismo prestador de los mismos, la instalación de las tomas respectivas y la conexión de sus descargas, cumpliendo previamente con los requisitos señalados al efecto.

Artículo 92.- Los modelos de contratos de prestación de los servicios públicos que celebren el Sistema de Aguas con los usuarios, deberán ser aprobados por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, debiéndose cumplir con lo señalado en la presente Ley para asegurar que los servicios públicos se proporcionen

en condiciones competitivas que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, cobertura y eficiencia.

Artículo 93.- Aquellos desarrollos industriales, turísticos, campestres y de otras actividades productivas podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable y desalojo de aguas residuales, en forma independiente, siempre y cuando cuenten con la autorización del organismo operador y se sujeten en la operación a las normas establecidas en esta ley y demás disposiciones aplicables, en materia de equilibrio ecológico y/o protección del medio ambiente, excepto en los casos en que dichos servicios estén dentro del área de influencia de un concesionario.

Artículo 94.- La nueva prestación o establecimiento de servicios públicos, en asentamientos que carezcan de ellos, se hará del conocimiento de los interesados por medio de un comunicado en cualesquiera medios de difusión, a fin de que los interesados tengan conocimiento de la prestación de dichos servicios públicos.

CAPÍTULO III CONEXIÓN AL SISTEMA

Artículo 95.- A cada predio o establecimiento corresponderá una toma de agua independiente y dos descargas, una de aguas residuales y otra pluvial, cuando estos sistemas estén separados, y una de descarga, cuando sean combinados, el Sistema de Aguas fijará las especificaciones a las que se sujetará el diámetro de las mismas.

Cuando la solicitud de los servicios públicos no cumpla con los requisitos necesarios, se prevendrá a los interesados para que los satisfagan dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación. En caso de que no se cumpla con este requerimiento, el interesado deberá presentar una nueva solicitud.

Artículo 96.- Presentada la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes se practicará una visita en el predio o establecimiento de que se trate, misma que tendrá por objetivos:

- I. Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
- II. Conocer las circunstancias que el Sistema de Aguas considere necesarias determinar, sobre la prestación de los servicios públicos;
- III. Determinar el presupuesto para efectos de cobro que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banqueta, guarnición y pavimento, si lo hubiese; así como cualquier otro trabajo que se requiera

para estar en condiciones de prestar los servicios públicos solicitados; y

IV. Las conexiones e instalaciones de tomas solicitadas se autorizarán con base en el resultado de la visita practicada de acuerdo a esta ley, en un término de cinco días hábiles computables a partir de la recepción del informe. La elaboración del informe no podrá extenderse por más de diez días hábiles a partir de la visita.

Artículo 97.- Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación, conexión y accesorios, así como de las cuotas que correspondan por el usuario, el Sistema de Aguas ordenará la instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales y/o pluviales, según corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de pago.

Cuando se trate de tomas solicitadas para establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que al efecto determine el Sistema de Aguas conforme a los lineamientos que emita el órgano normativo.

Artículo 98.- Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público, para todos los usuarios. Al efecto, las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dicha entrada, en forma tal que se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, sin dificultad alguna, así como las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los medidores.

Los usuarios, bajo su estricta responsabilidad, cuidarán que no se deterioren los medidores, en virtud de considerarse responsables solidarios del mismo.

Artículo 99.- Instalada la toma y realizadas las conexiones respectivas, el Sistema de Aguas realizará la apertura de la cuenta, correspondiente para efectos de cobro.

En los casos en que, con motivo de la instalación de la toma o las descargas, se destruya el pavimento, la guarnición o la banqueta, el Sistema de Aguas realizará de inmediato su reparación, con cargo al usuario, en los términos de la presente Ley. Los trabajos correspondientes deberán efectuarse en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación.

Cuando el Sistema de Aguas no cumpla con la obligación establecida en este precepto en el plazo señalado, la delegación deberá hacer la reparación del pavimento, la guarnición o la banqueta, según sea el caso, con cargo al Sistema de Aguas.

Artículo 100.- Cualquier modificación que se pretenda hacer al inmueble o establecimiento, que afecte las instalaciones correspondientes a los servicios públicos, requerirá de la presentación previa de la solicitud respectiva, por los interesados, al Sistema de Aguas.

En ningún caso el propietario o poseedor del predio o establecimiento podrá manipular u operar por sí mismo, la instalación, supresión o conexión de los servicios públicos.

Artículo 101.- En los casos en que, conforme a la ley, proceda la obturación o, en su caso, la supresión de una toma de agua, el gasto correspondiente se ejecutará con cargo al usuario, por el Sistema de Aguas.

Artículo 102.- ...

Artículo 103.- Los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores deberán construir, a su cargo y por su cuenta, la infraestructura necesaria para prestar los servicios públicos, de conformidad con el proyecto autorizado por la autoridad competente, atendiendo a las especificaciones del prestador de dichos servicios.

Cuando dicha infraestructura haya operado durante un año sin haber presentado vicios ocultos o problemas de funcionamiento, previa supervisión del Sistema de Aguas, pasará al patrimonio del mismo sin costo alguno.

Los fraccionadores, urbanizadores o desarrolladores deberán pagar los gastos correspondientes a la infraestructura, de los servicios públicos, que deba realizar el Sistema de Aguas. Así como su contratación y costo de dichos servicios.

Artículo 104.- Quienes utilicen los servicios públicos de manera clandestina deberán pagar las tarifas que correspondan a dichos servicios y, además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen en la presente Ley o, en su caso, a las sanciones penales correspondientes.

Cuando el Sistema de Aguas detecte una toma clandestina deberá darla de alta en el padrón de usuarios, para empezar a facturar, además de hacer la notificación correspondiente.

Artículo 105.- Todo lo relacionado con los predios o establecimientos, la forma en que otras autoridades o terceros deberán informar o avisar al prestador de los servicios de autorizaciones o actividades relacionadas con la presente Ley; los trámites y procedimientos que se requieran para su cumplimiento, la obligación de proporcionar información para integrar el padrón de usuarios y para facilitar las atribuciones de la autoridad o la operación de los servicios públicos y, en general, las demás para proveer la exacta observancia de la presente ley, se precisarán en el reglamento de la misma.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS CONSUMIDORES

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 106.- Todo usuario, tanto del sector público como del sector social o privado, está obligado al pago de los servicios públicos que se proporcionen, con base en las cuotas o tarifas fijadas, en los términos de esta ley.

Artículo 107.- Los usuarios deberán pagar el importe de la tarifa o cuota dentro del plazo que se señale en el recibo correspondiente, debiendo efectuarse en las oficinas que determine el Sistema de Aguas.

Artículo 108.- El propietario de un predio responderá ante el Sistema de Aguas, por los adeudos que se generen, en los términos de esta ley.

Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble, con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar aviso al Sistema de Aguas, salvo en el caso de que se realice una nueva contratación, en donde deberá verificarse la liquidación total de los adeudos que en su caso existieren.

Artículo 109.- El servicio de agua potable que disfruten los usuarios en las delegaciones del Distrito Federal, será medido de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del presente ordenamiento.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo, el prestador de los servicios podrá optar por determinar los cargos, en función de los consumos realizados con anterioridad y con visita domiciliaria, independientemente de los cargos a cubrir por la reposición del medidor.

Artículo 110.- Los usuarios que se surtan de agua potable por medio de interconexiones autorizadas por el Sistema de Aguas, pagarán las tarifas correspondientes al medidor de la toma original, de la que se conecten. Pero si la toma no tiene medidor aún, cubrirán la cuota fija previamente establecida por el Sistema de Aguas.

Artículo 111.- Por cada interconexión, el usuario pagará al Sistema de Aguas el importe de las cuotas de conexión que correspondan a una toma, así como el servicio respectivo.

Artículo 112.- Las autoridades de las delegaciones serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y del Reglamento que, en su oportunidad se expida, al autorizar: la construcción, rehabilitación, ampliación, remodelación o demolición de obras.

Artículo 113.- En épocas de escasez de agua, el Sistema de Aguas podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante el lapso que sea necesario, previo aviso oportuno a los usuarios, a través de los medios de comunicación disponibles.

Artículo 114.- Los usuarios de los servicios públicos, tendrán los derechos siguientes:

- I. Exigir la prestación de los servicios públicos, conforme a la calidad establecida en la normatividad federal y/o local correspondiente;
- II. Acudir ante la autoridad competente en caso de incumplimiento a los contratos celebrados entre los usuarios y el Sistema de Aguas, a fin de solicitar el cumplimiento forzoso de los mismos;
- III. Interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones y actos de el Sistema de Aguas, el cual se tramitará en la forma y términos establecidos en el presente ordenamiento y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- IV. Denunciar, ante la autoridad competente, cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos o los servicios;
- V. Recibir información general sobre los servicios públicos en forma suficientemente detallada, para el ejercicio y garantía de sus derechos como usuario;
- VI. Ser informado con anticipación de los cortes o restricción programados, por servicios de mantenimiento u otras causas;
- VII. Conocer con debida anticipación el régimen tarifario y recibir oportunamente los recibos correspondientes, así como reclamar errores en los mismos; y
- VIII. Formar grupos organizados de usuarios para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y operación de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos;

TÍTULO OCTAVO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS

CAPÍTULO I DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES YSU REUSO

Artículo 115.- El Sistema de Aguas está facultada para:

- I. Establecer criterios técnicos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje del Distrito Federal, con base en las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal;
- II. Ejercer las atribuciones en materia de calidad del agua a través del monitoreo que se lleve a cabo en el Laboratorio Central de Calidad del Agua del sistema hidráulico del Distrito Federal, en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y a las diversas disposiciones legales;
- III. Revisar y aprobar los proyectos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- IV. Establecer las condiciones específicas de pretratamiento de las descargas no domésticas que lo requieran para la remoción o reducción de concentraciones de determinados contaminantes;
- V. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje;
- VI. Registrar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones legales aplicables de la calidad de las descargas de aguas residuales;
- VII. Revisar los proyectos de las obras de los sistemas de tratamiento que se pretendan construir por parte de los particulares, que descarguen a los sistemas de drenaje y, en su caso, recomendar las modificaciones que estime convenientes, y
- VIII. Las demás que expresamente se le otorguen por esta Ley y su Reglamento.

Artículo 116.- El tratamiento de aguas residuales y su reuso, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y, en su caso, las condiciones particulares de descarga.

Artículo 117.- El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, y promoverá la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.

Artículo 118.- La Secretaría hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.

En los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se pretendan construir por los usuarios, invariablemente deberán considerar y realizar los proyectos para el manejo y disposición final de lodos, en los términos de las disposiciones legales respectivas. En su caso deberán cubrir el pago correspondiente de acuerdo al contenido de los mismos que determine el Sistema de Aguas.

Artículo 119.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas, promoverá ante la autoridad federal competente la fijación de parámetros específicos de calidad del agua residual que se descargue a un determinado depósito o corriente de aguas nacionales para efectos de establecer condiciones para su conservación.

De igual manera, en los cuerpos y corrientes que en los términos de las disposiciones legales que queden a cargo de la administración del Sistema de Aguas, ésta promoverá ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las reglamentaciones para establecer el control y protección de los cuerpos de agua de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal.

Artículo 120.- Se prohíbe descargar a los sistemas de drenaje, ríos, manantiales, arroyos, corrientes, colectores o canales localizados en el territorio del Distrito Federal, desechos tóxicos, sólidos o líquidos, productos de proceso industrial u otros clasificados como peligrosos conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

Artículo 121.- El Sistema de Aguas promoverá el reuso de las aguas residuales que se descarguen en el sistema de drenaje o las que resulten de los procesos de tratamiento.

Artículo 122.- El Sistema de Aguas vigilará que el reuso se ajuste a los términos establecidos en las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para el Distrito Federal y las obligaciones contraídas en los títulos otorgados.

Artículo 123.- El Sistema de Aguas promoverá ante los usuarios prioritariamente el desarrollo de la infraestructura que permita el mayor aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, siempre que se justifique técnica, económica y ambientalmente.

CAPÍTULO II EL PAGO DE LOS DERECHOS HIDRÁULICOS

Artículo 124.- La Secretaría propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los ingresos relacionados con el cobro de los servicios hidráulicos.

Para determinar el monto de los ingresos, la Secretaría con apoyo del Sistema de Aguas elaborará los estudios necesarios y con base en éstos, formulará el proyecto correspondiente, al cual incorporará las observaciones y sugerencias que realicen los usuarios.

El proyecto de ingresos deberá contemplar:

- I. La autosuficiencia financiera de los prestadores de servicios públicos;
- II. La racionalización del consumo;
- III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV. El abatimiento de los rezagos en el pago de los servicios, por parte de los usuarios; y
- V. La orientación del desarrollo urbano e industrial.

Artículo 125.- El pago de derechos de los servicios hidráulicos, deberá ser cubierto en los términos previstos por el Código Financiero.

Artículo 126.- Los derechos de los servicios hidráulicos se aprobarán y publicarán anualmente en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 127.- Corresponderá al Sistema de Aguas el cobro de los servicios hidráulicos a los que esta Ley hace referencia.

La falta de pago de dos o más periodos de las cuotas o tarifas respectivas, traerán como consecuencia la suspensión del servicio a los usuarios no domésticos que realizará el Sistema de Aguas y hasta que se efectúe el pago de los derechos y accesorios legales que se hayan generado por la omisión de pago y los que correspondan a la reinstalación del suministro conforme al presupuesto formulado se restablecerá.

En el caso de los usuarios domésticos, la falta de pago de dos o más períodos de los derechos respectivos dará lugar al suministro restringido del agua en los términos establecidos en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 128.- Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable como consecuencia de la descompostura o falta de funcionamiento del medidor por causas no imputables al usuario, la tarifa de agua se pagará conforme a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 129.- Las delegaciones darán aviso al Sistema de Aguas cuando tengan conocimiento de la existencia de tomas o derivaciones no autorizadas o con un uso distinto al servicio autorizado.

TÍTULO NOVENO ESTRUCTURA TARIFARIA

CAPÍTULO I DE LAS CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 130.- La estructura tarifaría deberá:

- I. Propiciar la autosuficiencia financiera del Sistema de Aguas;
- II. Promover la racionalización del consumo:
- III. Considerar la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;
- IV. Promover una menor dependencia de las delegaciones hacia el Distrito Federal y la Federación, para la prestación de los servicios públicos;
- V. Procurar la orientación del desarrollo urbano e industrial;
- VI. Impulsar el mejoramiento de la calidad del agua; y
- VII. Considerar el costo de operación y todas las actividades inherentes al mismo; así como la ampliación de coberturas.

Artículo 131.- Las cuotas o tarifas resultantes se determinarán y actualizarán por el Sistema de Aguas en coordinación con la Secretaría de Finanzas. Dichas fórmulas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

Las tarifas medias de equilibrio deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Las fórmulas deberán reflejar el efecto que, en su caso, tengan en las tarifas medias de equilibrio las aportaciones que realicen los Gobiernos del Distrito Federal o Federal, o cualquier otra instancia pública, privada o social. Estas también deberán tomar en cuenta explícitamente el efecto de la eficiencia física, comercial, operativa y financiera de los prestadores de los servicios.

Una vez aprobadas las cuotas y tarifas por la Consejo Directivo correspondiente, serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 132.- Las fórmulas para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio deberán diferenciar las correspondientes a la prestación de los diferentes servicios. En ese sentido, las fórmulas que establezca el Sistema de Aguas determinarán:

- I. La tarifa media de equilibrio de los servicios de abastecimiento de agua potable; en sus diferentes modalidades;
- II. La tarifa media de equilibrio de los servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales; en sus diferentes modalidades;
- III. La cuota por conexión a la red de agua potable;
- IV. La cuota por conexión a la red de drenaje; y
- V. Las demás que se requieran conforme al criterio del Sistema de Aguas.

Artículo 133.- Las revisiones a las fórmulas, en lo que se refiere a los componentes del costo y la relación entre ellos se harán por el Sistema de Aguas, por lo menos cada cinco años, conforme a los criterios y lineamientos que establezca el órgano normativo. Dichas revisiones podrán hacerse en base a recomendación de la Secretaría de Finanzas, quien deberá anexar una propuesta y un estudio técnico, que las justifique.

Artículo 134.- Para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, el Sistema de Aguas podrá sustituir en las fórmulas que establezca, los valores de cada parámetro conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas. Estos deberán corresponder a las características del sistema en particular; tomando en cuenta lo establecido en el proyecto correspondiente.

La estructura tarifaría debe establecer criterios de equidad en el costo de dichos servicios, y diseñarse de manera tal, que de su aplicación, resulten los mismos ingresos que si se aplicaran las tarifas medias.

Artículo 135.- La Consejo Directivo del Sistema de Aguas vigilará la correcta aplicación de las fórmulas y aprobará las tarifas medias calculadas, conforme al procedimiento establecido, así como la congruencia entre las tarifas medias y la estructura tarifaría correspondiente.

Artículo 136.- Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios públicos se clasifican en:

- I. Cuotas por:
 - a. Instalación de tomas domiciliarias;
 - b. Conexión de servicio de agua;
 - c. Conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
 - d. Conexión al drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de las diversas actividades económicas, cuando

la descarga se realice por arriba o por abajo de las concentraciones permisibles, conforme a las normas oficiales mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente aplicable;

- e. Instalación o reparación de medidores; y
- f. Otros servicios.
- II. Tarifas por los servicios públicos de:
 - a. Uso mínimo;
 - b. Uso doméstico;
 - c. Uso comercial;
 - d. Uso industrial;
 - e. Servicios de drenaje o alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso doméstico;
 - f. Servicios de drenaje o alcantarillado, así como de tratamiento de aguas residuales provenientes de las diversas actividades económicas, cuando la descarga se realice por arriba o abajo de las concentraciones permisibles, conforme a las normas oficiales mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente; y
 - g. Otros servicios.

Además de las clasificaciones anteriores, las tarifas serán aplicadas por rango de consumo, de acuerdo con lo que señale el Código Financiero del Distrito Federal.

No podrán existir exenciones respecto de las cuotas o tarifas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 137.- Las cuotas y tarifas que se cobren al usuario serán independientes de los pagos que éste tenga que efectuar, conforme a la legislación fiscal vigente.

Artículo 138.- La falta de pago, por parte de usuarios no domésticos, facultará al Sistema de Aguas, para el corte de los mismos, hasta que se regularice su pago.

Igualmente, queda facultado el Sistema de Aguas, a suspender estos cuando se comprueben derivaciones o un uso distinto al convenido.

Lo anterior será independiente de poner en conocimiento de tal situación a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar. Artículo 139.- Los notarios públicos o jueces no autorizarán o certificarán los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o tarifas por los servicios públicos proporcionados.

TÍTULO DÉCIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA YSUS BIENES INHERENTES

CAPÍTULO I DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 140.- Son aguas de jurisdicción del Distrito Federal, aquellas que se localicen en dos o más predios y que conforme al párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reúnan las características de no ser consideradas de propiedad de la Nación y, en su caso, estén asignadas al gobierno del Distrito Federal por la federación.

La jurisdicción del Distrito Federal de las aguas a que se refiere el párrafo anterior, subsistirá aún cuando las aguas no cuenten con la declaratoria respectiva emitida por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, asimismo subsistirá la propiedad de esas aguas, cuando mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vasos originales, o se impida su afluencia a ellos. Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas de jurisdicción estatal que converjan al territorio del Distrito Federal tendrán el mismo carácter, siempre y cuando hayan sido asignadas por la Federación.

Artículo 141.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, normará la explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control de las aguas asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, así como sus bienes inherentes, motivará por parte del usuario el pago de derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LAS ZONAS REGLAMENTADAS, VEDAS Y RESERVADAS

Artículo 142.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, previo los estudios técnicos que al efecto se elaboren y publiquen, podrá:

I. Reglamentar el uso de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, para prevenir o remediar la sobreexplotación de las mismas así como para establecer limitaciones a los derechos existentes, por escasez, sequía o condiciones extraordinarias:

- II. Declarar zonas de veda para proteger o restaurar uno o más ecosistemas y para preservar las fuentes de agua o protegerlas contra la contaminación, y
- III. Decretar reservas de agua para determinados usuarios.

Las disposiciones que emita el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los términos de la Ley aplicable.

Artículo 143.- Las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal podrán ser aprovechadas, mediante obras artificiales, excepto cuando el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas de interés público, autorice su extracción y utilización, o establezca zonas de veda o de reserva de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La explotación uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, causarán además las contribuciones fiscales que señale la Ley correspondiente y en sus declaraciones fiscales deberá señalar que se encuentra inscrito en el sistema de información del agua, en los términos de la presente Ley.

Artículo 144.- Es de interés público y general el control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas y/o de jurisdicción del Distrito Federal, inclusive de las que hayan sido libremente aprovechadas, conforme a las disposiciones que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emita, en los términos de lo dispuesto en ésta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES INHERENTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SEGURIDAD HIDRÁULICA

Artículo 145.- Corresponde en el ámbito de su competencia al Sistema de Aguas y, en su caso de las delegaciones, administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos de drenaje o corrientes propiedad de la Nación, asignadas o de jurisdicción del Distrito Federal, respectivamente, pudiendo promover su reuso en los términos y condiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 146.- Queda a cargo del Sistema de Aguas la administración de:

I. Las zonas de protección, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;

- II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas o depósitos naturales cuyas aguas sean de jurisdicción del Distrito Federal;
- III. Los cauces de las corrientes de aguas de jurisdicción del Distrito Federal;
- IV. Las zonas de protección contigua a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad del Distrito Federal;
- V. Los terrenos de los cauces y de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad del Distrito Federal, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales; y
- VI. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, como son: presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, acueductos, unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas del Distrito Federal, en los terrenos que ocupen y con la zona de protección, en la extensión que en cada caso fije el Sistema de Aguas.

Artículo 147.- Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el cauce de una corriente asignada o en la jurisdicción del Distrito Federal, éste tiene y adquirirá, por ese sólo hecho, la administración del nuevo cauce y de su zona de protección.

Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el nivel de un lago, laguna, presa o corriente asignada o de jurisdicción del Distrito Federal y el agua invada tierras, éstas y la zona de protección correspondiente, seguirán siendo del dominio público de la Nación. Si con el cambio definitivo de dicho nivel se descubren tierras, estas pasarán, previo decreto de desincorporación del domino público al privado del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán previo aviso al Sistema de Aguas, el derecho de construir las obras de protección necesarias. En caso de cambio consumado tendrán el derecho de construir obras de rectificación, ambas dentro del plazo de un año contando a partir de la fecha del cambio; para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito al Sistema de Aguas, el cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen daños a terceros.

Artículo 148.- Los terrenos ganados por medios artificiales al encausar una corriente, al limitarla o al desecar parcial o totalmente un vaso asignado por la federación, pasarán del dominio público de la Federación previo tramite ante la autoridad competente al patrimonio del Distrito Federal mediante decreto de desincorporación; las obras de encauzamiento o limitación se considerarán como parte integrante de la zona de protección respectiva, por lo que estarán sujetas al dominio público del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 149.- Por causas de interés público el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas podrá reducir o suprimir mediante declaratoria la zona de protección o restauración, el derecho de vía, el derecho de servicio, corrientes, presas, lagos y lagunas asignadas o de patrimonio del Distrito Federal, así como la zona de protección de la infraestructura hidráulica, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de la zona urbana.

Previamente se deberán realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona de protección o restauración.

Artículo 150.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría, podrá solicitar y promover ante la autoridad federal competente el resguardo de zonas de protección para su preservación, conservación y mantenimiento.

Asimismo, podrá solicitar la desincorporación de las zonas federales de los vasos, cauces y depósitos de propiedad de la Nación, que se encuentren urbanizados dentro de la mancha urbana de las poblaciones, pueblos, colonias y barrios del Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Artículo 151.- EL Sistema de Aguas, conforme a esta Ley y en coordinación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipios conurbados al Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

- I. Construir y operar las obras para el control de avenidas y protección contra inundaciones de centros urbanos, poblacionales y áreas productivas;
- II. Determinar la operación de la infraestructura hidráulica para el control de las avenidas y tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos hidrometereológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones necesarias para prevenir y atender las zonas de emergencia afectadas por dichos fenómenos, y
- III. Establecer los lineamientos y políticas para realizar las acciones necesarias para evitar que la construcción u operación de una obra altere desfavorablemente las condiciones hidráulicas de una corriente que ponga en peligro la vida de las personas, su seguridad y sus bienes.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, RECURSO DE INCONFORMIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA

NUM. 05

CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 152.- Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, el Sistema de Aguas realizará los actos de verificación, inspección y vigilancia en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 153.- A fin de comprobar que los usuarios cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, los títulos de concesión, los permisos y las disposiciones legales aplicables, el Sistema de Aguas estará facultado para:

- I. Llevar a cabo visitas de verificación;
- II. Solicitar la documentación e información necesaria;
- III. Allegarse todos los medios de prueba directos o indirectos necesarios;
- IV. Supervisar que los aprovechamientos, tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la Ley;
- V. Garantizar el debido cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;
- VI. Vigilar que no existan tomas o aprovechamientos clandestinos de agua, y
- VII. Las demás que expresamente autoricen la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 154.- Para efectos de la fracción I del artículo anterior; se practicarán visitas para comprobar:

- I. *Qué el uso de los servicios a que se refiere el título* de ésta Ley relativo a la prestación de los servicios, sea el contratado:
- II. Oué el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización otorgada;
- III. El correcto funcionamiento de los medidores y las causas de alto y bajo consumo;
- Qué el diámetro de las tomas y de las conexiones IV. de la descarga sea el correcto, y
- V. Los consumos de agua de los diferentes usuarios.

Artículo 155.- Quien practique las visitas de inspección o verificación deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive la visita. Dicha orden deberá, además, señalar quién la emite, expresar el objeto o propósito de la visita y ostentar la firma autógrafa de quien la emitió y el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida. En caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes del predio que permitan su identificación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 156.- Para poder llevar a cabo la visita de inspección o verificación, el visitador deberá constituirse en el domicilio señalado en la orden respectiva, misma que deberá notificar personalmente. En caso de no encontrar a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días, a las oficinas del Sistema de Aguas, apercibiéndolo que de no esperar a la cita, se notificará la orden a quien se encuentre en el domicilio.

Artículo 157.- De las diligencias de notificación o visita, se levantará acta circunstanciada de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma. En caso de que el visitado y los testigos se negasen a firmarla o a imprimir su huella digital, lo hará constar el visitador en la misma, no afectando por este hecho su validez.

Para el caso de que el visitado se negase a recibir la notificación de la orden, esta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el visitador asentar razón de tal circunstancia.

Artículo 158.- Las visitas se limitarán exclusivamente al objeto indicado en la orden respectiva, debiendo el visitado designar a dos testigos y, en caso de negativa, lo hará el visitador.

Por ningún motivo la visita podrá extenderse a objetos distintos, aunque se relacionen con el servicio de agua, salvo que se descubra accidentalmente flagrante infracción a las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso, quien realiza la visita lo hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 159.- Si, a pesar de la notificación de la orden, se impide la visita, se levantará acta de infracción en presencia de dos testigos y se dará parte a la autoridad competente, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 160.- Cuando se encuentre desocupado o cerrado, un predio o establecimiento, en el que deba practicarse una visita, se prevendrá a los ocupantes, encargados, propietarios o poseedores, por medio de un aviso que se fijará en lugar visible, que el día y la hora que se señalen dentro de los quince días hábiles siguientes, se deberá tener abierto, con los apercibimientos de la ley en caso contrario.

Artículo 161.- Los usuarios están obligados a permitir el acceso al personal debidamente acreditado, al lugar o lugares que se señalen en la orden de visita correspondiente.

Artículo 162.- La lectura de los aparatos medidores para determinar el consumo de agua en cada toma o interconexión, se efectuará por personal autorizado, en los términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 163.- Corresponde en forma exclusiva al Sistema de Aguas, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños.

Artículo 164.- La documentación e información necesaria a que se refiere a las fracciones II y III del Artículo 154, deberá ser requerida por la autoridad competente, a través de las visitas de verificación ordenadas por escrito debidamente fundadas y motivadas.

La negativa de los usuarios a proporcionar la documentación, la información solicitadas o el acceso al verificador, dará lugar a las sanciones administrativas y penales correspondientes en los términos de lo que dispone la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 165.- La información que obtenga la autoridad competente, servirá de base para iniciar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones, en el cual se incluirá la determinación de los pagos omitidos, así como cualquier otra prevista legalmente.

El usuario en los plazos para alegar lo que a su derecho convenga, podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa.

Artículo 166.- Los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro.

Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores, están obligados a informar a los organismos operadores o prestadores de los servicios públicos, en un plazo máximo de tres días hábiles, todo daño o perjuicio causado a los medidores.

Artículo 167.- Si la descarga de albañal domiciliaria se destruye por causas imputables a los usuarios, propietarios o poseedores de los predios, estos deberán ejecutar la obra necesaria para suplirla.

En caso contrario el Sistema de Aguas la ejecutará con cargo al usuario.

Artículo 168.- Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario o debido a

la destrucción total o parcial del medidor, la tarifa de agua se pagará conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 169.- Procederá la determinación presuntiva del volumen de consumo del agua, cuando:

- I. No se tenga instalado aparato de medición;
- II. No funcione correctamente el medidor;
- III. Estén rotos los sellos del medidor o se hayan alterado sus funciones; y
- IV. El usuario se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de verificación o medición.

La determinación presuntiva a que se refiere este artículo procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 170.- Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, se calculará el pago, considerando indistintamente:

- I. El servicio contratado o el permiso de descarga respectivo;
- II. La cantidad de agua que se calcule que el usuario pudo consumir durante el período para el cual se efectúe la determinación, de acuerdo con las características de sus instalaciones:
- III. Otra información obtenida por el organismo operador o el prestador de los servicios públicos correspondiente, en el ejercicio de sus facultades de comprobación; y
- IV. Los medios indirectos de la investigación económica o cualquier otra clase.

El Sistema de Aguas, determinará y exigirá el pago, con base en la estimación presuntiva del volumen calculado.

Artículo 171.- El Sistema de Aguas podrá realizar las acciones a que se refiere esta ley, siempre que así se haya previsto en los contratos de prestación de los servicios públicos celebrados con los usuarios,

CAPÍTULO II FACULTAD DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 172.- El Sistema de Aguas contará con personal para la verificación de los servicios públicos que proporcione.

Artículo 173.- El Sistema de Aguas, podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado, para verificar lo siguiente:

I. Que el uso de los servicios públicos sea el contratado;

- II. El funcionamiento de los medidores y las causas de alto o bajo consumo;
- III. El diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de las descargas;
- IV. Que no existan derivaciones;
- V. La existencia de fugas de agua;
- VI. Que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la ley;
- VII. El cumplimiento del presente ordenamiento; y
- VIII. Las demás que se estime pertinentes.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 174.- Para los efectos de esta ley, cometen infracción:

- I. Las personas que instalen derivaciones en cualquiera de las instalaciones del sistema;
- II. El que deteriore cualquier instalación o infraestructura destinada a los servicios públicos;
- III. El que utilice el servicio para destinarlo a usos distintos a los de su objeto;
- IV. Los que desperdicien el agua;
- V. Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos;
- VI. Los predios, inmuebles, construcciones o casashabitación, que previa notificación para la instalación del medidor, no hayan dado las facilidades necesarias para estos efectos, al Sistema de Aguas, en un plazo no mayor a 30 días;
- VII. Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión o permiso correspondiente; y
- VIII. Los notarios públicos o jueces que autoricen o certifiquen los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos, cuando no se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o tarifas por los servicios públicos.

Artículo 175.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, con excepción de la señalada en la fracción VIII, misma que será corregida por el superior jerárquico que corresponda, serán sancionadas administrativamente, por la autoridad correspondiente, en los términos siguientes:

I. Con multa por el equivalente de cinco a veinte veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción, tratándose de la fracción IV;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- II. Con multa por el equivalente de cinco a cuarenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción, en el caso de las fracciones I, III y VI;
- III. Con multa por el equivalente de cinco a cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción, tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones II y V; y
- IV. Con multa por el equivalente de cien a quinientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la infracción, tratándose de la fracción VII.

Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de esta Ley o su reglamento presuntamente constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 176.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por personal del Sistema de Aguas.

En todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con apego a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos del artículo anterior.

Artículo 177.- Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la o las infracciones, resultare que ésta o éstas aún persisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato.

En el supuesto de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta de dos veces el monto anteriormente impuesto. En caso de segunda reincidencia, se aplicará tres veces el monto anteriormente impuesto y así sucesivamente.

En caso de que las multas lleguen al valor máximo aplicable y este no se cubra en un periodo máximo de 30 días naturales, se podrá acudir a las instancias legales correspondientes, para ser efectivo el cobro por las vías pertinentes.

Artículo 178.- Las sanciones que correspondan por las faltas previstas en esta Ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, cuyo monto se notificará al infractor, previa su cuantificación o actualización, para que los pague dentro del plazo que le sea determinado al efecto, por el Sistema de Aguas.

Asimismo se notificarán los adeudos que tengan las personas físicas o morales, con motivo de las obras o la destrucción de las mismas que por su cuenta tengan que realizar.

Artículo 179.- Las sanciones que se señalan en el artículo 175 se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, resulte aplicable o rescisión que proceda.

La autoridad competente, según sea el caso, notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un plazo de quince días hábiles para que presente pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, la autoridad competente dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

En caso de reincidencia, la autoridad competente, según corresponda, podrá imponer una sanción equivalente hasta por el doble de la cuantía señalada. Adicionalmente, el Sistema de Aguas podrá imponer:

- I. Cancelación de tomas clandestinas, de las derivaciones no autorizadas, de las descargas de aguas residuales, sin permiso o que no se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- II. Clausurar por incumplimiento de la orden de suspensión de autoridades;
- III. Clausurar atendiendo la gravedad de la infracción que ponga en peligro la salud de la población o se corra el riesgo de daños, graves a los sistemas hidráulicos o al medio ambiente:
- IV. Suspensión del permiso de descarga de aguas residuales, en los casos en el cual podrá clausurar temporal o definitivamente los procesos productivos generadores de la contaminación de la empresa o establecimiento causantes directos de la descarga, y
- V. Revocación del título de concesión o permiso temporal revocable respectivo.

Artículo 180.- Para sancionar las faltas a que se refiere éste capítulo, las infracciones se calificarán, tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La condición económica del infractor; y
- III. La reincidencia del infractor.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren

189

cometido, resultará que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido conforme al artículo anterior.

Artículo 181.- Las sanciones a que se refiere éste capítulo se impondrán sin perjuicio de que la autoridad competente inicie los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro de los créditos fiscales, así como la imposición de otras sanciones previstas en el marco jurídico vigente.

Artículo 182.- Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de ésta Ley y su Reglamento constituyan un delito, se presentará la denuncia ante la autoridad competente, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 183.- Se entenderá por medidas de seguridad la adopción y ejecución de acciones y disposiciones que con apego a esta Ley dicte el Sistema de Aguas, encaminadas a evitar daños que puedan causarse a las instalaciones, construcciones y obras de los sistemas hidráulicos.

Artículo 184.- Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

CAPÍTULO II DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 185.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría.

CAPÍTULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 188.- Contra las resoluciones y actos del Sistema de Aguas que causen agravio a los particulares, y que para su impugnación no tengan señalado trámite especial en esta ley, procederá el podrán interponer el recurso de inconformidad en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento administrativo del Distrito Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

NUM. 05

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga la "LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL" y se derogan las demás disposiciones jurídicas vigentes que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- Se solicita al Jefe de Gobierno inicie los trabajos para las adecuaciones para la expedición del Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a los 3 meses siguientes a esta publicación.

QUINTO.- Se solicita al Jefe de Gobierno a que envíe en un plazo no mayor a tres meses a partir de la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Oficial, la terna con los candidatos a ocupar el cargo de Director General del Sistema de Aguas a esta Asamblea Legislativa, a efecto de poder designar al funcionario en el cargo y cuyo primer período de funciones será irregular, es decir que concluirá en el mes de diciembre de 2009. Lo anterior con el objeto de que las designaciones de los Directores Generales puedan coincidir con el inicio de labores de los próximos Jefes de Gobierno.

SEXTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinará en un plazo no mayor a tres meses el personal que se integrará al nuevo Organismo de Cuenca con el carácter de comisionados y aquel que quedará adscrito al Gobierno del Distrito Federal, previa anuencia de la Contraloría y de la Secretaría de Finanzas, recociéndose y respetándose los derechos laborales de los mismos durante el proceso.

SÉPTIMO.- Ordénese las reasignaciones presupuestales al nuevo organismo de cuenca y las transmisiones de los bienes en los Registros correspondientes.

OCTAVO.- La Integración del Consejo Directivo del Sistema de Aguas deberá de reestructurarse e iniciar operaciones en plazo no mayor a los tres meses siguientes a la publicación de la presente Ley.

NOVENO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México dispondrá de 180 días a partir de la publicación de esta Ley, para la elaboración del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos a que se refiere la presente Ley, su aprobación por el Consejo de Gobierno y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Con el propósito de dar continuidad al servicio, en tanto se dictamina por la Oficialía Mayor la nueva estructura operativa, los servicios públicos que han venido desarrollando las funciones y actividades para el

cumplimiento de la presente Ley seguirán desarrollando y suscribiendo los documentos inherentes a su función.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 del mes de abril del año 2008.

Atentamente.

Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Daniel Salazar Núñez.

Es cuanto, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Alfredo. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de administración pública local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, a nombre de los diputados que integran la Comisión Especial para Vigilar la No Utilización de Recursos Público y Uso de Prerrogativas Sociales con fines Políticos Electorales.

ELC. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 62 BIS, 62 TER, 62 QUÁTER, 62 QUINTUS Y 62 SEXTUS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, diputados integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción 1 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración del pleno la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 62 BIS, 62 TER, 62 QUÁTER, 62 QUINTUS Y 62 SEXTUS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1995, del 6 al 12 de marzo, en Conpenhague, Dinamarca, se llevó a cabo la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, convocada y auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas. En esta cumbre participó nuestro país signando la Declaración y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, documentos que fueron ratificados en febrero de 2005.

Como país firmante de la Declaración y del Programa de Acción antes mencionados, México aceptó que:

- La democracia y un buen gobierno y una administración transparentes y responsables en todos los sectores de la sociedad son bases indispensables para la consecución del desarrollo sostenible centrado en los aspectos sociales y en el ser humano.
- El desarrollo social es un elemento fundamental de las necesidades y aspiraciones de las personas del mundo entero y de las responsabilidades de los gobiernos y de todos los sectores de la sociedad civil:66

Nuestro país, entre otras cosas, se comprometió a:

- Proporcionar un marco jurídico estable, de conformidad con nuestras constituciones, leyes y procedimientos y de manera compatible con el derecho y las obligaciones internacionales, que incluya y promueva la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer, el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el imperio de la ley, el acceso a la justicia, la eliminación de todas las formas de discriminación, el gobierno y la administración transparentes y responsables y el fomento de la colaboración con las organizaciones libres y representativas de la sociedad civil;
- Contar con instituciones públicas transparentes y responsables, que sean accesibles a la población sobre una base igualitaria y respondan a sus necesidades;
- Brindar a todos la oportunidad de participar en todas las esferas de la vida pública;
- Fortalecer la participación e intervención de la sociedad civil en la formulación, aplicación y evaluación de las decisiones que determinen el funcionamiento y bienestar de sus sociedades;

⁶⁶ Cfr. INFORME DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL. Organización de las Naciones Unidas. 19 de abril de 1995.145 p.

- Dar medios a las instituciones de la sociedad civil, especialmente las instituciones que representen a los sectores vulnerables y desfavorecidos, para que participen con carácter consultivo en la formulación, aplicación y evaluación de políticas de desarrollo social; y
- Establecer marcos legislativos y reguladores, arreglos institucionales y mecanismos de consulta para que esas organizaciones participen en el diseño, la aplicación y la evaluación de las estrategias y programas concretos de desarrollo social.67

Por otra parte, en el ámbito local del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social define el concepto de Desarrollo Social como "El proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida". Tomando en consideración de manera integral tal definición, es claro que en la búsqueda del cumplimiento del objetivo ahí plasmado, tanto el Gobierno del Distrito Federal, a través de los órganos de la Administración Pública local, como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen una responsabilidad sustancial.

En la misma Ley de Desarrollo Social se conceptualiza a la Política de Desarrollo Social como La que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

En cuanto a la aplicación de la norma, la propia Ley de Desarrollo Social establece en su Artículo 6 que corresponde a los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, estableciendo para ello atribuciones y obligaciones en lo relativo a la política de desarrollo social.

En cuanto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tratándose el desarrollo social de hacer vigentes los derechos individuales y sociales que establece la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posee facultades para emitir las normas locales que coadyuven a cristalizar tales derechos. Es así que el Artículo 122 de nuestra Ley Fundamental; así como el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, facultan al órgano legislativo de la ciudad a legislar en materias como alimentación, salud y asistencia social, vivienda v diversos servicios relacionados con el desarrollo social.

NUM. 05

No obstante, y tal como puede desprenderse de la propia Constitución, del Estatuto de Gobierno v de la Lev Orgánica de la Asamblea Legislativa, éste órgano legislativo en tanto órgano de representación popular, posee además de las facultades para legislar, otras en materia de gestión, fiscalización de recursos, vigilancia del actuar de los entes públicos y rendición de cuentas de funcionarios públicos.

Así pues y de manera concreta, la Asamblea Legislativa no sólo tiene facultades expresas para legislar en materia de desarrollo social, sino que también las tiene para vigilar que el desempeño de la Administración Pública local y de los servidores públicos en la búsqueda del desarrollo social se lleve a cabo de manera eficaz y eficiente y se apegue a la legalidad vigente.

En resumen, tanto los marcos internacionales como la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales secundarias sobre desarrollo social, establecen parámetros y fijan directrices para que las autoridades, en el caso particular, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, diseñen una política social que propicie el desarrollo en condiciones de equidad, igualdad y transparencia, creando también los mecanismos jurídicos necesarios para garantizar la participación de la sociedad civil en su diseño, aplicación y evaluación.

Por su parte, en un país que todavía mantiene como una asignatura irresuelta el problema de la pobreza, las políticas públicas enfocadas a atenderlo son una preocupación central de la agenda pública.

Independientemente de órganos republicanos, instancias federales o locales, agencias gubernamentales o civiles, instituciones nacionales u organismos internacionales; sin demérito del éxito o fracaso para paliar sus causas y efectos; sin menoscabo de la dispersión organizacional o la acción coordinada y socialmente vinculante; todos parecemos estar preocupados en la atención de la pobreza, entendida como un binomio que liga condiciones de vida y ausencia de oportunidades.

Para dimensionar el problema en sus rasgos generales, basta destacar que, pese a los esfuerzos, México es un país donde más del 8% de la población con 15 años o más es analfabeta; más del 5% de los niños entre 6 y 14 años

⁶⁷ Idem

no asiste a la escuela; un 46% de la población mayor a los 15 años no completó la educación básica; casi la mitad de la población no cuenta con servicios de salud; un 10% habita viviendas particulares con piso de tierra, el mismo porcentaje de las que no dispone de escusado o sanitario; casi un 12% no cuentan con drenaje, etc. ⁶⁸ Peor aún, mientras un 56% de los hogares tiene un ingreso mensual inferior a los 4250 pesos, sólo el 7.5% percibe más de 33,000 pesos (a precios constantes de 2006). ⁶⁹

En tanto, el Distrito Federal si bien ocupa el índice de marginación más bajo del país, visto a detalle es identificable un problema de asimetría social endógeno que hace patente sendas y profundas diferencias entre las condiciones de vida de quienes habitan las delegaciones Benito Juárez o Coyoacán y aquellos que viven en Milpa Alta o Xochimilco, por mencionar algunos.

Frente a este contexto, en una labor que implica fundamentalmente a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal, desde hace varios años se han logrado avances sustanciales en el diseño de leyes que protegen a grupos socialmente vulnerables y programas que procuran una atención universal o focalizada para paliar las causas y los graves efectos de la desigualdad social, respectivamente.

Particularmente en el caso de los planes y programas diseñados e implementados por instancias del Gobierno del Distrito Federal, es justo reconocer que la oferta ha crecido considerablemente motivada por una genuina preocupación de diversos actores políticos y sociales para atender el desarrollo social como un eje fundamental de la acción gubernamental.

Lejos de toda consideración específica, la vigilancia del uso de los recursos públicos en los programas sociales es una condición indispensable para un correcto, eficiente, eficaz y responsable funcionamiento. Desafortunadamente, incluso frente a mandatos jurídicos o jerarquías incorruptibles, el ejercicio indebido de la administración pública no es un problema novedoso o simple.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la preocupación sobre el uso y destino de los recursos públicos nos motivó a crear la Comisión Especial para la No Utilización de Recursos Públicos con Fines Político Electorales, una instancia de carácter transitorio, plural e incluyente que ha sido presidida por diputados

68 Indicadores, índice y grado de rezago social, estimaciones del CONEVAL con base en el II CONTEO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, 2005. de diversos grupos parlamentarios para los fines que se desprenden de su denominación.

Sin embargo, es justo valorar que el reconocimiento más abierto, profundamente interesado por el bienestar de los ciudadanos, hacia la vigilancia, control y evaluación de los programas sociales exige una acción coordinada y permanente, capaz de potenciar los beneficios hacia una población más amplia y satisfecha con el funcionamiento de la política social.

En un diseño institucional republicano que promueve la vigilancia cruzada entre poderes u órganos de gobierno, toda previsión de procedimientos administrativos, civiles, incluso penales, es oportuna y recomendable. La propia existencia de dependencias especializadas para garantizar la vigilancia en el uso de los recursos mediante una revisión contable exhaustiva, no elimina la necesidad de contar con criterios e instrumentos para la evaluación de resultados, principalmente para determinar cuál es el éxito de implementar tales o cuales políticas públicas, qué tanto éstas resuelven el problema y cuál es la percepción que queda entre los ciudadanos.

Una vez se privilegia la política de desarrollo social con recursos humanos y financieros o se multiplican las opciones gubernamentales para dar respuesta al deterioro de las condiciones sociales, la relevancia de instituir procesos técnicos, profesionales e independientes, lejos de toda autocomplacencia, para la evaluación en los resultados de estos planes y programas sociales, a la par que la función de fiscalización es relevante en la dinámica de todo órgano legislativo, la propuesta de crear una Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de la Política de Desarrollo Social sin lugar a dudas coadyuvará en mejorar el funcionamiento de tales programas.

Es con base en todo lo anterior, que el suscrito propone en la presente iniciativa reformar el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de crear dicha Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como una comisión ordinaria que se encargará de la vigilancia y evaluación de los planes, programas, metas y acciones de política de desarrollo social que aplica el Gobierno del Distrito Federal en la ciudad.

Por otro lado, dada la importancia del desarrollo social y la política que se implementa para lograrlo, y puesto que en términos de derecho la Asamblea Legislativa no debe desdeñar sus responsabilidades sociales, es por lo que se considera necesario hacer explícitos en la norma orgánica de la Asamblea los objetivos, facultades y criterios que en materia de vigilancia y evaluación tendría la comisión que se propone crear. Es así que se adicionan los Artículos 66 Bis al 66 Sextus.

⁶⁹ ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES 2006.

De manera tal, la Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de la Política de Desarrollo Social tendría como objetivo, en primer lugar, ser una instancia que en conjunto con el Gobierno del Distrito Federal, en el marco del principio de autonomía y de las facultades respectivas, coadyuven en la implementación programas, metas y acciones en lo relativo a materias como alimentación, deporte, educación, salud, vivienda, servicios y todos aquellos rubros estrechamente relacionados con el desarrollo social.

Un segundo y tercer objetivos, respectivamente, serían la vigilancia en cuanto a la legalidad en el diseño e implementación de la política social y la consecuente e inherente evaluación de la misma, con el propósito de garantizar su eficacia y eficiencia. Por su parte, proponer ante las instancias correspondientes de acciones correctivas en la implementación, coadyuvará al funcionamiento de la política social, sin demérito al reconocimiento de ámbitos de competencia donde corresponde al órgano ejecutivo local un lugar central en el diseño e implementación de la misma.

La necesidad de tal Comisión, para promover una cultura de la rendición de cuentas en los programas sociales; para vigilar que ningún servidor público del Distrito Federal que se desempeñe en alguna dependencia que implemente programas sociales utilice recursos del erario para beneficio propio; para requerir toda información de los entes públicos que considere necesaria para el correcto funcionamiento de planes y programas sociales; para citar a comparecer a los servidores públicos del Distrito Federal para que informen sobre el diseño, implementación y criterios de evaluación interna; atender quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas; etc., constituye la fuente principal en el despliegue de sus atribuciones.

Por la naturaleza técnica de las evaluaciones en la consistencia y el resultado de los programas sociales, la pertinencia del apoyo de instituciones de educación superior e investigación científica es una asignatura que no debe desdeñarse. Es más, toda consideración sobre esta posibilidad resulta recomendable.

En la literatura especializada en la evaluación de políticas públicas, la generación de indicadores de resultados, gestión y servicios que garanticen una medición técnica de la cobertura, operación, viabilidad, calidad e impacto social, debe constituir un eje definitorio para la elaboración de los Lineamientos para la Vigilancia y Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la cual entra en la esfera de atribuciones de la nueva Comisión.

Sobre lo particular, los indicadores de resultados deben medir, cuantitativa o cualitativamente, el cumplimiento de los objetivos estratégicos en los programas, derivados del diseño y la implementación. En cierta forma, permiten consideraciones precisas sobre qué tanto la opción de política pública aplicada resuelve el problema social. En tanto, los indicadores de gestión y servicios, harán posible la medición de los procesos internos y la satisfacción a las necesidades de los ciudadanos.

Una vez es posible la construcción de este andamiaje institucional que prevenga todo abuso y facilite un mejor funcionamiento, sin lugar a dudas habrán condiciones sociales favorables para resolver la inequidad social, o por lo menos para formular diseños más próximos a tal objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 62 Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 62 BIS, 62 TER, 62 QUÁTER, 62 QUINTUS Y 62 SEXTUS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 62 y se adicionan los Artículos 66 Bis, 66 Ter, 66 Quáter, 66 Quintus y 66 Sextus a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62.-...

I a XXIII ...

XXIV.- Vivienda.

XXXV. Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, y

XXVI.- Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

ARTÍCULO 66 BIS.- La Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, es un órgano interno de la Asamblea Legislativa encargado de la vigilancia y evaluación de los planes, programas, metas y acciones en materia de política social de aplicación en el Distrito Federal, conforme a la normatividad aplicable y con relación a las siguientes materias: alimentación, deporte, educación, salud, vivienda y en general todas aquellas que tengan relación con el desarrollo social.

ARTÍCULO 66 TER.- La Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal en la implementación y evaluación de los planes, programas, metas y acciones locales en materia de políticas y programas sociales.
- II. Vigilar la legalidad en cuanto al diseño e implementación de los planes, programas, metas y

- acciones locales en materia de políticas y programas sociales.
- III. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los planes, programas, metas y acciones que en materia de políticas y programas sociales se lleve a cabo en el Distrito Federal, y
- IV. Proponer las acciones correctivas que se consideren necesarias en la implementación de los planes, programas, metas y acciones en materia de políticas y programas sociales.

ARTÍCULO 66 QUÁTER.- La Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar criterios generales para la vigilancia, control y evaluación de los programas sociales que permitan mejorar su funcionamiento y operación;
- II. Elaborar los lineamientos para la vigilancia, control y evaluación de las políticas y programas sociales;
- III. Emitir sugerencias y recomendaciones sobre el control y la operación de las políticas y programas sociales ante las instancias correspondientes;
- IV. Vigilar que ningún servidor público del Distrito Federal que se desempeñe en alguna dependencia que implemente y opere programas sociales utilice recursos del erario para beneficio propio y de grupo, o para fines distintos a los establecidos;
- V. Promover una cultura de rendición de cuentas de los programas sociales;
- VI. Requerir toda información de los entes públicos que considere necesaria para el correcto funcionamiento de los planes y programas sociales y el desempeño de sus tareas, incluyendo aquella que se refiera a la adquisición o contratación de bienes y servicios con fines de desarrollo social;
- VII. Citar a comparecer a los servidores públicos del Distrito Federal para que informen sobre el diseño, implementación, criterios de operación y de evaluación interna de los planes y programas sociales a su cargo;
- VIII. Atender e investigar quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas;
- IX. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan derivar en el fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales;

- X. Emitir convocatoria y designar a la institución académica o de investigación que llevará a cabo la evaluación del programa social correspondiente;
- XI. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la vigilancia y revisión periódica del uso de los recursos presupuestales y administrativos destinados al diseño, implementación y evaluación de las políticas y programas sociales;
- XII. Presentar los resultados obtenidos de las evaluaciones a las políticas y programas sociales, y
- XIII. Las demás que en el marco de la legislación vigente, acuerden el Pleno o la Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 66 QUINTUS.- La Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales asegurará, por sí o a través de instituciones de educación superior e investigación científica u organizaciones de la sociedad civil, la vigilancia permanente y la revisión periódica, técnica y profesional del cumplimiento de objetivos, metas y acciones de las políticas de desarrollo social implementadas en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 66 SEXTUS.- La evaluación que ordene o practique la Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales se centrará en la consistencia y el resultado de los programas de desarrollo sociales. Para tales efectos, generará indicadores de resultados, gestión y servicios que garanticen una medición técnica de la cobertura, operación, viabilidad, calidad e impacto social.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Una vez instalada la Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, sus integrantes contarán con 60 días naturales para la aprobación de los Lineamientos para la Vigilancia y Evaluación de las políticas y programas sociales.

Cuarto.- Todos los asuntos pendientes de la Comisión Especial que investiga la utilización de programas sociales o recursos públicos con fines político electorales serán turnados a la Comisión que por este decreto se crea.

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Dip. Isaías Villa González; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Jorge Schiaffino Isunza; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Rodríguez Ramírez.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Zepeda. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

Proceda por favor la Secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio de remisión.

Ciudad de México Capital en Movimiento

> México, Distrito Federal, a 27 de marzo de 2008. Oficio SG/2351/08.

DIP. JORGE SCHIAFFINO ISUNZA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. IV LEGISLATURA

Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Iniciativa que adiciona diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Lo anterior a efecto de que se sirva someter a la consideración y en su caso aprobación de esa Honorable Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.

"0"

NUM. 05

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D. F., a 28 de marzo de 2008.

DIP. JORGE SCHIAFFINO ISUNZA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en uso de la facultad que me confieren los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 46, fracción III, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Decreto que Adiciona diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública del Distrito Federal, tiene estatutaria y legalmente encomendada la prestación de los diferentes servicios públicos, como son agua, drenaje, alumbrado, vialidades, infraestructura urbana, transporte, abasto, etcétera, a favor los habitantes de la ciudad de México, en las mejores condiciones de seguridad e higiene posibles.

A lo largo de su historia, la Ciudad de México ha desarrollado necesidades complejas, particularmente en materia de transporte. Atenderlas desde una perspectiva de sustentabilidad exige considerar criterios urbanísticos, de infraestructura, sociales, económicos y ambientales.

El Distrito Federal cuenta con una de las redes viales más grandes de América Latina, que en sus vías principales supera los 900 kilómetros y en las secundarias rebasa los 9,000 kilómetros; sin embargo, es una realidad innegable que la densidad de tránsito produce congestionamientos cada vez en un mayor número de vialidades, incluso fuera de los horarios considerados comúnmente como horas pico", debido, entre otras cosas, a las facilidades para adquirir vehículos particulares, circunstancias que reducen y condicionan notablemente la movilidad de la población, así como la velocidad promedio de circulación.

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en su modalidad de colectivo, es uno de los medios de transporte más importantes en la Zona Metropolitana del Valle de México, ya que en él se realizan alrededor de 14.8 millones de viajes/persona/día, de los 22 millones que aproximadamente se hacen diariamente, de acuerdo con

la Encuesta Origen –Destino 2007 realizada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática-

.

Uno de los objetivos prioritarios que tiene trazados la actual administración, es lograr, como en muchas urbes del mundo, el establecimiento de un sistema de transporte público de calidad, con estándares internacionales de protección al ambiente; y sobre todo con beneficios al usuario en los rubros de movilidad, tiempo, economía, comodidad y seguridad.

En el caso de la ciudad de México, la mayoría de las emisiones contaminantes a la atmósfera provienen del sector transporte, razón por la cual la incorporación de tecnologías menos contaminantes en los vehículos en que se presta el servicio de transporte público de pasajeros, resulta indispensable para reducir la contaminación del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, y contribuir a la disminución de los efectos nocivos para la salud.

En este sentido, y tomando como base los siete ejes rectores establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, particularmente el relativo al establecimiento de un nuevo orden urbano, cuyo objetivo primordial es alcanzar servicios eficientes y calidad de vida para todos, este gobierno se ha dado a la tarea de desarrollar proyectos y proponer programas dirigidos a crear modelos innovadores que permitan a la Ciudad de México aspirar a un transporte público sustentable.

En dicho Programa, se establecen como medidas para alcanzar los objetivos de este nuevo orden urbano, entre otras, la de desarrollar la segunda generación de medidas ambientales con respecto a la calidad del aire, con la medición y seguimiento de partículas de 2.5 micras (PM2.5) y de contaminantes tóxicos; fortalecer la operación y funcionamiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico; aplicar el programa metropolitano de transporte con nuevos corredores, a partir de los resultados de la nueva encuesta origen destino; reducir las emisiones de vehículos en circulación mediante el aseguramiento del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades; promover e incentivar la utilización de tecnologías más eficientes en la generación de emisiones; por ejemplo la sustitución de convertidores catalíticos en mal estado, el uso de combustibles con bajo contenido de azufre o combustibles alternos; promover el uso del sensor remoto como elemento de evaluación de las emisiones a vehículos en movimiento; ampliar la infraestructura del transporte masivo y no motorizado, para disminuir la tasa de emisiones por pasajero transportado, además de avanzar en el diseño de una red funcional de transporte que contribuya a disminuir el uso de automotores particulares, a la vez de promover la modernización de la

flota vehicular del transporte público y concesionado de pasajeros.

Sin embargo, a pesar de la importancia que tiene el servicio público de transporte de pasajeros concesionado para nuestra ciudad y su alta demanda, es un hecho que la precaria situación económica que prevalece en el país y el aumento de las gasolinas y combustibles, entre otros, ha impedido en gran medida que el parque vehicular con que se presta el servicio, se sustituya oportunamente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, hecho que repercute en las condiciones de protección al medio ambiente; así como de seguridad y calidad en el servicio que se debe ofrecer permanentemente a los usuarios.

Prueba de lo anterior, es que durante los últimos diez años, la tarifa del transporte público de pasajeros en su modalidad de colectivo únicamente sufrió dos modificaciones, aún cuando la realidad de las variables económicas directas e indirectas que impactan en el servicio han tenido movimientos a la alza año con año.

Al respecto, cabe señalar que desde el año 2003, el posible incremento de tarifas para esta modalidad de servicio, ha estado supeditado al análisis y actualización de los factores y variables previstos en la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y condicionado a la sustitución de las unidades que han cumplido su ciclo de vida útil en términos del propio ordenamiento; circunstancia que no se ha dado, razón por la cual el último incremento a las tarifas para esta modalidad de servicio se autorizó el 31 de diciembre del año 2003.

Incluso los transportistas han solicitado a la Secretaría de Transportes y Vialidad, el incremento a los pasajes, con base concretamente en el mencionado aumento a las gasolinas y demás costos de operación, circunstancias que aunadas a la baja rentabilidad del servicio, influyen, desde su perspectiva, en la calidad de la prestación del mismo y frenan su desarrollo.

Es por ello que tomando en cuenta que las diferentes variables económicas fundamentales que inciden en los costos del servicio, tales como el Salario Mínimo, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el porcentaje de Inflación, o el costo del energético a utilizar, entre otros, sufren variaciones anuales que impactan en los costos de operación de esta modalidad de servicio, se considera necesario ajustar la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros colectivo concesionado, a fin de que las tarifas se adecuen oportuna y periódicamente en función de la dinámica que impone la realidad económica del país, bajo la premisa de tutelar la economía de los usuarios del servicio, a efecto de evitar que tales ajustes representen un menoscabo grave en el poder adquisitivo de las personas, a la vez de favorecer el

mejoramiento en las condiciones de seguridad y calidad en el servicio.

En atención a lo anterior, se propone adicionar la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para establecer un moderno régimen tarifario que permita la indexación anual de la tarifa por el servicio de transporte público de pasajeros en su modalidad de colectivo, que obligue a los concesionarios y permisionarios a la renovación constante de las unidades y coadyuve a la viabilidad financiera del propio servicio, para que este se preste en las mejores condiciones de seguridad, calidad y eficiencia, en beneficio del público usuario.

Como complemento de esta reforma, se considera la adición de un numeral 81 bis, el cual permitirá al Jefe de Gobierno, mantener sin cambio alguno, para el año que corresponda, el monto de la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros colectivo concesionado siempre que la situación económica del país sea tal, que un incremento a la tarifa del servicio afecte gravemente la economía de las personas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, someto a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

"DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL."

ÚNICO. – Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 81 y el artículo 81 bis, ambos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ...

Para el caso del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, las tarifas se actualizarán a partir del primero de enero de cada año, conforme a la variación del promedio anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México al mes de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal en que deban actualizarse. Para ello, deberá dividirse el índice promedio de los doce meses más recientes entre el índice promedio de los doce meses anteriores, para aplicar su resultado como factor de ajuste, el cual será dado a conocer por acuerdo del Jefe de Gobierno.

El incremento a la tarifa a que refiere el párrafo anterior se autorizará únicamente a los concesionarios o permisionarios que renueven sus unidades, en los términos previstos en esta ley o en los Programas de Sustitución y Renovación del parque vehicular que al efecto establezca la Secretaría

Artículo 81 bis.- El Jefe de Gobierno mediante acuerdo que publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, podrá determinar mantener sin modificación el monto de las tarifas del servicio de transporte de pasajeros para el año que corresponda, siempre que la situación económica del país sea tal que un incremento afecte gravemente la economía de los usuarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil nueve.

TERCERO.- Durante el año 2008, el monto de las tarifas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, podrá ser incrementado en términos de lo establecido en el artículo 79 de la presente Ley, siempre que se actualicen los supuesto previstos en la ley; y que los concesionarios y/o permisionarios solicitantes del mismo, cumplan con sus obligaciones legales y con los compromisos que asuman ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en el marco del Programa de Sustitución del Parque Vehicular del Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros.

ATENTAMENTE.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una iniciativa con proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO MIGUELANGEL ERRASTIARANGO.Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA YADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. Dip. Edy Ortiz Piña Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XVI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades modernas, sobre todo las occidentales tienden cada vez más al mercantilismo, lo que se ve incrementado por el consumismo que proyectan los medios de comunicación.

En tal razón, la ciudadanía busca por diversos medios de hacerse de recursos económicos que les permitan satisfacer sus necesidades básicas, y obtener excedentes que les permitan acceder a bienes y servicios que mejoren su calidad de vida.

Sin duda, uno de esos medios es la participación en juegos de azar, en los que por una inversión mínima, les ofrecen ganancias muy superiores a ésta, tales son los casos de las loterías, rifas, y casinos.

Lamentablemente, esta falsa ilusión también ha llegado a la conciencia del sector más vulnerable de la sociedad: los niños.

A lo largo y ancho de esta ciudad, podemos encontrar máquinas tragamonedas, en las que se puede jugar desde un solo peso, que en las mejores de las suertes, el jugador que gana recibe, no más de 20 pesos, pues la mayor ganancia la recibe el dueño del establecimiento, o en su caso, el dueño de la máquina.

Este tipo de máquinas tragamonedas, se encuentran en pequeños establecimientos, como farmacias, tiendas de abarrotes o papelerías, lo que les permite estar al alcance de cuanto menor pase por ahí, pues en la mayoría de las veces se encuentran cerca de algún centro escolar.

Por su parte, en el año de 2006, el Gobierno Federal estimaba que existían en el país al menos unos 70 mil de esos aparatos, y aunque en ese tiempo se realizaron operativos conjuntos en colaboración con los gobiernos estatales, el impacto social de dichas máquinas ha ido ascendiendo, pues a la fecha no existe una cifra precisa del total de las máquinas existentes.

Lo que se pretende con la presente iniciativa es la prohibición del uso y tenencia de máquinas tragamonedas fuera de los casinos de juego, puesto que desde el momento en que los premios son en dinero, son contrarias a la ley, puesto que en el país se prohíben los juegos de azar fuera de los recintos autorizados.

La redacción que se propone es la adición a un párrafo del artículo 54 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para quedar de la siguiente manera:

Artículo 54.- Los giros a que se refiere éste capítulo podrán, sin necesidad de alguna otra Autorización, prestar los servicios de venta de bebidas no alcohólicas y dulcería.

Los Establecimientos Mercantiles que para su operación requieren Declaración de Apertura podrán tener hasta tres videojuegos en el interior del establecimiento, debiendo observar lo dispuesto por esta Ley para la prestación de dicho servicio, siempre y cuando se encuentren ubicados a una distancia mayor de trescientos metros lineales de algún centro escolar de educación básica.

Todos aquellos que tengan Licencia de Funcionamiento tipo A o B podrán tener videojuegos presentando su Declaración de Apertura y cumpliendo con las disposiciones que marca la Ley en esa materia.

Queda expresamente prohibido la instalación de maquinas tragamonedas o de azar, en cualquiera de sus modalidades en establecimientos mercantiles que no cuenten con la autorización expresa para tal efecto.

Consideramos que la proliferación de este tipo de máquinas en sectores poblacionales y sin control, obliga a establecer este tipo prohibición.

Lo que queremos evitar, es que haya gente que lucre con esta actividad que involucra a gente de pocos recursos y muchas veces de bajo nivel de educación, pues no son pocas las veces en que los niños y adolescentes en estas condiciones, empleen las pocas monedas que tienen para su alimentación en este tipo de máquinas, con la falsa esperanza de ganar, en perjuicio de su propio bienestar.

Cabe señalar que la gran parte de las máquinas tragamonedas no son juegos de destrezas, sino de azar, lo que se encuentra prohibido por las leyes federales.

Como legisladores, tenemos la obligación de preocuparnos por la mayoría de los afectados que son nuestros menores de edad, ya que con estos juegos se está marcando una fuerte inducción de la población infantil hacia las apuestas.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud define a la ludopatía como una enfermedad mental, que padecen las personas que sufren adicción al juego, que de acuerdo a los expertos, ésta adicción por el juego se despierta durante la adolescencia y se asocia con el consumo de alcohol y otras drogas.

El uso del azar en el juego es considerado una diversión cuando hay un control y un gozo en el acto en sí mientras que deja de serlo cuando implica sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde su libertad de decisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MECANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ar	tículo	54	•••••
•••	•••••	••••	

Queda expresamente prohibido la instalación de maquinas tragamonedas o de azar, en cualquiera de sus modalidades en establecimientos mercantiles que no cuenten con la autorización expresa para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo 75 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 75.- Se sancionarán con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XVI segundo párrafo y XVIII; 10 fracciones I, III, V, VIII, IX, X, y XI; 15; 16; 32; 33; 34 tercer y cuarto párrafo; 37, 43, 44, 52, 54, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción I, 67 Bis fracciones I, II y III de la ley."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 01 días del mes de abril de 2008.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.

Es cuanto, diputado Presidente.

NUM. 05

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Errasti. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos para la Ley del Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional.

ELC. DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 57 Y EL ARTÍCULO 61 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 75 BIS Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones VIII, XII, XIII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno la presente iniciativa de decreto por el que

se reforma el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61 y se adiciona el artículo 75 bis y la fracción XVII del artículo 77 de la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

La Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal define en su artículo 2° al estacionamiento como: "El espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado".

A su vez la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles define en su artículo 2º a los establecimientos mercantiles como: "El Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro".

Cada día se vuelve más dificil encontrar un espacio donde estacionar el automóvil en las grandes ciudades, sobre todo en zonas comerciales y de restaurantes.

En el Distrito Federal circulan diariamente más de tres millones 700 mil vehículos según datos de la Secretaría de Transporte y Vialidad (Setravi), los cuales saturan los 160 mil 966 cajones de estacionamiento que se encuentran distribuidos en la ciudad.

Ante esta disyuntiva, los acomodadores de autos o valet parking aparecen como una solución al problema de la búsqueda de estacionamiento en la ciudad. Y es que, en teoría, los valet parking se encargan de la operación y administración de los servicios de estacionamiento y se orientan a disminuir zonas de tensión vehicular en las ciudades.

Según la Asociación Nacional de Valet Parking y Estacionamientos, A.C., que cuenta con 16 empresas asociadas, el valet parking bien establecido siempre porta uniforme, gafete y se encuentra dentro de un módulo con el nombre del establecimiento.

Rayones, golpes, desperfectos, malos tratos a los vehículos y hurtos son los principales problemas que señalan algunos usuarios con el servicio de valet parking. Así lo demuestra un sondeo realizado por la Dirección General de Estudios sobre Consumo en algunos restaurantes y estacionamientos de las colonias Condesa y Centro de la Ciudad de México.

Por lo regular, se sitúan a la entrada de diversos establecimientos como restaurantes, discotecas, bares, museos, establecimientos comerciales, fiestas particulares y demás eventos sociales.

Actualmente, hay en México un total de 374 centros comerciales, existen 654 hoteles, incluidos 228 de calidad turística, 107 cines, 2 mil 500 restaurantes, 350 bares y centros nocturnos, 71 teatros, 10 zonas arqueológicas, 960 agencias de viajes, 4 centrales camioneras, 30 líneas aéreas, 23 arrendadoras de autos y 67 centros artesanales.

Encontrando así que las pensiones o estacionamientos públicos de la capital del país carecen de los mecanismos necesarios para enfrentar delitos como la serie de robos masivos de autos desatada las últimas semanas, esto debido a que la Ley de Establecimientos Mercantiles del DF no establece que dichos establecimientos deban contar con seguridad interna.

Todo esto debido a que en el Distrito Federal no contamos con suficientes estacionamientos públicos, de acuerdo a las cifras proporcionadas por la Secretaría de Transporte y Vialidad, en nuestra Ciudad se tienen matriculados 2.5 millones de vehículos, circulando en sus vialidades diariamente casi 3.5 millones de unidades y tan solo contamos con mil 966 estacionamientos públicos con 160 mil 966 cajones, de los cuales 54 son subterráneos, 184 son de edificio, 52 de estructura, 786 de lote, 26 mixto y 35 no definidos. Como se puede apreciar el 69 por ciento de los estacionamientos son del tipo Lote, seguidos de los estacionamientos de edificio que ocupan alrededor del 16 por ciento.

Del total de estacionamientos públicos que existen, 44 se encuentran en la Delegación Álvaro Obregón, 29 en Azcapotzalco, 209 en Benito Juárez, 52 en Coyoacán, 7 en Cuajimalpa, 315 en Cuauhtémoc, 50 en Gustavo A. Madero, 67 en Iztacalco. 38 en Iztapalapa, 5 en la Magdalena Contreras, 198 en Miguel Hidalgo, 1 en Tláhuac, 45 en Tlalpan, 54 en Venustiano Carranza y 23 en Xochimilco. De lo anterior se desprende que las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo concentran más del 63% del total de estos estacionamientos.

Además abundan las pensiones que operan al margen de la ley, se trata de casas particulares, lotes o lavado de autos que no cuentan con el seguro de responsabilidad civil, el cual garantizaría el pago por daños o robo contra el vehículo.

Así también encontramos que en Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, son las delegaciones que más vehículos robados aportan a la estadística. Las dos primeras por el poder adquisitivo de sus moradores, aunado a la carencia de estacionamientos; las dos restantes por ubicarse en las rutas de escape que permiten a la delincuencia sacar los automóviles fuera del Distrito Federal.

En 30 segundos, los ladrones de autos en la ciudad de México abren un vehículo estacionado. En menos de 15

201

días, ese mismo auto, dependiendo del modelo, es vendido en otro estado de la República, o bien en Centroamérica o Estados Unidos, con documentación apócrifa, números remarcados y hasta permisos aduanales que otorgan mayor seguridad a los compradores.

Los estacionamientos públicos, como establecimientos mercantiles, están regulados principalmente por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y por el Reglamento de Estacionamientos Públicos, ambos vigentes en el Distrito Federal.

De acuerdo a esta Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en su artículo 57, fracción IV, establece como obligación de los titulares u operadores de los establecimientos mercantiles contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudiera sufrir en su persona, vehiculo o en la de terceros hasta por 9,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo y cubrir el pago del deducible cuando sea robo total.

En cambio en el 23 del Reglamento de Estacionamientos no se establece el monto hasta por el cual se debe responder, los daños contra terceros, ni el pago del deducible en caso de robo total, inhibiendo e imposibilitando una correcta defensa de los derechos de los usuarios cuando sufren daños o robo total del vehículo.

Asimismo en el artículo 22 del Reglamento de Estacionamientos Públicos se señala que los propietarios o administradores de estacionamientos deberán cubrir a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda de conformidad con lo siguiente:

I.- En los estacionamientos de autoservicio sólo por robo total: y

II.- En los acomodadores: robo total o parcial, así como daños y destrucción causados por el personal del estacionamiento. En cambio en el artículo 57, fracción IV de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles se señala que los titulares u operadores deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a) Autoservicio.- responsabilidad por robo total del vehiculo e incendio del inmueble donde se depositó el vehiculo, cuando éste sea atribuible al titular u operador:
- b) Acomodadores de vehículos.- responsabilidad por robo total, daño parcial, accesorios mostrados a la entrega del vehículo e incendio del inmueble donde se depositó el

vehículo, cuando éste sea atribuible al titular u operador. Como podemos observar, si se basan solo en el reglamento, permite que no se hagan responsables por los accesorios mostrados ni por incendio del inmueble.

Y es que la responsabilidad de los vehículos es uno de los problemas más frecuentes en los estacionamientos públicos y valet parking, en donde incluso tienen el descaro de colocar un letrero que indica que no se hacen responsables por los objetos dejados al interior del vehículo. Algunas experiencias de los usuarios de este servido van desde la pérdida de objetos personales como libros, perfumes, discos compactos, portafolios, dinero, hasta el extravió del vehículo, en donde la mayoría no se hacen responsables.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades de gran tamaño en nuestro país tienen un déficit de estacionamientos públicos, pero de manera especial la Ciudad de México, aunado a los abusos, negligencia y mal trato que imperan en esos estacionamientos y en sus empleados.

Y uno de los principales problemas en los estacionamientos públicos, tiene que ver con el personal utilizado tan poco calificado, para empezar, ni siquiera son empleados de aquellos, pues sólo viven de la propinas y en su mayoría son personas deshonestas que esculcan los vehículos y sustraen lo que pueden, claro, algo que pase inadvertido por el dueño del vehículo. Aunado a que muchos menores de 15 años, trabajan en dichos estacionamientos y en casos de siniestro, los seguros no quieren pagar.

Debido a la falta de espacios de estacionamientos, muchas personas tienen que hacer uso de estos negocios privados, pero se les advierte a través de letreros que dicho lugar no se hace responsable en caso de algún golpe, robo, incendio o demás daños que pueda sufrir el vehículo, por lo que no es ninguna garantía y por el contrario tienen que pagar tarifas muy elevadas.

Así mismo, señaló que la gran mayoría de estos estacionamientos son terrenos que habilitaron para tal efecto, pero son lotes sin ningún tipo de pavimento, no tienen sombra y lo peor del caso, que no existe ninguna responsabilidad de los propietarios en caso de cualquier incidente que pueda presentarse con los autos.

Por lo que ante los cobros arbitrarios y la no responsabilidad de los daños que puedan sufrir los automóviles, esto a través de los diferentes estacionamientos públicos que operan en el centro de la

ciudad, es necesario que las autoridades intervengan para regular el funcionamiento de dichos establecimientos y se establezca un reglamento en donde se especifiquen las tarifas y las obligaciones de dichos negocios.

La mayoría de los estacionamientos no cuentan con anuncios colocados en lugar visible que indiquen cuales son los derechos que tienen los usuarios en materia de estacionamientos y del servicio de acomodadores de vehículos.

Esto con el propósito de evitar robos, cobros indebidos y abusos en los estacionamientos públicos y en los establecimientos mercantiles en el Distrito Federal que cuentan con el servicio de acomodadores de vehículos.

De tal manera que la presente iniciativa propone reformar el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61, para que los titulares de los Establecimientos Mercantiles estén obligados a contar con un seguro por la responsabilidad por daño parcial del vehiculo, porque en la actual redacción, no se contempla en cuanto a autoservicio.

De igual manera se reforma el artículo 61, para que los titulares de los establecimientos mercantiles estén obligados a otorgar tolerancia gratuita de al menos 2 horas para los usuarios de los Establecimientos Mercantiles con comprobante de consumo, mientras que después de 2 horas las cuotas deberán ser preferenciales cuando se presente el comprobante de consumo.

Por otro lado, se adiciona el artículo 75 bis, para sancionar con el doble de multa que seria de 702 a 5000 días de salario mínimo al que incumpla lo señalado en el inciso a) de la fracción IV del artículo 57.

Y por ultimo se adiciona la fracción XVII del artículo 77, para clausurar el establecimiento mercantil que evada hacerse responsable de los daños que se ocasionen a los vehículos de los clientes o por no contar con el seguro correspondiente.

Esta reforma, primordialmente esta dirigida para todo establecimiento mercantil que a pesar de saber de la responsabilidad legal que tienen, con todo cinismo, ponen anuncios dirigidos a los usuarios, donde señalan que n ose hacen responsables de los daños parciales, robo, total o parcial de los vehículos.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona a la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman el inciso a) de la fracción IV del artículo 57 y el artículo 61, para quedar de la siguiente manera:

Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal:

Artículo 57.- Los titulares u operadores de los Establecimientos Mercantiles a que hace referencia el presente capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

I a III.....

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros hasta por 9000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por vehículo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a)	Autoservicio Responsabilidad por robo total,
	daño parcial del vehículo e incendio del inmueble
	donde se depositó el vehículo, cuando éste sea
	atribuible al titular u operador; y

<i>b)</i>	 	
V		

Artículo 61.- Los titulares o los operadores de los estacionamientos construidos como parte de una licencia de construcción otorgada para un inmueble de cualquier uso distinto al habitacional, podrán utilizarlos como estacionamiento público, salvo en los establecimientos a que se refiere el Capítulo VIII del Título Cuarto de esta Ley en los que sólo pueden dar servicio mientras esté abierto el Establecimiento Mercantil. Los Titulares estarán obligados a fraccionar el cobro de las tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción y otorgar tolerancia gratuita de al menos 2 horas para los usuarios de los Establecimientos Mercantiles con comprobante de consumo y en los casos que existan tarifas deberán ser preferenciales para los usuarios de los Establecimientos Mercantiles con comprobante de consumo por cada hora o fracción, después de las dos primeras horas de la prestación del servicio, a menos que algún establecimiento quiera otorgar un número mayor de horas con el carácter de preferencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un párrafo y tres incisos al artículo 61, el artículo 75 bis y la fracción XVII del artículo 77 para quedar de la siguiente manera:

1-4	11	
Artículo	ħI.	

La gratuidad en el servicio de estacionamiento de las plazas comerciales se dará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) De hasta 100 establecimientos, 2 horas de gratuidad;

- *b*) De hasta 200 establecimientos, 2 horas y media de gratuidad;
- De hasta 300 establecimientos, 3 horas de c) gratuidad; y
- d) De mas de 300 establecimientos, 4 horas de gratuidad.

Artículo 75 bis. Se sancionara con el doble de lo establecido en el anterior artículo, el incumplimiento del inciso a) de la fracción IV del artículo 57.

Artículo 77.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Delegación deberá clausurar los eventos, los Establecimientos Mercantiles, en los siguientes casos:

I. a XVI.....

XVII. Cuando se evada la responsabilidad o se carezca de lo establecido por el fracción IV del artículo 57.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 75 bis y la fracción XVII del artículo 77 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 75 bis. Se sancionara con el doble de lo establecido en el anterior artículo, el incumplimiento del inciso a) de la fracción IV del artículo 57.

Artículo 77.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Delegación deberá clausurar los eventos, los Establecimientos Mercantiles, en los siguientes casos:

I. a XVI.....

XVII. Cuando se evada la responsabilidad o se carezca de lo establecido por el fracción IV del artículo 57.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Atentamente.

NUM. 05

Dip. Armando Tonatiuh González Case.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública

Para presentar una iniciativa de reformas constitucionales sobre acuerdos metropolitanos, se concede el uso de la tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ELC. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO **ISUNZA.-** Gracias, Presidente. Con su permiso.

INICIATIVA DE REFORMAS ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIII; ARTÍCULO 115, FRACCIÓN VI; ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VII; ARTÍCULO 122, BASE PRIMERA INCISO I; ARTÍCULO 122, BASE QUINTA INCISO G

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Señores legisladores Federales, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión,

Quienes suscriben Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza y Marco Antonio García Ayala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V Inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta nombre de los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa de Reforma y adición ante el Congreso de la Unión de diversos artículos de los artículos 6, 9, y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Nos motiva el propósito de enfrentar el tema más sensible para los habitantes de las dos entidades de importancia, con mayor complejidad y de mayor potencial de la República, porque tanto en el Distrito Federal como el Estado de México, todo aquello relacionado con la seguridad pública representa el fenómeno que los ciudadanos viven con mayor preocupación y frente al cual son más indefensos,

Los actos de autoridad, es decir tanto la función que desarrollan los cuerpos de seguridad pública como el funcionamiento del sistema de justicia carecen del reconocimiento y de la confianza de los ciudadanos, tanto el policía como los ministerios públicos o inclusive los jueces, representan instituciones a las cuales se recurre no en primera sino en última instancia.

La corrupción y el burocratismo son asociados de inmediato a estas autoridades y por sí fuera poco en la mayoría de las ocasiones existe la percepción de que son más una parte de los problemas y no un agente de solución como deberían serlo.

Parte de la problemática es que la estructura legal y los modelos institucionales de persecución de los delitos y de procuración de justicia obedecen a la concepción de otra época y que hoy dados los avances tecnológicos, diversificación y conexión de los delitos han expuesto el grado de atraso de las políticas públicas y de los programas relacionados con la seguridad pública.

Los índices delictivos han crecido exponencialmente gracias a los altos niveles de complicidad y de corrupción en los cuerpos de seguridad, los sistemas de inteligencia no han desarrollado esquemas que permitan combatir los delitos con efectividad, los medios económicos de las corporaciones policíacas son superados y la preparación de los policías sigue siendo insuficiente, anacrónica y sin resultados que nos permitan afirmar algún avance.

Si existe un tema en el que desafortunadamente no podemos ser optimistas es en la seguridad pública, ejecuciones, narco menudeo, robo y comercialización de mercancías, y los delitos financieros ligados a ellos como el blanqueo de dinero, todo en conjunto nos plantea el escenario de instrumentar cambios desde las leyes hasta los programas de formación y capacitación de los cuerpos de seguridad, la inversión en políticas de prevención del delito y fomentar la cultura de la denuncia, esto último diezmado por la nula credibilidad en las autoridades.

Mientras los esquemas de ataque a los delincuentes aislados y organizados no tienen la eficacia esperada, la delincuencia ha logrado todo un aparato de comunicación, corrupción, redes de transporte, casas de seguridad, cuentas bancarias y negocios para hacer legítimo el dinero de operaciones delictivas.

Al mismo tiempo que las corporaciones de policía enfrentan la descoordinación, falta de comunicación y en ocasiones hasta impedimentos legales para perseguir delitos en los límites de ambas entidades, los delincuentes sí han logrado una estrategia criminalista de alcances metropolitanos.

La delincuencia conoce mejor las debilidades de las policías de ambas entidades y las lagunas legales de los sistemas de justicia, y las autoridades del ramo no han concretado reformas de fondo que hagan posible enfrentar al crimen con medios legales, técnicos, financieros, operativos suficientes y eficientes.

Los alcances de los fenómenos delictivos que se suscitan entre los límites del Distrito Federal y del Estado de México, tienen alarmantemente y por definición las características de un problema de carácter metropolitano que involucra a las dos entidades y que exige una visión complementaria para obtener mejores resultados y para promover un proyecto de reformas de seguridad pública como parte fundamental de acuerdos metropolitanos inscritos inclusive en rango constitucional.

La situación actual nos obliga a pensar, diseñar y proponer soluciones permanentes con una visión de largo plazo, tenemos no sólo que enfrentar con prontitud y eficiencia los delitos del presente, sino crear todo un sistema de seguridad pública y procuración de justicia capaz de evolucionar conforme se desarrollan las conductas delictivas y se diversifican y conectan los hechos delictivos.

El reto inmediato que tenemos que asumir es precisamente el de generar los cambios necesarios en la legislación y en los medios con que dotamos a los cuerpos de seguridad pública para que actúen.

Los poderes ejecutivo y legislativo tienen no solo que plantear, sino instrumentar una serie de decisiones inmediatas que en principio plasmen en las leyes los mecanismos de cooperación entre las dos entidades y a partir de estos cambios se proceda a rediseñar los planes y programas en materia de seguridad pública, la formación capacitación y especialización de los cuerpos de seguridad pública, entre las más importantes en llevar cabo.

Nuestro país ha evolucionado y parte de este cambio esta relacionado directamente con la necesaria visión metropolitana de asuntos que de forma recíproca tienen que ser abordados por las dos entidades.

Para ello, los gobiernos y órganos legislativos pueden iniciar la consulta con los expertos en materia constitucional y con asuntos metropolitanos para que emitan sus opiniones y recomendaciones respecto de la conveniencia de que en la Constitución se incluyan apartados que le den la importancia a los fenómenos de las metrópolis.

Para atacar esta problemática es importante que se conozcan las deficiencias que existen materia de seguridad pública en el Distrito Federal y en el Estado de México.

Así como la elaboración de un catálogo de los cambios legales necesarios en materia de seguridad pública de

ambas entidades en leyes y reglamentos para proceder a su estudio y análisis e iniciar un proyecto de reforma que establezca congruencia y similitud en los criterios para enfrentar la persecución de los delitos, la instrumentación de operativos, la formación, capacitación y especialización de los policías. También es imprescindible conocer los grados y actos de corrupción que con mayor frecuencia se repiten.

Inmediatamente después y con la asesoría técnica, definir las políticas, planeaciones y programas estratégicos para el combate de delitos, mecanismos de intercambio de información, formulación de bases de datos, sistemas de información antidelictiva, captación de denuncias y de programas reprevención del delito. Para cambiar la actuación de la policía, tiene que estructurarse un programa ambicioso de la formación policial.

De igual forma es fundamental tener conocimiento sobre las condiciones de la carrera policial, revisar los esquemas de promociones, asensos y sanciones, para que existan condiciones favorables en las actividades que desarrollan los cuerpos de seguridad.

Es notoriamente visible la inseguridad e incremento en el índice delictivo en México, especialmente en su capital y áreas metropolitanas, por supuesto haciendo de lado el tema del "Narcotráfico" y la desbandada ola de violencia que se ha suscitado, entre los diversos cárteles y las autoridades locales y federales, por el control del territorio. La criminalidad es un fenómeno social complejo. Sus causas no pueden reducirse a explicaciones simplistas. En parte, es producto de una situación económica, pero también influye la conciencia moral de un pueblo.

En la actualidad, existe un auténtico clamor por parte de los habitantes de la Zona Metropolitana, por obtener mayor y mejor seguridad, ya que esta zona, no sólo es insegura, sino que además, es frecuente la impunidad de la delincuencia. Aún cuando la violencia es una característica común de las grandes concentraciones urbanas, no deja de ser preocupante su incidencia en aumento, en la Ciudad de México y zona metropolitana.

Consideramos, que la inseguridad pública no puede desvincularse de aspectos, tales como, la situación económica de la población, del grave deterioro en los niveles de vida de los sectores mayoritarios de la población, del desempleo y de la todavía débil participación ciudadana en la toma de decisiones, la vigilancia y control sobre sus autoridades y órganos de prevención de delitos y faltas.

"En la medida en que estos factores no se alivien, habrá una repercusión en la problemática, relacionada con la seguridad pública en la Entidad. Existe una cercanía peculiar entre el Estado de México y el Distrito Federal debido a su ubicación geográfica, siendo que, se desenvuelven ciertas actividades como las comerciales, laborales, culturales, y sociales entre dichas demarcaciones. Así también, se desarrollan actividades ilícitas en materia de seguridad pública, donde muchas veces los delincuentes viven en el Distrito Federal y sus centros de operación, y actividades punibles las realizan en el Estado de México, y viceversa.

Es por eso, que nosotros, como legisladores locales tenemos que impulsar a través de iniciativas en materia de Seguridad Pública, las reformas pertinentes para que exista una estrecha colaboración coordinada, entre el gobierno del Distrito Federal y Estado de México, para avocarnos a reestructurar la política criminológica, reorientándola hacia la prevención del delito, como factor fundamental para contrarrestar la creciente oleada de criminalidad.

A 12 años de la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y su instancia de gobierno, el Consejo Nacional, no han logrado articular la tarea de seguridad pública como una tarea de importante relevancia en su ejecución. Las policías municipales, estatales y federales, se encuentran diversificadas en cuanto a sus programas de trabajo y combate a la delincuencia, así como en su falta de compromiso con la sociedad, para instaurar una buena coordinación e implementación de prevención al delito, y operativos conjuntos.

Con las reformas constitucionales hechas el 31 de diciembre de 1994, a los artículos 21 y 73 fracción XXIII, nos faculta a los tres niveles de gobierno para combatir frontalmente a la delincuencia. En el artículo 21 se establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias; en el artículo 73 fracción XXIII establece la coordinación entre entidades y municipios, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esto con el ánimo de crear y mantener actualizadas las Bases de Datos sobre Seguridad Pública, situación que no se ha realizado de forma satisfactoria para nuestra sociedad.

Existen diversos convenios celebrados en materia de seguridad pública, como por ejemplo EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÓN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración

recíproca así como establecer las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia, teniendo su iniciación de vigencia el día 27 de abril del 2001.

Otro ejemplo es aquel que versa sobre las BASES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LAS PROCURADURÍS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN.

Con el objetivo de conformar un grupo de planeación y análisis estratégico para el combate al delito de secuestro, como primer punto, desarrollar mecanismos de intercambio de información relacionada con el delito de secuestro, como segundo punto, la creación de una base de datos común para combatir el delito al secuestro.

Como tercer punto, establecer mecanismos de coordinación para la investigación y persecución del delito de secuestro, como cuarto punto, capacitar y actualizar a los servidores públicos de las diversas disposiciones jurídicas que rigen la cooperación y colaboración en el ámbito de procuración de justicia y de seguridad pública en materia del delito de secuestro.

Como quinto punto, y finalmente el promover ante la sociedad, una cultura de prevención y su denuncia en materia del delito del secuestro, mediante programas de difusión permanente; teniendo su iniciación de vigencia el 27 de abril del 2001.

Si bien, los convenios celebrados resultaron un tanto deficientes en su ejecución, es en este preciso momento, cuando tenemos que instaurar una mejor coordinación de fuerzas policiales entre el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, para lo cual propongo que de manera conjunta realicemos en base a los convenios ya pactados y vigentes, los siguientes puntos:

Una Base de Datos Metropolitana Digitalizada, que permita el reconocimiento de personas a través de la huella dactilar, y con fotografía, para así tener certeza en ambos gobiernos de los presuntos responsables, facilitando las investigaciones que realicen los Ministerios Públicos locales; despreocupándonos por la inminente recomendación que la Comisión Nacional de Derechos Humanos haga en relación a este tema, ya que nuestra labor y compromiso es con la sociedad, dando resultados a las necesidades de la población, y no con las encuestas u opiniones de puritanos idealistas de los derechos humanos.

La creación de una Universidad Metropolitana de Policías Especializados, donde los policías egresados de las academias con aspiraciones a ocupar mandos altos de las corporaciones sean incorporados de forma directa al combate a la delincuencia, cuenten con profesionalización en materia de seguridad pública, y del estado de derecho que se debe resguardar.

Aunque la policía es un elemento fundamental para salvaguardar la Seguridad Pública, definitivamente no es el único. De ahí, que sea necesario identificar y luchar contra los factores que dan origen a las conductas antisociales, procurar e impartir justicia cuando alguien infrinja la ley y entender la reclusión como pena y como política de readaptación tendiente a evitar la reincidencia, todo lo cual es tan importante como la función de protección ciudadana a cargo de la policía.

Por otra parte, es necesario también reconocer que no habrá leyes que permitan lograr avances hacia una mayor tranquilidad en la Zona Metropolitana, si estas no se obedecen e interpretan correctamente y para esto tienen que ser aceptadas como corresponsabilidad por la población. Es fundamental que los habitantes de esta ciudad sean partícipes en la elaboración de las normas que conduzcan a una plena seguridad de ellos mismos.

Por lo anterior, el problema de la inseguridad pública de la ciudad no se va a solucionar sólo a través del reforzamiento de los cuerpos policíacos y el incremento de sanciones y penas.

Deben existir un conjunto de acciones políticas, sociales, económicas y educativas, que de manera simultánea, ataquen diversos aspectos que repercuten en la inseguridad de los ciudadanos.

Para ello consideramos como prioridad la elaboración de una Reforma en materia de Seguridad Pública que forme parte de acuerdos metropolitanos y que este sea analizado por el H. Congreso de la Unión para que sea elevado a rango Constitucional, previos los tramites legislativos que dan a lugar en este caso.

En el siguiente apartado profundizaremos sobre la necesidad de los cambios constitucionales.

Modificaciones constitucionales en materia de seguridad pública. Preceptos Constitucionales

Artículo 73, fracción XXIII

Artículo 115, fracción VI

Artículo 116, fracción VII

Artículo 122, Base Primera inciso i Artículo 122, Base Quinta inciso g

PRESENTACIÓN

En los albores del siglo XXI México presenta un perfil fundamental, es la persistencia de problemas de inseguridad en la zona conurbada metropolitana del Distrito Federal y el Estado de México lo que motivan en forma urgente a una reflexión profunda.

Hoy vivimos las consecuencias de un crecimiento acelerado y desorganizado de los centros urbanos y rurales de población, implicando la necesidad de regular el desarrollo de ciudades y metrópolis en alarmante expansión, la dotación de servicios y elementos de equipamiento urbano, áreas verdes y recreativas, la generación de empleos, mejorar la seguridad publica, entre algunos aspectos.

La problemática que surge con la enorme urbanización del país a partir de la segunda mitad del siglo XX, motivó la cada vez más creciente intervención del sector público en la regulación y planeación del fenómeno urbano en centros urbanos y rurales de población.

Generando un primer esfuerzo nacional a partir de la creación de un marco jurídico urbano desde las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la primera Ley General de Asentamientos Humanos en el año 1976; marco jurídico con el que nuestro país acudió a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas en materia de Asentamientos Humanos en Vancouver Canadá.

Hoy, a treinta años de la expedición de la primera legislación en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, necesitamos reconocer que existen graves problemas, incongruencias, contradicciones y dificultades tanto en las leyes, reglamentos, decretos, programas y actos administrativos relacionados en materia de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio que refleja falta de seguridad pública.

Lo anterior, aunado a problemas estructurales e institucionales relacionados con algunas administraciones policíacas ineficientes o ignorantes y por un afán voraz e intereses particulares por parte de algunos de sus actores, así como una falta de sistematización en la investigación jurídico técnica en materia de seguridad pública, provoca claramente:

 a) Un claro divorcio entre los objetivos de la política en materia de seguridad con las realidades que viven los habitantes de los centros de población en nuestro país,

- b) Un diagnóstico insuficiente que no incorpora las características y problemáticas reales e integrales que se viven en los centros urbanos y rurales de población
- c) Una falta de coordinación efectiva ente niveles de gobierno y entre poder público y sociedad para comprender y atender los problemas que genera la administración de una ciudad o centro de población.

Los debates en torno a las instituciones que rigen la ciudad de México se han limitado a considerar la democratización del Distrito Federal, cuestión de indudable importancia para la ciudadanía capitalina. Sin embargo, han quedado descuidados otros importantes aspectos institucionales del desarrollo de la ciudad, como es la planeación de la metrópoli en su conjunto, es decir, de la zona metropolitana de la ciudad de México.

El propósito de las siguientes líneas es mostrar, por un lado, que detrás de la apariencia meramente tecnocratita del tema, subyacen importantes cuestiones de orden político que se refieren a las relaciones entre el Gobierno Federal y los poderes locales, así como a los obstáculos para la formación de una respuesta gubernamental coherente frente a la metrópoli.

Por otra parte, que el marco institucional que, desde la Constitución y sus leyes reglamentarias, rige esas relaciones en el caso de las áreas metropolitanas (zonas conurbadas) dista mucho de ser claro y expresa en su confusión la tensión entre dos modelos de las relaciones entre niveles de gobierno.

"Planear" entre el Distrito Federal y el Estado de México

Es preciso recordar, de entrada, que en la medida en que la planeación gana terreno como una forma de ejercicio del poder público, aumenta su importancia como cuestión política.

Planear una ciudad de estas dimensiones significa tomar un conjunto de decisiones y/o orientar las acciones públicas en una serie de rubros en los que se ven afectados los intereses de las clases y grupos sociales que la habitan. El balance entre la seguridad publica, el transporte público y privado, los sistemas habitacionales que se promueven o inhiben, las políticas sobre la calidad de vida, las formas de expansión de las áreas urbanas, son algunos de los renglones en que planear significa, tendencialmente, gobernar, o al menos, fijar las orientaciones del gobierno.

El principal problema político que obstaculiza la planeación de la metrópoli, es la existencia de dos esferas de poder con un importante grado de autonomía entre sí. Como tantas otras ciudades en el mundo, la

nuestra, siendo una sola, está escindida en dos órdenes políticos: es decir, los correspondientes al Gobierno del Distrito Federal sus delegaciones y al Gobierno del Estado de México; está acompañado de numerosos gobiernos municipales, lo que incrementa la complejidad del problema.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La concurrencia de la Nación y los Estados

En esta redefinición del sistema de competencias es preciso distinguir dos campos: el que se refiere al territorio nacional en general y el que se refiere a las zonas conurbadas en particular. En el primer caso, más que una alteración a las competencias de cada nivel de gobierno, las reformas de 1970 establecieron un nuevo sistema para el ejercicio de las competencias que a cada nivel de gobierno corresponde.

Así, se adicionó el artículo 73 para facultar al Congreso de la Unión "para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los Estados y de los Municipios..." El principio de la "concurrencia" obliga a cada nivel de gobierno a considerar la forma en que los otros dos ejercen sus facultades a fin de lograr que el conjunto de las acciones públicas resulten coherentes.

Este sistema aplicable a todo el territorio nacional, no impide el que cada nivel del gobierno ejerza sus propias competencias, en forma separada, cuidando que ello no obstaculice el ejercicio de las competencias de los otros niveles. En cambio, para el caso de las zonas conurbadas, se introdujo un sistema que sí altera radicalmente el esquema de competencia.

El artículo 115 se adicionó con una fracción que dispuso: "Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas formen o tiendan a formar una continuidad geográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia".

Las áreas metropolitanas (o zonas conurbadas) dejan entonces de ser espacios en los que los niveles de gobierno pueden actuar en forma separada. La Constitución ordena que sean reguladas en forma conjunta. Desde el punto de vista constitucional es una modificación sin precedentes, ya que da lugar a un esquema competencial diferenciado dentro de una misma Entidad Federativa.

Se reconoce, en pocas palabras, que el territorio presenta diferenciaciones adicionales a las que corresponden a los límites político-administrativos, y que estas diferenciaciones, surgidas de la continuidad geográfica o demográfica de uno o varios centros de población, deben dar lugar a un régimen competencial de excepción es ahora necesario actualizar entre otros preceptos el artículo 115 en su fracción VI para actualizar la aplicación de programas y sistemas de justicia en materia de seguridad publica.

La decisión política conurbada

Definir los límites de una zona conurbada, insistimos, es más que una delimitación meramente técnica, es, en la perspectiva de la Constitución, la delimitación de un espacio en el que se redefinen las formas de ejercicio de las diversas instancias del poder público.

Conviene señalar que la idea de considerar en forma conjunta los problemas del área metropolitana de la ciudad de México no es enteramente nueva. Ya en 1949 se intentó -sin éxito- la creación de una Comisión de Planificación Regional del Valle de México, "tomando en consideración el desarrollo constante de la ciudad y los núcleos urbanos pertenecientes a Entidades Políticas limítrofes, pero comprendidas dentro del Valle de México, que confrontan problemas concomitantes con los de la ciudad..."

La modernización de la confusión

En la actual administración se presentan algunos elementos que apuntan hacia el abandono de modelos pasados en el que por un lado, el Gobierno del Distrito Federal y el gobierno mexiquense defendiendo sus políticas -cuando llegan a esto- actuaban a espaldas uno del otro

Por otro lado, el Gobierno Federal esta promoviendo un mecanismo de planeación en materia de seguridad, que busca establecer el marco jurídico para organizar la gestión federal en este sexenio el "Sistema Nacional de Seguridad Pública".

Este sistema busca coordinación para vincularse con los otros niveles de gobierno para que exista un esquema de facultades concurrentes

Necesitamos un cambio en la cultura jurídica nacional que acompañe el proceso de transición a la democracia. Es absurdo que la transición se plantee sólo como cambio en las reglas del juego político que tienen que ver con el acceso y el ejercicio del poder público, pero que no se plantee también como un cambio en la manera de concebir y entender el derecho por parte de los operadores jurídicos.

Podríamos hipotéticamente acordar las mejores reglas e instituciones, pero esto poco serviría si tal proceso no se acompaña con maneras diversas de entender lo jurídico y las potencialidades que esa nueva comprensión genera para mejor proteger y garantizar los derechos fundamentales y los principios democráticos. Un cambio

en la cultura jurídica potenciaría los avances institucionales, les daría una profundidad que hoy no se tiene

Tengo la convicción de que, entre otras razones, nuestra transición no ha avanza", lo suficiente porque los operadores jurídicos la suelen frenar con sus visiones tradicionales sobre el derecho.

Hoy debemos entender al derecho y sus alcances de una manera diferente a la del pasado. Debemos remover dogmas y obstáculos para que lo jurídico no sea mas un elemento de neutralidad y de asepsia social. El derecho tiene que estar comprometido con los fines y principios del ordenamiento, pero también con la realidad.

El derecho no puede ser el obstáculo al cambio social sino el promotor del mismo, la palanca fundamental para nuestro desarrollo en sociedad. Para ello, propongo una nueva visión de lo jurídico y del Estado de derecho; alejarse del positivismo tradicional; recuperar el papel del contexto; interpretar desde la Constitución; valorar los modelos jurídicos de nuestro tiempo; aceptar la pluralidad de proyectos que contiene la Constitución

La pluralidad de proyectos en la constitución

La Constitución no responde a sólo un proyecto, es una norma abierta a distintos proyectos, es la norma de la pluralidad. Contiene diversos proyectos y ninguno está por encima de los demás.

Las sociedades pluralistas actuales, es decir, las sociedades mareadas por la presencia de una diversidad de grupos sociales con intereses, ideologías y proyectos diferentes, pero sin que ninguno tenga fuerza suficiente para hacerse exclusivo o dominante y, por tanto, establecer la base material de la soberanía estatal en el sentido del pasado,

Esto es, las sociedades dotadas en su conjunto de un cierto grado de relativismo, asignan a la Constitución no la tarea de establecer directamente un proyecto predeterminado de vida en común, sino la de realizar las condiciones de posibilidad de la misma. Desde la Constitución. Como plataforma de partida que representa la garantía de legitimidad para cada uno de los sectores sociales, puede comenzar la competición para imprimir al Estado una orientación de uno u otro signo, en el ámbito de las posibilidades ofrecidas por el compromiso constitucional.

Lo anterior significa que la Constitución no contiene un único proyecto de nación o desarrollo. En la Constitución conviven o deben convivir los distintos proyectos que den cuenta de la pluralidad social, económica o política de un país. En los regímenes democráticos, las Constituciones tienen como origen el consenso y no la

imposición de un grupo, no son el resultado de una revolución sino de un proceso pacífico de transición democrática.

Por lo mismo, deben garantizar el pluralismo y la convivencia pacífica entre distintos proyectos alternativos. Alguno de esos proyectos puede triunfar transitoriamente en las urnas pero no puede imponerse de manera definitiva y con menoscabo, cuando se gobierna, de los demás proyectos. El principio guía es el pluralismo de principios y la lealtad en su enfrentamiento. El único metavalor es el pluralismo.

La Constitución no se debe por lo tanto a uno de los grupos dominantes de la sociedad, se debe a todos. No representa a ninguno de ellos en lo particular. En este sentido, es una Constitución sin soberano específico, pues seria contradictorio hablar de derecho constitucional y adherirse al mismo tiempo a un proyecto político particular cerrado.

Cuando un principio prevalece en las urnas o en las decisiones de alguna autoridad, siempre debe entenderse que no se trata de una prevalencia a priori, sino que se trata de una preeminencia transitoria que depende de los casos particulares o de las situaciones concretas de la sociedad. La Constitución debe mantener abiertas todas las posibilidades y condiciones de existencia, y no cerrarlas para abrazar de manera permanente la perspectiva de alguna de las partes.

El tiempo en que vivimos puede describirse como la aspiración no a uno, sino a muchos principios o valores que conforman la convivencia colectiva, en donde por un lado se plantea la libertad pero también las reformas sociales, la igualdad ante la ley pero también la admisión de excepciones justificadas, el reconocimiento de los derechos de los individuos pero también los derechos de la sociedad, la valoración de las capacidades materiales y espirituales del individuo pero también la protección de los bienes colectivos frente a la fuerza destructora de aquellos, etcétera

La democracia constitucional depende del pluralismo en los principios y de su concordancia práctica en caso de conflicto entre ellos. Nuestra realidad no es unidimensional y no se debe a un solo proyecto, responde a exigencias diversas en donde el derecho, principalmente el constitucional, debe hacerse cargo de la multiplicidad y diversidad. Bien podemos decir que la adscripción constitucional a un único proyecto equivale a autoritarismo y afectación a los derechos de las minorías. La Constitución no es sólo la norma de las mayorías también es la norma de las minorías y de los diversos proyectos que en toda sociedad plural y heterogénea conviven.

Es un punto de partida para la realización de cada proyecto, lo que no puede entenderse de manera excluyente sino en convivencia pacífica con otros,

Recuperar el concepto reforma del estado

Con el diseño institucional que tenemos, con este nivel de protección a los derechos humanos y con la cultura jurídica dominante no progresaremos vivimos en la inseguridad por el cúmulo de delitos que ha diario se cometen en el país, en el Distrito Federal, junto con el Estado de México y específicamente en la zona conurbada metropolitana de estas dos entidades federativas mismas que me obligan a presentar a su consideración propuestas para modificar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tendiente a buscar bases de coordinación en materia de seguridad pública con la participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios con sus niveles de Gobierno, en los que desde luego debe estar incluidos los poderes Legislativos.

La reforma del Estado debe tener nuevos diseños institucionales, maximiza manos, y una cultura jurídica con argumentación. El tema del diseño entraña la revisión del institucional nacional, sobre ejercicio del poder público, la participación y la deliberación ciudadana. La maximización de los derechos humanos incluye, entre otras cosas, la incorporación plena a nuestro ordenamiento de las normas, respeto a las instituciones públicas y el cambio en la cultura jurídica.

Para terminar o consolidar nuestro proceso democrático requerimos de nuevas reglas, instituciones y una concepción libertaria e igualitaria del derecho. Si no se entiende esto, la democracia mexicana quedara como una democracia electoral sin que el ejercicio del poder, el funcionamiento de las instituciones, la actuación de autoridades y jueces, responda a comportamientos democráticos comprometidos con los derechos humanos y su ampliación.

El reto que tenemos como sociedad es transformar el sistema político de manera integral a través de reformas jurídicas profundas. Sólo así podremos contar con un contexto garantista y asumirnos como un Estado constitucional.

Las resistencias para esta transformación nacen del temor a perder los privilegios del status quo. Tanto la clase política como los sectores dominantes de la sociedad se resisten a un cambio de esta magnitud porque piensan que en el nuevo contexto no recibirán los beneficios que hasta ahora tienen. No hacer el cambio también generará consecuencias en términos de inestabilidad y de rompimiento social.

No hay tarea más importante en nuestro país que construir un Estado constitucional y una democracia auténtica. Esos son los verdaderos instrumentos del cambio y del desarrollo social. Sin instrumentos jurídicos democráticos, la sociedad civil no tiene campo fértil para su desarrollo. De lo que se trata es que la sociedad presione cambios en el Estado y que nosotros como legisladores atendamos las necesidades de la sociedad creando sistemas jurídicos innovadores y prácticos para resolver el problema de la inseguridad pública.

Objetivo

Bases de coordinación para planes metropolitanos en zonas conurbadas en materia de seguridad pública entre con la Federación las entidades federativas y los municipios con la participación de:

- Congreso de la Unión
- Municipio
- Federación
- Gobiernos Estatales
- Gobierno Distrito Federal
- Cámara de Diputados Estatales
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal





Texto

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal;	establezcan las bases de coordinación obligatorias entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los





VIGENTE

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

PROPUESTA

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Participar en la formulación y ejecución en los planes metropolitanos en las conurbadas zonas en materia de seguridad publica con unidad de criterios, los cuales deberán estar en concordancia, con los planes generales estatales entre uno o mas estados, así como en los que la federación y otras entidades federativas elaboren para la ejecución de los programas en esta materia





VIGENTE

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

PROPUESTA

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior

Constituciones de los Estados Las deberán fijar las bases de coordinación obligatoria en materia de seguridad publica con los municipios y otras entidades federativas bajo criterios uniformes de ejecución; fijando bases de planeación conjunta en centros urbanos situados entre dos o mas entidades federativas que por su desarrollo demográfico formen una continuidad urbana





VIGENTE

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

- V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
- i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policia y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;

PROPUESTA

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

- V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
- i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social.

En materia de seguridad publica en los términos de los artículos 73 fracción XXIII, 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para lo cual fijaran las bases de coordinación obligatorias para que se aplique al Distrito Federal y aquellas especificas para las demarcaciones políticas delegacionales en conurbadas con otra entidad federativas para lo cual se establecerá con la Cámara de Diputados de otra entidad federativas comisiones de enlace metropolitano en materia de seguridad publica.





VIGENTE

Artículo 122...

BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción Vl de Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable drenaje: recolección, tratamiento y disposición de desechos V seguridad pública, respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leves.

PROPUESTA

Artículo 122....

BASE QUINTA.- Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con Distrito Federal, de acuerdo con artículo 115, fracción VI de esta Constitución, materia en asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable drenaje; recolección. tratamiento y disposición de desechos sólidos v seguridad pública, respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

En las que participaran las integrantes de las comisiones parlamentarias de la Asamblea Legislativa y de las Cámaras de Diputados de las entidades Federativas limítrofes al Distrito Federal en zonas conurbadas metropolitanas que desarrollan las actividades legislativas descritas en este inciso, a fin de que exista uniformidad de criterios en la estrategia y en sus acciones; en materia federal; con el Distrito Federal y otras entidades federativas y municipales

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputado. Se instruye tal y como lo pidió, la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Normatividad Legislativas, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y se abroga la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre propio y del diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ELC. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-Con el permiso de la Presidencia.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

Los suscritos Diputados Daniel Ordóñez Hernández y Tomás Pliego Calvo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción VII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades del Estado se encuentran obligadas a realizar solamente lo que la Constitución Política y las leyes les ordenan, es decir, deben cumplir con las facultades y competencias que éstas expresamente les otorguen. A este respecto, el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone que la actividad de la administración pública se produzca conforme a Derecho.

La administración pública cumple con este mandato, cuando dicta y ejecuta actos aplicando la norma correctamente y cumpliendo con eficacia su actividad.

En este sentido, la justicia administrativa comprende institucionalmente el estudio sistemático, orgánico y procesal de todas las garantías que tiene el administrado para la correcta y justa aplicación de la legalidad por parte de la administración pública.

La justicia administrativa concede relevancia al procedimiento administrativo, el que sistematiza principios, normas, órganos e instituciones que rigen el proceso funcional de la administración pública y constituye uno de los principales capítulos que integra la temática de aquella.

Los procedimientos administrativos integran el proceso de la administración pública con el fin de obtener seguridad, orden y eficacia de toda su actividad.

El Estado moderno, para cumplir con estos principios, ha creado una función específica: la actividad de control. Este control jurídico se desenvuelve por intermedio de la actividad consultiva, asesora o de ajuste oficioso, que se ejerce como auto tutela sobre los actos administrativos. Se trata de un control realizado oficiosamente por la administración pública.

En este sentido, lo contencioso administrativo ha sido considerado como un instrumento por virtud del cual los particulares que ven vulnerados sus derechos por la falta o indebida aplicación de una ley administrativa, ya sea por autoridades ordenadoras o ejecutoras de la administración publica, pueden acudir a los tribunales especializados, en este caso administrativos, para que de acuerdo a los procedimientos que establece la ley de la materia, aquellos determinen si en efecto las dependencias de la administración pública a los que se les imputa la violación cometida la han realizado o no y en caso que así sea, declaren la viabilidad del procedimiento de lo contencioso administrativo y consecuentemente la nulidad o revocación del acto impugnado.

Por tanto, el procedimiento de los contencioso administrativo puede definirse como un instrumento del que dispone el particular administrado para que un acto administrativo sea revisado por una autoridad diferente a la que ha emitido, a efecto de que determine la legalidad del mismo y consecuentemente la validez o invalidez del propio acto impugnado.

El procedimiento de lo contencioso administrativo viene a reforzar, para el particular administrado, el principio de legalidad establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para que el procedimiento de lo contencioso administrativo sea eficaz y cumpla así con su finalidad, es indispensable que sea implementado por instituciones que gocen de plena autonomía en relación a cualquier autoridad administrativa, dotadas de plena jurisdicción y del imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

En tal orden de ideas, la instauración en 1971 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se ubica dentro de este tenor. Este Tribunal se identifica como un órgano autónomo local del Distrito Federal, está dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y asimismo, es independiente de las autoridades administrativas del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que respecta a la denominación del Tribunal, ésta obedece al ámbito donde opera, así como a sus propósitos y finalidades. En este mismo orden de ideas la expresión contencioso, deriva de las controversias de las que conoce y resuelve, entretanto que el vocablo administrativo se refiere a las autoridades administrativas del Distrito Federal, de las cuales emanan los actos o resoluciones de carácter administrativo o fiscal, que dan origen a esos litigios.

En esta tesitura, es oportuno señalar los fundamentos jurídicos que sostiene la estructura orgánica y funcional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa los órganos de carácter local a cuyo cargo, junto con los Poderes Federales, está el Gobierno del Distrito Federal, especificando expresamente en su BASE QUINTA que:

Existirá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal.

Se determinarán las normas para su integración y atribuciones, mismas que serán desarrolladas por su ley orgánica.

Por otra parte, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal indica en su artículo 9, párrafo primero que: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se compondrá de una Sala Superior y por Salas Ordinarias, conforme lo establezca su ley orgánica. Igualmente y por acuerdo de la Sala Superior, podrán formarse Salas Auxiliares cuando se requiera por necesidades del servicio.

Del mismo modo, el artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal, establece que: Para la elaboración de su Presupuesto de Egresos gozarán de autonomía los siguientes órganos:

- I. La Asamblea;
- II. II. El Tribunal; (Superior de Justicia)
- III. III. Las Autoridades Electorales;
- IV. IV. La Comisión;
- V. V. El Tribunal de lo Contencioso, y
- VI. VI. La Junta.

Por ultimo, la propia Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal vigente, refiere en su Artículo 1º: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es un Tribunal Administrativo con la organización y competencia que esta Ley establece, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos e independiente de las autoridades administrativas.

A este respecto, la actual Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, fue aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 14 de noviembre de 1995, y entró en vigor el 10 de enero de 1996; posteriormente, este ordenamiento jurídico fue reformado mediante Decreto publicado el 14 de diciembre de 1999; igualmente por Decreto publicado el diecisiete de agosto de 2000; del mismo modo, se reformó mediante decreto del 29 de enero de 2004; por último se reformó por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 2007.

La Ley de referencia tuvo originalmente la finalidad de establecer estructuras de defensa jurídica a favor de los ciudadanos del Distrito Federal, a fin de que a través de estas se pudieran dirimir las controversias suscitadas entre aquéllos y las autoridades del Gobierno del Distrito Federal. Sin embargo, mucho tiempo ha pasado ya desde la entrada en vigor de dicha Ley, y el derecho no es estático, sino dinámico, por lo que debe ajustarse a las nuevas exigencias sociales y a una realidad histórica.

Es así que en esta época de cambio y de fortalecimiento institucional, resulta indispensable dotar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de mejores instrumentos jurídicos que le permitan llevar a cabo eficientemente su labor, además de fortalecer el orden jurídico del Distrito Federal, a fin de que con esta reforma se intensifique la agilidad de la protección de los derechos de los gobernados y se les brinde un acceso rápido,

adecuado y sin formulismos excesivos a la justicia administrativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Se debe considerar que la Administración Pública del Distrito Federal se encuentra en una actividad incesante, emitiendo actos de autoridad que de alguna u otra manera afectan la esfera jurídica de los administrados, colocándolos en situaciones jurídicas que en muchas ocasiones les son por demás adversas y con las cuales se encuentran frecuentemente en desacuerdo. Es por ello que la sociedad residente del Distrito Federal exige su derecho para acudir a un Tribunal Administrativo, en demanda de justicia por los actos ilegales de las autoridades administrativas de la misma entidad. Así pues, se torna por demás impostergable que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal cuente con los instrumentos jurídicos necesarios para materializar de manera rápida, pronta y expedita la justicia administrativa. Dichos instrumentos jurídicos deben encontrarse debidamente estructurados a fin de que constituyan las verdaderas herramientas legales de las que se echará mano para hacer imperar la ley en la capital de la República Mexicana.

No obstante, hay ocasiones que el cumplimiento de la ley debe ser coercitivo, situación que obliga a una impartición de justicia eficaz, pronta y expedita, y que además se materialice a la brevedad, puesto que de ninguna manera puede dejarse al administrado con una sentencia firme en sus manos, pero que lo resuelto en ella no produzca sus efectos materiales.

La pugna entre los gobernados y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal es constante. Como ya se ha dicho, esta tiene su origen en los actos, muchas veces arbitrarios, de dichas autoridades, al no ajustar su conducta a las disposiciones contenidas en las leyes vigentes. Es así que corresponde a las diversas autoridades del Distrito Federal en su conjunto, la tarea jurídica de coadyuvar al fortalecimiento del Estado de Derecho, y consecuentemente, proponer leyes para que se respeten fielmente los derechos de los ciudadanos.

Se ha convertido en un imperativo social emprender una lucha diaria para reivindicar el Estado de Derecho en el Distrito Federal, debiendo perfeccionarlo constantemente, con modificaciones y reformas a las normas que vayan resultando obsoletas o que ya no respondan a las necesidades o principios que las originaron, atendiendo siempre a la defensa de los intereses legítimos y jurídicos de los gobernados, en contra de los embates autoritarios de las autoridades de la Administración Pública Local.

Es importante señalar que el Tribunal de !o Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es la institución encargada de resolver las controversias suscitadas entre los gobernados y la Administración Pública local, razón por la que ante los cambios sociales anteriormente precisados, se considera indispensable perfeccionarlo y modernizarlo, a fin de que logre su fortalecimiento y consolide su función protectora y restitutoria de los derechos de los ciudadanos.

Resulta obligado insistir en que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, fue creado con el propósito de que la justicia administrativa estuviera al alcance de todos los gobernados, ya que la ley no debe aplicarse de manera selectiva, sino de manera general y sin favoritismos. Es así que el procedimiento seguido ante el mismo debe ser sencillo y expedito, a fin de ver materializada a la brevedad la justicia administrativa que en él se imparte.

Con base en los anteriores razonamientos, es que se presenta esta iniciativa para crear una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. En este sentido, a continuación se expone una semblanza de las innovaciones específicas que se incorporan en dicho texto.

Se propone que el Tribunal se componga de 23 Magistrados, a diferencia de los 22 que actualmente lo integran. Esto es a fin de que la Sala Superior siga estando integrada por 7 Magistrados, distintos al Presidente del Tribunal, que sería electo por todos los Magistrados y no solamente por los de la Sala Superior como lo establece la Ley vigente.

Por otra parte, se mencionan, además de las Salas Superior y Ordinarias, a las Salas Auxiliares actualmente existentes, a efecto de que exista la posibilidad de creación de nuevas Salas Auxiliares por parte del Pleno.

También se suprime la idea de que los Magistrados sean promovidos de las Salas Auxiliares a las Salas Ordinarias y de estas a la Sala Superior, ya que esto obedece, en la Ley actual, a una falsa jerarquía.

En cuanto a los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado se propone unificar, para todos los Magistrados de cualquiera de las Salas, la edad mínima de 35 años.

En relación con la edad de retiro, se amplía a 75 años, por considerarse que entre una y otra de esas edades se está en plena condición para seguir desempeñando la función.

A diferencia de la Ley vigente, que establece que el Presidente del Tribunal lo será también de la Sala Superior, se propone diferenciar las funciones de uno y del otro, que serán desempeñadas por personas distintas.

La justificación de esta distinción, es que si el Presidente del Tribunal será electo por el conjunto de los Magistrados

y de entre cualquiera de los ya ratificados, entonces es dable la posibilidad de que el Presidente que sea elegido no sea un Magistrado de Sala Superior sino que lo pueda ser de alguna de las Salas Ordinarias o Auxiliares. En consecuencia, si el Presidente del Tribunal fuera un Magistrado que hubiese sido nombrado para pertenecer a una Sala Ordinaria o a una Auxiliar, no podría ser a la vez Presidente de la Sala Superior, por no ser parte de ella, y porque habría un Magistrado de más en la Sala Superior que no podría ser cambiado a una Sala Ordinaria o Auxiliar.

Por esta misma razón es que se prevé el nombramiento de un Magistrado adicional a los 22 existentes, que sería nombrado como Magistrado sin asignación a ninguna Sala, ni a la Superior, ni a ninguna de las Ordinarias o Auxiliares, precisamente para que pudiera ocupar el lugar de quien fuera electo Presidente del Tribunal, fuera este de la Sala Superior o de alguna de las Ordinarias o Auxiliares. Es claro que si ese nuevo Magistrado, una vez ya ratificado, fuera electo Presidente del Tribunal, no habría necesidad de ningún movimiento entre los demás Magistrados.

En este supuesto, se precisa que los Presidentes de las Salas serán electos el primer día hábil del bienio ya que la duración de esa función será de dos años.

También se propone que en caso de faltas temporales del Presidente este sea sustituido por los Presidentes de las Salas Ordinarias y Auxiliares y no por los Magistrados de la Sala Superior.

Asimismo se plantea que cuando las faltas temporales excedan de 30 días sea el Pleno del Tribunal el que elija al sustituto y no la Sala Superior, como lo indica la Ley vigente.

Del mismo modo, se propone que en caso de falta definitiva del Presidente, sea el Pleno de los Magistrados el que designe al que ocupará temporalmente la Presidencia, mientras concluye el año de que se trate y se procede a la elección del nuevo Presidente.

Se suprime la diferencia entre los Magistrados de Sala Superior y los Magistrados de Salas Ordinarias y Auxiliares, en lo que respecta tanto a las faltas temporales como a las definitivas.

También se propone en la iniciativa que las licencias sean hasta de treinta días con goce de sueldo o hasta de un año sin goce de sueldo, en todo caso otorgado por el Pleno de los Magistrados.

Por otra parte, se agregan las facultades, competencias, requisitos e impedimentos que deberá reunir el Contralor Interno, cargo inexistente en la Ley actual y que representa toda una innovación. Asimismo se pretende

que en el Reglamento Interno del Tribunal se establezca las reglas de organización y funcionamiento de esta nueva dependencia.

En otro orden de ideas, se amplía para los cargos que se señalan la posibilidad del ejercicio de la profesión en causa de la familia de primer grado, además de la causa propia.

Asimismo, se propone que los conflictos de competencia se ajusten estrictamente a lo que señala el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, se suprime la disposición de la Ley actual que le otorga competencia al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para casos de conflictos de competencia entre Tribunales del Distrito Federal.

Se establece también en la iniciativa los lineamientos para el ingreso de los servidores públicos, lo que no está regulado en la Ley vigente.

También se propone que la designación de Secretarios de Acuerdos y de Actuarios, este a cargo del Pleno y no de la Sala Superior, como actualmente sucede.

Se incorpora un sistema de estímulos a fin de evitar su designación arbitraria.

Además, se plantea que el órgano supremo del Tribunal sea el Pleno de Magistrados y no la Sala Superior, como lo establece la Ley vigente. Debido a esta modificación, se adecua la forma de votación a lo que será el Pleno de Magistrados.

Se reitera el carácter público de las sesiones, que en este caso lo serán del Pleno.

Las atribuciones y competencias que actualmente detenta la Sala Superior, se transfieren al Pleno de los Magistrados.

Se agrega también el funcionamiento de comisiones de Magistrados.

Se adecuan las atribuciones del Presidente del Tribunal, que ya no estarían dadas en cuanto a la Sala Superior, sino en cuanto al Pleno de Magistrados y al funcionamiento general del Tribunal.

Igualmente se establece la existencia de un Presidente de la Sala Superior, distinto al Presidente del Tribunal, que será nombrado de entre sus siete integrantes, y se indica que la Sala Superior actuará en dos secciones, a fin de que se agilice el trabajo jurisdiccional que le corresponde. Del mismo modo se define la forma de integración y de funcionamiento de estas últimas.

Se plantea una nueva distribución de los recursos de apelación entre las secciones de la Sala Superior, así como

la manera de cubrir las faltas temporales y definitivas del Presidente de la Sala Superior, Competencia del Presidente de la Sala Superior, únicamente relacionada con esta instancia.

Se establece que sea el Reglamento Interno del Tribunal, en el que se fijen las atribuciones y obligaciones administrativas de los Presidentes de Salas, Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos.

Del igual modo, se confiere al Pleno la atribución de resolver las dudas que puedan presentarse sobre la aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de la Contraloría Interna.

Se propone que las Salas Ordinarias y Auxiliares del Tribunal sean competentes para conocer de las quejas por violación o incumplimiento a la suspensión o por incumplimiento de las sentencias; así como de los juicios que promuevan la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Distrito Federal, para que sean nulificadas las resoluciones fiscales y administrativas favorables a las personas físicas o morales; asimismo, de los incidentes que promuevan las partes.

Se añade un nuevo capítulo relativo a los incidentes, y se replantean diversas reglas concernientes a su tramitación, a efecto de hacerla más expedita.

De la misma forma, se modifica el procedimiento de notificaciones y sus términos, para agilizar su tramitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a consideración de esta H. Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ABROGA LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

PRIMERO. SE CREA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEYORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO De la Organización y Competencia

CAPÍTULO I De la Organización e Integración

Artículo 1.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es un órgano jurisdiccional con autonomía y plena jurisdicción para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta ley es de orden público e interés general, reglamentaria de los artículos 122, Apartado C, Base Quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y determina las normas de la integración, organización, atribuciones y procedimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo.-2 El Tribunal se compondrá de 23 Magistrados y funcionara en pleno y en salas. Las Salas del Tribunal serán, una Sala Superior integrada por 7 Magistrados, tres Salas Ordinarias y dos Auxiliares integradas por tres Magistrados cada una. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, por acuerdo del pleno, se crearán nuevas Salas Auxiliares, que tendrán la competencia que esta ley les otorga.

Artículo 3.- El nombramiento de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se hará en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los Magistrados serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo. Si fueren ratificados, sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al término del periodo para el cual hubieran sido nombrados, los Magistrados que no sean ratificados, deberán entregar formal y materialmente su cargo y su ponencia al Pleno, para que éste dicte las medidas correspondientes, con el fin de asegurar la continuidad de las funciones de la ponencia respectiva.

Artículo 4.- Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener por lo menos, treinta y cinco años cumplidos;
- c) Ser licenciado en derecho o abogado con título y cédula profesional debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;
- d) Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal;
- e) Gozar de buena reputación; y

f) No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 5.- Será causa de retiro forzoso de los Magistrados haber cumplido setenta y cinco años de edad o que sobrevenga incapacidad física o mental para desempeñar el cargo.

Artículo 6.- El Tribunal tendrá un Presidente, electo cada cuatro años por los Magistrados que lo integran, y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato. El Presidente del Tribunal no integrará ninguna de las salas y la elección deberá recaer en un magistrado que tenga el carácter de inamovible.

No se considerará reelección cuando los Magistrados elijan a quien concluyó el periodo anterior en los términos del párrafo primero del artículo 10 de la presente Ley.

Cada una de las Salas tendrán un Presidente electo por sus Magistrados, durará dos años en su cargo y no podrá ser reelecto para el siguiente periodo.

Artículo 7.- La elección del Presidente del Tribunal se efectuará en la primera sesión del año que corresponda y la de los Presidentes de las salas, se efectuaran el primer día hábil del bienio respectivo.

Artículo 8.- Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal percibirán iguales emolumentos y prestaciones de los que correspondan a los del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismos que serán fijados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, que para el ejercicio fiscal correspondiente sea aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esos emolumentos no podrán ser disminuidos durante el término de su encargo.

Artículo 9.- Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal deberán otorgar la protesta de Ley ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En los recesos de ésta, la Comisión de Gobierno de dicha Asamblea, en su caso, aprobará o ratificará según corresponda, los nombramientos de manera provisional ante quien se rendirá la protesta de Ley y la someterá a la consideración del pleno en el siguiente periodo de sesiones ordinarias para su ratificación respectiva.

Artículo 10.- El Presidente del Tribunal será suplido en sus faltas temporales que no excedan de treinta días,

sucesiva-mente por los presidentes de las salas Ordinarias y Auxiliares según su orden numérico. En las faltas temporales del presidente que excedan de dicho término, el Tribunal en pleno elegirá al magistrado que deba substituirlo.

Si la falta del Presidente es definitiva, ocupará la Presidencia el Magistrado que para el efecto se designe por los integrantes del pleno, de manera extraordinaria, mismo que concluirá el año calendario de que se trate, al término del cual y en la primera sesión del año siguiente, se procederá en términos de los artículos 6 y 7 de esta Ley.

Artículo 11.- Las faltas temporales de los Magistrados de las Salas serán suplidas por ministerio de ley por alguno de los Secretarios de Acuerdos de la Sala respectiva que designe el Pleno del Tribunal.

Las faltas definitivas se suplirán con nueva designación en los términos del artículo 3 de esta la Ley. En tanto se hace la designación correspondiente y el nuevo Magistrado toma posesión de su cargo, el Pleno designará un suplente de entre los Secretarios de Acuerdos de la Sala respectiva.

En el caso de faltas temporales del Magistrado Presidente de Sala, lo sustituirá el Magistrado más antiguo en dicha Sala. Si la falta es definitiva será designado por los integrantes de la propia Sala, quien terminará el periodo correspondiente.

El Presidente del Tribunal deberá informar por escrito al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con tres meses de anticipación, la fecha en que cualquiera de los Magistrados de las Salas concluirá el término para el que fue designado o que cumplirá la edad a que se refiere el artículo 5 de esta Ley; y tratándose de faltas definitivas por renuncia, fallecimiento, incapacidad física o mental, o cualquier otra causa, deberá notificarle en cuanto obtenga el documento respectivo o la certificación oficial del caso.

Artículo 12.- Las licencias de los Magistrados, serán otorgadas por el Pleno hasta por treinta días con goce de sueldo o hasta por un año sin goce de sueldo, siempre que el Magistrado tenga dos años de servicio, exista causa justificada para ello y no se perjudique el funcionamiento del Tribunal. En caso de que se le conceda dicha licencia y el Magistrado llegase a ocupar algún cargo público, administrativo o cargo de elección popular, sea de la Federación, de un Estado, de un Municipio o del Distrito Federal, quedará separado definitivamente de su cargo de Magistrado, en cuyo caso se estará a lo señalado en el ultimo párrafo de artículo anterior.

El total de las licencias concedidas a un Magistrado no podrá exceder de dos años calendario dentro de un periodo de seis años.

Artículo 13.- El Tribunal tendrá un Secretario General de Acuerdos, un Secretario General de Compilación y Difusión, un Secretario General de Defensoría Jurídica, un Contralor Interno, y los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal y demás personal, de conformidad con el Presupuesto del mismo. Los Secretarios tendrán fe pública en el desempeño de su encargo. Los Defensores Jurídicos proporcionarán gratuitamente sus servicios al público.

Artículo 14.- Los Secretarios de Acuerdos deberán ser mexicanos, mayores de 25 años, licenciados en derecho, con título debidamente registrado, con experiencia por lo menos de dos años en materia administrativa o fiscal, notoria buena conducta y no haber sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso.

Los Actuarios deberán reunir los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, excepto el de la experiencia en materia administrativa o fiscal.

El Contralor Interno deberá ser mexicano, mayor de 35 años, con título en licenciatura que sea afin al desempeño de su encargo y cédula debidamente registrados, con experiencia de cuando menos dos años en materia de contraloría o equivalente, de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.

Artículo 15.- Los Magistrados, Secretarios, Actuarios, Defensores Jurídicos y el Contralor interno estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo administrativo de la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico que no se contrapongan al horario del Tribunal, y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia, o de su familia en primer grado.

Artículo 16.- Los conflictos de competencia que se susciten entre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Tribunales de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal, se resolverán conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 17.- Las relaciones de trabajo entre el Tribunal y sus trabajadores de base, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional.

Para todos los efectos de las relaciones de trabajo, el Presidente del Tribunal será el representante de la Institución.

CAPÍTULO II Del personal Jurisdiccional.

Artículo 18.- El ingreso o promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con excepción de los Magistrados, se hará, mediante concurso con sujeción a los lineamientos que al efecto se expidan en el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, considerando los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, honestidad y antigüedad según el caso, éstos se sustentarán en el mérito, la igualdad de oportunidades y desarrollo permanente.

Artículo 19.- La designación de los cargos jurisdiccionales de Secretarios de Acuerdos y Actuarios se efectuará por el Pleno del Tribunal, conforme a las disposiciones que establezca el Reglamento Interior del Tribunal, quienes tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III Del Pleno

Artículo 20.- El pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es el órgano supremo y se compondrá de los magistrados integrantes de las salas; Superior, ordinarias y Auxiliares, pero bastará la presencia de 17 de sus miembros para que pueda sesionar.

Artículo 21.- Las resoluciones del Pleno se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes presentes quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal, en caso de empate se confiere voto de calidad al Presidente del Tribunal.

Artículo 22.- Las sesiones del Pleno serán públicas, con excepción de los casos en que el orden, la moral, o el interés público exijan que sean secretas.

Artículo 23.- Es competencia del Pleno.

- I. Resolver las denuncias de contradicción de resoluciones que dicten las Salas.
- II. Conocer de las excitativas para la impartición de justicia que promuevan las partes;
- III. Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos, y
- IV. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas del Tribunal, así como entre los Magistrados Instructores.

Artículo 24.- Son atribuciones del Pleno las siguientes:

I. Designar de entre sus miembros al Presidente del Tribunal que deberá recaer en un magistrado

- inamovible según lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero de esta ley.
- II. Designar de entre los miembros de la Sala Superior a su Presidente.
- III. Fijar y cambiar la adscripción de los Magistrados de las Salas Ordinarias y de las Auxiliares; así como designar de entre ellos al Magistrado de guardia en períodos vacacionales, quien tendrá las facultades del magistrado instructor para los juicios que se presenten en dicho periodo y en los cuales se solicite suspensión.
- IV. Designar en los términos del artículo 11 de esta Ley, a los Secretarios de Acuerdos de Salas que suplan las faltas temporales y definitivas de los Magistrados de las Salas, y en su caso de las definitivas hasta en tanto se hace el nombramiento de nuevo Magistrado;
- V. Aprobar a propuesta del Presidente, la designación o remoción de los Secretarios Generales de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría Jurídica, Director Administrativo, coordinador de asesores y Contralor Interno;
- VI. Designar, cambiar de adscripción o remover a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios de las diferentes Salas;
- VII. Acordar la remoción de los empleados administrativos del Tribunal, cuando proceda conforme a la ley;
- VIII. Conceder licencias a los Magistrados, en los términos del artículo 12 de esta Ley; y en los términos de las disposiciones aplicables a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios de las Salas;
- IX. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;
- X. Designar las comisiones de Magistrados que sean necesarias para la administración interna y representación del Tribunal;
- XI. Autorizar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal, para su envío a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal;
- XII. Expedir el Reglamento Interior del Tribunal, que comprenderá las normas de trabajo y las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, teniendo la facultad de crear las unidades administrativas que estimen necesarias

- para el eficiente desempeño de sus funciones de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; así como los reglamentos previstos en esta Ley y los manuales para su funcionamiento.
- XIII. Conocer, substanciar y resolver las denuncias o quejas administrativas que se presenten en contra de los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos y Actuarios de las diversas Salas, y en su caso, imponer y aplicar las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Emitir el dictamen valuatorio de la actuación de los Magistrados que estén por concluir su período para el cual fueron designados. Ese dictamen se acompañará al informe a que se refiere el último párrafo del artículo 11 de esta Ley, y contendrá los siguientes elementos:
 - a) El desempeño en el ejercicio de su función;
 - b) Los resultados de las visitas de inspección;
 - c) Si han sido sancionados administrativamente;
- XIV. Las que no estén expresamente asignadas al Presidente del Tribunal; y
- XV. Las demás que establezcan las leyes.

CAPÍTULO IV Del Presidente del Tribunal

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;
- II. Despachar la correspondencia del Tribunal;
- III. Presidir las comisiones que designe el Pleno.
- IV. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones del Pleno.:
- V. Denunciar al Pleno las contradicciones de que tenga conocimiento entre sentencias dictadas por las Salas;
- VI. Designar por turno al Magistrado Ponente en las instancias de queja, así como dar cuenta de los mismos al Pleno;
- VII. Realizar una visita anual a las Salas, de la que deberá dar cuenta al Pleno.
- VIII. Expedir los nombramientos al personal de confianza, base y operativo del Tribunal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

- IX. Conceder o negar licencias al personal de base y operativo del Tribunal, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado a que esté adscrito;
- Χ. Dictar previa aprobación del Pleno las medidas que exijan el buen funcionamiento y la disciplina en el Tribunal, e imponer las sanciones administrativas que procedan a los Secretarios de Acuerdos, Defensores Jurídicos, Actuarios y al personal de confianza y de base del Tribunal;
- XI. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y presentarlo al Pleno para su aprobación y posterior remisión a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal; y una vez aprobado, ejercerlo en forma autónoma;
- XII. Autorizar, en unión del Secretario General de Acuerdos, las actas en que se hagan constar deliberaciones y acuerdos del Pleno;
- XIII. Firmar los engroses de las resoluciones del Pleno;
- XIV. Realizar los actos que no requieran la intervención del Pleno:
- XV. Rendir al Pleno del Tribunal en la última sesión de cada año un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias y tesis formuladas por éste en sus decisiones;
- XVI. Publicar la jurisprudencia del Tribunal; y
- XVII. Dar cuenta al Pleno de las excitativas de justicia y tramitar los demás asuntos de la competencia de éste hasta ponerlos en estado de resolución.

CAPÍTULO V De las Salas del Tribunal

Artículo 26.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se compone de siete Magistrados, de entre los cuales se elegirá a su Presidente.

La Sala Superior actuará en dos Secciones.

Artículo 27.- Las Secciones de la Sala Superior se integrarán con tres Magistrados cada una. Para que puedan sesionar será indispensable la presencia de sus tres integrantes. El Presidente de la Sala Superior no integrará Sección, salvo que no pudiera asistir alguno de los integrantes de las Secciones o tenga impedimento legal.

Artículo 28.- Las resoluciones de las Secciones de la Sala Superior se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal.

Artículo 29.- Las sesiones de la Sala Superior serán públicas, con excepción de los casos en que el orden o el interés público exijan que sean privadas.

NUM. 05

Artículo 30.- Compete a la Sala Superior establecer la Jurisprudencia y a las Secciones de la Sala Superior:

- I. Resolver los recursos de apelación que promuevan las partes;
- Resolver los recursos de reclamación en contra de II. los acuerdos de trámite dictados por el Presidente de la Sala Superior; y
- *III*. Las demás que se establezcan en esta Ley.

Artículo 31.- La Sección primera de la Sala Superior conocerá de los recursos de apelación terminados en número non. La sección segunda de la Sala Superior conocerá de los recursos de apelación terminados en número par.

En el caso de faltas temporales del Presidente de la Sala Superior, será suplido por elección de entre alguno de sus integrantes. Si la falta es definitiva, se designará nuevo Presidente para concluir el período, pudiendo ser reelecto en el siguiente período.

Artículo 32.- Compete al Presidente de la Sala Superior:

- Designar por turno al Magistrado Ponente en los recursos de apelación.
- II. Atender la correspondencia, autorizándola con su
- Ш. Convocar a sesiones, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones.
- IV. Autorizar, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos de las Secciones;
- V. Firmar, los engroses de las resoluciones de las Secciones:
- VI. Rendir los informes previos y justificados cuando se trate de actos y resoluciones de las Secciones, reclamados en los juicios de amparo;
- Rendir al Presidente del Tribunal informes VII. mensuales de las actividades de la Sala Superior.
- VIII. Las demás que se señalen en esta Ley.

Artículo 33.- Las Salas Ordinarias y Auxiliares del Tribunal son competentes para conocer:

I. De los juicios en contra de actos administrativos que las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, en agravio de personas físicas o morales:

- II. De los juicios en contra de los actos administrativos de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, cuando actúen con el carácter de autoridades y afecten la esfera jurídica de los particulares;
- III. De los juicios en contra de las resoluciones dictadas por la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se exija el cumplimiento de una obligación fiscal, se determine un crédito fiscal o se den las bases para su liquidación, nieguen la devolución de un ingreso indebidamente percibido o cualesquiera otras que causen agravio en materia fiscal;
- IV. De los juicios en contra de la falta de contestación de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de un término de treinta días naturales, a las promociones presentadas ante ellas por los particulares, a menos que las leyes y reglamentos fijen otros plazos o la naturaleza del asunto lo requiera;
- V. De los juicios en contra de resoluciones negativas fictas, cuando así lo establezcan expresamente las disposiciones legales aplicables y en los plazos en que éstas lo determinen;
- VI. De los juicios en que se demande la configuración de la positiva ficta, cuando la establezcan expresamente las disposiciones legales aplicables, en los plazos, condiciones y requisitos que éstas determinen;
- VII. De los juicios en que se impugne la negativa de la autoridad a certificar la configuración de la positiva ficta, cuando así lo establezcan las leyes;
- VIII. De las quejas por violación o incumplimiento a la suspensión o por incumplimiento de las sentencias;
- IX. Del recurso de reclamación en contra de los acuerdos o resoluciones de trámite dentro de la misma Sala;
- X. De los juicios que promuevan las autoridades enunciadas en las fracciones I y II de este artículo, para que sean nulificadas las resoluciones fiscales y administrativas favorables a las personas físicas o morales;
- XI. De los incidentes que promuevan las partes; y

XII. De los demás asuntos que expresamente señalen ésta u otras leyes.

Artículo 34.- Las atribuciones y obligaciones de carácter administrativo de los Presidentes de Sala, Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos, se establecerán en el Reglamento Interior del Tribunal.

CAPÍTULO VI De la Contraloría Interna

Artículo 35.- El Tribunal contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por el Pleno del Tribunal, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas y denuncias presentadas por actos u omisiones de los servidores públicos no jurisdiccionales del Tribunal, e iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidades que corresponda y, en su caso, imponer y aplicar las sanciones que, de acuerdo a su competencia, establezcan las leyes y reglamentos;
- II. Fiscalizar el ejercicio presupuestal, las adquisiciones y enajenaciones de los bienes del Tribunal, así como vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas correspondientes;
- III. Examinar y evaluar los sistemas de control de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal:
- IV. Llevar el registro y cumplimiento, por parte de los servidores públicos del Tribunal, a que se refiere la fracción VII del artículo 80 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- V. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables, así como los acuerdos y resoluciones del Pleno del Tribunal.
- Artículo 36.- La organización, estructura y funcionamiento de la Contraloría Interna se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 37.- En caso de duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo, se estará a lo que resuelva el Pleno.

TÍTULO SEGUNDO Del Procedimiento

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 38.- Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

Federal; al Código Financiero del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables.

Artículo 39.- Toda promoción deberá ser firmada por quien la formule, requisito sin el cual se tendrá por no hecha y en el caso de la demanda se tendrá por no interpuesta. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, otra persona firmará a su ruego y el interesado estampará su huella digital.

Artículo 40.- Ante el Tribunal no procederá la gestión oficiosa o de negocios. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar previamente que la representación le fue otorgada en términos de Ley, a más tardar en la fecha de presentación de la demanda o de la contestación en su caso.

Cuando tenga acreditada su personalidad ante la autoridad demandada, ésta le será reconocida en el juicio, siempre que así lo pruebe.

La representación de las autoridades corresponderá a las unidades administrativas y órganos encargados de su defensa jurídica, en términos de la legislación aplicable; así como por sus apoderados legales, representación que deberán acreditar al contestar la demanda.

Artículo 41.- Las diligencias que deban practicarse en el Distrito Federal, fuera del recinto del Tribunal, se encomendarán a los Secretarios de Acuerdos o a los Actuarios del propio Tribunal.

Artículo 42.- Las demandas, contestaciones, informes y en general toda clase de actuaciones, deberán escribirse en español. Los documentos redactados en otra lengua, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español, formulada por persona autorizada por el Tribunal. En las actuaciones judiciales, las fechas y cantidades se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura, salvándose al final del documento con toda precisión el error cometido.

Artículo 43.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del Tribunal. La frase "dar vista" sólo significa que los autos quedan en la Secretaría para que se impongan de ellos los interesados.

Artículo 44.- Cuando las leyes o los reglamentos establezcan algún recurso u otro medio de defensa, será optativo para la persona física o moral agotarlo o intentar desde luego el juicio ante el Tribunal. Si está haciendo uso de dicho recurso o medio de defensa, previo el desistimiento correspondiente, podrá ocurrir a juicio ante el Tribunal, dentro del plazo previsto por el artículo 70 de esta Ley. El ejercicio de la acción ante este Órgano Jurisdiccional, extingue el derecho para promover otro medio de defensa.

Artículo 45.- Los Magistrados para hacer cumplir sus determinaciones o para mantener el buen orden en sus Salas y en general, en el recinto del Tribunal, podrán emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio;

- I. Expulsión de la Sala, de la parte o de su representante legal, que altere el orden;
- II. Apercibimiento o amonestación;
- III. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- IV. Auxilio de la fuerza pública; y
- V. Arresto hasta por 24 horas.

Artículo 46.- En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a la condenación en costas, salvo cuando la promoción del juicio sea con intenciones dilatorias procederá la condenación de costas a favor de la autoridad demandada.

Artículo 47.- Las Salas del Tribunal no admitirán promociones o solicitudes, incluyendo recursos, notoriamente frívolos o improcedentes; los que se desecharán de plano, sin necesidad de mandarlos hacer saber a la otra parte.

Artículo 48.- Las cuestiones que surjan dentro del procedimiento se decidirán de plano y sin forma de substanciación, salvo las que trasciendan al resultado del juicio que se fallarán conjuntamente con el principal.

Artículo 49.- El pago no admitido de una contribución por la autoridad fiscal, podrá ser consignado por el contribuyente ante este Tribunal, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal, acompañado del "Formato respectivo de la Tesorería", en el que aparezca la determinación del crédito.

Recibido por este Órgano Jurisdiccional y a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal Instructor, ésta lo remitirá a la autoridad fiscal en el término de dos días a partir de su recepción, salvo que no reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior, en cuyo caso tendrá por no hecha, ordenando la devolución de los documentos presentados.

Capítulo II De las Partes

Artículo 50.- Serán partes en el procedimiento:

- I.- El actor;
- II.- El demandado. Tendrán este carácter:

- a) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Secretarios del Ramo, los Directores Generales, así como las autoridades administrativas del Distrito Federal que emitan el acto administrativo impugnado;
- b) Los Jefes Delegacionales, Directores Generales y en general las autoridades de las Delegaciones, emisoras del acto administrativo impugnado;
- c) Las autoridades administrativas del Distrito Federal, tanto ordenadoras como ejecutoras de las resoluciones o actos que se impugnen;
- d) El Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;
- e) La persona física o moral a quien favorezca la resolución cuya nulidad sea demandada por la autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción X de esta Ley; y
- f) Las autoridades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada del Distrito Federal.
- III.- El tercero perjudicado, o sea, cualquier persona cuyos intereses puedan verse afectados por las resoluciones del Tribunal o que tenga un interés legítimo contrapuesto a las pretensiones del demandante.
- Artículo 51.- Sólo podrán intervenir en el juicio, las personas que tengan interés legítimo en el mismo.
- Artículo 52.- Las partes podrán autorizar para oír y recibir notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal. Las personas autorizadas quedan facultadas para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas, pedir aclaración de Sentencia y presentar alegatos.

Si son varios los actores, los terceros perjudicados o las autoridades, deberán designar a sus respectivos representantes comunes que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

La representación en juicio terminará en el momento de la revocación del nombramiento respectivo, o en su caso, hasta que haya sido ejecutada la sentencia correspondiente.

CAPÍTULO III De los Incidentes

- Artículo 53.- Sólo serán de previo y especial pronunciamiento que suspendan la tramitación del juicio, los incidentes siguientes:
- I. Acumulación de autos;

- II. Nulidad de notificaciones; e
- III. Interrupción del procedimiento

Artículo 54.- Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución, en los casos en que:

- I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios;
- II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto;
- III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean antecedentes o consecuencia de los otros.

Artículo 55.- Las partes podrán hacer valer el incidente de acumulación, hasta antes del cierre de la instrucción, pudiendo también tramitarse de oficio. El incidentista debe señalar el o los juicios que pretenda se acumulen.

Artículo 56.- La acumulación se tramitará ante el Magistrado Instructor de la Sala que esté conociendo del juicio en el que la demanda se presentó primero, el cual solicitará los expedientes respectivos a efecto de analizar la procedencia de la acumulación.

Una vez recibidos estos, dicho Magistrado, en el plazo de cinco días hábiles, formulará proyecto de resolución que someterá a la Sala, la cual dictará la determinación que proceda.

Artículo 57.- Las solicitudes de acumulación notoriamente improcedentes, se desecharan de plano.

Cuando no pueda decretarse la acumulación porque en alguno de los juicios se hubiese cerrado la instrucción o por encontrarse en diversas instancias, a petición de parte o de oficio, se decretará la suspensión del procedimiento en el juicio en trámite, la que subsistirá hasta que se pronuncie la resolución definitiva en el otro juicio.

Artículo 58.- Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en esta ley, o en su caso, de acuerdo con las disposiciones supletorias, serán nulas. El perjudicado podrá pedir que se declare la nulidad en la actuación siguiente en la que intervenga, o bien, dentro del término de cinco días computados a partir del día siguiente al en que surta efectos la primera notificación posterior que sea practicada legalmente, con las mismas formalidades de las que debió tener la notificación cuya nulidad se reclama, si dentro de dicho término no se presenta actuación en la que intervenga el perjudicado.

Las promociones de nulidad notoriamente improcedentes, se desecharán de plano.

Si se admite la promoción, se dará vista a las demás partes por el término de tres días hábiles para que expongan lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo, se dictará resolución.

Si se declara la nulidad de la notificación, la Sala ordenará la reposición del procedimiento a partir de la notificación anulada. Asimismo amonestará al Actuario. En caso de reincidencia, por tres veces en un periodo de tres meses, el Actuario podrá ser destituido de su cargo, sin responsabilidad para el Tribunal. En ambos casos, previa audiencia de defensa ante el Magistrado correspondiente, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que pueda incurrir con su conducta.

Artículo 59.- La interrupción del juicio por causa de muerte, incapacidad o declaratoria de ausencia, la disolución o la quiebra, durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se decretará por el Magistrado Instructor a partir de la fecha en que éste tenga conocimiento de la existencia de los supuestos a que se refiere este artículo; y
- II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el tutor; el Magistrado Instructor acordará la reanudación del juicio, ordenando que todas las notificaciones se efectúen por lista autorizada.

CAPÍTULO IV De las Notificaciones y de los Términos

Artículo 60.- Las partes, en el primer escrito que presenten, deberán señalar domicilio en el Distrito Federal, para que se hagan las notificaciones personales a que se refiere esta Ley.

Artículo 61.- Las notificaciones se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, tratándose de los siguientes casos:

- I. A la demandada y al tercero perjudicado, el auto que ordene el emplazamiento y se corra traslado tanto de la demanda como de la ampliación en su caso, así como de la sentencia que declare la nulidad de la resolución impugnada;
- II. Al actor la sentencia que reconozca la validez de la resolución impugnada;
- III. A la parte no apelante, el acuerdo que admita el recurso de apelación;
- IV. En todos aquellos casos en que el Magistrado así lo ordene.

Artículo 62.- Las notificaciones personales se harán por lista autorizada previa razón del Actuario, cuando:

- I. Las partes no señalen domicilio;
- II. No exista el domicilio para oír notificaciones;
- III. Exista negativa a recibirlas en el domicilio señalado; y
- IV. Si dejando citatorio para la práctica de la notificación, éste es ignorado.

Artículo 63.- Las notificaciones que deban hacerse a las partes y que no deben ser personales, se harán por lista autorizada que se fijará en lugar visible del local de la Sala, a las nueve horas.

La lista contendrá nombre de la persona, expediente y tipo de acuerdo. En los autos se hará constar la fecha de la lista.

Artículo 64.- Las notificaciones que deban hacerse personalmente a las autoridades administrativas, se harán siempre por oficio.

Tratándose de las autoridades administrativas, las resoluciones que se dicten en los juicios que se tramiten ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, deben notificarse en todos los casos, únicamente a la Unidad Administrativa a la que corresponda la representación en juicio.

Artículo 65.- Las notificaciones personales podrán hacerse en el local de la Sala, si éstas no se han efectuado.

Artículo 66.- Las notificaciones personales de los acuerdos y resoluciones se efectuarán a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se turnen al Actuario y las que deban ser por lista autorizada, dentro de los tres días hábiles siguientes. Si la notificación no se efectúa dentro de los términos no será motivo de anulación de la misma

Artículo 67.- Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios contencioso administrativos regulados por esta Ley, todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos, 1 de enero, 5 de febrero, 2l de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en los que suspendan las labores por acuerdo del pleno del Tribunal o por determinación de otras disposiciones legales. Durante los períodos vacacionales o de suspensión de labores, se podrán habilitar estos días.

Artículo 68.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieran las mismas.

Artículo 69.- La notificación omitida o irregular se entiende hecha a partir del momento en que, a quien deba de notificarse se haga sabedor de la misma, salvo cuando se promueva su nulidad.

Artículo 70.- El término para interponer la demanda, en contra de los actos o resoluciones de las autoridades a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley, es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acto que se impugne o del día siguiente al en que se hubiera tenido conocimiento u ostentado sabedor de los mismos o de su ejecución.

Cuando mediante el juicio de lesividad se demande la nulidad de una resolución favorable a una persona, la demanda deberá presentarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea notificada la resolución, salvo que se hubiesen generado efectos de tracto sucesivo, caso en el cual la autoridad podrá demandar la nulidad en cualquier época, pero los efectos de la sentencia, en caso de nulificarse la resolución favorable, sólo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Artículo 71.- Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar el juicio, el término se suspenderá hasta un año, si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión.

Artículo 72.- Cuando la Ley no señale plazo para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles.

Artículo 73.- El cómputo de los términos se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Comenzarán a correr desde el día siguiente al en que surta sus efectos la notificación; serán improrrogables y se incluirán en ellos el día del vencimiento; y
- II. Los términos se contarán por días hábiles.

Artículo 74.- Los Actuarios tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones y diligencias a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por las partes, el Actuario deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, y hecho lo anterior, buscará a quien deba notificar y/o a su representante legal o persona autorizada para ello, a quien entregará la copia del auto o resolución a notificar, debiendo señalar en el acuse correspondiente la fecha y hora en que se efectúe la diligencia, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda dicha notificación. Si ésta se niega a firmar se hará constar tal circunstancia en el acta respectiva, sin que afecte su validez.

Artículo 75.- Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal o con la persona autorizada para ello, a falta de éstos, el Actuario dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si éste se encontrare cerrado o no estuviera persona alguna que respondiera al llamado del Actuario para atender la diligencia, el citatorio se dejará mediante instructivo que se deje pegado en la puerta.

Artículo 76.- Si la persona a quien haya que notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en caso de no acudir persona alguna al llamado del Actuario o si el domicilio se encontrase cerrado, la notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta ley. De estas circunstancias, el Actuario asentará la razón respectiva en acta que para tal efecto levante.

Artículo 77.- En caso de que por circunstancias extraordinarias o ajenas a las partes no sea posible efectuar las notificaciones personales en la forma señalada en los artículos que anteceden, el Magistrado Instructor atendiendo a las circunstancias de las mismas ordenará, en su caso, se efectúen éstas por lista autorizada, para evitar dilaciones procesales.

Capítulo V De los Impedimentos

Artículo 78.- Los Magistrados y los Secretarios de Acuerdos de las Salas se encuentran impedidos para actuar, y en tal virtud deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

- I. Si son cónyuges, parientes consanguíneos o afines de las partes en línea recta sin limitación de grado; o dentro del cuarto grado, en lo colateral por consanguinidad o dentro del segundo, en lo colateral por afinidad; o bien, de sus representantes legítimos o de las personas por ellos autorizadas;
- II. Si tuvieran interés personal en la controversia materia del juicio;
- III. Si han sido representantes de cualquiera de las partes en el juicio de que conozcan;
- IV. Si tuvieran amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes o con sus representantes legítimos, o bien, con las personas autorizadas;
- V. Si han intervenido en la formulación o emisión del acto administrativo impugnado o en la ejecución del mismo;

- VI. Si son partes en un juicio similar, pendiente de resolución por parte del Tribunal;
- VII. Los demás que señalen la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Incurren en responsabilidad el Magistrado o el Secretario de Acuerdos de la Sala del conocimiento que estando impedidos para intervenir en un negocio no se excusen.

Artículo 79.- Los Magistrados y los Secretarios de Acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante el Pleno a través de su Presidente.

Artículo 80.- El impedimento base de la excusa, se calificará de plano por el Pleno del Tribunal en el acuerdo en que se dé cuenta del mismo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El manifestante podrá participar en las deliberaciones mas no así en la decisión que se pronuncie.

Artículo 81.- Las partes podrán recusar a los Magistrados, Secretarios de Acuerdos de las Salas o a los peritos, cuando se encuentren en alguno de los casos a que se refieren las fracciones I a VII del Art. 78 de esta ley.

La recusación de Magistrados, Secretarios de Sala y Peritos, se promoverá mediante escrito que se presente ante el pleno del tribunal, en el que se aporten las pruebas en que funden su petición, sin que sean admisibles las testimoniales y periciales.

Al recibir el escrito que contenga la recusación, el Presidente del Tribunal solicitará al recusado rinda un informe dentro de los tres días siguientes. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento.

Si el pleno del tribunal considera fundada la recusación, el recusado será sustituido en los términos de esta Ley.

Si se trata del Magistrado recusado, este participará en el estudio, pero se abstendrá en la resolución sobre la recusación.

CAPÍTULO VI Demanda y Contestación

ARTÍCULO 82.- La demanda deberá interponerse por escrito dirigido al Tribunal y deberá llenar los siguientes requisitos formales:

- I. Nombre del actor o en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. Señalar domicilio para oír notificaciones;
- III. Señalar los actos administrativos que se impugnan;

- IV. Señalar la autoridad o autoridades demandadas. Cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa, el nombre y domicilio de la persona demandada;
- V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado, si lo hubiere;
- VI. La pretensión que se deduce;
- VII. La manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del o los actos administrativos que se impugnan;
- VIII. La descripción de los hechos;
- IX. Los conceptos de nulidad;
- X. La firma del actor, si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huella digital; y
- XI. Las pruebas que se ofrezcan.

Las pruebas deben ofrecerse expresando con toda claridad, cuáles son los hechos o conceptos de nulidad que se tratan de probar con las mismas, así como las razones por las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos.

Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones I y X de este artículo, el Magistrado Instructor tendrá por no interpuesta la demanda.

Si no señala domicilio para oír notificaciones estas se harán por lista

Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los señale dentro del plazo de cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del auto correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda, salvo que no se cumpla con el requisito previsto en la fracción XI en cuyo caso se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Artículo 83.- El actor deberá adjuntar a su demanda:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes;
- II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada;
- III. El documento en que conste el acto impugnado o, en su caso, copia donde conste el sello de recepción de la instancia no resuelta por la autoridad, salvo

- cuando se demande la nulidad de las resoluciones verbales:
- IV. El cuestionario a desahogar por el perito, el cual debe ir firmado por el demandante;
- V. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante; y,
- VI. Las pruebas documentales que ofrezca.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentran, para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada, por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el Magistrado Instructor prevendrá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, se desechará la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones IV a VI de este artículo, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 84.- Después de la demanda y contestación, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- II. Los de fecha anterior, respecto de los cuales, manifieste bajo protesta decir verdad, no haber tenido conocimiento de su existencia; y
- III. Los que no haya sido posible obtener con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que los haya solicitado dentro del termino señalado en el artículo anterior.

Artículo 85.- Cuando se alegue que el acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

I. Si el particular afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra su notificación se hará valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que lo conoció.

En caso de que también impugne el acto administrativo, los conceptos de nulidad se expresarán en la demanda, conjuntamente con los que se formulen contra la notificación;

II. Si el particular manifiesta que no conoce el acto administrativo que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye el acto, su notificación o ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia del acto administrativo y de su notificación, mismos que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda.

El Tribunal estudiará los conceptos de nulidad expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación del acto administrativo.

Si se resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, se considerará que el actor fue sabedor del acto administrativo desde la fecha en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II de este artículo, quedando sin efectos todo lo actuado en base a aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, se hubiere formulado contra dicho acto.

Si se resuelve que la notificación fue legalmente practicada, y como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, se sobreseerá el juicio en relación con el acto administrativo combatido.

Artículo 86.- Se podrá ampliar la demanda, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

- I. Cuando se impugne una negativa ficta;
- II. Contra el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación:
- III. En los casos previstos por el artículo anterior; y
- IV. Cuando en la contestación, se introduzcan cuestiones que no sean conocidas por el actor al presentar la demanda.
- V. Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento del juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos, que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 83 de esta Ley.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones IV, V y VI del artículo 83 de esta ley, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 87.- Dentro del término de 48 horas de haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al Magistrado que corresponda.

Artículo 88.- No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días, que será el mismo término para la contestación a la ampliación de la demanda. El término para contestar correrá para las partes individualmente.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, de oficio se le correrá traslado de la demanda y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el primer párrafo de este precepto.

Artículo 89.- En el mismo acuerdo de admisión, el Magistrado Instructor fijara la fecha para el cierre de la instrucción, admitirá o desechará las pruebas ofrecidas; admitida la prueba pericial o testimonial se señalará fecha para su desahogo.

Artículo 90.- El demandado en su contestación y en la contestación de la ampliación de la demanda expresará:

- I. Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar;
- II. Las consideraciones que a su juicio impidan se emita decisión en cuanto al fondo, o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda;
- III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante le impute de manera expresa,

afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;

- IV. Los argumentos por medio de los cuales se demuestre la ineficacia de los conceptos de nulidad; y
- V. Las pruebas que ofrezca.

Artículo 91.- Todas las pruebas que se ofrezcan en el juicio deberán estar relacionadas con los hechos que se pretendan probar.

Tratándose de la prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. Sin estos requisitos se desecharán dichas pruebas.

Artículo 92.- El demandado deberá adjuntar a su contestación:

- I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero perjudicado señalado en la demanda, si lo hubiere;
- II. El documento en que acredite su personalidad en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandado;
- IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por el demandante; y
- V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquellos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

Si no se adjuntan las copias o el documento a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promoverte para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si éste no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la contestación a la demanda o la ampliación en su caso. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a los peritos a que se refieren las fracciones III y V las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 93.- En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos del acto impugnado.

En caso de resolución negativa ficta, la autoridad expresará los hechos y el derecho en que se apoya la misma.

En la contestación de la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.

Artículo 94.- Si la parte demandada no contestara dentro del término señalado en el artículo 88 el Magistrado Instructor declarará la preclusión correspondiente considerando confesados los hechos salvo prueba en contrario.

Artículo 95.- El Magistrado Instructor examinará el expediente, y si encontrare alguna causal de improcedencia evidente o de sobreseimiento, propondrá a la Sala el sobreseimiento del juicio. La resolución se dictará por unanimidad o por mayoría de votos de los Magistrados que integren la Sala.

CAPÍTULO VII De la Suspensión

Artículo 96.- La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el Magistrado Instructor que conozca del asunto, haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento.

Artículo 97.- La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute el acto impugnado, o que se continúe con la ejecución ya iniciada del mismo.

Tratándose de actos en los que no se haya analizado el fondo de la cuestión planteada, la suspensión podrá abarcar los actos que dieron origen a tal resolución.

Contra órdenes verbales, no procede la suspensión.

No se otorgará la suspensión, si es en perjuicio del interés público o si se contravinieren disposiciones de orden público.

Artículo 98.- El Magistrado Instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva, cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad de subsistencia o el acceso a su domicilio particular, lo cual deberán acreditar y en su caso, podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes para preservar dicho medio de subsistencia.

Artículo 99.- En contra del incumplimiento de las autoridades a la suspensión concedida, procederá la queja ante la Sala respectiva. La suspensión podrá ser revocada cuando se acredite que variaron las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 100.- Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza su importe ante la Tesorería del Distrito Federal en alguna de las formas y con los requisitos previstos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 101.- En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, se concederá si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquélla se causaren, si no obtiene sentencia favorable en el juicio.

Para que surta efectos la suspensión, el actor deberá otorgar la garantía mediante billete de depósito o fianza.

Artículo 102.- La suspensión otorgada conforme al artículo anterior, quedará sin efecto si el tercero da a su vez garantía con billete de depósito o fianza. En este caso se restituirán las cosas al estado que guardaban antes de la suspensión y procederá el pago de los daños y perjuicios que sobrevengan al actor, en el caso de que éste obtenga sentencia favorable.

Para que surta efecto la garantía que ofrezca el tercero, conforme al párrafo anterior, deberá cubrir previamente el costo de la que hubiese otorgado el actor.

Contra los actos que concedan o nieguen la suspensión o contra el señalamiento de fianzas y contra fianza, procede el recurso de reclamación ante la Sala del conocimiento.

Artículo 103.- Para hacer efectivas las garantías otorgadas con motivo de la suspensión a que se refieren los artículos 100 y 101, el interesado deberá solicitarlo ante la Sala correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la sentencia, la cual dará vista a las demás partes por un término de cinco días y citará a una audiencia de pruebas y alegatos dentro de los cinco días siguientes, en la que dictará la sentencia que corresponda. Contra la resolución procede el recurso de reclamación ante la Sala Superior.

CAPÍTULO VIII De las Pruebas

Artículo 104.- Los actos y resoluciones de las autoridades se presumirán legales. Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niega lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 105.- Los Magistrados podrán ordenar antes del cierre de la instrucción que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con la limitante que no podrán revocar sus propias determinaciones.

Artículo 106.- En los juicios que se tramiten ante este Tribunal, regirá el principio de litis abierta; serán admisibles toda clase de pruebas, excepto las que sean contrarias a la moral o al derecho, la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones y la petición de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse cuando aparezcan, siempre que no se haya cerrado la instrucción. En este caso, el Magistrado Instructor ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

El Magistrado Instructor podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos controvertidos o acordar la práctica de cualquier diligencia.

Artículo 107.- El Magistrado Instructor podrá acordar de oficio, el desahogo de las pruebas que estime conducentes para la mejor decisión del asunto, notificando oportunamente a las partes a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

Artículo 108- El Magistrado Instructor podrá ordenar en todo tiempo la repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que lo estime necesario. Los hechos notorios no requieren prueba.

Artículo 109.- A fin de que las partes puedan rendir oportunamente sus pruebas, las autoridades tienen la obligación de ordenar la expedición inmediata de las copias certificadas de los documentos que le sean solicitados. Si las autoridades no cumplieren con dicha obligación, los interesados le solicitarán al Magistrado Instructor que las requiera para tales efectos, en un término que no excederá de diez días. Si no obstante el requerimiento, las autoridades no expiden las copias que se les hubieren solicitado con oportunidad, el Magistrado Instructor hará uso de los medios de apremio conducentes en los términos de esta Ley o de las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando sin causa justificada la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados a aquella y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión, tanto en sus características como en su contenido, una vez agotado el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

Artículo 110.- La prueba pericial tendrá lugar en las cuestiones relativas a alguna ciencia o arte. Los peritos deberán acreditar que cuentan con título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su parecer, si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados.

Si la profesión o el arte no estuvieren legalmente reglamentados, o estándolo, no hubiere peritos en el lugar, podrán ser nombrados cualesquiera personas entendidas, aun cuando no tengan título.

Artículo 111.- Al ofrecerse la prueba pericial, las partes presentarán los cuestionarios sobre los que los peritos deberán rendir su dictamen en la audiencia respectiva.

En caso de discordia, el perito tercero será designado por el Magistrado Instructor. Dicho perito no será recusable, pero deberá excusarse por alguna de las causas siguientes:

- I. Consanguinidad hasta dentro del cuarto grado con alguna de las partes;
- II. Interés directo o indirecto en el litigio; y
- III. Ser inquilino, arrendador, tener amistad estrecha o enemistad manifiesta, o tener relaciones de índole económico con cualquiera de las partes.

Artículo 112.- La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

- I. En el auto que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de diez días presenten sus peritos a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolas de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de ley, sólo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento;
- II. El Magistrado Instructor cuando, a su juicio, deba presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de ésta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial, pudiendo requerir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias;
- III. En los acuerdos por los que se discierna en su cargo a cada perito, el Magistrado Instructor le concederá un plazo máximo de quince días para que rinda su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido;.
- IV. Por una sola vez y por la causa que lo justifique, comunicada al Instructor antes de vencer los plazos mencionados en este artículo, las partes podrán solicitar la sustitución de su perito, señalando el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I de éste artículo ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto; y

V. El perito tercero será designado por el Magistrado Instructor. En el caso de que no hubiere perito en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, el Magistrado Instructor designará bajo su responsabilidad a la persona que debe rendir dicho dictamen y las partes cubrirán sus honorarios. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá recaer en una institución fiduciaria, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes.

Artículo 113.- Los testigos, que no podrán exceder de tres por cada hecho, deberán ser presentados por el oferente. Sin embargo cuando estuviere imposibilitado para hacerlo, lo manifestará así bajo protesta de decir verdad y pedirá que se les cite. El Magistrado Instructor ordenará la citación con apercibimiento de arresto hasta por veinticuatro horas y de no comparecer o de negarse a declarar, se le impondrá una multa de 1 a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el señalamiento de domicilio de algún testigo resulte inexacto o de comprobarse que se solicito su citación con el propósito de retardar el procedimiento, se impondrá al oferente una multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento de imponerse la misma, debiendo declararse desierta la prueba testimonial.

Cuando los testigos tengan su domicilio fuera del Distrito Federal, se podrá desahogar la prueba mediante exhorto, previa calificación hecha por el Magistrado Instructor del interrogatorio presentado, pudiendo repreguntar el Magistrado o Juez que desahogue el exhorto. Para diligenciar el exhorto el Magistrado Instructor podrá solicitar el auxilio de algún Juez o Magistrado del Poder Judicial del Fuero Común o de algún Tribunal Administrativo local que corresponda al domicilio del testigo.

Artículo 114.- La prueba de inspección ocular, se practicará el día, hora y lugar que se señale en el acuerdo admisorio de demanda, de conformidad con los puntos que se señalen por el oferente, previa calificación que se haga en el acuerdo respectivo, a la que podrán concurrir las partes y hacer las observaciones que estimen pertinentes; del reconocimiento se levantará acta, que firmarán los que concurran, asentándose los puntos que lo provocaron, las observaciones y todo lo necesario para esclarecer la verdad.

Artículo 115.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, la inspección ocular, las presuncionales legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridades en documentos públicos, pero, si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad

o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, se entenderán como legalmente afirmados los hechos que consten en las actas respectivas, y

II.- El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como las demás pruebas quedará a la prudente apreciación de la Sala.

Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la Sala adquiera convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

CAPÍTULO IX De la Improcedencia y Sobreseimiento

Artículo 116.- El juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es improcedente:

- I. Contra actos o resoluciones de autoridades que no sean del Distrito Federal;
- II. Cuando las autoridades del Distrito Federal actúen como Autoridades Federales;
- III. Contra actos o resoluciones del propio Tribunal;
- IV. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro juicio o medio de defensa pendiente de resolución, promovido por el mismo actor, contra las mismas autoridades y el mismo acto administrativo, aunque las violaciones reclamadas sean distintas.
- V. Contra actos o resoluciones que hayan sido juzgados en otro juicio o medio de defensa, en los términos de la fracción anterior.
- VI. Contra actos o resoluciones que no afecten los intereses legítimos del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable o que hayan sido consentidos expresa o tácitamente, entendiéndose por estos últimos aquellos contra los que no se promovió el juicio dentro de los plazos señalados por esta Ley;
- VII. Contra actos o resoluciones de autoridades administrativas del Distrito Federal, cuya impugnación mediante algún recurso u otro medio de defensa legal se encuentren en trámite;
- VIII. Contra reglamentos, circulares o disposiciones de carácter general, que no hayan sido aplicados concretamente al promovente;

- IX. Cuando de las constancias de autos apareciere fehacientemente que no existen las resoluciones o actos que se pretenden impugnar;
- X. Cuando hubieren cesado los efectos de los actos o resoluciones impugnados, o no pudieren producirse por haber desaparecido el objeto del mismo;
- XI. Contra actos o resoluciones que deban ser revisados de oficio por las autoridades administrativas del Distrito Federal, y dentro del plazo legal establecido para tal efecto; y
- XII. En los demás casos en que la improcedencia esté establecida en algún otro precepto de esta Ley.

Las causas de improcedencia son de estudio preferente, deberán quedar probadas plenamente y se analizarán de oficio o a petición de parte.

Artículo 117.- Procede el sobreseimiento del juicio:

- I. Cuando el demandante se desista del juicio;
- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. Cuando el demandante falleciere durante la tramitación del juicio, si el acto impugnado sólo afecta su interés;
- IV. Cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor o revocado el acto que se impugna; y
- V. Cuando no se haya efectuado ningún acto procesal durante el término de ciento veinte días naturales, ni el actor hubiere promovido en ese mismo lapso.

Procederá el sobreseimiento en el último caso, si la promoción no realizada es necesaria para la continuación del procedimiento.

CAPÍTULO X Del Cierre de la Instrucción

Artículo 118.- La instrucción quedará cerrada en la fecha señalada en el auto admisorio de la demanda sin necesidad de declaración expresa con o sin alegatos de las partes. Si no se encuentra debidamente integrado el expediente, se señalará nueva fecha para el cierre de instrucción.

CAPÍTULO XI De las Sentencias

Artículo 119.- La sentencia se pronunciará por unanimidad o por mayoría de votos de los Magistrados integrantes de la Sala, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se cierre la instrucción en el juicio. Si la mayoría de los Magistrados están de acuerdo con el proyecto, el Magistrado que no lo esté, podrá señalar que emite su voto en contra o formular su voto particular.

En caso de que el proyecto no sea aceptado por los demás Magistrados de la Sala, el Magistrado Instructor engrosará la sentencia con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará como voto particular.

Artículo 120.- La Sala del conocimiento al pronunciar sentencia, suplirá las deficiencias de la demanda, sin analizar cuestiones que no fueron hechas valer. En todos los casos se contraerá a los puntos de la litis planteada.

En materia fiscal se suplirán las deficiencias de la demanda siempre y cuando de los hechos narrados se deduzca el concepto de nulidad.

Artículo 121.- Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

- I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido, según el prudente arbitrio de la Sala. Las documentales públicas e inspección judicial que siempre harán prueba plena en los términos de esta Ley;
- II. Los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitarlos a los puntos cuestionados y a la solución de la litis planteada;
- III. Los puntos resolutivos en los que se expresarán los actos cuya validez se reconociere o cuya nulidad se declarase; y
- IV. Los términos en que deberá ser ejecutada la sentencia por parte de la autoridad demandada, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de 25 días contados a partir de que la sentencia quede firme.

Artículo 122.- Se declarará que un acto administrativo es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

- I. Incompetencia de la autoridad que hubiese dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que derive dicho acto o bien, su ejecución;
- II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido del acto impugnado, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;
- III. Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada;

- IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas; y
- V. Si el acto administrativo dictado en ejercicio de atribuciones discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la Ley confirió dichas atribuciones.

La Sala podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar el acto administrativo y la ausencia de fundamentación o motivación del mismo.

Artículo 123.- La sentencia definitiva podrá:

- Reconocer la validez del acto impugnado;
- II. Declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado; y
- III. Declarar la nulidad del acto impugnado para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad deba cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, deberá cumplirse en un plazo no mayor de 25 días contados a partir de que la sentencia quede firme.

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

Siempre que se esté en el supuesto previsto en la fracción III de este artículo, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal declarará la nulidad para el efecto de que se reponga el procedimiento o se emita un nuevo acto; en los demás casos, también podrá indicar los términos conforme a los cuales debe dictar su resolución la autoridad administrativa, salvo que se trate de facultades discrecionales.

Artículo 124.- Cuando alguna de las partes estime que la sentencia es contradictoria, ambigua u obscura, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los cinco días siguientes a la notificación. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia aclarada, y su interposición interrumpe el término de impugnación. La aclaración debe interponerse ante la Sala que dictó la sentencia, la que debe de resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que sea interpuesta. La aclaración de sentencia podrá hacerse de oficio, dentro del mismo plazo que las partes tienen para promoverla.

Artículo 125.- Las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, causan ejecutoria por ministerio de Ley.

Artículo 126.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el Magistrado responsable no formule el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en esta Ley.

Artículo 127.- Recibida la excitativa de justicia, el Presidente del Tribunal, solicitará informe al Magistrado responsable que corresponda, quien deberá rendirlo en el plazo de cinco días. El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de diez días para que el Magistrado formule el proyecto respectivo. Si el mismo no cumpliere con dicha obligación, será sustituido por otro Magistrado quien formulara el proyecto de sentencia, en los términos de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En el supuesto de que la excitativa se promueva por no haberse dictado sentencia definitiva, a pesar de existir el proyecto del Magistrado Instructor, el informe a que se refiere el párrafo anterior, se pedirá al Presidente de la Sala o al Magistrado que no emita su voto, para que lo rinda en el plazo de tres días, y en el caso de que el Pleno considere fundada la excitativa, concederá un plazo de diez días a la Sala para que dicte la sentencia y si ésta no lo hace, se podrá sustituir a los Magistrados renuentes para el solo efecto de que se dicte la nueva resolución.

CAPÍTULO XII Del cumplimiento de la Sentencia

Artículo 128.- En caso de incumplimiento de sentencia firme, el actor podrá, por una sola vez, acudir en queja, ante el Magistrado Instructor, el que dará vista a la autoridad responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se interpondrá por escrito ante el Magistrado que corresponda, en dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada, o bien, se expresará la omisión en el cumplimiento de la resolución de que se trate.

El Magistrado Instructor pedirá un informe a la autoridad a quién se impute el incumplimiento de sentencia, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, vencido dicho plazo, con informe o sin él, la Sala resolverá si la autoridad ha cumplido con los términos de la sentencia, de lo contrario, la requerirá para que cumpla en un término de otros cinco días, amonestándola y previniéndola de que en caso de renuencia se le impondrá una multa de 50 a 180 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal. En caso de renuencia la Sala apercibirá de continuar con el procedimiento a que se refiere el siguiente párrafo.

Si la autoridad persistiera en su actitud, el Pleno resolverá a instancia de la Sala respectiva, acerca de la petición de destitución del servidor público directamente responsable, al Jefe de Gobierno, excepto en el caso de servidores públicos cuyos cargos estén contemplados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de incumplimiento por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Pleno lo conminará a dar cumplimiento a las resoluciones de este Tribunal.

Las sanciones antes mencionadas también serán procedentes, cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se decrete respecto del acto impugnado en el juicio.

CAPÍTULO XIII De los Recursos

Artículo 129. El recurso de reclamación es procedente en contra de las providencias o acuerdos de trámite dictados por el Presidente del Tribunal, los Presidentes de Sala o por los Magistrados en forma individual. También procederá en contra de los acuerdos que desechen la demanda o las pruebas, y concedan o nieguen la suspensión.

Artículo 130. El recurso de reclamación se interpondrá con expresión de agravios, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente, ante el Magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido. La Sala suplirá las deficiencias de los agravios expresados en el recurso, pero no su ausencia.

Artículo 131. El recurso se substanciará con vista a las demás partes, por un término común de tres días hábiles, para que expongan lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho término, la Sala resolverá lo conducente.

Artículo 132. Contra las resoluciones de las Salas Ordinarias y Auxiliares que decreten o nieguen sobreseimiento, las que resuelvan el juicio o la cuestión planteada en el fondo, y las que pongan fin al procedimiento serán apelables por cualquiera de las partes ante la Sala Superior.

Artículo 133 El recurso de apelación tiene por objeto que la Sala Superior confirme, revoque o modifique las resoluciones dictadas por las Salas Ordinarias y Auxiliares.

Artículo 134.- El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado que dicte la resolución, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

El Magistrado Instructor dentro de los quince días siguientes a que tenga integrado el expediente del juicio lo remitirá al Presidente de la Sala Superior.

Es improcedente la apelación tratándose de sanciones económicas o de créditos fiscales cuya cuantía no exceda de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

El Presidente de la Sala Superior, al admitir a trámite el recurso designará al Magistrado Ponente y mandará correr traslado a las demás partes por el término de cinco días, para que expongan lo que a su derecho convenga.

Vencido dicho término, el Magistrado Ponente formulará el proyecto y dará cuenta del mismo a la Sección de la Sala Superior en un plazo de sesenta días.

Artículo 135. Contra las resoluciones de la Sala Superior a que se refiere el artículo anterior, las partes podrán interponer los medios de defensa previstos en la Ley de Amparo.

CAPÍTULO XIV De la Jurisprudencia

Artículo 136. En el caso de contradicción de sentencias, cualquiera de los Magistrados del Tribunal o las partes en los juicios en las que tales tesis se sustentaron, podrán denunciarla ante el Presidente del Tribunal, para que éste lo haga del conocimiento del Pleno, el cual con un quórum mínimo de Quince Magistrados, decidirá por mayoría la que debe prevalecer, constituyendo Jurisprudencia.

Artículo 137. Las resoluciones del Pleno del Tribunal al resolver las contradicciones de sentencia constituirán Jurisprudencia que será obligatoria para las Salas del Tribunal

Artículo 138. Para interrumpir o modificar la Jurisprudencia del Tribunal se requerirá del voto en el mismo sentido de trece Magistrados por lo menos.

Artículo 139. La Jurisprudencia perderá tal carácter cuando se pronuncie una resolución en contrario, debiendo expresarse en ella las razones que funden el cambio de criterio, las cuales deberán referirse a las que se tuvieron en consideración para establecerla.

Para la modificación de la Jurisprudencia se observarán las mismas reglas establecidas para su formación.

Artículo 140. Cuando las partes invoquen en el juicio contencioso administrativo la Jurisprudencia del Tribunal, lo harán por escrito, expresando la fuente y de ser posible el texto de la misma.

La resolución que pronuncie el Pleno del Tribunal, en los casos a que este artículo se refiere, sólo tendrá efectos para fijar Jurisprudencia y no afectará las resoluciones dictadas en los juicios correspondientes.

Artículo 141. El Presidente del Tribunal remitirá a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su publicación,

las tesis jurisprudenciales que sustente el Pleno del tribunal, así como aquellas que constituyan precedente y se considere de importancia su difusión.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación. Y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publiquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO. Se nombrara un Magistrado especialmente para sustituir en la ponencia que deje vacante el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO CUARTO.- La elección del Presidente del Tribunal y de las Salas a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, se efectuará en la primera sesión plenaria del año 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Los asuntos en trámite en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, continuaran su trámite en los términos de la Ley vigente en la fecha de interposición de la demanda.

ARTÍCULO SEXTO. El Pleno, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso del Distrito Federal, que contenga las modificaciones a su estructura orgánica que se derivan de la presente Ley.

Dip. Daniel Ordóñez Hernández; Dip. Tomás Pliego Calvo.

Muchas gracias.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Se instruye la inserción íntegra en el Diario de los Debates.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputada Kenia López Rabadán, con qué objeto?

LAC. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN (Desde su curul).- Presidente, es Administración y Procuración de Justicia. Yo le solicitaría amablemente si pudiera ampliar el turno a la Comisión de Administración Pública Local ya que tenemos dos iniciativas bajo el mismo rubro turnadas a ambas Comisiones.

ELC. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Sí, diputado Alfredo Vinalay.

ELC. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Le solicito rectificación de quórum, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Con mucho gusto, deje doy el turno de esta iniciativa.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, así como a la Comisión de Administración Pública Local.

Le pido a la Secretaría se instruya a pasar lista de asistencia.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay 27 diputados. No hay quórum.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Es una lástima, señor Secretario, pero se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 3 de abril del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su asistencia puntual.

A las 16:00 horas.